

LOS PRIMEROS AÑOS DEL COLEGIO (1925 - 1936)



COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LAS PALMAS

2008

Rev. 71, viernes, 27 de junio de 2008

A la memoria de
mi padre y a mis
hijos farmacéuticos
María del Carmen
y José Luis

PRÓLOGO

El autor de esta obra, con un gran trabajo de documentación histórica, nos narra el esfuerzo y decisión que tuvieron nuestros compañeros de principio de siglo pasado, en crear nuestro colegio y más tarde nuestra cooperativa. En sí es importantísimo por el reconocimiento que hace a una gran labor, que las siguientes generaciones hemos podido avanzar gracias a ellos.

No es menos importante a donde quiere conducir al lector.

Como conocedor de la problemática actual y su gran habilidad de introducir comentarios a determinados problemas que habían en esa época y que se repiten en la actualidad en nuestra profesión, nos hace reflexionar sobre la unidad a pesar de las discrepancias , como bien se relata los principios no fueron de color de rosa pero pudieron salvar las discrepancias.

A medida que el lector se sumerge en la lectura se observan otros acontecimientos de la época como el sistema sanitario, las formulas magistrales , los turnos y los horarios que desde aquella época hasta nuestros días tienen una gran controversia.

No quiero terminar sin hacer referencia a los documentos gráficos que de por sí son una verdadera joya , como una comida, que según parece se celebró para intentar llegar a un acuerdo entre el centro farmacéutico y los miembros de la naciente cooperativa. Una vez más se repite la coincidencia de los problemas de aquella época con la nuestra.

Ha sido para mí un gran honor hacer el prólogo de esta obra, que seguro será muy bien valorada por todos nuestros compañeros.

José Luis Mola Doreste

Índice General

PRÓLOGO.....	5
INTRODUCCIÓN.....	9
I EL SISTEMA SANITARIO.....	11
Los subdelegados.....	12
II ANTES DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO.....	17
III EL ACTA FUNDACIONAL.....	27
La comisión organizadora.....	27
Constitución del Colegio.....	27
Le elección de la Junta de Gobierno.....	28
Los primeros problemas.....	28
El Secretario accidental.....	29
Los asistentes a la Junta de constitución.....	29
IV LA NORMA.....	35
EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.....	35
El Estatuto de 1934 y el Reglamento correspondiente.....	39
V LOS ESPECÍFICOS Y LAS FÓRMULAS MAGISTRALES.....	47
El fondo legal de la variabilidad de los precios.....	47
Los listines de precios.....	50
La singularidad canaria en los medicamentos.....	50
El precio de las especialidades en Lanzarote.....	52
Las pólizas de compromiso.....	53
Limitación de especialidades.....	54
Las fórmulas magistrales y el sellado de las recetas.....	55
El Instituto Técnico de Farmacobiología y el sello sanitario.....	57
VI TURNOS Y HORARIOS.....	67
Una encuesta de la Federación Internacional Farmacéutica.....	73
Los horarios.....	74
Las recetas camelo.....	76
VII FARMACEUTICOS Y DROGUEROS.....	83
VIII LAS RELACIONES LABORALES.....	95
IX LOS PRIMEROS COLEGIADOS.....	101
nota previa.....	101
La colegiación antes de la creación del Colegio de Las Palmas.....	101
Los colegiados en la constitución del Colegio.....	103
La regularización.....	103
Relación de los colegiados en el momento de la fundación y lugar donde ejercían.....	105
Los colegiados después de la fundación.....	107
Una colegiación conflictiva.....	111
X LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA FARMACÉUTICA.....	113
XI LOS LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES EN LAS PALMAS.....	123
XII LAS JUNTAS DE GOBIERNO.....	125
Sobre la fecha de celebracion de las Elecciones.....	133
XIII REGENCIAS.....	139
XIV CANARIAS ORIENTALES.....	141

XV PUBLICACIONES.....	149
XVI EL LOCAL SOCIAL.....	155
XVII LA HABILITACIÓN.....	161
Expediente de la Habilitación.....	170
XVIII FARMACÉUTICOS TITULARES.....	183
XIX REGULACIÓN DEL EJERCICIO. SOCIALIZACIÓN.....	189
XX MISCELÁNEA Y CURIOSIDADES.....	193
El correo aéreo.....	193
El trabajo en Canarias y los canarios.....	193
La compra de una multcopista.....	194
Conferencias y Congresos.....	194
El Gremio Profesional para la Contribución Industrial.....	194
Los sucesos de Octubre de 1934 y su repercusión en la celebración de las Juntas.....	195
El arbitrio de entrada.....	196
Los presupuestos del Colegio.....	196
El artículo de la Crónica.....	196
El presupuesto de la U.F.N. para el ejercicio 1930-31.....	196

INTRODUCCIÓN

QUE ROGAMOS AL LECTOR LA LEA

Creo es interesante que antes de comenzar la lectura de esta obra, se dé lectura a lo siguiente. ¿Y por qué? Pues por el hecho de que en él va a encontrar un panorama profesional muy distinto del actual. Los caprichos del legislador, seguidos por algunos o muchos compañeros, las normas dictadas también por el legislador, presionado por la industria farmacéutica, y alguna que otra cuestión más, hacen que el lector se encuentre con un colegio que nació con unos objetivos deseados por sus componentes y que hoy parece quedan arrumbados.

Si esto es así ¿Qué ha de ser del Colegio? Porque, aparte lo anteriormente dicho, nos parece hoy percibir un ambiente de predisposición contraria al Colegio. Si fuere así, a quienes así piensen, conviene hacerles recordar que los colegios profesionales, no solo, por supuesto, el nuestro, sino los demás, en especial los que los tratadistas llaman auténticos, los de Abogados y Médicos junto con nosotros, vienen desde muy antiguo. Incluso sin la propia denominación de Colegio. Los profesionales han sentido siempre la necesidad de asociarse, de agruparse, para defender sus derechos y exigir a los nuevos miembros una preparación suficiente para el ejercicio de la profesión a fin de mantenerla en un lugar y estimación dignos.

Fue con la Revolución Francesa cuando se entiende que los movimientos y asociaciones corporativas están en contra de los principios de libertad e igualdad preconizados por los revolucionarios. De esta forma cualquiera podía ejercer una profesión sin más trámite que satisfacer el pago de la matrícula. Eso sí, el Estado siempre beneficiándose. Pero dentro del mismo sentimiento liberal empezó a surgir, como los rescoldos de las cenizas que reaniman el fuego, la conveniencia de la asociación.

Es por eso que el siglo diecinueve registra una lucha, con los correspondientes altibajos, sobre colegiación sí, colegiación no. Y es en nuestra España cuando a finales del siglo empieza a surgir con fuerza el movimiento colegial. Y en el primer cuarto del siglo pasado se constituyen los colegios profesionales por toda la nación, adquiriendo una creciente fortaleza en los años que siguieron, hasta el punto que, curiosamente, cuando llegó la hora de redactar nuestra Constitución del setenta y ocho, hubo quien se resistió a incluir en la misma a los Colegios Profesionales por considerarlos, en una visión torpe de la historia, vinculados a la etapa anterior.

Y resultó que, gracias a la valiosa intervención de destacados constituyentes, como el Presidente del Consejo de Abogados, Pedrol Rius, y otras personalidades de distinta ideología, los Colegios fueron incluidos en la Constitución, no solo, como algunos pretendían, entre las distintas asociaciones, sino con un artículo dedicado de forma específica y solo a ellos. Es una situación que no se da en los otros países de la Comunidad Europea y que nosotros debemos valorar muy positivamente sin perder de vista que esa inclusión en la Constitución puede desdibujarse si los propios colegios, por una actitud negligente, lo permiten.

Los farmacéuticos todos, aun en esta época con actuaciones y conductas personalistas, imbuidas, seguramente, por el fuerte movimiento liberal al que asistimos, deben entender la necesidad y conveniencia de los Colegios Profesionales para defender nuestros propios intereses.

Yo le pido a los lectores que en los capítulos que siguen vean los anhelos de aquellos compañeros, que generalmente consiguieron, de conformar la profesión de la forma que ellos

entendían y ello a través y con la fuerza del Colegio. Que todo aquello ha sido superado, modificado, cierto. Pero eso no nos debe abrumar. La profesión se está organizando de distinta forma y nuestra obligación es el conseguir que todo sea en beneficio de nuestra dignidad profesional, entendiendo siempre que nuestro mejor beneficio y respeto social como mejor lo conseguimos es permaneciendo integrados y apoyando al Colegio.

Finalmente, quiero expresar mi agradecimiento por su eficaz colaboración en la confección de este libro al técnico informático don Luis Cabrera Sauco

Las Palmas de Gran Canaria, a lunes, 23 de junio de 2008

José Antonio Apolinario Cambreleng

I EL SISTEMA SANITARIO

Amable lector. Te has atrevido a empezar este capítulo y te prometo que no vamos a entrar en muchas complicaciones. Al menos vamos a procurarlo, pero has de comprender que para entender bien las cosas, mucho de lo que se desarrolla en otros capítulos, es preciso conocer la organización administrativa en que se desarrollan los hechos que se exponen.

Si eres un lector joven he de decirte que a lo mejor ignoras que el Ministerio de Sanidad es reciente. Fue creado en 1977¹. Hasta entonces sus misiones específicas estaban contenidas en otros ministerios. Concretamente, lo estrictamente sanitario en el Ministerio de la Gobernación, en el que con mas antigüedad estuvieron las competencias sanitarias. Y lo que hoy día parece importar mas, las cuestiones de asistencia sanitaria, el seguro de enfermedad, desde su creación en 1944 y hasta la creación del Ministerio de Sanidad, era competencia del Ministerio de Trabajo. Curiosamente hay un paréntesis durante la República y en 1933, que está dentro del periodo que queremos historiar, se creó el Ministerio de Trabajo Sanidad y Previsión². Al año siguiente, la Ley de Coordinación Sanitaria establecía en su Base Adicional el propósito de crear el Ministerio de Sanidad, pero esto nunca llegó a ser realidad.

En el momento presente tanto la Administración Central como la local, los municipios, están deshaciéndose de algunos de sus bienes, realizándolos, para con el importe de su venta acometer mejoras en los cometidos de su competencia. Esto mismo se hizo en el siglo diecinueve con las amortizaciones. Con los dineros obtenidos se mejoraron las infraestructuras del país. Por cierto que Canarias fue una región que poco o nada alcanzó con esta política. Pero si hoy la administración pública es rica, no era así hace dos siglos y aun en buena parte del pasado. De esta forma, los problemas sanitarios se resolvían en situación precaria. Pero es que, además, en el terreno sanitario las desamortizaciones crearon problemas, pues, al desaparecer los monasterios y demás instituciones religiosas, el Estado se encuentra con masas de población desasistidas a las que hay que atender. Esta situación, como veremos seguidamente, obliga a la creación de los cuerpos de sanitarios locales para ayudar a los ayuntamientos a resolver el nuevo problema de la atención a los desfavorecidos.

Con la precariedad que decimos, en 1848 se crean los Subdelegados de Sanidad, no son funcionarios, no tienen sueldo, pero, teniendo el respaldo de los Gobernadores Civiles, se les señalan una serie de atribuciones de tipo sanitario que mas adelante veremos. Esta institución, que se extinguió en los años de los que queremos ocuparnos, merece ser brevemente desarrollada y así lo hacemos al final de este capítulo.

El 28 de Noviembre de 1855, reinado de Isabel II, se publica la primera Ley de Sanidad de la que destacamos su artículo 64:

“Las Juntas provinciales de Sanidad invitarán a los Ayuntamientos a que establezcan la hospitalidad domiciliaria, y a que creen, con el concurso y consentimiento de los vecinos, plazas de médicos, cirujanos y farmacéuticos titulares, encargados de la asistencia de las familias pobres, teniendo también los facultativos titulares el deber de auxiliar con sus consejos científicos a los municipios en cuanto diga con la policía sanitaria.”

1 El 4 de Julio. Presidente del Gobierno don Adolfo Suárez y el primer Ministro fue don Enrique Sánchez de León Pérez.

2 Decreto de 25 de Diciembre de 1933 (Gaceta del 26) confirmado por la Ley de 16 de Marzo de 1934 (Gaceta del 16)

Tenemos aquí el nacimiento de los Cuerpos de Sanitarios Locales, ya hoy en trance de desaparecer, que tuvieron gran importancia en la sanidad española. Por supuesto hay mas instituciones que se contemplan en la Ley de 1855, el Consejo de Sanidad, dependiente del Ministerio de la Gobernación, las Juntas Provinciales de Sanidad y las Municipales, los Subdelegados, Inspectores de géneros medicinales en las Aduanas, y otras mas, sin dejar de señalar el extenso articulado dedicado a la seguridad marítima, puesto que por los puertos es por donde podían entrar las terribles epidemias de aquel siglo. Todavía no existía la aviación que, si es un gran adelanto, es hoy puerta fácil para la extensión de las epidemias.

Y puestos a enumerar disposiciones importantes no podemos dejar atrás las Ordenanzas de Farmacia de 1860 que hasta fechas recientes han estado vigentes en casi todo su contenido, especialmente toda la normativa para la apertura de farmacias.

Muchas más disposiciones, como es obvio, se publicaron después de las que hemos reseñado y hasta llegar al primer tercio del siglo pasado. Entonces tuvieron lugar importantes modificaciones. De una parte, los subdelegados desaparecen. Sus funciones de control de los profesionales sanitarios pasan a los respectivos colegios. Los cuerpos de sanitarios locales empiezan a estructurarse y se crean los Institutos Provinciales de Higiene. Estos tendrán su laboratorio de análisis propio y, siempre, dentro de la nota de precariedad que hemos apuntado, se desviste un santo para vestir otro, pues se invita a los Ayuntamientos a dejar sus laboratorios a los recién creados Institutos y así lo hace el de Las Palmas.

La Ley de Sanidad del siglo XIX, que hemos citado mas arriba, habla de las Comisiones Provinciales de Sanidad y en estos primeros decenios del veinte se publican disposiciones para actualizarlas. Así ocurre con el Real Decreto de 1924, que dispone que en cada capital de provincia funcionaran dichas comisiones³. Como consecuencia de esa disposición al crearse años mas tarde la provincia de Las Palmas se constituye la Comisión Provincial de Sanidad y en ella forma parte un representante del Colegio. El primer designado fue don Antonio Vila y mas tarde, al pasar este a ser funcionario del Instituto de Higiene, le sucedió don Vicente López Socas y como suplente don Manuel Blanco Hernández.

Como veremos en varios capítulos un periodo fecundo en legislación sanitaria y en problemas que nos afectan, se produjo entre finales de los años veinte y comienzos de los treinta del siglo pasado, precisamente en la época que reseñamos en esta obra.

Y después de este breve resumen vamos a hablar de los subdelegados.

Los subdelegados

Estamos ante una auténtica antigualla. Pero me he propuesto desarrollarla en este primer capítulo, de una parte, para ilustración del lector que en otros lugares de nuestro trabajo se encontrará con esta institución y, de otra, por la íntima relación que con los Colegios tuvieron los Subdelegados de Farmacia.

No sé si hay otros antecedentes. En las colecciones legislativas que he podido disponer encuentro que con fecha de 24 de julio de 1848, unos años antes de la primera Ley de Sanidad, se publica el “Reglamento para la Subdelegación de Sanidad interior del Reino” y estimo que es la disposición que crea esta institución que se mantuvo durante casi un siglo.

En su artículo primero dice:

³ Real Decreto de 14 de Julio de 1924, (Gaceta del 15)

“Para vigilar y reclamar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos, reglamentos, instrucciones y órdenes relativas a todos los ramos de sanidad en que también está comprendido el ejercicio de las profesiones médicas, el de la Farmacia, el de Veterinaria, elaboración, introducción, venta y aplicación de las sustancias que puedan usarse como medicinas, o ser consideradas como venenos, se establecerán en las provincias Delegados especiales del Gobiernos, que se titularán Subdelegados de Sanidad”.

Y en su artículo segundo:

“En cada uno de los partidos judiciales, aún de aquellas poblaciones que haya mas de uno, habrá tres Subdelegados de Sanidad, de los cuales uno será Profesor de Medicina o de Cirugía, otro de Farmacia y el tercero de Veterinaria”.

No voy ahora a reproducir mas textos del Reglamento, si lo he hecho hasta hora es para que nos demos cuenta de cómo el gobernante pretende solucionar la situación de caos, de descontrol en el ejercicio de las profesiones sanitarias y del uso de las sustancias medicamentosas y venenos. Y no crea un funcionariado, cosa difícil para la economía de los gobiernos de aquel entonces, recurre a unos profesionales sanitarios a los que, a cambio de unos derechos arancelarios, les inviste con unas interesantes atribuciones. La Ley de Sanidad, que se publica unos años mas tarde, dice en su artículo 63:

“El cargo de Subdelegado de Sanidad es honorífico, y da opción a los destinos del ramo sirviendo de mérito de carrera”

Me parece interesante destacar que, en ausencia de un mapa sanitario, se recurre a los partidos judiciales para delimitar las áreas de actuación de los subdelegados.

Entre los cometidos que tenían los subdelegados, tenemos que los profesionales sanitarios que deseaban ejercer habrían de presentar su título al subdelegado correspondiente de su distrito, el cual lo examinaba y registraba. Con esos registros los subdelegados tenían que formar listas generales y nominales de los profesores que tuviesen su residencia habitual en el distrito y habrían de presentarlas en los meses de enero y julio de cada año a los Gobernadores. Además los subdelegados de Medicina y Veterinaria tenían que entregar dichas listas al de Farmacia, quien a su vez las hacía llegar a las farmacias.

Qué diferencia con la situación actual, siglo y medio después. El farmacéutico se encuentra inerte ante una receta problemática, bien porque presuma se trate de una falsificación, bien porque necesite aclarar algún aspecto de la prescripción. Un Decreto sobre la Receta Médica que no se cumple y, por tanto, la receta nada dice de los datos del médico, a veces ni el nombre y, si quisiese salir del apuro acudiendo a la lista de los Médicos de la Provincia, el Colegio de Médicos, ante el rigor de la Ley de Protección de Datos, no facilita dichas listas al de Farmacéuticos.

Volviendo a nuestros subdelegados, el de Farmacia, según se dispone en las Ordenanzas de 1855, recibe de los Alcaldes los expedientes de solicitud de apertura de las farmacias y, una vez acordada la visita de apertura, pasará a examinar la Botica “comprobando la exactitud de los documentos, planos y catálogos que han de acompañar a la instancia del Farmacéutico”.

Además de lo dicho, las obligaciones de los Subdelegados eran muy amplias, todas ellas encaminadas, a evitar las situaciones de intrusismo, velar por el cumplimiento de las leyes sanitarias, presentar a los Gobernadores y a los Alcaldes

“... cuantas reclamaciones creyeren necesarias por las faltas o contravenciones que notaren, tanto en el cumplimiento de las leyes o disposiciones gubernativas referentes al ejercicio de las profesiones médicas y demás ramos de Sanidad, como en la observancia de los principios generales de higiene pública”.

En el caso de los Subdelegados de Farmacia les corresponde la vigilancia no ya de los farmacéuticos, sino de “herbolarios, drogueros, especieros y cuantos elaboren, vendan, introduzcan y suministren sustancias o cuerpos medicamentosos o venenosos”.

Estos Subdelegados con este cúmulo de obligaciones, si bien son considerados como “Autoridad inmediata de los demás profesores de la facultad que residan en el respectivo distrito”, no tienen la consideración de funcionarios, como ya hemos dicho, y no perciben remuneración alguna por su función. El gobierno para compensar económicamente a sus colaboradores tiene que recurrir a otros medios. Así, el Reglamento dice:

“Como compensación de los gastos que han de originarse a los Subdelegados de Sanidad en el desempeño del cargo que se les confía por este Reglamento, gozarán por ahora de las dos terceras partes de las multas o penas pecuniarias que se impongan gubernativa o judicialmente por cualquiera infracción, intrusión, contravención, falta o descuido en el cumplimiento de las disposiciones del ramo sanitario, teniendo solo derecho a dichas dos terceras partes el Subdelegado o Subdelegados que hubiesen hecho las reclamaciones sobre que recaiga la pena.”

En la Instrucción General de Sanidad de 1904 leemos

Las retribuciones que devengarán los Subdelegados son las siguientes:

1. Derechos de revisión de títulos.
2. Derechos de apertura de farmacia.
3. Dietas, cuando por requerimiento de la autoridad competente, salgan de su residencia habitual.

Reproducimos de las Ordenanzas de Farmacia los honorarios que corresponden por la visita de apertura de una farmacia:

“... percibirá 100 reales vellón por cada una de estas visitas, y 20 reales más por cada legua que distare el pueblo de la cabeza de partido o de la residencia del Visitador”.

Los Subdelegados de Farmacia podían tener farmacia propia. Como hemos dicho, aparte del control del ejercicio de la profesión, su cometido era mas amplio y en nuestros libros de actas se recoge en varias ocasiones actuaciones levantando actas y decomisando especialidades farmacéuticas y productos químicos en establecimientos de comestibles a consecuencia de denuncias de los farmacéuticos.

Como veremos en el capítulo de las colegiaciones, en su obligación de hacer cumplir las leyes, los Subdelegados de Farmacia se ocuparon de velar porque los farmacéuticos de su distrito se inscribiesen en el Colegio. Pero luego comienza un interesante período de reorganización de la sanidad y las funciones de los subdelegados fueron siendo asumidas por las Inspecciones Provinciales de Sanidad y los propios Colegios. Esquematizando, diremos que el Decreto de 3 de Septiembre de 1933⁴ declara a extinguir el Cuerpo de Subdelegados de Medicina y Farmacia (ya

4 Decreto de 3 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 6)

los de Veterinaria habían sido suprimidos por un Decreto anterior de 3 de Noviembre de 1931) . No obstante, dicho Decreto disponía que las subdelegaciones que estuviesen provistas en propiedad se considerasen subsistentes hasta que normalmente se produzcan las vacantes. Meses mas tarde el Decreto de 13 de Diciembre de 1933⁵, obviamente del Ministerio de la Gobernación, en su artículo 4º dispone que “el registro de títulos profesionales se llevará a cabo por los respectivos Colegios, los cuales darán cuenta mensualmente al Inspector provincial de Sanidad respectivo de los registros llevados a cabo durante ese período de tiempo”. Esta es la razón por la que el libro de colegiados de nuestro Colegio se empezó a llevar a partir de esa fecha y no recoge, por tanto, los nombres de aquellos farmacéuticos fundadores que habían ya fallecido en esa fecha.

Sobre quienes fueron nuestros Subdelegados en una relación de colegiados figuran los siguientes:

- Don Antonio R. Vila Enríquez, del Distrito de Vegueta, Partido Judicial de Las Palmas y del Partido de Telde.
- Don Manuel Mascareñas Boscasa, del Distrito de Triana, Partido Judicial de Las Palmas.
- Don Sebastián Rodríguez Hernández, del Partido Judicial de Guía, y
- Don Francisco Matallana Chamorro, del Partido Judicial de Arrecife.

Así pues, todas las plazas debían estar cubiertas, según se deduce de la lectura del acta del 12 de Agosto de 1927

“... se da cuenta de una carta de D. José Yagüe de Miguel, acompañada de una instancia que ha dirigido al Sr. Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, solicitando que al igual que se ha hecho con los de Medicina, sean nombrados Subdelegados de Farmacia y Veterinaria en propiedad aquellos que viniesen desempeñando interinamente dichos cargos. Se acordó quedar enterados y no hacer gestión sobre el particular dado que las Subdelegaciones de Farmacia de la jurisdicción de este Colegio están provistas en propiedad”.

(Acta de la Junta de Gobierno del 12/08/1927, folio 18 vto del libro 1º)

Para no ser repetitivos, no citamos diversas actuaciones de los subdelegados, relacionadas con este trabajo sobre nuestro Colegio, que veremos con detalle en los distintos capítulos que siguen.

Para terminar, señalar que don Antonio Vila, al verificarse la transformación que mas arriba decimos, desaparición de los subdelegados y creación de los Institutos de Higiene, no solo dejó de ser subdelegado sino que como, además, era Jefe del Laboratorio Municipal, junto con el doctor Paradas, pasó al Instituto de Higiene en donde luego fue el primer Inspector Provincial de Farmacia que tuvimos. En Junta General que se celebra en Julio de 1934 los compañeros se congratulan por el reciente nombramiento de Don Antonio Vila . Fue figura muy interesante en la vida de la profesión, ocupó la presidencia del Colegio con una importante labor, como ya veremos en otros capítulos, y tuvo que dimitir por legislarse la incompatibilidad con sus cargos oficiales⁶.

5 Decreto de 13 de Diciembre de 1933 (Gaceta del 15)

6 Orden ministerial del Director General de Sanidad, Miguel Maura, Gaceta de Madrid del 25 de Abril de 1931.

II ANTES DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO

Los farmacéuticos de las islas de Gran Canaria y Lanzarote, en Fuerteventura no había ninguno establecido, estaban colegiados en el único Colegio de Canarias, que llevaba ese nombre y estaba en Tenerife, entonces la capital de todo el archipiélago. Este Colegio se había constituido en 1918 siguiendo la disposición que ordenaba la creación de los colegios obligatorios y tenía su Reglamento de Régimen Interior con fecha del mismo año.

En el archivo de Bartolomé Apolinario hemos encontrado documentación que nos permite conocer detalles interesantes de como funcionaba aquel Colegio. Poco después de haberse colegiado, recibe un escrito al que se adjunta lista de sus componentes de la que nos ocupamos en el capítulo “Los primeros colegiados”. También recibe, año 1920, varios escritos relacionados con el envío de un borrador de proyecto para la constitución de un centro farmacéutico o cooperativa. Proyecto que, como es fácil comprender, no llegó a cuajar en realidad, pues el Centro Farmacéutico de Tenerife no nace hasta el año 1930. Como veremos en el capítulo correspondiente, igual proceso tuvimos aquí en Las Palmas. Nos llama la atención la ambigüedad entre centro o cooperativa, pues en unos escritos hablan del primero y en otros de la cooperativa. Realmente el mismo don Cecilio Fernández, en su obra “La Farmacia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife” cita ambas soluciones y termina por decidirse por la del Centro Farmacéutico por razones de tipo práctico y fiscal.

Pero, además, nos parece interesante resaltar que, aunque no llegó a cuajar el proyecto, existía ya una inquietud cuando aun no había nacido la primera cooperativa en España, Federación Farmacéutica de Barcelona, en 1927.

Hay además un oficio con una Tarifa Unica Provincial, de carácter obligatorio como tarifa mínima, con multas de veinticinco a cincuenta pesetas por su incumplimiento y que presumimos no llegó a tener efectividad.

Centrándonos en el nacimiento de nuestro Colegio, éste fue consecuencia de una natural inquietud de los compañeros de Las Palmas de la que hicieron partícipes a los de la isla menor y de los pueblos del interior de Gran Canaria. Los médicos habían conseguido su Colegio de Canarias Orientales en 1924. Como dice Mañas en el acta fundacional hubo una comisión que empezó sus trabajos en 1923.

En el libro de actas de las Juntas de Gobierno, en la celebrada el 20 de Julio de 1928, se hace constar el sentimiento por el reciente fallecimiento de don Federico León y García, no solo por el vínculo familiar con el entonces Presidente accidental, su hijo, sino

“... también sus activas gestiones en pro de la concesión de este Colegio de Farmacéuticos en su viaje que hizo a Madrid, siendo Alcalde de Las Palmas, en el año 1925”

(Acta de la Junta de Gobierno del 20/07/1928, folio 7 del libro 2º)

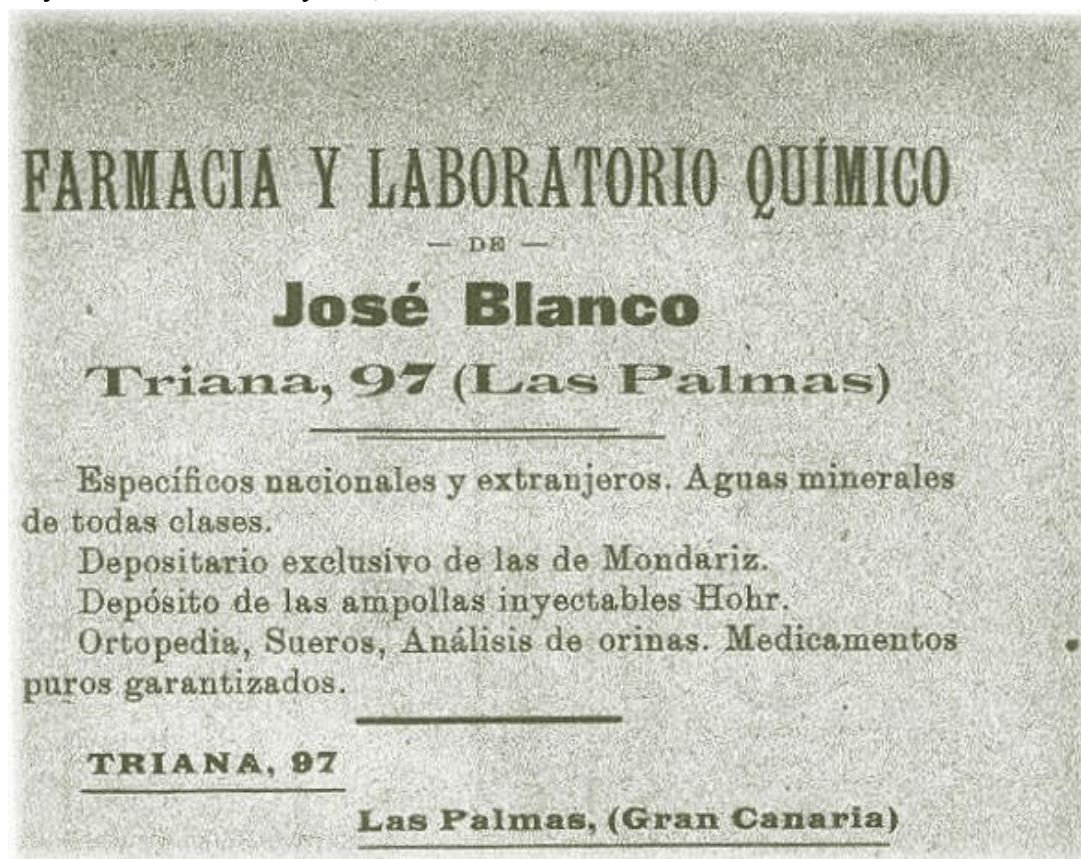
Cuando el empeño se consigue y se tuvo conocimiento de la Orden de concesión, en los días previos a la constitución oficial, tienen lugar las reuniones de las que damos constancia con la reproducción de las citaciones correspondientes. Sorprende que estas reuniones tuviesen lugar en la “farmacia de Apolinario”, uno de los mas jóvenes integrantes de aquel grupo de inquietos. Esa farmacia estaba situada en la calle Doctor Déniz, en la Alameda de Colón, próxima a la Iglesia de San Francisco, en un edificio que hace poco fue derruido para dar paso a otro mas moderno.

La tarea de informar sobre las farmacias existentes en tiempos pretéritos se sale del contenido de esta obra, pero no me resisto a consignar las farmacias que figuran anunciadas en

una Guía de la ciudad de Las Palmas de 1911. Algunas de ellas ya no existían en el momento de la fundación del Colegio. Son estas la Farmacia y Laboratorio Químico “Las Palmas” del licenciado B.Gabás, en General Bravo, 2, o sea, esquina a Malteses, el edificio que sufrió un incendio y aun sigue en el estado en que quedó⁷. La Farmacia y Laboratorio Químico de José Blanco, en Triana 97. La Farmacia y Droguería del Licenciado Gaspar Meléndez Bojar en Muro, 2 y Triana 53. Y, finalmente, la Casa LLeó una gran droguería que dispone además de “una farmacia que despacha las recetas de médicos españoles e ingleses, un laboratorio químico microfotográfico general con material moderno para toda clase análisis, bajo la dirección del Doctor Canivell. Se habla ingles y francés.” Esta droguería tiene una interesante relación con nuestra historia, como veremos en el capítulo “Farmacéuticos y Drogueros”.

Por supuesto que, mucho mas antigua que las reseñadas, está la “farmacia del rincón”, la farmacia que don Luis Vernetta Luccini, fundada en 1780, que, junto con la de Meléndez, en la calle Muro, entran ya en nuestra historia, las otras reseñadas arriba no existían en el momento de la fundación del Colegio.

Y puestos a hablar de momentos antes de la fundación, damos los nombres de tres farmacéuticos que figuran en la relación que el Colegio de Tenerife envia a Bartolomé Apolinario y que ya no aparecen entre los primeros colegiados del Colegio de Las Palmas. Estos son: Don Wenceslao L. Molina Carbonero, en Teror; Don Federico Bañarez, en Bañaderos de Arucas y Don Jaime Tarros y Brú, en Arrecife.



⁷ En un plano de esa misma Guía comprobamos que la calle General Bravo es hoy la de Malteses. Y la que hoy es General Bravo se llamaba entonces Calle de San Francisco. Que todo esto es cierto y no es error del plano queda confirmado con el anuncio en la misma Guía de la Clínica Dental, dirigida por los cirujanos dentistas P. Sánchez y Luis Sánchez, en General Bravo 19, “esquina a Triana”. En una de las páginas siguientes presentamos una reproducción en tamaño reducido de un cartel de propaganda de esta farmacia.

II ANTES DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO

<i>Primo</i> D. Manuel Mascareñas. ✓ D. José Simon <i>4 P.</i> D. Pedro Rivaró. <i>4 P.</i> D. Agustín de la Nuez. <i>4 P.</i> D. Antonio Vila. <i>4 P.</i> D. Gaspar Melendez. D. Bartolomé Apolinario <i>4 P.</i> D. José Rodríguez. <i>4 P.</i> D. Enrique Arroyo. <i>4 P.</i> D. Juan Mañas. <i>4 P.</i> D. Federico Leon. D. Miguel Padilla. D. Manuel Blanco. D. Juan Puig. D. Tomas Valido. D. Rafael Hernandez:	Se ruega á los Sres. Farmaceuticos anotados al margen, que asistan á una reunión que tendrá lugar el miércoles 1º de Abril á las nueve y media de la noche en la Farmacia del Sr. Apolinario, con objeto de cambiar impresiones sobre la inmediata creación del Colegio far- maceutico, cierre de farmacias y otros asuntos de interés.
---	--

<i>Entero</i> <i>M. Padilla</i> <i>Sanpedro</i> <i>Confirma me</i> <i>A. Martel</i> <i>H. Marañon</i> <i>Confirma de la Vn</i> <i>Asilo</i>	<i>P. Apolinario</i> <i>Pedro Rivaró</i> <i>M. Melendez</i> <i>Donar vando rodrigo</i> <i>Quintana</i> <i>Federico Leon</i> <i>Quintana</i> <i>José Simon</i>
---	---

+ D. Pedro Rivero
 + D. Agustín de la Nuez.
 X A. Antonio Vila. +
 + D. Luis Melendez. +
 ✓ D. Gaspar Melendez. +
 + D. Bartolomé Apolinario. +
 + D. José Rodríguez.
 + D. Enrique Arroyo. +
 + D. Juan Mañas. +
 ✓ D. Federico León. +
 ✓ D. Miguel Padilla.
 + D. Manuel Blanco. +
 D. José Simón. +
 D. Manuel Mascareñas. +
 D. Juan Puig Serrat. +
 X D. Tomás Valido. +
 D. Rafael Hernández.

Habiendo sido creado por R.O. de 16 de Noviembre de 1925, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Canarias Orientales, lo que ha sido ya comunicado oficialmente por la Superioridad á los Sres. Subdelegados de Farmacia y á D. Gaspar Melendez, como primer firmante de la instancia, se convoca los compañeros anotados al margen á una reunión previa que se celebrará en la Farmacia de Apolinario el próximo lunes, 14 de Diciembre, á las 5 en punto de la tarde, al objeto de leer la comunicación de referencia, cambiar impresiones y fijar la fecha en que haya de tener lugar la constitución definitiva, encareciéndose la asistencia de todos.

Las Palmas 12 de Diciembre de 1925,

Antonio J. Vila
J. Mañas
Pedro Rivero
Bartolomé Apolinario
José Rodríguez
Enrique Arroyo
Juan Mañas
Federico León
Miguel Padilla
Manuel Blanco
José Simón
Manuel Mascareñas
Juan Puig Serrat
Tomás Valido
Rafael Hernández

II ANTES DE LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO

D. Pedro Rivero.

D. Agustín de la Nuez.

D. Antonio Vila. X

D. Luis Melendez.

D. Gaspar Melendez. X

D. Bartolomé Apolinario. X

D. José Rodríguez. X

D. Enrique Arroyo. X

D. Juan Mañas. X

D. Federico León. X

D. Miguel Padilla. X

D. Manuel Blanco. X

D. José Simón.

D. Manuel Mascareñas. X

D. Juan Puig Serrat. X

D. Tomás Valido.

D. Rafael Hernández.

Por acuerdo de la Comisión designada en la reunión celebrada el día catorce del corriente, se convoca á los Sres. Farmacéuticos anotados al margen á una nueva reunión que tendrá lugar el día 23 del corriente á las cuatro y media de la tarde en la Farmacia de Apolinario, con el objeto siguiente:

1º.- Dar cuenta de los trabajos realizados por la Comisión referentes á la próxima Asamblea señalada para el día 29 del corriente.

2º.- Asuntos relacionados con el mismo objeto que propongan los compañeros asistentes.

3º.- Tratar y resolver definitivamente sobre el cierre de farmacias para el próximo año 1926. y sucesivos.

Las Palmas 22 de Diciembre de 1925.

Gaspar Melendez
Pedro Rivero
Luis Melendez
Antonio Vila
Enrique Arroyo
Bartolomé Apolinario
José Rodríguez
Juan Mañas
Federico León
Miguel Padilla
Manuel Blanco
José Simón
Manuel Mascareñas
Juan Puig Serrat
Tomás Valido
Rafael Hernández

FARMACIA DE LA NUEZ
LAS PALMAS DE MAYORCA

52 (3)
22 17
70 (3)
52
17
5



Imagen reducida del cartón publicitario (36 x 50cms.) de la Farmacia del Sr. Gabás



Botica Bojar, año 1895-1898 (Fotografía tomada del Archivo de Fotografía Histórica de Canarias Fedac/Cabildo de Gran Canaria)

III EL ACTA FUNDACIONAL

El libro de actas de Juntas Generales de nuestro Colegio comienza con su constitución y la elección de la primera Junta de Gobierno. Se celebró el 29 de Diciembre de 1925. Así como se conserva la convocatoria de las reuniones previas o preparatorias, la de esta primera Junta General no la conocemos. Asistieron a la misma veinticuatro compañeros y enviaron su representación otros cinco. Presidió el Inspector Provincial de Sanidad de Canarias Orientales⁸, Don Benigno García Castrillo.

La comisión organizadora

Después del obligado preámbulo continúa el acta

“Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Don Gaspar Meléndez, como presidente de la comisión organizadora, éste pronuncia breves palabras para entregar la presidencia al Sr. Don Benigno García Castrillo ...”

“... concede la palabra al Sr. Mañas Bonví quién hace una breve exposición de las gestiones realizadas desde 1923 para la consecución del Colegio y termina dando lectura a la Real Orden de concesión”.

Quiénes constituyeron esa comisión organizadora, cuál fue el motor que les impulsó a proponerse el logro que felizmente habían conseguido, si fue un movimiento paralelo al del Colegio de Médicos, que había logrado su objetivo el año anterior, qué instancias o escritos se elevaron a la superioridad. Son toda una serie de interrogantes que nos gustaría aclarar pero que hasta la fecha no nos ha sido posible resolver. Solo sabemos lo que nos dice el acta: que hubo una comisión organizadora de la que el acta da dos nombres, el de su presidente, Don Gaspar Meléndez, seguramente el de mayor edad y que poco pudo disfrutar del logro de sus aspiraciones, pues fallecía pocos días después de tener lugar la Junta que estamos comentando, y Don Juan Mañas Bonví, entusiasta compañero al que veremos en los primeros momentos de vida del Colegio como hombre de ideas y sugerencias.

Constitución del Colegio

Si, como hemos visto, hay un vacío en cuanto a la comisión organizadora, nos encontramos ante el hecho de que también hasta este momento no hemos conseguido el texto de la Real Orden de 16 de Noviembre de 1925 por la que se crea el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Canarias Orientales. En la repetida búsqueda de la Gaceta de Madrid, que así se llamaba entonces el Boletín Oficial del Estado, no hemos encontrado la Real orden. En el archivo colegial tampoco la hemos hallado. El hecho está en que entre el 19 de Noviembre y los días que siguen no vemos nada en la Gaceta. Téngase en cuenta, además, que entonces no existían las comunicaciones rápidas por avión, que tuvieron lugar poco después, y mucho menos, por telefax. Esto nos lleva al convencimiento de que se trata de una orden interior o comunicada y ante ello nos hemos interesado por el archivo del Gobierno civil de aquella época, depositado en el Archivo Histórico Provincial, y una dificultad más, porque el archivo de aquel entonces está sin clasificar. Además, siempre sin conseguir resultado positivo, nos hemos dirigido al Archivo Nacional y al Consejo General de Colegios. En la convocatoria de la reunión previa a celebrarse el día 14 y que tiene fecha de 12 de Diciembre se dice de una Real Orden, luego esta era ya conocida. ¿Cómo es que

8 Sobre la personalidad de don Benigno García Castrillo ver el capítulo de “Canarias Orientales”.

su texto se perdió?. Por supuesto que existió el texto como tal, pues en la propia acta se dice que se le dio lectura.

Le elección de la Junta de Gobierno

Después de constituida la mesa electoral con el Presidente y los “Secretarios de edad señores Apolinario y Meléndez (Don Luis)” tiene lugar la votación y el escrutinio. Terminado el escrutinio se procedió al recuento de votos, terminado el cual el Presidente dio cuenta de haber sido elegida por mayoría de votos la siguiente Junta de Gobierno”:

Presidente	Don Bartolomé Apolinario Navarro
Secretario	Don Juan Mañas Bonví
Tesorero	Don Gaspar Meléndez Torregrova
Contador	Don Federico León Santanach
Vocal 1º	Don Juan Puig Serrat
Vocal 2º	Don Agustín Olózaga
Vocal 3º	Don Manuel Blanco Hernández

Los primeros problemas

Y todo no fue color de rosas en esta primera junta de tanta importancia. Cuando comienza el escrutinio, dice el acta

“... al procederse a la lectura de la primera papeleta en la que aparece como Contador Don Federico León, este señor se levantó para manifestar que hace constar que de ningún modo aceptará el puesto, de ser elegido, por impedirlo sus ocupaciones.”

“El Sr. Presidente le manifiesta que no puede atender a su deseo pues los Estatutos dicen que los cargos son obligatorios. El Sr. León insiste en sus manifestaciones y el Sr. Rodríguez, (Don José) pone fin al incidente diciendo que esta es una cuestión a resolver después haciendo ver que no se debe, con estos incidentes, hacer perder el tiempo a la Presidencia que quizás tendrá otros deberes que cumplir”.

Pero es que después que se leyó la relación de los elegidos

“El Sr. Mañas pide la palabra para manifestar que no puede aceptar el cargo con que ha sido honrado por impedírselo motivos de orden íntimo. El Sr. Presidente hace ver a los señores León y Mañas que deben tomar posesión de sus cargos y luego la Asamblea resolverá sobre si se aceptan o no las renunciaciones. Los señores León y Mañas insisten en sus manifestaciones. En vista de lo cual el Presidente da posesión al Sr, Apolinario, Presidente electo de la Junta de Gobierno, y abandona el salón. . . “

Junto con él se marchan los señores Vila, Mascareñas y León. Seguidamente el Presidente electo da posesión de sus cargos a los restantes miembros de la Junta de Gobierno, menos al Sr. Mañas, a quien ruega “una vez más” que tome posesión de su cargo y

“... habiendo dudas sobre si, debido a estas renunciaciones el Colegio quedaba o no constituido se acordó levantar la sesión para dar cuenta de lo ocurrido al Sr. Delegado de Gobierno de S.M. y que este resuelva lo que proceda”.

En el acta de la siguiente Junta General, el 29 de Enero, se dice

“Acto seguido el Sr. Presidente da cuenta de las gestiones con los señores Delegado de Gobierno e Inspector Provincial de Sanidad desde el día de la constitución hasta la fecha ...”

Pero no sabemos que orientaciones o consejos estos le darían. Vemos una Junta de Gobierno, o más bien su Presidente, algo desorientados en estos primeros momentos de la vida del Colegio.

Pero en la misma acta se dice que el Sr. Mañas, que en la primera Junta de Gobierno que se celebra había tomado posesión de su cargo, ha solicitado su baja temporal en el cargo de Secretario “fundándose en sus muchos quehaceres, petición que fue aceptada por la Junta de Gobierno dado lo justo de las razones expuestas”.

Por escritos de Mañas a Bartolomé Apolinario deducimos que la razón que asistía a Mañas era el estar en el trámite de la venta de su farmacia y preparar una nueva instalación en otro lugar. Esta baja temporal no fue obstáculo para que siguiese prestando una valiosa colaboración. Lo mismo podemos decir de Don Federico León que, como veremos en otros capítulos, presentó interesantes sugerencias, formó parte de comisiones, ocupó cargos en las siguientes juntas de gobierno y, finalmente, fue presidente.

En definitiva, hemos visto como el Colegio nació con un problema que se repetirá muchas más veces en su vida: la negativa de sus miembros, fundada en los más diversos argumentos, a participar en los cargos corporativos.

El Secretario accidental

Aunque nada se dice expresamente en las actas sobre su actuación, esta primera acta de Junta General y las dos que siguen las levanta como Secretario accidental, al corresponderle como Vocal 3º, Don Manuel Blanco Hernández, que las escribe de su puño y letra.

Los asistentes a la Junta de constitución

Los transcribimos en el orden y tal como figuran en el margen del libro de actas:

Rivero (Don Pedro)
Nuez (Don Agustín)
Vila, Don Antonio
Meléndez, Don Luis
Meléndez, Don Gaspar
Apolinario, Don Bartolomé
Rodríguez, Don José
Arroyo, Don Enrique
Mañas, don Juan
León, Don Federico
Padilla, Don Miguel
Simón, Don José
Puig, Don Juan
Blanco, Don Manuel
Valido, Don Tomás
Olózaga, Don Agustín

González, Don Rafael
Codorniú, Don Antonio
Codorniú, Don Mariano
Martín, Don José
Lorenzo, Don Nicolás
Hernández, Don Augusto
Burell, Don Narciso
Mascareñas, Don Manuel (a lápiz y con otra letra)

“por no poder asistir personalmente enviaron su voto en sobre cerrado y lacrado, conforme se les había autorizado”

Matallana, Don Francisco
Tenorio, Don Rogelio
Medina, Don Pedro
Jó, Don Estanislao
Rivero, Don José

Decimos mas arriba que no todo fue color de rosas en aquella primera reunión de carácter oficial de los farmacéuticos en la constitución del deseado Colegio. Vemos que se dice que la Junta de Gobierno fue elegida por mayoría, pero no se dice cuantos votos obtuvo y mucho menos si había otras candidaturas. En el capítulo dedicado a las Juntas de Gobierno vemos como hubo lucha y si allí decimos que el acta fue redactada con inexperiencia pensamos, mas bien, que su redacción fue estudiada cuidadosamente para que, en ese acto fundamental de la fundación del Colegio, no figurasen cuestiones desagradables y mucho menos el nombre de las personas que fueron derrotadas. En suma, un acta redactada con suma delicadeza y respeto a los compañeros.

En la Ciudad de Las Palmas de
 Tenores.
 Pivers (Sr. Pedro) del día 29 de diciembre de 1925, se reunieron
 Nuez (Sr. Agustín) en el local del Colegio Oficial de Médicos de
 Vila Dr. Antonio Canarias Orientales, los señores Farmacéuticos,
 Meléndez Sr. Luis citados al margen los que habían sido
 Meléndez Sr. Gaspar citados, con la debida oportunidad, para
 Apolinario Dr. Bartolomé proceder a constituir el Colegio Oficial de
 Prodiges Sr. José Farmacéuticos de Canarias Orientales, concedido
 Arroyo Sr. Enrique por R. O. de 16 de Noviembre pasado.
 Maná Sr. Juan
 León Sr. Federico
 Padilla Sr. Miguel
 Simón Sr. José
 Ruiz Sr. Juan
 Blanco Sr. Manuel
 Valido Sr. Bonifacio
 Olazábal Sr. Agustín
 González Sr. Rafael
 Colomer Sr. Antón
 Codrón Sr. Mariano
 Martí Sr. José
 Lorenzo Sr. Nicolás
 Hernández Sr. Agustín
 Benítez Sr. Narciso
 Marañón Sr. Manuel

En la Ciudad de Las Palmas de
 Tenores.
 Pivers (Sr. Pedro) del día 29 de diciembre de 1925, se reunieron
 Nuez (Sr. Agustín) en el local del Colegio Oficial de Médicos de
 Vila Dr. Antonio Canarias Orientales, los señores Farmacéuticos,
 Meléndez Sr. Luis citados al margen los que habían sido
 Meléndez Sr. Gaspar citados, con la debida oportunidad, para
 Apolinario Dr. Bartolomé proceder a constituir el Colegio Oficial de
 Prodiges Sr. José Farmacéuticos de Canarias Orientales, concedido
 Arroyo Sr. Enrique por R. O. de 16 de Noviembre pasado.

Hecha la sesión bajo la presidencia de
 Sr. Don Gaspar Meléndez, como presidente de
 la comisión organizadora, este pronuncia
 breves palabras para entregar la presidencia
 al Sr. Dr. Benigno García Castriello, Inspector
 Provincial de Sanidad de Canarias Orientales.

El Sr. García Castriello ocupa la Presiden-
 cia, y después de saludar a los presentes, con-
 cede la palabra al Sr. Maná Bonifacio quien
 hace una breve exposición de las gestiones
 realizadas desde 1923, para la consecución
 del Colegio y termina dando lectura a la R. O.
 de concesión.

Seguidamente el Presidente anuncia que se
 va a proceder a la elección de la Junta
 de Gobierno, preguntando si los señores asis-
 tentes desean que se suspenda la sesión
 por 5 minutos antes de la elección. Siendo
 negativa la respuesta dio comienzo a la
 votación, constituyendo la Mesa el Presi-
 dente y los secretarios de edad señores Apolinario
 y Meléndez (Sr. Luis), tomando parte
 en la votación todos los Farmacéuticos asisten-
 tes y el Sr. Marañón que entró en el salón.

momentos antes de finalizar la votación. Seguidamente se procedió a depositar en la urna los votos de los señores Matallana (Sr. Francisco), Censario (Sr. Rogelio), Medina (Sr. Pedro), Lo' (Sr. Estanislao) y Rivero (Sr. José), que por no poder asistir personalmente enviaron su voto en sobre cerrado y lacrado, conforme se les había autorizado. Terminada la votación dio comienzo al escrutinio. Al procederse a la lectura de la primera papeleta en la que aparecía como contador Sr. Federico León, este Sr. se levantó para manifestar que hace constar que de ningún modo aceptará el puesto, de haber sido elegido, por impedírselo sus ocupaciones.

El Sr. Presidente le manifestó que no puede atender a su deseo pues los estatutos dicen que los cargos son obligatorios. El Sr. León insiste en sus manifestaciones y el Sr. Padilla (Sr. José), pone fin al incidente diciendo que esta es una cuestión a resolver después, haciendo ver que no se debe con estos incidentes, hacer perder el tiempo a la Presidencia que quisiere tendría otros deberes que cumplir.

Terminado el escrutinio se procedió al recuento de votos, terminando el cual el Presidente dio cuenta de haber sido elegida por mayoría de votos la siguiente Junta

de Gobierno.

Presidente. Sr. Bartolomé Apolinario Navarrete.

Secretario Sr. Juan Manuel Bonvi.

Escorero Sr. Bonifacio Meléndez Bonreguera.

Contador Sr. Federico León Santanachs.

Vocal 1º Sr. Juan Puig. Sureda.

Vocal 2º Sr. Agustín Obraga.

Vocal 3º Sr. Manuel Blasco Hernández.

El Sr. Manuel pide la palabra para manifestar que no puede aceptar el cargo con que ha sido honrado, por impedírselo motivos de orden íntimo.

El Sr. Presidente hace ver a los señores León y Manuel que deben tomar posesión de sus cargos, y luego la Asamblea resolverá sobre si se aceptan o no las renuncias. Los señores León y Manuel insisten en sus manifestaciones, en vista de lo cual el Presidente da posesión al Sr. Apolinario.

Presidente electo de la Junta de Gobierno y abandona el salón, siguiéndole los señores Vila, Mascareñas, León.

El Sr. Apolinario da posesión a los Sres. Meléndez (Escorero) Puig (1º vocal) Obraga (2º vocal) y Blasco (3º vocal).

El Presidente ruega una vez más al Sr. Manuel que tome posesión de su cargo, y habiéndole insistido en ello sobre si, debido a estas renuncias el Colegio quedaba o no constituido, se acordó levantar la sesión para dar cuenta de lo ocurrido al Sr. Selga.

del Gobierno de T. M. y que este
resuelva lo que proceda y se levan-
te la sesión

Se todo lo cual como Secretario
accidental doy fe autorizándolo
con la firma y el V. B. del Presi-
dente de que certifico.

V. B.
D. Apolinar

M. J. J. J. J. J.

IV LA NORMA

EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Constituido el Colegio, la recién nombrada Junta de Gobierno entiende que su principal y primordial objetivo es el de redactar el reglamento de Régimen Interior. La disposición transitoria segunda de los Estatutos de los Colegios Farmacéuticos Obligatorios reza

“Los Colegios redactarán sus Reglamentos de régimen interior, de conformidad con lo que dispone la citada Instrucción General de Sanidad en el párrafo cuarto de su artículo 85, y siempre dentro del plazo de los 30 días señalados para la constitución de los mismos”.

Es por ello que entendían que en ese plazo había que hacerse con el Reglamento. Para esta tarea nada mejor que tener a la vista los Reglamentos de otros Colegios. Así, el Presidente recibe de su amigo Moliní, respondiendo éste al telegrama que le puso, el Reglamento del Colegio de Sevilla, de 1919. Disponían además del de Madrid, 1918, Barcelona, 1920, y el de Canarias 1918. (Tenerife).

En la carta que Moliní envía junto con el Reglamento dice:

“He de advertirte que en la Dirección General de Sanidad se está estudiando actualizar unos nuevos Estatutos, creo que no saldrán hasta Mayo o Junio, y creo que debéis arreglaros con este hasta que no tengamos otros.”

Es por esto que en la primera Junta de Gobierno leemos en el acta:

“... siendo de opinión el Sr. Apolinario, de que teniendo en cuenta que en breve serán reformados los Estatutos Oficiales no se debía redactar un Reglamento para dentro de pocos meses modificarlos en consonancia con los nuevos Estatutos, siendo por consiguiente su criterio que se debía aceptar como Reglamento del Colegio alguno de los demás colegios, p.e. el de Tenerife. El Sr. Mañas discrepa de esta opinión y después de ligera discusión se acordó designar una ponencia formada por los señores Apolinario, Blanco y Mañas, que se encarguen de redactar dicho Reglamento que debe estar terminado antes de fin de mes para presentarlo a la aprobación de la Junta General.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 22/01/1926, folios 1 y 2 del libro 1º)

Esa Junta de Gobierno fue el 22 de Enero, para el 29 estaba convocada la Junta General y en ese corto espacio ya estaba confeccionado el Reglamento. Es el fruto, de entre los cuatro modelos de que disponían, para lograr un texto propio. Bartolomé Apolinario le escribe meses después a don Rogelio Tenorio:

“... la faena fue dura porque se contaba con que había que aprobarlo en Junta General antes del mes de la constitución, así que en pocas noches, cuatro o cinco, y trabajando hasta la madrugada, nos vimos obligados a redactar ese Reglamento ...”

Se celebra la Junta General pero no se aborda la aprobación del Reglamento. Solo asisten ocho compañeros, entre ellos Don Antonio Vila, que abandona la sesión molesto porque entiende que con tan exigua asistencia no se pueden aprobar los Reglamentos, señala, incluso, que hasta los propios directivos, elegidos días antes, han faltado. ¿Qué ha pasado? ¿Cómo es posible que

después de un mes escaso en que tuvo lugar el acto fundacional, con notable asistencia, asistamos ahora a esta situación?. ¿Había, quizás, razones ocultas contrarias a la existencia del nuevo colegio?. Nunca lo sabremos.

La situación de aquel momento la salva Don Manuel Blanco:

“... a propuesta del Sr. Blanco se acuerda levantar la sesión en señal de duelo por el fallecimiento del Sr. Tesorero de este Colegio, Don Gaspar Meléndez, (q.e.p.d.) para continuar el día 2 de Febrero a las 3 de la tarde.”

(Acta de la Junta General del 29/01/1929, folio 3 del libro 1º)

La preocupación es grande, hay que sacar adelante el Reglamento, siempre en la creencia de que hay que respetar el plazo de treinta días señalado por los Estatutos Generales. El presidente le dirige unas líneas a un abogado planteándole una serie de dudas y Blanco y Mañas redactan la convocatoria y se la llevan al presidente para que la acompañara de unas líneas rogando la asistencia.

La nueva Junta General se celebra, como estaba pensado, el día dos de Febrero, piensan que aún están dentro de los treinta días, asisten doce compañeros y aprueban el Reglamento con las adiciones siguientes:

- “Que las votaciones de la Junta de Gobierno para la admisión de colegiados sean siempre secretas.
- Que la falta de asistencia, no justificada por escrito, a las Juntas Generales sea castigada con multa de 5 a 25 pesetas.
- Que las Juntas Generales en que se trate de modificar preceptos reglamentarios sean convocadas con 10 días de anticipación, haciendo constar en la citación las modificaciones que se pretenden introducir”.

No dice el acta quién propuso estas modificaciones. Resultan muy interesantes. Por supuesto que nos llama mucho la atención la exigencia de la votación secreta para la admisión de los colegiados. Este requisito se mantuvo en el nuevo reglamento que se aprobó años mas tarde, en 1935, y de una forma más explícita, pues dice “Dicha resolución se tomará siempre en votación secreta, por bolas blancas y negras, y siendo requisito indispensable para proceder a ellas, que se encuentren presentes por lo menos cinco de sus miembros”. Esta exigencia de la votación secreta no viene en ninguno de los reglamentos que sirvieron de base a los redactores de nuestro reglamento. No es que nos pronunciemos en su favor, pero si que el lector entienda la exigencia del voto secreto en su contexto histórico. Quizás se pueda señalar como antecedente aquellos colegios de tiempos atrás, el Protofarmaceuticato, en que se exigía la “limpieza de sangre”⁹. Creo, además, que debo apuntar que esta práctica del voto secreto sé que fue seguida en la década de los cuarenta en una sociedad de recreo en Las Palmas.

Los libros de actas de la Junta de Gobierno, al menos en sus primeros tiempos, nos dicen siempre, al hablar de las colegiaciones, que estas se realizan con votación secreta. Siendo presidente don Antonio Vila da cuenta a su junta de Gobierno de la adquisición de una cajita de caoba con sus correspondientes bolas blancas y negras para las votaciones secretas, por el precio de cincuenta pesetas.

Creo conveniente insistir sobre esta cuestión de las votaciones secretas, que, como digo mas arriba, no figura en los otros reglamentos que se tuvieron a la vista, porque, lo que hoy nos

9 Cien años de vida colegial 1899-1999 C.O.F. de Cáceres, por Telesforo Torres González, pagina. 21.

parece absurdo e inaceptable, los compañeros de aquel entonces lo ven con normalidad. Y no solo en esos momentos de la fundación. Así tenemos lo siguiente:

“... la presidencia planteó la cuestión previa de si una bola negra es suficiente para la denegación o, por el contrario, se precisa mayoría, acordándose, por unanimidad, lo último.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 17/10/1933, folio 58 vto, libro 5)

y mas tarde, año 1934, al redactarse el nuevo reglamento, su artículo 9 habla extensamente del procedimiento para la colegiación y se vuelve a hablar de votación secreta y bolas blancas y negras. Ese reglamento fue ampliamente discutido en Junta General, seis sesiones consecutivas, y, como es obvio y natural, se discutieron varias cuestiones, en muchos casos con reserva de votos, y se aprueba sin gran dificultad este artículo nueve:

“Después de amplia discusión sobre el artículo 9 en que de una parte, los Sres. León y Blanco Hernández solicitan aclaraciones y, de otra le son dadas por los Sres. Burell, Apolinario y el autorizante, se aprueba en su totalidad ... ”

(Acta nº 49 de las Juntas Generales, libro 3, folio 58 vuelto)

Respecto a la obligatoriedad de asistencia a las Juntas Generales, en los reglamentos inspiradores solo habla de ella en el de Barcelona, pero no se impone multa. También se llevó a efecto esta práctica en los primeros años de vida del colegio. El comienzo de sus actas se dedica a ello, siempre con un rigor que hoy consideraríamos excesivo, y recordamos el caso de un compañero que ruega a la Junta de Gobierno no se le aplique la sanción y esta decide que no es competente para ello, que es la Junta General, que fue la que impuso la sanción.

Mas también se sanciona la falta de asistencia a las Juntas de Gobierno, así se recoge en el artículo 20 y con iguales cuantías, es decir, multas de cinco a veinticinco pesetas. Sorprende este tratamiento tan duro para los miembros de la Junta y que fue aceptado en todo momento. Claro es que la sanción es en el caso de no excusarse debidamente. Solo se nos ocurre para comprenderlo que lo que se castiga es la falta de consideración hacia los compañeros al no acudir a la reunión. De la misma forma que con las Juntas Generales, el comienzo de las actas se dedica a tener conocimiento de dichas ausencias con la correspondiente imposición de sanción. No nos resistimos a recoger, por lo singular y como botón de muestra, lo siguiente:

“En este momento entra en el local social, para asistir a la sesión que se celebra, Don Tomás Valido, y en su vista, y a nueva propuesta de la presidencia, se acuerda rebajar en cinco pesetas la multa que le ha sido impuesta al principio de la misma.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 14/08/1931, libro 4º Juntas Gobierno, folio 7)

Y en cuanto a hacer constar en la convocatoria el texto de los preceptos a modificar ningún otro reglamento lo toca. El de Tenerife si cita un aspecto interesante, cual es la exigencia de la quinta parte de los colegiados, pero el resto de los reglamentos descuidan por completo las garantías que se deben exigir en cuestión tan importante como es la modificación de normas reglamentarias.

Y hubo una adición más. A propuesta del Sr. Mañas se dio lectura por el Secretario de los artículos del Reglamento de Barcelona que tratan de las “Delegaciones Farmacéuticas de Distrito”, acordándose que, con las modificaciones necesarias, fuesen llevados al reglamento constituyendo un capítulo del mismo. Pura hipótesis nuestra, pero la inclusión de las delegaciones farmacéuticas, una figura totalmente nueva en aquel entonces y ahora, se nos antoja tenía por objeto armonizar al colegio que nacía con las figuras de los subdelegados. Y lo decimos porque si bien el reglamento de Barcelona en su extenso articulado sobre estas Delegaciones

habla de la relación de estas con los subdelegados, no hay en él una expresión tan clara como la siguiente con que empieza el capítulo de nuestro Reglamento: “Atendiendo a la compenetración que debe y conviene existir entre el Colegio y los Subdelegados de Farmacia, se crean las “Delegaciones de Distrito . . .” No sabemos si la institución de las delegaciones tuvo vida en Barcelona, pero en nuestro Colegio no pasaron del texto reglamentario, es uno de los tantos casos en que una cosa es lo que los textos legales o reglamentarios digan y otra es si tuvieron un cumplimiento efectivo.

Ya tenemos el Reglamento de Régimen Interior aprobado, pero falta la aprobación oficial y ante esto los miembros de la Junta de Gobierno dudan en aplicarlo y así, ante la petición de colegiación de dos compañeros solicitando el ingreso en el Colegio, sigue el acta:

“Por la Presidencia se requiere la opinión de los restantes señores de la Junta sobre los requisitos que se deben exigir para la colegiación y trámites que se deben seguir, teniendo en cuenta que si bien todos estos particulares están bien especificados en el Reglamento del Colegio, dicho reglamento está aún pendiente de aprobación por la Junta de Sanidad. Después de amplia discusión ... se acordó que aunque ... no ha sido aprobado ... este trámite no impide el que se sigan en todo las normas marcadas ... máxime teniendo la fuerza moral que le da el haber sido aprobado por la Junta General del Colegio”

(Acta de la Junta de Gobierno del 02/06/1926, folios 3 y 4 del libro 1º)

Apolinario, en la carta a Tenorio, le sigue diciendo:

“... después de su aprobación vino una depuración por así decirlo, ... así que con esta depuración y pasarlo a maquinilla he empleado mis pequeños ratos libres, hasta hace cerca de un mes en que por fin quedó entregado para su aprobación a la Junta Provincial de Sanidad de Canarias Orientales. Esta aprobación, según me dijo el Inspector Provincial, recién llegado, tardará aún un poco, pues como esto de la división provincial en materia de sanidad es muy reciente, se ha encontrado al llegar que está todo por hacer y tiene que empezare por constituir la Junta Provincial, cosa que, según me dijo, habrá hecho ayer ...”

Nos parece interesante la reproducción de este texto, de una parte para resaltar la dificultad con que trabajan los compañeros, sin la ayuda de personal auxiliar, con un elemento de trabajo hoy rudimentario, la “maquinilla”, y alternando la ilusionada creación del nuevo colegio con el obligado trabajo cotidiano y, de otra, por esa mención de la reciente división provincial cuando esto se escribe un año antes del decreto que la promulgó, cuestión, esta última, de la que nos ocuparemos en otro capítulo.

Poco tiempo después, con la aprobación oficial, el reglamento se imprime. Observemos la errata al final del mismo al consignar la firma del secretario, don Manuel Blanco Hernández y no como dice allí Medina de segundo apellido.

Como vimos al comienzo de este capítulo, el reglamento se confeccionó en contra del criterio de Apolinario que pensaba era mas conveniente esperar a que se publicasen los nuevos Estatutos de la profesión, de los que se tenía noticias iban a salir pronto. Pero no fue así. Esos nuevos Estatutos no vieron la luz pública hasta el año 1934, ocho años más tarde. Necesidad tenían los farmacéuticos de un nuevo Estatuto por la razón de que el vigente, entre otros defectos, tenía muy limitada la facultad disciplinaria de que podía disponer la Junta de Gobierno. Esta facultad se concretaba en la imposición de amonestación privada o pública, esta última a insertar en los periódicos profesionales y denuncia a las autoridades o Tribunales de justicia. Seguía luego diciendo el Estatuto, art. 17, que

“Cuando el hecho está calificado en otras disposiciones administrativas, el Colegio se limitará a ponerlo en conocimiento de las autoridades, mostrándose parte, si lo estima conveniente, en las actuaciones a que haya lugar”.

Con estas tan cortas armas la Junta de Gobierno se encuentra con unos compañeros que se muestran díscolos, sobre todo en la política de precios. Las denuncias mutuas son constantes. Quizás sea comprensible esa situación de descontrol por el hecho de que las especialidades no vienen marcadas, como veremos en el capítulo correspondiente, pero el hecho es que llega un momento en que la Junta de Gobierno, amparándose en la disposición que castiga la práctica de descuentos, pone en manos del Gobernador Civil la denuncia de cuatro casos y este impone multas a los infractores. El resultado fue que se creó un gran descontento entre los colegiados. El recurso a esta desagradable situación de poner en manos del Gobernador Civil la denuncia por la alteración del precio tuvo que seguirse en más ocasiones. Una situación que lleva al desaliento de los directivos, que piensan que su labor no tiene resultado positivo, lo que les lleva a presentar la dimisión de sus cargos, decisión que una y otra vez el resto de los compañeros rechaza. Así las cosas llega el momento de la aparición del nuevo y tan ansiado Estatuto.

Antes de su publicación los Colegios canarios, de acuerdo con la Unión Farmacéutica Nacional, hicieron gestiones ante Madrid para conseguirla. El Presidente del de Tenerife se dirige a don Rafael Guerra del Río, Ministro de Obras Públicas, y el de Las Palmas lo hace a don Antonio Lara y Zárate, Ministro de Hacienda. Reproducimos los escritos con que este último responde a la solicitud.

El Estatuto de 1934 y el Reglamento correspondiente

El nuevo Estatuto vino a cumplir el deseo de los colegiados, de su Junta Directiva, de disponer de la posibilidad de sancionar a los compañeros que no estaban dispuestos a cumplir los acuerdos y las normas reglamentarias.

Así es que tan pronto se tuvo el conocimiento de su publicación, se acometió la tarea de redactar un nuevo Reglamento. Además la Base Adicional del Estatuto reza que este “entrará en vigor tan pronto sean aprobados los oportunos Reglamentos, que, necesariamente han de confeccionarse en el plazo improrrogable de treinta días”. Hay, pues, que cumplir el precepto y en Junta General que se celebra el quince de Octubre (el Estatuto se publicó en la Gaceta del 4) se le da lectura y seguidamente se nombra una comisión para la redacción del Reglamento. La constituyeron don Bartolomé Apolinario, don Juan Mañas, don Manuel González Medina, don Narciso Burell y don Servando Blanco. Don Manuel Hernández Guerra y don Antonio Codorníu Rodríguez solicitan se integre a don Miguel Padilla, pero este rehusa por serle imposible y en su lugar, en concepto de Farmacéutico Titular, se nombra a don Francisco Arencibia.

Los compañeros que conozcan el Reglamento habrán de sorprenderse ante el hecho de que un trabajo tan extenso fue hecho por los comisionados en poco más de un mes, pues en la Junta de Gobierno que se celebra el 27 de Noviembre se informa que la Comisión ha terminado su trabajo, este ha sido enviado a la imprenta y se ha convocado Junta General para su estudio.

El tres de Diciembre se celebra la primera Junta General para discutir el proyecto elaborado por la comisión. O sea, insistimos, se ha trabajado en menos de mes y medio, en cuyo tiempo se incluye la confección por la imprenta del proyecto y la distribución entre los compañeros para su estudio. Se celebraron siete Juntas Generales, de los días 3 al 15 de Diciembre, con una buena asistencia de compañeros a todas ellas, de 18 a 26, tal era el interés general por conseguir una nueva reglamentación.

En la primera reunión, antes de comenzar el estudio de los trabajos de la comisión, don Manuel Blanco Hernández pide se lea el escrito de don Tomás Valido solicitando se aplase la discusión del proyecto “para que los colegiados tengan tiempo suficiente para estudiarlo”. La presidencia contesta que el escrito no se ha presentado, si bien lo conoce “pues particularmente se lo mostró el compañero aludido”. Puesto a votación, todos, menos Blanco Hernández, acuerdan empezar la discusión del Reglamento. Don Tomás aún no había llegado, lo hizo mas tarde.

La lectura de las actas correspondientes a esa discusión es muy interesante, no solo porque, como decimos, hay una asistencia notable, sino una gran participación, con exposición de diferentes criterios, llegando en algunos momentos a situaciones de fuerte enfrentamiento que lleva a algunos compañeros, en su enfado, a ausentarse en una de las reuniones y, al ver su falta en la siguiente, los demás compañeros, por aclamación les envían un recado rogándoles su incorporación inmediata pues su colaboración “se estima conveniente y necesaria”, lo que hacen, restableciéndose la necesaria concordia.

No vamos, obviamente, a desarrollarlo en toda su amplitud, pero si recoger varios puntos que hemos considerado de interés, así:

- la obligatoriedad de asistencia a las juntas.

Don Federico León pidió la lectura de los recién aprobados Estatutos para saber si de ellos se deducía la obligación. El Secretario dio lectura al artículo del Estatuto anterior que establece la obligatoriedad de la asistencia, que considera no está derogado, y don Francisco Arencibia hace un razonamiento con los artículos del actual vigente que no convence a don Federico y a Blanco Hernández. No obstante, el resto aprobó el texto propuesto, así es que en las actas que siguieron después de aprobado el reglamento vemos como se siguió multando la falta de asistencia a las Juntas Generales.

- la votación secreta.

Ya nos hemos ocupado de esta mas arriba. Solo añadir que se aprobó sin intervención ni voto alguno en contra en una Junta con veinticinco asistentes. Continuaría esta práctica de la votación secreta que se venía empleando desde la fundación y que se siguió en los años siguientes, al menos en el periodo que hemos querido historiar.

- la Comisión Consultiva.

Este era un órgano similar al Comité Deontológico que, entre otras funciones, habría de informar en el caso de quedar una colegiación en suspenso. El anteproyecto daba cabida en este organismo a las autoridades sanitarias. Sería por esto que don Federico León se reservó su voto para cuando se tratase del tema y don Manuel Blanco

“estima que las cosas de Colegio han de resolverse por los colegiados establecidos sin intervención alguna de autoridades, a las cuales de otra parte se les crea una situación un tanto violenta al tener que intervenir como asesores en algunas cuestiones que quizás algún día tengan que fallar como tales autoridades”

(Acta de la Junta General de 13/12/1934, folio 73 del libro 3º)

Se recogió la tesis del señor Blanco y en el texto final no figuran autoridades como miembros de la Comisión Consultiva.

- el laboratorio colegial.

Don Miguel Padilla dice que

“... conforme en un todo con el espíritu que parece haber animado a la comisión tiene que hacer una salvedad pues en la forma que aparece redactado se da a entender que el Laboratorio del Colegio puede ser un competidor de los que tengan particularmente los Colegiados”.

(Acta de la Junta General del 04/12/1934, folio 56 vto libro 3º)

Esta intervención da lugar a otras varias entre ellas la de los componentes de la comisión redactora, que entienden no hay dificultad para introducir la correspondiente aclaración y por unanimidad se acuerda

“... que el fin del laboratorio no ha de ser especulativo o mercantil en ningún momento, sino puramente científico, lo cual no es obstáculo para que en el mismo se presten cuantas facilidades precisen los Titulares en el cumplimiento de sus obligaciones”.

(Acta de la Junta General del 04/12/1934, folio 57 libro 3º)

- la obligatoriedad de los turnos.

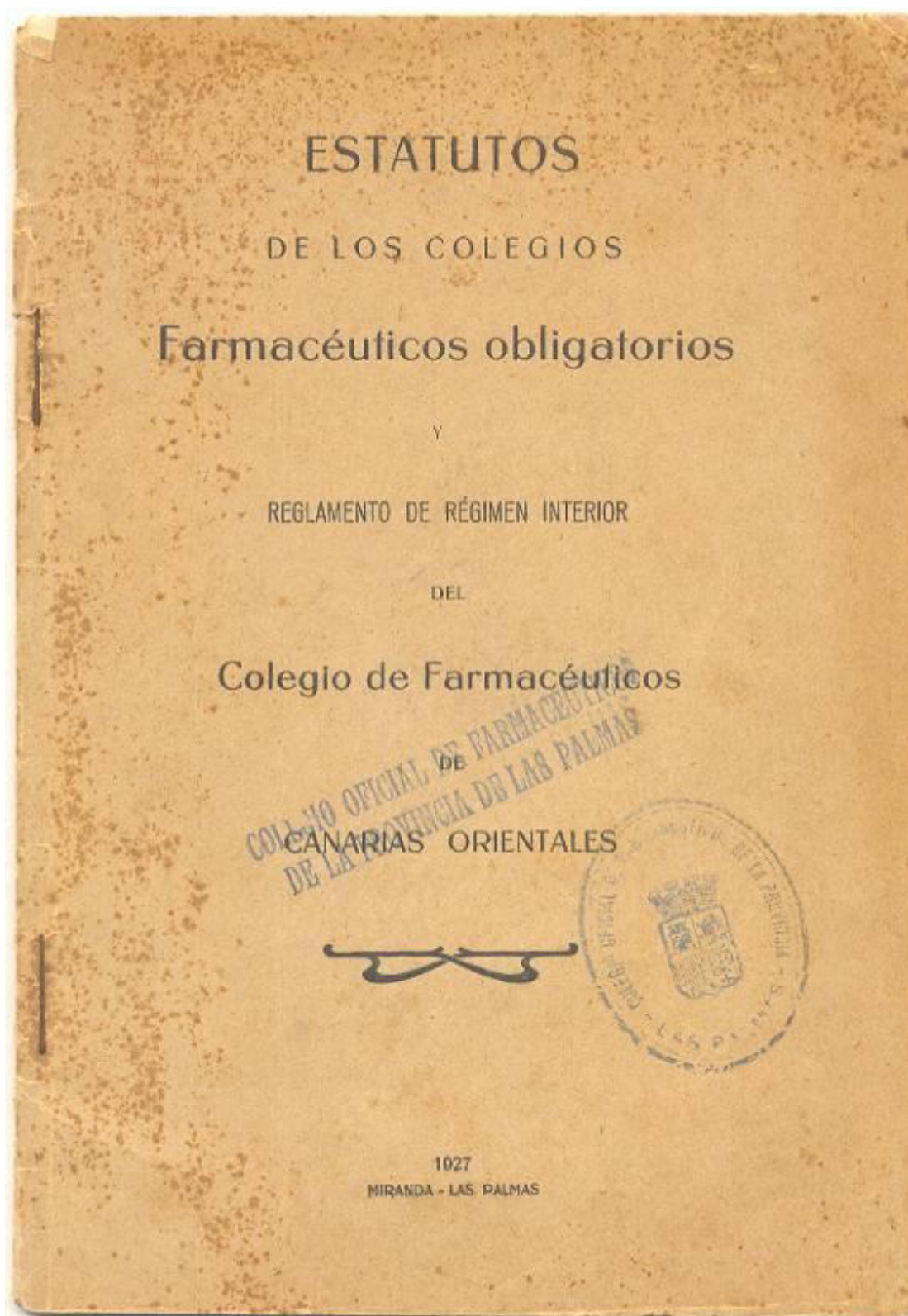
Al tratar del artículo que se ocupa de los temas a tratar en las Juntas Generales, artículo 49, se establece para la de Diciembre la aprobación de los turnos dominicales, nocturnos y festivos y del señalamiento de las horas de apertura y cierre de las Farmacias. El Sr. Blanco Hernández dice que su título profesional le faculta para ejercer libremente la profesión. El presidente y secretario exponen que ningún título profesional dispone tal cosa, pues que condiciona el ejercicio a lo que dispongan las leyes y reglamentos vigentes. En el mismo sentido se expresa Burel de Magro. Votado el asunto, veintisiete colegiados lo hacen con el proyecto y cinco en contra, que desean se haga constar sus nombres en acta. Estos eran los compañeros Blanco Hernández, León Santanach, Hernández Guerra, Mayor Falcón y Rivero Navarro.

- la facultad sancionadora de la Junta de Gobierno.

Veíamos como con los anteriores Estatutos la Junta de Gobierno para corregir la conducta discolpa de algún compañero tenía que acudir al Gobernador Civil, lo cual, al ponerlo en práctica en una ocasión, produjo gran malestar entre los compañeros. Los nuevos Estatutos y por tanto los reglamentos que basándose en los mismos se confeccionen, confieren a la Junta de Gobierno potestad para sancionar. Conocedora de la práctica de descuentos de algunos compañeros obligó a la Junta a imponerles multa, lo cual motivó una tensa situación en que la Junta, ante las críticas de algunos compañeros quiso presentar la dimisión.

El texto resultante, el Reglamento de 1935, que estuvo vigente hasta que el Consejo General implantó un Reglamento igual para todos los Colegios en 1958, ha sido considerado un reglamento bastante completo que resolvía todas las contingencias de la profesión y, según Alfonso Morales sirvió “en su día de prototipo para la elaboración de los “estatutos” de otros Colegios”¹⁰.

10 Licenciado Servando Blanco y Suárez (1893-1937) por Alfonso Morales. Higia. Junio 2003 / nº 35



Primer Reglamento del Colegio. Obsérvese como sobre la inscripción “Canarias Orientales” figura un sello con la nueva denominación del Colegio.

Capítulo 9º.

Disposiciones generales.

Artº. 47.- Cualquiera duda que ocurra acerca de la interpretación de este Reglamento será resuelta por la Junta de Gobierno. La propia Junta suplirá cualquiera deficiencia ú omisión que note en el mismo, dando cuenta de ello á la inmediata Junta General.

Artº. 48.- Las modificaciones que en adelante pudiera tener este Reglamento se acordarán en Junta General convocada al efecto con diez días de anticipación, y haciendo constar en la convocatoria las modificaciones que se traten de introducir.

Las Palmas, 2 de Febrero de 1926.

Vº. Bº.

El Presidente,

N. Apolinario

El Secretario

M. Blanco Medina

acuerden por la Junta de Gobierno, y la cuota anual con que se deberá contribuir a los gastos de la Unión Farmacéutica Nacional.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Art. 47. Cualquiera duda que ocurra acerca de la interpretación de este Reglamento será resuelta por la Junta de Gobierno. La propia Junta suplirá cualquiera deficiencia u omisión que note en el mismo, dando cuenta de ello a la inmediata Junta General.

Art. 48. Las modificaciones que en adelante pudiera tener este Reglamento se acordarán en Junta General convocada al efecto con diez días de anticipación, y haciendo constar en la convocatoria las modificaciones que se traten de introducir.

Las Palmas, 2 de Febrero de 1926.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

B. Apolinario.

EL SECRETARIO,

M. Blanco Medina.

El presente Reglamento fué aprobado por la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Sanidad, en sesión celebrada el 19 de Julio de 1926.

Las Palmas, 20 de Julio de 1926.

V.º B.º

El Delegado del Gobierno de S. M.

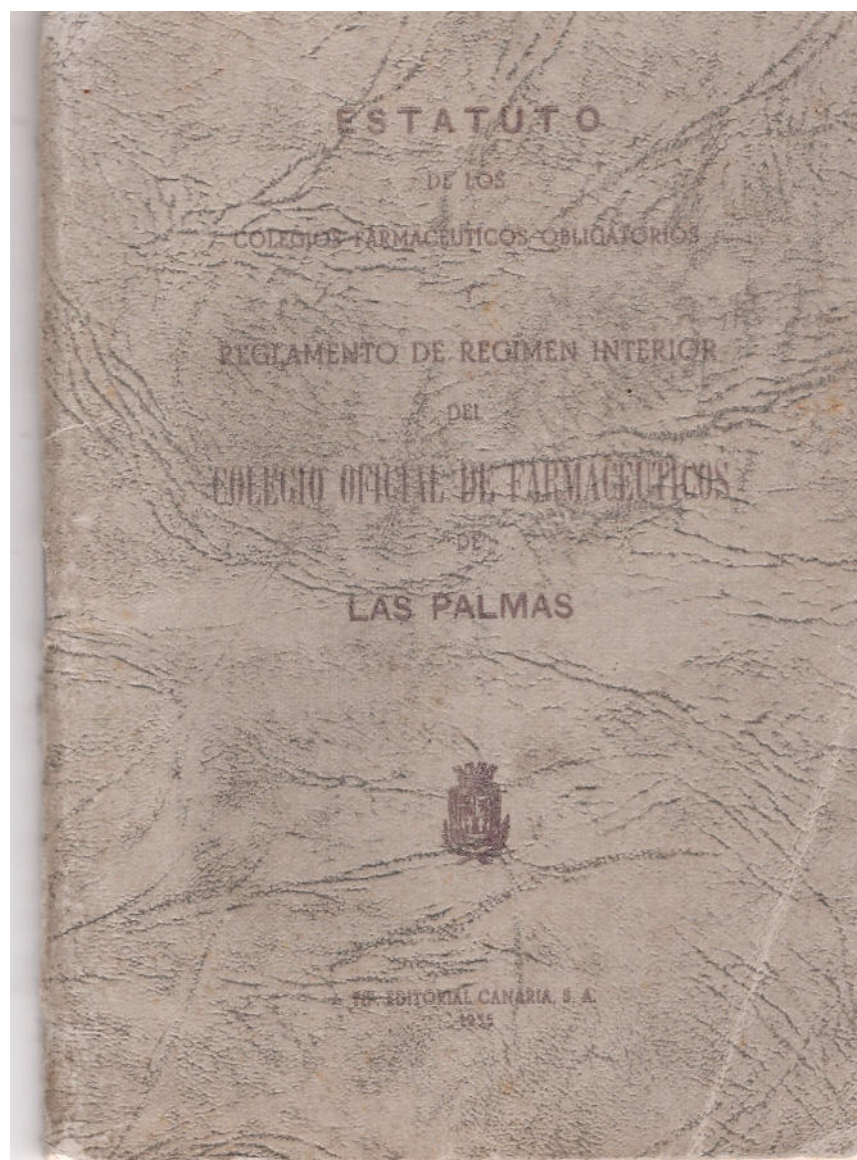
Presidente,

Cipriano Fernández de Angulo.

El Inspector Provincial de Sanidad,

Secretario,

A. Ortiz.



P/.



El Ministro de Hacienda

4 de octubre de 1933.

Sr. D. Bartolomé Apolinario.

Mi distinguido amigo:

Tengo el gusto de remitirle la adjunta copia de carta que he recibido del Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, a quien de acuerdo con los deseos de Vd, hice la oportuna recomendación en favor de la probación de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos, y que muy de veras celebraríamos pudieran ser Vd. en breve complacido en su interés.

Se reitera suyo afmo. amigo s. s.

q. e. s. m.

El Subsecretario de Sanidad
y Beneficencia.

Excmo. Sr. D. Antonio Lara.

Mi querido amigo: Atendiendo gustosísimo a los deseos de Vd. con tanto interés expresados en su carta de 30 de septiembre último, me complazco en manifestarle que he cursado las órdenes oportunas para que con toda celeridad sea tramitado lo concerniente a la aprobación de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos, cuyo proyecto fué presentado por la Unión Farmacéutica Nacional, y habrá de serme muy grato poderle dar a Vd. bien pronto noticias favorables sobre el particular.

Mande siempre a su afmo. y buen amigo q. e. s. m.

P/.



EL MINISTRO DE HACIENDA

19 de octubre de 1933.

Sr. D. Bartolomé Apolinario.

Mi querido amigo:

Me es muy grato enviarle la adjunta copia de carta que recibo del Subsecretario de Sanidad, relacionada con la aprobación del Estatuto del Colegio de Farmacéuticos, cuyo asunto me tiene Vd. recomendado con tanto interés.

Se reitera suyo afmo. amigo s. s.

q. e. s. m.

El Subsecretario de Sanidad
y Beneficencia.

Excmo. Sr. D. Antonio Lara.

Mi querido amigo:

Mucho me complace manifestarle que con fecha de ayer puse en manos del Sr. Ministro de la Gobernación el proyecto de Decreto aprobando el Estatuto de Farmacéuticos, asunto que con tanto interés me había recomendado.

Sabe es suyo buen amigo q. e. s. m.

Madrid 18 de octubre de 1933.

V LOS ESPECÍFICOS Y LAS FÓRMULAS MAGISTRALES

Son esos los dos principales objetos de la actividad del farmacéutico y, por tanto, obviamente, ocuparon gran parte del trabajo e inquietudes de nuestros compañeros de la época que tratamos. Ya antes de la fundación del Colegio se vieron precisados a confeccionar un listín de precios de especialidades, pues trabajar sin ellos significaba sumirse en una gran confusión, y es que el tratamiento de los precios no es como hoy día en que, aparte de la valiosa ayuda de los ordenadores, vienen marcados en el envase.

Pero el tema de los precios no es el único que queremos tratar, hay otros más que ocuparon la atención de los primeros colegiados, problemas relacionados con los específicos y las fórmulas, de índole variada, y que, para no cansar al lector y permitirle escoja los que les interese, los desarrollamos con su título correspondiente y, en busca de su comodidad, damos relación de ellos por si quiere conocer solo alguno:

El fondo legal de la variabilidad de los precios, pág. 47

Los listines de precio, pág. 50

La singularidad canaria en los medicamentos, pág. 50

El precio de las especialidades en Lanzarote, pág. 52

Las pólizas de compromiso, pág. 53

Limitación de especialidades, pág. 54

Las fórmulas magistrales y el sellado de las recetas, pág. 55

El Instituto Técnico de Farmacobiología y el sello sanitario, pág. 57

Hemos de advertir que tocante al tema de los específicos están las relaciones entre farmacéuticos y drogueros, con especial interés la lucha por la modificación del artículo trece del Reglamento de Especialidades, cuestiones que se desarrollan en el capítulo “Farmacéuticos y Drogueros”.

El fondo legal de la variabilidad de los precios.

No vamos a exponer, por innecesaria en este trabajo, toda la legislación sobre especialidades, solo aquello que está relacionado mas directamente con los avatares de los colegiados de los primeros tiempos. La cuestión que más preocupó a aquellos compañeros era la de los precios. La dificultad provenía en que, aunque gran parte de los específicos eran del extranjero, los nacionales venían sin precio porque la normativa que hasta entonces había estado vigente no lo exigía. Nos estamos refiriendo al Real Decreto de 6 de Marzo de 1919 con el que se publicó el primer Reglamento para la elaboración y venta de las especialidades farmacéuticas. Que fue el primer reglamento lo demuestran párrafos de su preámbulo como los siguientes: “La reglamentación de la preparación y venta de los específicos y especialidades farmacéuticas era una necesidad” y “La circunstancia de implantarse por primera vez en España..”

Como decimos, el Reglamento de 1919, en su artículo 18, especifica los datos que habrán de llevar las etiquetas y no hace mención alguna al precio. Sí se exige ya en el siguiente

Reglamento, publicado por el Real Decreto de 9 de Febrero de 1924, y en varios de sus artículos, principalmente en el 3º:

“... tendrá, también, que consignarse en sitio muy visible de las etiquetas, el precio en pesetas de venta al público, sin que dicho precio pueda alterarse bajo ningún concepto por el vendedor.”

Es un texto que parece ha de seguirse de forma tajante: “sin que dicho precio pueda alterarse bajo ningún concepto”, pero resulta que en el resto del articulado no figura la correspondiente penalización por el incumplimiento del mandato. Es por ello que el precio no se respetaba en el momento de la venta al público, en la que intervenían, como sabemos, farmacéuticos y drogueros, con el añadido de que los laboratorios productores lo sometían a constantes cambios, de forma que podemos decir arbitraria. Se creaba una situación que para solucionarla llevó a la confección de listines con un precio de venta al público de obligado cumplimiento para farmacéuticos y drogueros. (véase el capítulo “Farmacéuticos y drogueros”).

Sorprende esta situación por el hecho de que otros aspectos del Reglamento de Especialidades sí tenían sanción en él mismo y, por tanto, eran exigidos de forma escrupulosa. Así, hemos encontrado que en Noviembre de 1927 Bartolomé Apolinario es sometido a un acta de inspección levantada por don Antonio Vila, Subdelegado de Farmacia, acompañado por el Inspector Provincial de Sanidad, “con el fin de comprobar si tenía especialidades procedentes de la casa de Don Carlo Erba, de Milano, que no reunían las condiciones legales para su venta” Se encuentran 112 envases de distinto tipo y Bartolomé Apolinario manifiesta que se cree libre de toda responsabilidad, toda vez que, al hacer el pedido “hizo presente que no admitía ningún producto que no estuviese previamente registrado en la Dirección General de Sanidad, así como cuantos requisitos exigen para su venta el Reglamento de Especialidades Farmacéuticas”.

Volviendo a nuestro tema, el incumplimiento de los precios llevó a la publicación de varias disposiciones con posterioridad al Reglamento de 1924. La más importante la Real Orden de 21 de Abril de 1928, de cuyo preámbulo, de cierta extensión, estimamos interesante reproducir algunas de sus partes:

“El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona ha dirigido instancia a este Departamento solicitando se respete el precio consignado en los envases de las especialidades farmacéuticas y que se establezcan sanciones para los infractores; petición que han suscrito también, entre otras entidades, la Unión Farmacéutica Nacional, “La Especialidad Farmacéutica”, la Federación Nacional de Drogueros y las Asociaciones de Droguería, Productos Químicos y Farmacéuticos.

En nuestro libro de actas encontramos que se ha recibido oficio de la Dirección General de Sanidad preguntando

si esta Corporación se hace solidaria a una petición solicitada por el Colegio de Farmacéuticos de Barcelona relativa a que por el “Ministerio de la Gobernación se dicten disposiciones que obliguen a la venta de especialidades farmacéuticas al precio exacto marcado en la etiqueta”

(Acta de la Junta de Gobierno del 21/10/1927, Folio 25 de libro 1º)

Traemos esta cita porque nos llama la atención la exquisita forma de actuar del gobernante de aquellos tiempos. Se le solicitaba dictase normas que “establezcan sanciones para los infractores” y recaba la conformidad de los órganos representativos de los afectados por dichas normas.

El preámbulo sigue diciendo

“... es también justa la demanda, en atención a la duda y el recelo que determina en el público la adquisición del mismo preparado a precios diferentes, no sabiendo en muchos casos dilucidar si la rebaja o menos precio se debe, como alguna vez se dice, por competencia comercial, el envejecimiento del producto y por consiguiente a su menor eficacia e inutilidad”

Y, ya en la disposición que el Gobierno publica, su artículo primero reza:

“Queda terminantemente prohibida la venta de especialidades farmacéuticas a precios distintos al fijado en sus envases y el reparto de ninguna bonificación (metálico, objetos diversos, esencias, etcétera) que burle lo expresado”

Tal como hemos dicho, el Reglamento de Especialidades, publicado tres años antes, en materia de precios no impone sanción alguna a su incumplimiento. Aquí sí, en esta Orden, después del artículo primero, siguen los artículos restantes que tratan de la presentación de denuncias y de la imposición de multas. El preámbulo que hemos reproducido en parte hace además alusión a la Real Orden de 29 de Enero de 1925 que expresa que los precios “no pueden sobrepasarse bajo ningún concepto” y la de 28 de Noviembre de 1925 que disponía que “se incluyan entre los casos de competencia ilícita la venta al público de productos individualizados con una marca registrada a precio inferior al mínimo fijado por el fabricante o productor, sin la autorización de ellos expresa”. Eran disposiciones bastante claras en cuanto a la exigencia de respetar el precio, pero carentes de las correspondientes sanciones a los infractores. La Real Orden de 21 de Abril de 1928, que venimos comentando, fue seguida en una ocasión por la Junta de Gobierno que presentó cuatro denuncias al Gobierno Civil y este impuso sanciones a los denunciados, originándose gran revuelo entre los compañeros, descontentos con la actuación de sus directivos.

Años más tarde, la Orden de 14 de Mayo de 1935 dicta normas relativas a la expendición de medicamentos y específicos a los precios previamente marcados. “Debiendo obedecer el ejercicio de la profesión farmacéutica a normas deontológicas que alejen el concepto de lucro o de competencia industrial o mercantil”. Esta Orden, en su número 2º tiene una interesante disposición que trataremos mas adelante. Finalmente, ya fuera del periodo en que nos hemos propuesto trabajar, la Orden de 18 de Octubre de 1938 reitera la absoluta prohibición de dispensar en las farmacias las especialidades farmacéuticas a precios distintos a los señalados en sus envases.

Quizás nos hayamos extendido demasiado en la exposición de los textos legales con el fin de hacer ver al lector el incomprensible descontrol en los precios. Esa situación podrá tener varias explicaciones, una de ellas la encontramos en la, por lo visto, facilidad con que el productor cambiaba el precio en la etiqueta. Recogemos el caso, ya en nuestro Colegio, de la consulta que hace don Juan Izquier sobre varios precios de etiquetas en el mismo preparado, se le responde

“... es el último señalado por el fabricante y no el que indique la etiqueta de la existencia que pueda tener cada cual, pues que ello conduciría a un fin contrario al propuesto por el legislador”

(Acta de la Junta de Gobierno del 24/04/1935, folio 29 vto, del libro 6º)

Los listines de precios

Y ese precio señalado por el fabricante es el que se procuraba recoger en los listines. Como decimos al comienzo, antes de la fundación del Colegio ya los farmacéuticos habían confeccionado uno. Con el Colegio en marcha, se acomete la confección de un nuevo listín del que conservamos un ejemplar y del que hacemos un comentario al final del capítulo. Pronto se ve la necesidad de volver a hacer otro, la llegada de nuevos específicos es cada vez mayor y a eso se añade el que los medicamentos extranjeros, en virtud de la Orden Ministerial de 30 de Mayo de 1924, estaban exceptuados de la obligación de poner el precio en sus envases. La Junta de Gobierno, por medio de la Unión Farmacéutica Nacional, propuso que se consideraran como superadas las causas que habían motivado la excepción, pero sin obtener respuesta a su petición.

En una de las reuniones de la Junta de Gobierno, a principios de 1928, se trató con toda extensión la necesidad de unificar los precios, acordándose incluso que en el nuevo listín apareciesen unificados los precios de los artículos de ortopedia u accesorios, a cuyo efecto y en aquella misma sesión fueron aprobados los precios de dichos artículos y se nombró una comisión que hiciese a la mayor brevedad el trabajo de redactar el nuevo listín de precios. La comisión cumplió su cometido con la mayor rapidez y lo presentó terminado en la siguiente reunión de la Junta. En ella se aprobó el encargo a Alemania de unos libros de anillas para posibilitar fácilmente el cambio de las hojas del listín según fuesen cambiando los precios. Mas he aquí que se publica la Real Orden de 21 de Abril de 1928, que recordemos obligaba a respetar el precio marcado por los fabricantes, y trae como consecuencia el caso, casi paradójico, de que viniese a dificultar la publicación del listín de precios, debido a las continuas variaciones de los mismos que trajo consigo y que se repitieron hasta casi dos años después de publicada la orden.

Así pues el listín nacía con grandes dificultades, se hacía preciso ir a uno nuevo, y se da un amplio voto de confianza a Bartolomé Apolinario para que

“... tome cuantas medidas sean necesarias para la publicación de un nuevo listín, autorizándolo incluso para que pueda designar una persona que, retribuida con cargo al presupuesto del Colegio, haga el trabajo de confección del mismo”

(Acta de la Junta de Gobierno del 25/03/1930, folio 26 libro 3º)

La persona elegida fue don Domingo Martínez, con gran práctica, pues trabajaba en la droguería de su cuñado don Faustino Márquez Ortega¹¹. La tarea era bastante laboriosa y por ende su terminación se hizo esperar bastante. Cuando ello tiene lugar y se pone en vigor, se acuerda levantar las sanciones pecuniarias que se habían impuesto por incumplimiento de los precios, aplicándose el importe de las que se habían cobrado a las cincuenta pesetas que era el valor del listín y se acuerda también confeccionar un cartel visible al público que comprenda los precios de las especialidades mas corrientes.

Hace años tuvimos en nuestras manos uno de esos listines, pero la pertinaz acción destructora de la polilla dio con él en el fuego.

La singularidad canaria en los medicamentos

Esto de la singularidad de Canarias es la expresión que en muchos aspectos de nuestra vida, principalmente en la vertiente económica, se ha esgrimido en busca de una justa compensación por nuestra situación geográfica con respecto al resto de la nación. Los farmacéuticos de los primeros momentos del Colegio se encontraban con el problema del costo de los fletes a nuestras islas y su lógica repercusión en la utilidad de los medicamentos. En sus primeras actuaciones nos encontramos, ya lo hemos comentado en otro capítulo, con un fracasado viaje a la Península para

¹¹ Don Domingo Martínez pasó luego a trabajar a Cofarca, donde se jubiló.

“... recabar determinadas ventajas profesionales y particularmente relacionadas con la introducción y mejora del precio de las especialidades farmacéuticas”

(Acta de la Junta de Gobierno del 17/09/1926, folio 7 del libro 1º)

Ese viaje debía realizarse junto con compañeros de Tenerife, los señores Trujillo y Márquez, que habían teleografiado a don Agustín de la Nuez dando cuenta de su propósito. Mas resultó que estando los compañeros de Las Palmas dispuestos, después de grandes dificultades para que alguno de ellos se encontrase en disposición de viajar, y se decidiese por fin lo hiciese don Miguel Padilla, los de Tenerife no pudieron resolver las mismas dificultades y todo quedó en un proyecto. Pero hemos de anotar que, como el Colegio no disponía aún de dinero, hubo de hacerse una recolecta a razón de cien pesetas por compañero. Ante el fracaso del viaje, se dispuso que ese dinero sirviese para cubrir las cuotas reglamentarias.

Pero la inquietud estaba sembrada y un año mas tarde don Agustín de la Nuez embarca a la Península, visitando Madrid, Barcelona y París, donde toma contacto con los medios gubernativos y la industria farmacéutica, consiguiendo buenos logros. En el acta del 12 de Agosto se leen dos cartas por las que se aprecia el resultado de las gestiones realizadas, una de ellas del Presidente de la Comisión del Extranjero de la “Cámara Sindical de Fabricantes de productos farmacéuticos”

“... diciendo que, como consecuencia de la visita del Sr. Nuez Aguilar, y en la sesión que la Cámara celebró el día 5 de Julio, expuso a los asistentes nuestros deseos de que envíen directamente las especialidades farmacéuticas, rogándoles estudiasen el asunto en forma de darle una solución satisfactoria”

(Acta de la Junta de Gobierno del 12/08/1927, folio 18 de libro 1º)

Eran dos frentes los que se atacaban, uno el obtener de los laboratorios unas mejores condiciones, otro el que se autorizase un aumento en el precio de venta al público. En el primero, en los libros de actas se recoge los contactos que se hicieron con los laboratorios: Fher, Astier de Barcelona y París, Unión Química Comercial, Bayer, M.Lusino, Ibys, Viñas, A.LLopis, Juan Martín, Krausse ... Había que tratar con ellos, uno a uno, no como ocurre hoy que los márgenes, en sus diferentes escalones, los decide el Ministerio. El margen que se pretendía nuestros compañeros lo cifraban en un 25 por cien y, como se dice en la Memoria de los dos primeros años, “en la mayoría de los casos, y aun a costa de librar algunas batallas con los fabricantes, fuimos atendidos”.

En el otro frente se aspiraba a obtener la autorización para incrementar en un diez por ciento el precio de venta al público fijado en el envase. Para ello tenían como valedor a don Gustavo López García, de la Unión Farmacéutica Nacional, al que se le había nombrado en Junta General Colegiado de Honor. Dice el libro de actas

“... por el Sr. Nuez se da lectura a la carta que ha recibido del Sr. D. Gustavo López García en la que comunica que, según promesa del Sr. Bustamante, en una disposición que se prepara sobre precio de venta de las especialidades, será atendida nuestra petición sobre aumento de un 10% en el precio de dichas especialidades para su venta en Canarias.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 16/09/1927, folio 22 del libro 1º)

Pero al año siguiente tenemos

“Don Gustavo López García ... dice que las gestiones que hacía ... hubo de terminarlás por peligrar la publicación de la R. O. de 21 de Abril pasado”

(Acta de la Junta de Gobierno del 31/08/1928, folio 17 del libro 2º)

De todas formas el Colegio persistió en su intento, téngase en cuenta que aun no tenía conseguido el 25% de los fabricantes. En la Memoria de Secretaría leemos que la petición al Ministerio tardó en ser contestada y a principios de 1929 se le contesta que ello no correspondía al Gobierno sino a la Cámara Nacional de Industrias Químicas, o sea a los fabricantes de especialidades, que, como decimos, iban concediendo mejor margen.

Como colofón de todas estas actuaciones, recogemos la intervención de don Manuel Blanco Hernández en la Junta General de 25 de Enero de 1929

“... ruega a los compañeros presentes se tome algún acuerdo o norma contra los fabricantes de Especialidades Farmacéuticas cuyos preparados no den un margen de beneficio decoroso. Asimismo pide también que su acuerdo recabar de los referidos fabricantes un descuento en sus especialidades de un 25% para los farmacéuticos y un 35% para los drogueros al objeto de que estos al cederlos a las farmacias lo hagan con el descuento del 25%, conforme lo tienen prometido. Se acuerda tomar en consideración y recabar de los fabricantes el 35% para los drogueros y el 25% para las farmacias”

(Acta de la Junta General del 25/01/1929, folio 16 del libro 2º)

El precio de las especialidades en Lanzarote

En el año 1932, los compañeros de Lanzarote solicitaron un aumento del diez por ciento sobre las especialidades en atención a los costos entre islas que tenían que soportar. La petición fue trasladada a la Junta General y la rechazó por entender era ilegal.

En la Junta de Gobierno que se celebra el 27 de Mayo de 1935 se tiene conocimiento de la Orden de 14 de Mayo, publicada en la Gaceta del día siguiente, “referente a las facultades de los Colegios para señalar el precio de las especialidades” Se trata de una disposición en la que se atribuye a los Colegios unas facultades, que consideramos sorprendentes. Tiene cuatro números, los dos primeros los reproducimos seguidamente y la disposición completa, con un preámbulo interesantísimo, se puede ver al final del capítulo.

1. Los farmacéuticos con oficina abierta expenderán los medicamentos y específicos a los precios previamente marcados, que constarán en la receta y en la cubierta o envase, sin descuento, abono o concesión de prima alguna, autorizado por los Colegios respectivos, de conformidad con sus Estatutos y aprobados por la Autoridad sanitaria competente.
2. Los Colegios establecerán, para los casos que consideren equitativos, las modificaciones que procedan, las cuales tendrán siempre carácter general.

Sorprendente, decimos, pues el Colegio se encuentra con unas facultades, hasta ahora desconocidas, que le faculta para actuar en la política de precios. Lo extraño es que no se tomase conciencia de esta facultad hasta un año mas tarde. Ante carta del Sr. Tenorio Villasante, la Junta de Gobierno, basándose en la Orden que comentamos y en los acuerdos entre la Unión Farmacéutica Nacional y los productores de especialidades

“... considerando que es ineludible obligación del Colegio defender a sus miembros cuando pretenden ser desconocidos sus derechos y que la adquisición de especialidades en Lanzarote viene recargada en todos desde esta isla o desde la de Tenerife, recargo que puede cifrarse entre un tres y un cuatro por ciento, la Junta por unanimidad, acuerda ... que por ser equitativo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del Decreto citado (sic) se autorice con carácter general a los Farmacéuticos establecidos en Lanzarote para elevar los precios de venta que para las especialidades señala el listín del Colegio en un tres por ciento.

(Acta de la Junta de Gobierno del 30/03/1936, folios 98 vto y 99 del libro 6)

Las pólizas de compromiso

Este es un tema que nos ha llamado la atención. Vamos a hablar de un documento del que no hemos logrado conocer su exacto contenido. Se trata de un acuerdo entre la Unión Farmacéutica Nacional y los fabricantes que, una vez mas, su historia la seguimos por las actas, así tenemos

“El Sr. Presidente da lectura a una comunicación enviada por la Unión Farmacéutica Nacional anunciando el acuerdo entre la Especialidad Farmacéutica y la citada Unión Farmacéutica Nacional y al mismo tiempo anunciando el envío de unas pólizas de compromiso que habían de suscribir los farmacéuticos para dar validez al acuerdo.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 07/01/1927, folio 11 vto del libro 1º)

En aquella reunión no se puede tomar acuerdo porque las pólizas no se han recibido. Dos meses más tarde llegan estas y se dice en acta que el retraso ha sido provocado por “una divergencia de criterio surgida en su redacción”. La Junta de Gobierno acuerda presentar dichas pólizas en la Junta General próxima a celebrarse para presentar el listín de precios que se está ultimando. Se celebra la Junta General y leemos

“... acto seguido, el Sr. Nuez habló del listín y de su relación con las pólizas enviadas por la Unión Farmacéutica Nacional, proponiendo que una vez aprobado y puesto en vigor el listín, se firmaran y quedaran en depósito en el Colegio, como garantía del cumplimiento del listín”

(Acta de la Junta de Gobierno del 17/04/1927, folio 8 del libro 1º)

Acuerdo muy interesante, como veremos seguidamente, pues nuestros dirigentes se valen de las pólizas como garantía del cumplimiento del listín por encima del compromiso que se adquiere con Madrid. A la siguiente semana se vuelve a reunir la Junta General y, ultimado el listín, se acuerda ponerlo en vigor el dos de Mayo próximo.

Meses más tarde la Junta de Gobierno acuerda

“... oficiar a la Unión Farmacéutica Nacional ratificando el acuerdo tomado de no firmar dichas pólizas ínterin no se conceda para Canarias el aumento del diez por ciento sobre el precio marcado en las especialidades que tenemos solicitado del Gobierno”.

(Acta de la Junta de Gobierno del 12/08/1927, folio 18 vto. Del libro 1º)

Los compañeros están inquietos porque el diez por ciento solicitado no lo han conseguido con la premura que ellos querían. Por eso ese acuerdo. Y, como explicamos mas arriba, un año mas tarde, la Unión Farmacéutica les comunica la imposibilidad de conseguirlo. Pero el

compromiso de respetar el listín había que lograrlo y así en el mes siguiente tenemos en Junta de Gobierno

“... habiéndose dado cuenta por la Presidencia de que algunos Farmacéuticos y drogueros aun no han remitido el documento firmado comprometiéndose a respetar los precios del listín de unificación, se acordó seguir las gestiones, en el terreno amistoso, hasta lograr recoger dichas firmas”

(Acta de la Junta de Gobierno del 13/05/1927, folio 14 del libro 1º)

Pero pasan los meses y aún hay reticentes, lo que provoca que se siga tocando el tema en Junta General

“El Sr. Rodríguez Hernández pregunta si todos los farmacéuticos han firmado el compromiso de respetar el listín, pues tiene entendido que algunos se han negado a firmarlo, alegando que no lo harán mientras no vaya el Colegio personalmente a recabar su firma, y por esta razón y dada su proximidad al Colegiado al que alude, él no ha firmado tampoco el compromiso. El Sr. Jo y Mussons está conforme con lo manifestado por el Sr. Rodríguez por encontrarse también en análogo caso. El Sr. León pide se lea la lista de los Sres. que no han firmado el compromiso y así se hace por el que suscribe. Una vez leída, después de breve deliberación por los Sres. asistentes, se acuerda que se nombre una comisión que visite a los Sres. que aún no han firmado y logre recoger sus firmas”

(Acta de la Junta General del 30/08/1927, folio 10 y vto del libro 1º)

Es la última referencia que encontramos en los libros de actas referente a las pólizas y al compromiso de respetar el listín de precios.

Suponemos que todos los compañeros firmaron pero, debido a no conseguirse el diez por ciento, suponemos también que se quedaron en Las Palmas y no fueron enviadas a Madrid. Nos queda la gran curiosidad de conocer el texto de esas pólizas. No lo hemos encontrado en nuestro archivo, y en las gestiones que hemos hecho ante el Consejo General, Real Academia de Farmacia y Facultad de Farmacia, estas instituciones lo desconocen.

Limitación de especialidades

Nada hay nuevo bajo el sol, decimos en muchas ocasiones, y ello porque curiosamente los problemas de hoy lo fueron también ayer. Lo que ahora es un gran problema que afecta a nuestras economías, que procuramos soslayar recurriendo a la sustitución, bajo nuestra firma como profesionales cualificados para ello, de medicamentos que son totalmente idénticos, con la reprobación de los que aplican estrictamente las leyes, empezó a ser problema para los compañeros de los años treinta del siglo pasado. Se nos quiere exigir tengamos existencias de todo lo que los galenos prescriban, aun en el caso de que si hay dos o tres medicamentos, no análogos, sino exactamente idénticos, esos dos o tres, distintos pero iguales, también hemos de tenerlos. Y nosotros decimos, ¿plegarnos a intereses crematísticos, no sanitarios, con detrimento de nuestras economías y quizás impidiéndonos volcar más intensamente en una mejor dotación, con un afán sanitario, de nuestros establecimientos?.

Pues bien, todo esto ya empezaron a sufrirlo aquellos compañeros de los primeros momentos de nuestro Colegio. Y, siguiendo nuestra costumbre de que sean las mismas actas las que nos lo cuenten, damos paso a ellas. Es una Junta General que se celebra el 8 de Abril de 1930, bajo la presidencia de don Manuel Fernández, y en el orden del día figura en el punto 3º “Proposición de Don Manuel Blanco Hernández, sobre limitación de especialidades farmacéuticas” leemos

Asunto limitación.- Se da lectura a la proposición del Sr. Blanco Hernández, que el mismo la apoya. Se abre discusión sobre el particular, de la que resulta que hay unanimidad de la idea en líneas generales, si bien se establecen dos criterios sobre si la limitación se debe referir solo a las Especialidades farmacéuticas que vengan en lo sucesivo, o si se debe también hacer con las existentes. Vista el final de la discusión, se acuerda poner en práctica este asunto a la publicación del nuevo listín.

(Acta de la Junta General del 08/04/1930, folio 42 del libro 2º)

Pero, ¿Qué se acordó en definitiva?. Es el eterno problema que nos presentan las actas, o, mas bien, como transcurren las reuniones en que el secretario, al redactar su acta, se encuentra con que no sabe que poner. Y así tenemos que, meses mas tarde, 28 de Junio, en Junta de Gobierno que preside Don Antonio Vila, recientemente elegido, en Junta de Gobierno se comenta

Se trata, cambiando impresiones, respecto a la proposición que presentó al Colegio el compañero Don Manuel Blanco relacionada con la limitación de Especialidades farmacéuticas. La presidencia cree acertada la proposición en líneas generales, salvo en la limitación de las ya en uso local, encontrando bien orientada la proposición en la parte de proteger, si acaso, a la especialidad regional. El Sr. Burell expresa que se tomaron ya acuerdos en Junta General y en el sentido de que la proyectada restricción lo fuera en el sentido de no admitir preparaciones nuevas, salvo en el caso de verdaderas innovaciones científicas debidamente reconocidas por los técnicos que correspondan. Manifestaciones que corroboran los señores Padilla y Mañas. En definitiva se acuerda, como es de rigor, atenerse a lo sancionado por la Junta General correspondiente, en primer lugar, y, además, esperar al regreso del compañero ausente y autor de la proposición, Sr. Blanco, para seguir las gestiones que procedan.

(Acta de la Junta de Gobierno del 28/06/1930, folios 38 y 39 del libro 3º)

Y, como ocurre tantas veces en cuestiones de gran importancia, más nunca se volvió a tocar el tema y los anaqueles fueron teniendo cada vez más especialidades. Muy precisa la intervención de Don Narciso Burell.

Las fórmulas magistrales y el sellado de las recetas

Decíamos al principio que éstas, junto con las especialidades, constituyen el núcleo principal de la actuación del farmacéutico, y más en la época que estamos tratando. Sin embargo, el lector podrá pensar que a las fórmulas poca atención le dieron los directivos, pues pocos párrafos y capítulos le hemos dedicado al tema.

Y no es así, es más, cuando nuestros compañeros empezaron a preocuparse por cuestiones como el trabajar con iguales precios, estaban pensando quizás más en las fórmulas que en las especialidades. Veamos los textos de las actas:

“El Sr. Nuez Aguilar expone la conveniencia de establecer la Tarifa Farmacéutica, acordándose después de deliberar ampliamente, nombrar una ponencia formada por los Sres. Apolinario, Nuez Aguilar y Mañas para que estudie y redacte la Tarifa.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 03/09/1926, folio 6 vto, del libro 1º)

Tres meses mas tarde se vuelve a tratar la misma cuestión y tenemos

“... se puso a discusión la conveniencia de la unificación en el despacho farmacéutico, de acuerdo con lo tratado en la Junta de Gobierno del 3 de Septiembre pasado y el Sr. Mañas dio cuenta de las gestiones realizadas, como individuo de la comisión que en dicha fecha fue designada, manifestando que, según sus impresiones, la mayoría de los compañeros creían que era una verdadera necesidad dicha unificación, no solamente en lo referente a las fórmulas oficinales, sino también extenderlo a las especialidades. Los Sres. Mañas, Nuez y Padilla fueron designados para la unificación posible de todas las especialidades y adaptación del listín que se imprimió últimamente para la tarificación de las recetas.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 03/12/1926, Folio 9 y vto, del libro 1º)

O sea, no es solo la Junta de Gobierno, según Mañas es también la mayoría de los compañeros los que piensan que es necesaria lo que ellos llaman una unificación. Es lo que decimos al comienzo de este capítulo, el ejercicio digno de la profesión, lejos de una lucha que la desacredita, exige el deseo de evitar una estéril lucha entre compañeros, maliciosamente explotada por el usuario.

Días mas tarde tiene lugar una Junta General y en ella tenemos:

“... que por el momento y como prueba de la mejor armonía entre los compañeros y en provecho de todos, se considere obligatorio desde el día 1º de Enero de 1927, marcar el precio en las recetas bien visible y con el sello, a cuantos clientes pregunten precio y negándose a dárselo de palabra a los que se opusiesen a que se les marque por escrito en dichas recetas. El precio fijado por cualquier compañero se considerará absolutamente válido y obligatorio para todos los restantes.”

(Acta de la Junta General del 28/12/1926, folio 7, libro 1º)

Pero este acuerdo es uno de los tantos que se adoptan en Junta General sin preparación y estudio previo y resulta que no es viable o, simplemente, roza la ilegalidad. Y eso ocurre en este caso con el sellado de la receta cuando aun no ha sido confeccionada la fórmula prescrita. Resultó pues que los compañeros, suponemos que un buen número de ellos, comprendiéndolo no siguieron el acuerdo adoptado. Meses mas tarde, la Junta de Gobierno acuerda llevar a la General una proposición de don Federico León en que insiste sobre la cuestión, haciendo constar que la Junta de Gobierno tiene el criterio de que no se puede tomar acuerdo sobre la misma por no ser legal. Y en la Junta General tenemos

“... sobre la otra proposición del Sr. León, que se refiere a la obligación del sellado de las fórmulas, una vez dado el precio, estén o no despachadas, se acuerda que no se puede aceptar por no tener base legal, limitándose por consiguiente a continuar marcando las fórmulas conforme se viene haciendo”

(Acta de la Junta General del 30/08/1927, folio 12 del libro 1º)

Pero la cosa no quedó bien clara, incluso para los propios miembros de la Junta, acudiendo a la interpretación de disposiciones legales, que no recogemos para no cansar al lector, y a la consulta a don Gustavo López García, que, aunque el acta que menciona su respuesta no es muy explícita, confirma el criterio de la improcedencia del sellado previo a la confección de la receta. Debemos aclarar que la redacción del acta que hemos transcrito se ofrece a una mala interpretación, al decir “estén o no despachadas”, pues las Ordenanzas de Farmacia dejaban bien clara la solución del problema. Así tenemos el segundo párrafo del artículo 7º:

“Tendrá, además, un sello de mano ...que estará obligado a poner en todas las recetas que despache..”

Y el artículo 32, segundo párrafo, dice

“Los farmacéuticos, además de sellar las recetas que despachen, según queda preceptuado en el art. 7º, pondrán en ellas el precio que hubiesen exigido”

El Instituto Técnico de Farmacobiología y el sello sanitario

Nos encontramos con lo que podríamos llamar una curiosidad y no es otra cosa que, una vez mas, la forma de resolver el gobernante las situaciones de falta de dinero. Son situaciones muy distintas a los tiempos actuales en que Hacienda resuelve más fácilmente los problemas con la imposición indirecta. Nos referimos al sello sanitario, pero vamos antes a explicar brevemente qué lo provocó.

Como hemos afirmado en varias ocasiones, en el primer tercio del siglo veinte se producen importantes novedades en la organización sanitaria. Hay una renovación de las instituciones y nos encontramos con la irrupción de las especialidades. El gobernante se encuentra ante la necesidad, siempre en aras del bien general, de ejercer un control sobre estas especialidades. Nace así en 1925, casi en los mismos días en que se crea nuestro Colegio, por Real Decreto de 22 de Diciembre, el Instituto Técnico de Comprobación “destinado al análisis, valoración y contraste de los sueros, vacunas, preparados biológicos, especialidades farmacéuticas, especialidades de uso desinfectantes y preparados sustitutivos de la lactancia”.

Para la nueva institución no hay fondos presupuestarios y sus gastos se atenderán “con el ingreso que proporcionen las multas por infracciones y falsas declaraciones de los productores y por la venta de un distintivo especial que deberán llevar todos los ejemplares de los productos a que se refiere el presente Real Decreto”.

Pocos meses después se publica una Real Orden por la que se establecen expendedorías provinciales del sello sanitario. Canarias aún es única provincia, pero se crean dos expendedorías, la de Las Palmas se le adjudica a Don Manuel Blanco.

La única referencia al sello sanitario en nuestras actas, un año y medio después de su creación, es la siguiente:

“Seguidamente se puso a discusión la proposición C que se refiere a que se implante desde 1º de Enero próximo la obligación de cobrar los timbres móviles y estampillas sanitarias en las especialidades farmacéuticas. Después de breve deliberación fue así acordado, haciendo además la aclaración de que dicho importe debe ser siempre cobrado teniendo en cuenta lo que corresponda según el precio de venta de la especialidad y aunque se haya omitido el pegar dichos timbres móviles y sanitarios”

(Acta de la Junta de Gobierno del 16/12/1927, folio 29 del libro1)

Realmente un acuerdo que consideramos rozaba lo delictivo, pues se incita al cobro de unos sellos, no solo el sanitario sino los de la vigente Ley del Timbre, aunque no se hayan adquirido.

Por el Real Decreto de 20 de Enero de 1931 se cambia la denominación para llamarse Instituto Técnico de Farmacobiología.

PRECIOS
DE
VENTA AL PUBLICO
DE
ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS
NACIONALES Y EXTRANJERAS
EN
CANARIAS ORIENTALES

Lo que más llama la atención es la curiosa clasificación que se sigue. Tenemos las especialidades de siete laboratorios que nos parece interesante enunciar: Fher, Roche, Ibys, Llorente, Hermes, Puy y Dr. Grau. Y, dentro de algunos de ellos, unas clasificaciones harto curiosas que no nos resistimos a recoger. Así Ibys tiene sueros, vacunas, opoterapia glicerizada, opoterapia comprimida y opoterapia inyectable. Llorente tiene sueros, vacunas, extractos glicéricos y comprimidos. Todos estos laboratorios agrupan 889 referencias.

Y luego, los demás medicamentos vienen clasificados por orden alfabético, con 846 referencias, en la que figuran el resto de los específicos, muchos de ellos de laboratorios extranjeros como Bayer, Parke Davis, Roche, Ciba, Schering, Serono y Wellcome.

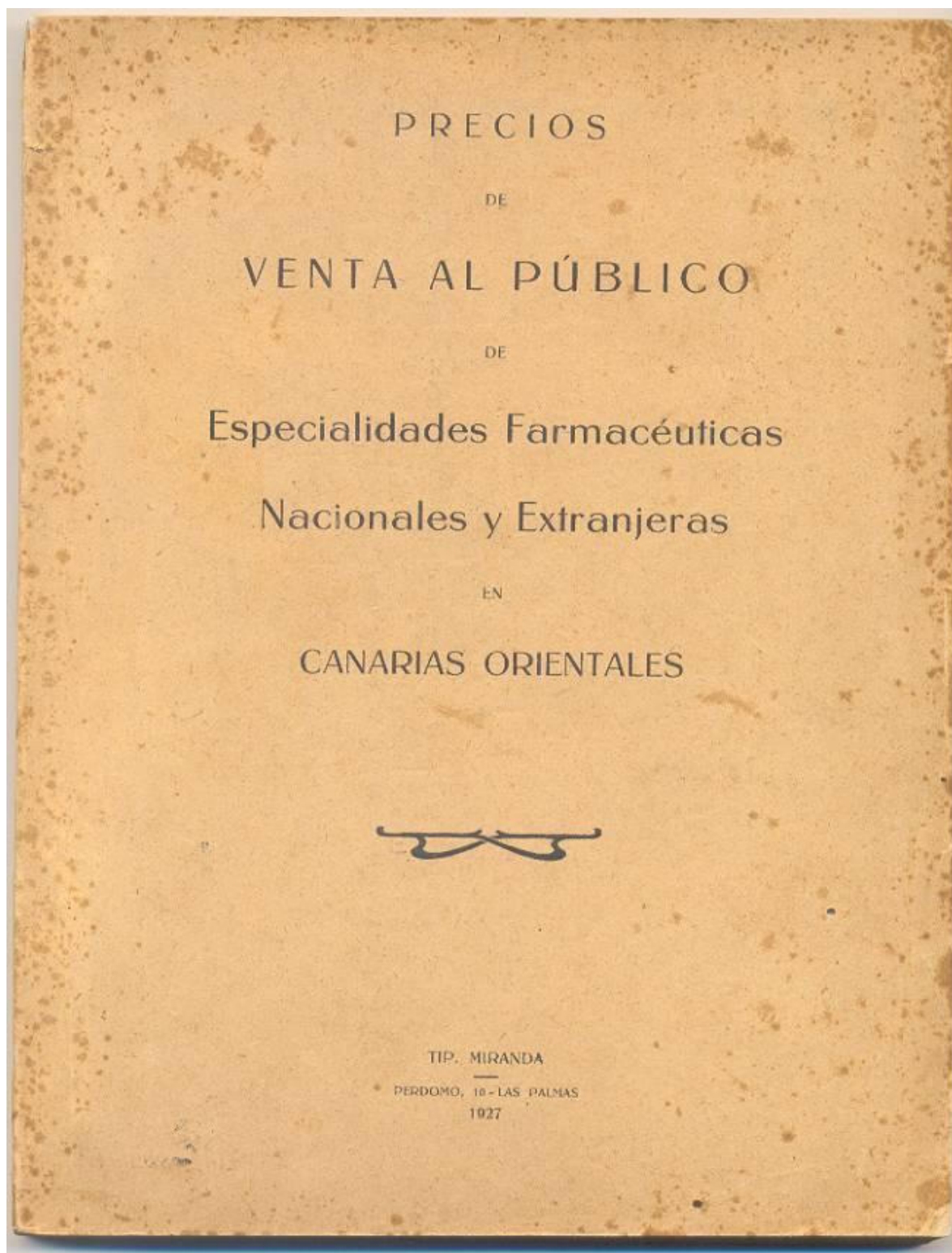
Entre uno y otro grupo suman 1.735 referencias.

Esa agrupación de algunas especialidades por laboratorios también la solían seguir las farmacias de entonces, colocándolos en armarios o estantes separados del resto, creando verdaderos problemas a los principiantes para localizarlas.

Lógicamente, los nombres de las especialidades reseñadas, en su mayor parte, han sido superados, pero podemos encontrar algunos que perduran, como Ceregumil, las Dermosas Cusí, y por supuesto la Aspirina, que la hallamos curiosamente en la T, como tabletas y con un precio de dos pesetas.

Comentamos además que como simple listín de precios no viene una descripción completa del producto, como actualmente.

Aunque sin precios, al final vienen los artículos de ortopedia y accesorios. Interesante relación porque, al igual que en las especialidades, nos permite comprobar como han cambiado las técnicas en el arte de curar, así, por ejemplo, encontramos laminarias y ventosas. Se agrupan 225 referencias.



Real Orden de 12 de Agosto de 1921

(Gaceta de Madrid, 14 Agosto 1921)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Colegio oficial de Farmacéuticos de esta Corte, en la que solicita se dicte una disposición que obligue a cumplir lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 32 de las Ordenanzas de Farmacia, el cual dispone que los Farmacéuticos, además de sellar las recetas, pondrán en ellas el precio que hubiesen exigido y que se autorice a los Colegios para imponer a los que no lo hagan así las sanciones establecidas en el artículo 16 de los Estatutos de la Colegiación obligatoria.

Vistos los artículos 7.º y 32 de las Ordenanzas de Farmacia, el Real decreto de 23 de Octubre de 1916 y la Real orden de 20 de Julio de 1905;

Considerando que no habiendo sido derogado por disposición alguna el precepto cuya observancia se solicita, debe exigirse su cumplimiento de una manera ineludible, para que el público pueda comprobar si el precio exigido de la tarifa, el Farmacéutico tenga ocasión de subsanar posibles errores y en todo caso el Subdelegado pueda ejercer su misión inspectora;

Considerando que no existe inconveniente alguno en que los Colegios, como Corporaciones oficiales, coadyuven con las Autoridades para obligar a sus colegiados a cumplir las disposiciones vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

Primero. Que todo Farmacéutico está obligado de una manera terminante a poner el sello en las recetas y el precio exigido, debiendo expresar el de cada fórmula, cuando la receta tenga más de una, cuyo precio no podrá exceder de la tarifa oficial.

Segundo. Que los Colegios oficiales de Farmacéuticos pueden imponer las sanciones del artículo 16 de sus Estatutos a los que falten a lo preceptuado en el apartado anterior de esta soberana disposición, sin perjuicio de aquellas otras a que haya lugar por las Autoridades.

Tercero. Que se exalte el celo de los Subdelegados de Farmacia para que de una manera constante y especial comprueben si se cumple lo ordenado; y

Cuarto. Que esta disposición se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1921.

BUGALLAL

Señor Inspector General de Sanidad.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

JEFATURA TECNICA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS

Madrid Noviembre de 1926.

Muy Sr. mio: La Dirección general de Sanidad ha publicado y repartido profusamente un folleto en el cual están recopiladas todas las disposiciones referentes a la creación del Instituto Técnico de Comprobación, los medios oficiales para su sostenimiento y correctivos que se impondrán a los infractores.

Teniendo la mencionada Dirección noticia fidedigna del incumplimiento de algún extremo tratado en las disposiciones aludidas, muy particularmente el referente a la colocación del sello sanitario en el momento de expender las especialidades farmacéuticas, sueros, vacunas, sustitutivos de la lactancia materna y antisépticos, se advierte a los almacenistas, depositarios, drogueros y farmacéuticos por esta circular la necesidad de cumplir lo dispuesto, para evitar el trance desagradable de aplicar las sanciones reglamentarias, máxime cuando en plazo breve se dispondrán rigurosas inspecciones.

B.º V.º

El Director general de Sanidad,
Francisco Murillo Palacios

El Jefe Técnico de los Servicios Farmacéuticos,
Francisco Bustamante Romero

Excmo. Sr.: El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona ha dirigido instancia a este Departamento solicitando se respete el precio consignado en los envases de las especialidades farmacéuticas y que se establezcan sanciones para los infractores; petición que han suscrito también, entre otras entidades, la Unión Farmacéutica Nacional, "La Especialidad Farmacéutica", la Federación Nacional de Drogueros y las Asociaciones de Droguería, Productos Químicos y Farmacéuticos.

El artículo 3.º del Real decreto de 1924 sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas fija como "inexcusable obligación" por parte de los vendedores el respeto de los precios consignados en los envases, expresándose en la Real orden de 29 de Enero de 1925, que no pueden sobrepasarse bajo ningún concepto los precios fijados en las etiquetas.

De otra parte, la Real orden de 28 de Noviembre de 1925 ha dispuesto se incluyan entre los casos de competencia ilícita la venta al público de productos individualizados con una marca registrada a precio inferior al mínimo fijado por el fabricante o productor, sin la autorización de ellos expresa.

Pero no es solamente atendible por las consideraciones legales la súplica del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, cuya petición representa casi el unánime sentir de los farmacéuticos establecidos, es también justa la demanda, en atención a la duda y el recelo que determina en el público la adquisición del mismo preparado a precios diferentes, no sabiendo en muchos casos dilucidar si la rebaja o

menosprecio se debe, como alguna vez se dice, por competencia comercial, el envejecimiento del producto y por consiguiente a su menor eficacia e inutilidad.

Está bien probado que el abaratamiento en algunos establecimientos de venta de especialidades farmacéuticas tiene como finalidad atraerse al público para sobrecargar las recetas, buscando así la compensación necesaria, hecho que se traduce en el encarecimiento de la medicamentación de las clases más modestas a cuyo alcance no suelen estar los productos envasados.

En consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la venta de las especialidades farmacéuticas a precios distintos al fijado en sus envases y el reparto de ninguna bonificación (metálico, objetos diversos, esencias, etcétera) que burle lo expresado.

2.º El precio fijado en los envases se entenderá representa también el importe de los distintivos sanitarios y de cualquier otro impuesto.

3.º Las Autoridades sanitarias y el público en general presentarán las oportunas denuncias sobre incumplimiento de lo dispuesto.

4.º A los infractores se les aplicarán multas entre 100 y 1.000 pesetas, correspondiendo el tercio a los denunciadores.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Orden de 14 de Mayo de 1935

(Gaceta de Madrid 15 Mayo 1935)

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD
Y PREVISION**

ORDENES

Ilmo. Sr.: La profesión farmacéutica, que, como ejercicio de una carrera facultativa o liberal, se distingue por esta misma razón del ejercicio común de la industria y del comercio, debe obedecer a normas deontológicas o profesionales que alejen el concepto de competencia genuinamente industrial o mercantil.

Dos son los principios fundamentales que han de considerarse a tal efecto: libertad en la elección del profesor farmacéutico encargado de suministrar el producto y competencia técnica y esmero singulares en su preparación y despacho.

Por estos motivos, repetidas disposiciones y aun preceptos reglamentarios de los propios Colegios profesionales han prevenido, prohibiéndola, la posibilidad de establecer aquellas competencias, merced a una lucha de precios que si no deben exceder en ningún caso de una justa norma, tampoco pueden regularse arbitrariamente en forma ajena a la índole de la profesión; ello no ha de perjudicar el deber moral y profesional de atender a los enfermos necesitados y desvalidos, ya sea con la dación gratuita del medicamento necesario, ya con aquellas rebajas que establezcan con carácter general por vía obligatoria las Autoridades y Corporaciones.

En consecuencia,

Este Ministerio se ha servido resolver:

1.º Los farmacéuticos con oficina abierta expendrán los medicamentos y específicos a los precios previamente marcados, que constarán en la receta y en la cubierta o envase, sin descuento, abono o concesión de prima alguna, autorizado por los Colegios respectivos, de conformidad con sus Estatutos y aprobados por la Autoridad sanitaria competente.

2.º Los Colegios establecerán, para los casos que consideren equitativos, las modificaciones que procedan, las cuales tendrán siempre carácter general.

3.º Queda permitida en todo caso la dación gratuita del medicamento, sin que por ella pueda percibirse estipendio o remuneración en otra forma.

4.º Las infracciones a lo preceptuado en esta Orden se sancionarán por los Colegios farmacéuticos de conformidad con sus respectivos Estatutos.

De su resolución, que será comunicada al Subdelegado respectivo, se dará recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 14 de Mayo de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.





Colección de etiquetas de la Farmacia que fué de D. Fernando Flores de la Iglesia, facilitadas por su nieta Dña. Adelina Flores Medina.

VI TURNOS Y HORARIOS

Hablar de turnos, de farmacia de guardia, es hablar de la función social del farmacéutico que hace que su actividad, por necesaria, pueda ser reclamada en cualquier hora y momento. De ahí nace el concepto de servicio permanente, que resulta de cumplimiento inexcusable cuando en una localidad hay una sola farmacia y que, cuando son varias, se soluciona con el compromiso de que una de ellas cubra el servicio propio y de las demás en las horas de natural descanso o celebración de un suceso importante. Nunca debe darse la situación en que por no haber un acuerdo entre los farmacéuticos, llegada una ocasión especial o una festividad notable, todos se desliguen de su actividad y un servicio, tan importante y necesario, quede desatendido. Esto parece que llegó a ocurrir en Las Palmas en tiempos anteriores al nacimiento de nuestro Colegio y llevó a los compañeros a comprender era necesario organizar turnos de guardia.

En el tema de las guardias concurren una serie de circunstancias y no es que sean de hoy día, han sido de siempre, los turnos de guardia nacen con ellas. Tenemos, en primer lugar, que significan la imposición de una limitación en la actividad de la farmacia que puede suponer una disminución o supuesta disminución de los beneficios económicos, limitación que en ocasiones se combate más elegantemente abogando por el carácter liberal de la profesión que, como tal, los que así opinan, entienden no acepta limitación alguna en el ejercicio. Se argumenta también que una libertad de horarios permite un mejor servicio al público, cuando precisamente, como hemos dicho, el garantizar un servicio al público es lo que hace nacer los turnos de guardia. A todo esto, en contraposición, hemos de añadir la política colegial que, en defensa de una actitud mayoritaria, pretende imponer y luego mantener el régimen de guardias, con la consiguiente limitación de los horarios de apertura y cierre. Imposición que en algunos casos viene decidida por la autoridad gubernativa. Y, finalmente, sin que excluyamos otras circunstancias, tenemos las exigencias laborales de los empleados con la consiguiente afectación a la vida de la farmacia.

Antes de entrar en el estudio de la evolución de las guardias en nuestro colegio y por la relación que tiene con este tema, vamos a transcribir unos artículos de las Ordenanzas de Farmacia de 1860, que, como hemos visto en otro capítulo, estuvieron vigentes casi hasta nuestros días y sus normas marcaron en gran medida a los farmacéuticos.

Art. 9º. Los Farmacéuticos están obligados a habitar en su establecimiento; a dirigir personalmente las operaciones del laboratorio; a despachar por sí o bajo su inmediata responsabilidad los medicamentos y las recetas, y a guardar en su poder la llave del armario de las sustancias venenosas y de virtud heroica.

Art. 10. Los Farmacéuticos con botica abierta no podrán ausentarse por más de un mes del pueblo donde se hallen establecidos sin dejar un Regente o Farmacéutico aprobado que les sustituya en la dirección y responsabilidad de la oficina. Solo en ausencias que no excedan de un mes podrán dejar encomendado el despacho de la botica a una persona versada en él, quedando, además, al cuidado o vigilancia de la oficina algún otro Farmacéutico del pueblo o de las inmediaciones.

Y traemos aquí estos artículos porque mejor nos ayudaran a entender la forma de comportarse los farmacéuticos de los tiempos que estudiamos. Pues, aunque las Ordenanzas hacía tiempo que se habían promulgado, permanecían vigentes en los años en que nuestro Colegio empieza su andadura. Vemos que aun no se habla taxativamente de la presencia inexcusable del Farmacéutico, concepto que no aparece hasta 1978 con el Real Decreto 909.

Hay, si, esa obligación de habitar en la propia farmacia, un concepto que nos hace pensar en estructuras gremiales de antaño y que, por supuesto, suponemos que, por ser difícil de cumplir, en muchos casos, poco se cumplía. Lo que si permitían los artículos que hemos transcrito era la posibilidad de mantener la oficina de farmacia abierta desde muy temprano por la mañana hasta ya anochecido. Y no solo los días laborables, también igual horario los Domingos. Esas agotadoras jornadas solo se podían soportar con la ayuda de las “personas versadas” de las que hablan las Ordenanzas y que no eran otros que los clásicos mancebos.

Y ya que hemos traído esos textos arcaicos de las Ordenanzas permítasenos un paréntesis para hacer notar que el término “oficina de farmacia” ya se utilizaba en el siglo diecinueve junto con el de botica, pues algunos creen que el primero es más moderno.

Para adentrarnos en como fue el comienzo de los turnos en Las Palmas, al objeto de adentrar al lector en la época en que queremos movernos, es preciso hacer ver que las costumbres, en cuanto a la vida laboral, eran muy distintas a hoy día. Se trabajaba los siete días de la semana y, en muchos casos, más que de sol a sol. La variada legislación sobre jornada laboral y descanso dominical comienza a desarrollarse, precisamente, unos años antes al momento en que se funda nuestro Colegio. No nos parece oportuno entrar en aquella, solo citar el Real Decreto Ley de 17 de Diciembre de 1926, nuestro Colegio ya en marcha, que exceptúa, entre otras actividades, a las farmacias de la obligación del descanso dominical.

Pero el deseo de tener algo de descanso se venía fraguando desde muchos años antes. Así tenemos como en 1907 el Consejo de Estado revoca el acuerdo del Colegio de Vizcaya que pretendía imponer multa a un compañero que se negaba a cerrar los domingos por la tarde. En el dictamen se dice que no procede la sanción por no estar tipificada la falta, añadiendo además “que de prosperar la resolución . . . , se atentaría a la independencia profesional”. Es posible sea esta la primera decisión, en este caso del gobierno, contraria a las directrices marcadas por los colegios.

Centrándonos ya en nuestro tema, la primera reunión de los compañeros de Las Palmas de la que tenemos constancia documental es sobre turnos de guardia. Es una convocatoria para el primero de Abril de 1925. Unos meses antes de la fundación del Colegio. Se deduce de los textos que hemos encontrado que se trataba de cerrar en días festivos, pues, como hemos dicho, ya se venía haciendo, no sabemos desde cuando, los domingos, pero solo a partir del mediodía.

Nos parece oportuno, para mejor entender la mentalidad y costumbres de aquella época, copiar el comunicado que resultó de aquella reunión del primero de Abril:

“Respecto al cierre se cambiaron amigablemente distintos pareceres, acordándose como cuestión previa, que rechazando de plano ingerencias extrañas, se acordaría lo que procediese por propia y deliberada voluntad de la clase y en consonancia con la conveniencia del conjunto de intereses profesionales y generales.

Pareció prevalecer la idea de cerrar las fiestas, además de los domingos, pero solamente por las tardes desde la una y en turno aparte. Opinando unos que debían ser las fiestas declaradas oficialmente como tales por el Comercio y Dependientes, y otros que solamente debiera cerrarse en ciertas fiestas muy señaladas. Por otra parte se dijo que para compensar el aumento de cierre por las fiestas y para más equitativo y mejor servicio del público, fuesen los turnos de cuatro farmacias abiertas en lugar de tres, procurando la mejor distribución posible. También hubo quien opinó cerrar en las fiestas todo el día; así mismo cerrar la mitad y abrir la otra mitad, etc. etc.

En vista de la diversidad de criterios, expuestos todos con el mayor deseo, y con el fin además de recabar la opinión concreta de los compañeros que no pudieron asistir a la reunión, se acordó finalmente pasar al domicilio de todos la presente explicación, junto con el ruego de que expresen, en lugar correspondiente de este escrito, su particular opinión, prevaleciendo en definitiva la que resulte en mayoría.”

No vamos a recoger todas las respuestas a la encuesta que figuran al dorso del texto que hemos copiado. Pero sí no nos resistimos a transcribir la de don Federico León Santanach:

“De no llevarse a efecto el unificar los domingos con los días festivos y cerrar la mitad abriendo la otra, alternando, estoy conforme con cualquier proposición a base de cerrar mi farmacia Año Nuevo, martes de Carnaval, día del Pino y Pascua.”

Y lo hemos hecho para demostrar como siempre acudimos a estas reuniones con la mira en nuestros propios intereses y conveniencia, pero luego, en aras de un interés general, terminamos aceptando lo acordado por todos, basado en criterios razonables.

El resultado final quedó recogido en unos “Fundamentos del turno de farmacias para los domingos y días festivos de 1926” del que reproducimos el texto original.

Nos interesa de este documento los puntos primero y segundo que durante muchos años, en cuanto a la orientación geográfica, sirvieron de pauta para la confección de los turnos.

“1º.- El acuerdo fue tomado por unanimidad basado en el criterio impersonal y justo de fijar a cada Farmacia un número correlativo de sur a norte. . . “

2º.- La apertura de nuevas farmacias o cierre de alguna de las actuales variará la numeración de las Farmacias en cada caso, tomando siempre escrupulosamente el número que por su situación geográfica le corresponda.”

En aquella ocasión, las farmacias que entraron en el turno fueron las siguientes:

1. don Pedro Rivero, Castillo, 14. (Cerca del Hospital de San Martín.)
2. don Agustín de la Nuez, en la Plaza de Santa Ana, 1.
3. don Antonio Vila, en Obispo Codina, 2 (Luego fue de don Rafael González)
4. señor Vernetta (regentada por don Luis Meléndez), Plaza Hurtado de Mendoza, 1¹²
5. don Gaspar Meléndez, Muro, 2
6. don Bartolomé Apolinario, en Dr.Déniz 6. (Poco después, 1929, la trasladó al

12 Esta farmacia, de todas las de esta relación, es la mas antigua. Su antecedente es la “farmacia de las cadenas”, fundada por don Luis Vernetta Luccini en 1780. Debía su nombre a que su emplazamiento quedaba enfrente de la ermita de Los Remedios, cuyo espacio sagrado estaba limitado por unas gruesas cadenas de hierro. Este emplazamiento, a unos sesenta metros del nuevo, era en la calle de los Remedios, número 12. A Luccini le sucedió su hijo, Don Luis Vernetta Bacharelli quien en 1.865 hizo el traslado al “rincón” Muro, 1 (antes Fuentes y Plaza de la Democracia). Al fallecer don Luis, por no tener descendientes farmacéuticos quedaron sus hijas Clara y Luisa como propietarias, recurriendo a la contratación de regentes, el primero don Ramón Chesa, venido de Lérida. Le siguió don Francisco Matallana y Palomo, procedente de Madrid y que llegaba estrenando su título y que luego pasó a establecerse a Lanzarote. Es entonces cuando la farmacia pasa a la familia Meléndez. Pero vemos, curiosamente, que en la relación que mostramos se sigue llamando Farmacia Vernetta. (Estos datos han sido obtenidos del artículo de doña Angela Iglesias de Molina, publicado en 1981 en el Boletín del Colegio, con ocasión del triste incendio de, como ella le llama, “Entrañable botica del Rincón”)

Puerto, Parque Santa Catalina)

7. don José Rodríguez, en Malteses 7.(Pasó a don Manuel Fernández)
8. don Enrique Arroyo, General Bravo 25
9. don Juan Mañas, Triana 65. (Ese mismo año la vendió a don Tomás Valido y se trasladó a León y Castillo, 113)
10. don Federico León, Viera y Clavijo, 5.
11. don Miguel Padilla. León y Castillo 9. (La farmacia Maspons)

El documento original, que reproducimos al final de este capítulo, no indica la situación de las farmacias. Nosotros lo hemos hecho para orientación del lector, añadiendo anotaciones sobre traslados y cambios de propiedad en aquellos años. Solo nos falta añadir que de esa relación, por traslados muy posteriores a otros lugares, hoy faltan las farmacias 1 y 2. Y la de don Gaspar Meléndez se cerró muy pronto, ya que don Gaspar falleció pocos días después de la inauguración del Colegio.

Fijese el lector que en estos turnos solo entraron las farmacias de Las Palmas. Quedaban fuera las del Puerto de la Luz que poco después también entraron en turnos, pero separadas de las de Las Palmas. Es que entonces entre ambos núcleos había una gran separación que los hacía distintos, cuestión hoy superada.

Las suspicacias, el deseo de cada uno de obtener un acuerdo en su beneficio, los intereses personales, todo quedó relegado en aras del bien común y basado en un criterio puramente objetivo como el geográfico. Y, por ello, el bueno de don Federico se encontró que en ese año de 1926 tuvo que hacer la guardia precisamente en los días que señalaba, menos el martes de Carnaval.

Así pues, el Colegio de Las Palmas comenzó su andadura con turnos en los domingos y días festivos. Con una novedad, fijémonos bien. Y es que en el comunicado previo a la consulta se decía “Pareció prevalecer la idea de cerrar las fiestas, además de los domingos, pero solamente por las tardes desde la una. . “ Pero es que de la lectura de los “Fundamentos” deducimos que el cierre es en domingos y festivos por todo el día, con la particularidad de que de forma implícita se está afirmando que las farmacias que no están de guardia no podrán abrir:

4º.- En los contados casos en que corresponda a algún compañero cerrar su farmacia dos días consecutivos, tendrá derecho a abrir durante la mañana del segundo día hasta las doce, con independencia del turno que le corresponda, que seguirá subsistiendo de igual modo.

Los farmacéuticos han mejorado, según la opinión, en la encuesta de la que hablamos mas arriba, del que luego sería presidente, don Enrique Arroyo, pues decía

“... parece mezquino para un facultativo el estar sacrificado en tantas fiestas”

Llegados a este punto, tengo interés en hacer notar una cuestión, cual es que en nuestro Colegio los turnos se instauran y organizan por primera vez por los propios farmacéuticos. Pero tenemos ahora que, transcurridos los dos primeros años de vida colegial, el 5 de Enero de 1928 se reúne con carácter extraordinario la Junta de Gobierno y leemos en el acta

“... para dar a conocer el oficio recibido de los Sres Subdelegados de Farmacia de los distritos de esta Capital transmitiendo un ruego del Exmo Sr. Gobernador de la Provincia, relativo a servicios farmacéuticos al público durante la noche y acuerdos que conviene adoptar”

y prosigue el acta

VI TURNOS Y HORARIOS

“... se entabla amplio debate entre los señores Nuez y Puig. El Sr. Nuez discute con el Sr. Puig la necesidad de que se proponga un turno entre las farmacias de esta población y el Pto de la Luz, y el Sr. Puig manifiesta su deseo de que se cumpla la Ley, obligándose a los Sres. Farmacéuticos a que habiten en sus farmacias.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 05/01/1928, folio 30 vto del libro 1º)

Se ruega a los Sres. Farmaceuticos

D. Pedro Rivero.

D. Agustín de la Nuez.

D. Antonio Vila.

D. Gaspar Melendez.

D. Bartolomé Apolinario.

D. José Rodríguez.

D. Enrique Arroyo.

D. Juan Mañas.

D. Federico Leon.

D. Miguel Padilla.

de Las Palmas, anotados al margen, asistan á la reunión que tendrá lugar el martes 7 del corriente, á las nueve y media de la noche, en la Farmacia del Sr. Apolinario, con objeto de acordar en definitiva lo referente al cierre de farmacias en domingos y dias festivos, teniendo en cuenta el resultado de la encuesta acordada en la reunión celebrada el día 1º del corriente.

Las Palmas 6 de Abril de 1925.

[Faint signature]

Pedro Rivero

[Faint signature]

J. Mañas

E. Arroyo

[Faint signature]

D. Apolinario

[Faint signature]

[Faint signature]

Aquí tienes, lector, como perdura en la mente de compañeros, como la del Sr. Puig, el viejo principio de las Ordenanzas obligando al farmacéutico a tener su vivienda en la propia farmacia. Con ello y la colaboración de los dependientes versados en el despacho estaba todo resuelto. No importa que se tenga que asistir a alguna obligación, un festejo, o cualquier otra circunstancia y no quede nadie en la botica, y entonces, con esa práctica, se llega a la situación de que ninguna farmacia, aunque tuviese en ella su vivienda el farmacéutico, si es que la tenía, estaba en situación de prestar su servicio en las horas de la noche.

Como es lógico, sale adelante la tesis de la implantación de los turnos de guardia. En aquella misma junta de gobierno se tomaron acuerdos, pero días más tarde se celebra una Junta General en la que quedaron perfilados todos los detalles de la nueva modalidad de turnos de guardia. Los compañeros se encontraban ante una situación totalmente nueva para ellos y era preciso reunirse y acordar como organizarla. No me resisto, quizás abusando de la paciencia del lector, a reproducir lo que dice el libro de actas. Es don Federico León el que ha presentado varias proposiciones y dice

“La quinta proposición referente a medidas que deben tomarse con las guardias de noche es dividida por el Sr. León en dos partes. Sobre la primera en que solicitaba un acuerdo sobre en que forma deben cobrarse las recetas durante la noche, se decidió que las especialidades se cobrasen al precio del listín y que las fórmulas magistrales se cobren al doble del precio que se cobraría por ellas durante el día. Con relación a la segunda cuestión que plantea, relacionada con el servicio nocturno, manifestó el Sr. León que cree que se está en el caso de fijar el alcance del acuerdo tomado por los colegiados de Las Palmas y del Puerto de la Luz a que atañe dicho servicio, por cuanto se han dado diversas interpretaciones a dicho acuerdo, y a su juicio dicho alcance debe fijarse del modo siguiente: el servicio nocturno de Farmacias durará de las nueve de la noche a las siete de la mañana, y durante este espacio de tiempo sería conveniente, aunque no obligatorio, que estuviesen cerradas todas aquellas farmacias a quienes no corresponda turno o servicio nocturno; dicho turno no quiere decir que la farmacia ha de permanecer abierta toda la noche, sino que podrá cerrarse desde que el Farmacéutico lo estime oportuno, viniendo obligado a establecer una guardia que anunciará por medio de una luz roja colocada en la fachada de su oficina.

Además, continúa exponiendo el Sr. León, cree conveniente que este servicio nocturno, así como el de días festivos con anterioridad establecido en Las Palmas y Puerto de la Luz, debería extenderse a todas aquellas poblaciones de la jurisdicción del Colegio en que haya establecida mas de una farmacia.

Por unanimidad se acordó todo lo propuesto por el Sr. León”

(Acta de la Junta General del 31/01/1928, folios 15 al 16 del libro 1º)

Todo este texto que hemos reproducido tiene el valor que en él se recogen los principios, hasta aquel momento desconocidos, que regirían en materia de guardias. Nos llama la atención lo de cobrar el doble en las fórmulas magistrales, acuerdo que fue posteriormente revisado por entender era ilegal. Y no digamos nada de la permisibilidad a los que no están de guardia para prestar servicio, circunstancia que luego se modificó prohibiéndose esa posibilidad, simplemente en aras de un respeto al compañero que está prestando el servicio¹³.

13 Extraña que los compañeros desconociesen la Orden de 16 de Agosto de 1921 que en su número 9 decía :
“Durante las horas de cierre no podrá despacharse en las farmacias que no estén de guardia..”

Llegados a este punto, creo que debemos tocar varias cuestiones relacionadas con esta materia tan delicada de las guardias. Primeramente he de aludir a un trabajo nuestro publicado en la revista Acofar¹⁴ en que sostenemos que la organización de las guardias es una materia exclusivamente propia de la clase farmacéutica. Y nos remitíamos precisamente a los comienzos de su organización en nuestra capital de Las Palmas. Pero verá el lector como mas arriba recogemos el hecho de que la implantación de las guardias nocturnas tuvo lugar a petición del recién nombrado y primer Gobernador de la Provincia. Una intervención gubernativa que contradice nuestra tesis de que los turnos es materia de decisión de los propios profesionales. Mas queda la duda de si el Gobernador actuó motu proprio o por indicación de los propios farmacéuticos, sus directivos concretamente, y es que en los momentos de inicio del colegio parece deducirse hay una estrecha relación de estos con la autoridad gubernativa.

Pero es que además en esta materia que, repito, nos resulta sumamente delicada, me veo forzado a exponer los hechos con total objetividad sin desechar el comprender la complejidad del problema.

Mas hay ese aspecto que he sostenido en el artículo que en anterior ocasión publiqué y es el de la intervención de los propios farmacéuticos en la regulación de las guardias. En la revista “La Voz de la Farmacia” encontré lo que sigue, que considero de sumo interés:

Una encuesta de la Federación Internacional Farmacéutica

La revista “La Voz de la Farmacia”, en sus números 49 y 50 de 1934, reproduce la encuesta que el organismo citado hizo a instancias de la Unión Farmacéutica Nacional, el inmediato antecedente del Consejo General de Colegios Farmacéuticos. Es una interesante encuesta que, por la íntima relación que tiene con este capítulo, hemos querido comentar. El cuestionario formulado, dirigido a diversos países europeos, fue el siguiente:

- I. ¿Hay en ese país una reglamentación referente al horario de trabajo y descanso dominical en las farmacias?
 - a) Esta reglamentación ¿es nacional, provincial o local?
 - b) Esta reglamentación ¿es impuesta por las autoridades competentes o por las organizaciones farmacéuticas?
 - c) ¿Cuál es esta reglamentación?
- II. ¿Existe una reglamentación de las horas de trabajo para los auxiliares de Farmacia y personal sin título?
 - a) Esta reglamentación ¿es general, provincial o local?
 - b) Esta reglamentación ¿ha sido dictada por autoridades competentes o por organizaciones farmacéuticas?
 - a) ¿Cuál es esta reglamentación?

Esta encuesta nos hace ver como el tema de las guardias y turnos preocupa, junto a nuestros compañeros de Las Palmas, también al resto de los de la nación y, además, una cuestión que entiendo interfiere mucho en todo planteamiento sobre las guardias: es la influencia sobre el mismo de las relaciones laborales del personal. No recogemos el contenido de las respuestas de cada país, pero si el que en numerosos casos se dice que las reglamentaciones han sido dictadas con la participación de las organizaciones farmacéuticas.

Es posible que hoy día todo este pueda tener distinto planteamiento en esos países, lo que hemos recogido dése cuenta el lector es en los años treinta del siglo pasado.

14 Acofar, nº 388, Jun. 2000, pág. 13, y nº 392, Noviembre 2000, página 14.

Continuando, pues, en la exposición de nuestra tesis, permíteme, lector, salirme del objeto de esta obra, la historia del colegio, para exponer nuestra idea, basada en ella misma y en las referencias apuntadas mas arriba, de que la ordenación de los turnos y el horario de las farmacias es una materia que debe corresponder a los propios farmacéuticos, que actúan, como dicen los compañeros del año 25 “por propia y deliberada voluntad de la clase y en consonancia con los intereses y en consonancia con el conjunto de intereses profesionales y generales”. La farmacéuticos tienen sobrado conocimiento de sus propios problemas y un sentido de responsabilidad para decidir por si mismos sobre esta materia. De ahí nuestra tesis de que, ajustándonos al texto constitucional, Artículo 36 de la Constitución, esta facultad nos sea reconocida por ley. Soy consciente de que ello resultará, en los momentos presentes, en la España de las autonomías, un tanto extraño y de difícil consecución. Pero es que, ya en la España democrática, poco antes de iniciarse el proceso autonómico, se nos reconocía a los farmacéuticos, a nuestros colegios, la facultad de ordenar los turnos, horarios y vacaciones, bien es verdad que con una disposición de rango inferior, nos referimos al artículo 7º de la Orden de 17 de Enero de 1980 que reproducimos:

“Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos ordenarán, con carácter general y/o especial, los horarios de servicio público de las Oficinas de Farmacia, los turnos de guardia y servicio de urgencias y vacaciones.

Tal ordenación se establecerá de conformidad con las necesidades asistenciales y sanitarias de la población, así como en función de las características urbanas y geográficas, en orden a obtener la mayor eficacia en la asistencia.”

Esto deja de ser al producirse las primeras transferencias, pues, en la enumeración de las facultades de los consejeros de sanidad, se cita la de organizar las guardias y horarios. Pero, a renglón seguido, en esas primeras transferencias, Cataluña y País Vasco, se delega ello a los colegios. Esta conducta ha sido seguida por las demás autonomías.

Antes de terminar con las guardias, decir que, después de los primeros momentos, las guardias se establecían como hoy día, o sea, antes de finalizar el año se organizaban las del año siguiente y se aprobaban en Junta General a celebrar en Diciembre.

En varias ocasiones, en los años treinta, se insiste con los colegiados en su obligación de hacer las guardias nocturnas.

Aquella proposición de don Federico León que se tornó en acuerdo, de establecer guardias en las localidades en que hubiese más de una farmacia, se fue aplicando en todas ellas, si bien, caso de Telde, hubo cierta dificultad para llegar a un acuerdo. Años más tarde, en 1932, estando como miembro de la Junta de Gobierno, don Carmelo Flores Hernández solicita la formación de una comisión que se desplazase a Telde para gestionar la solución de los turnos para los servicios dominicales, festivos y nocturnos. Pocos días después, en la reunión siguiente, se da cuenta de haberse logrado un Pacto firmado por todos los compañeros de aquella ciudad que la Junta de Gobierno aprueba y que entra en vigor el Domingo 10 de Julio de aquel año.

Los horarios.

Y entramos en esta otra cuestión que esta íntimamente ligada a las guardias, pues su establecimiento implica unas horas de comienzo y finalización de las de guardia que debe suponer las horas en que el resto estén cerradas. Esto, que hoy ha dejado de ser así, tampoco lo fue en los momentos iniciales, pero luego, bien por propio convencimiento de los farmacéuticos, bien por la presión de las normas laborales, se llegó a un profundo respeto tal que se entendió que las horas de guardia implicaban las horas de cierre de las demás en las horas que excediesen al horario normal laboral o mínimo.

Como vemos mas arriba, al acordarse por primera vez los turnos nocturnos se fija que estos serán de las nueve de la noche a las siete de la mañana. Las farmacias que no están de guardia seria conveniente aunque no obligatorio que permaneciesen cerradas. Luego, ya hay un horario, aunque no obligatorio, de apertura y cierre. En el capítulo de relaciones laborales vemos como se registran varios intentos de establecer nuevos horarios, pero nunca se llega a acuerdo.

Reproducimos una comunicación de 28 de Septiembre de 1930 en que queda establecido el horario de apertura de las Farmacias de la capital a las ocho de la mañana y cierre a las veinte, ocho de la noche. Es, creemos, la primera vez en que se fija el horario de apertura y cierre. Pero el interés de esta circular, que reproducimos, no es solo el de ese carácter primigenio, sino que de esa reunión de los Farmacéuticos de la capital no encontramos la más mínima alusión en las actas de la Junta de Gobierno y, mucho menos, de Junta General. Ni en las actas anteriores ni después de la reunión. Pero el Colegio circula, con la firma del Presidente accidental, el resultado de la reunión. Esto, hoy día sería objeto de tratamiento en la Vocalía de Oficinas de Farmacia, de muy reciente creación, y debía pasar, al menos, por la Permanente, que tampoco existía en aquel entonces. Los farmacéuticos interesados se han reunido y lo acordado tiene plena validez y el Presidente se limita a difundirlo, pero, fijémonos bien, con un *ucase*, no como hoy día en que toda comunicación de este tipo termina concediéndole al receptor el derecho a recurrirla.

Posteriormente se adelanta la hora de cierre a las siete y algunos compañeros, “que son casi todos los establecidos en un sector de la población”, se resisten a cumplir esa hora de cierre, lo que da lugar a una circular de la Junta de Gobierno, de 29 de Enero de 1936, que reza:

“Tal proceder, que ocasiona perjuicios no solo a los compañeros que cerraron a su debido tiempo sino a los que corresponde prestar servicio nocturno, debe ser desterrado en absoluto”.

Y meses mas tarde, 11 de Abril, se publica otra circular que transcribe parte de lo tratado en Junta General, la que copiamos suprimiendo los nombres de los participantes en ella. Dice

“... el Sr. A hace un cordial llamamiento al Sr. B para que desista del camino que en relación con la hora de cierre de su farmacia sigue y se una al parecer y siga la conducta de todos los demás, ya que el acuerdo inicial y modificación posterior es como si se adoptase por unanimidad.

Por último, usa de la palabra el Sr. B y manifiesta que si bien es cierto que con la hora fijada para el cierre, siete de la tarde, los perjuicios que sufre son enormes no tiene inconveniente en acceder a lo que se le pide siempre que el acuerdo que se adopte se rodee de las necesarias garantías de cumplimiento y por ello propone se nombre una comisión que vigile el modo como por parte de todos los colegiados se cumple con los turnos.....

Aceptada dicha sugerencia se nombró una Comisión, renovable cada dos meses, formada por los Sres. Padilla y Creus”

(Acta de la Junta General del 11/04/1936, folio 21 y vto del libro 4)

Todo esto ocurría después de haberse aprobado el Reglamento de 1935. En el capítulo correspondiente vemos como la materia de los turnos fue aprobada en dicho Reglamento por la mayoría de los farmacéuticos en Junta General y salvaron su voto cinco compañeros, entre los que destaca don Federico León, que, como hemos visto, se significó en los primeros momentos de la implantación de los turnos dando buenas ideas sobre su organización. Creo que, en la lucha de conceptos que hemos apuntado al principio de este capítulo, don Federico se inclinó por el principio de defensa del carácter liberal de la profesión. En aquella votación se consolidaba la

organización de los turnos y horarios por el Colegio que habría de perdurar durante un largo periodo de cincuenta años, con la confirmación de la orden ministerial de 17 de Enero de 1980, ya en plena época democrática, para luego llegar a la Ley 16/1997, de 25 de Abril, que supone una libertad de horarios pero en la que se afirma, creo que por primera vez con rango de ley, la necesidad que tiene la sociedad del turno de las farmacias.

En esta historia de los horarios digamos que el cierre al mediodía tiene lugar mas adelante en el año 1942.

Las recetas camelo.

Nos parece oportuno recoger aquí una triste pero interesante historia de la farmacia, relacionada con este capítulo de los turnos y horarios, que se desarrolló en la Península. Y lo hacemos, aun a sabiendas de que nos alejamos de la historia de nuestro Colegio, porque tuvo gran trascendencia y porque su conocimiento debe servir de ejemplo a las generaciones venideras. Ocurrió unos años antes de la fundación de nuestro Colegio. La Ley de Jornada Mercantil de 4 de Julio de 1918 da lugar a la Real Orden de 6 de Agosto de 1921 que, al regular las relaciones laborales de los empleados de farmacia, establecía una limitación de horas de servicio de las farmacias con varias disposiciones y, entre ellas, destacamos el número 9 que disponía: “durante las horas de cierre no podrá despacharse en las farmacias que no estén de guardia...”

Esta normativa fue aceptada por la mayoría de los compañeros que la trasladan al entonces máximo organismo de la profesión, la Unión Farmacéutica Nacional, que en la IX Asamblea, celebrada en San Sebastián en Septiembre de 1921, al mes siguiente de la Real Orden, acuerda “Insistir .. para que se mantenga en toda su integridad la real orden sobre la limitación de horas de servicio en las farmacias”

Pero una minoría no se mostró conforme y recurrió a una estrategia que, como dice don Gustavo López y García en su “Veinte años de vida corporativa”, tuvo “lamentables consecuencias para el prestigio de la profesión .”

Comenzó la campaña de los disidentes del acuerdo de cierre con la publicación de artículos en la prensa diaria. Seguidamente consiguieron el apoyo de un diputado que inició una campaña parlamentaria con una interpelación al Ministro de Trabajo, pero, para mejor entendernos, copiamos de López García lo que dijo el diputado y lo que siguió luego:

IMAGEN: Oficio estableciendo el horario de apertura y cierra de las farmacias en la ciudad de Las Palmas.

“En ella dijo, entre otras cosas no menos peregrinas, que la finalidad de la regulación de la jornada de trabajo en las farmacias era la de acaparar el éxito que otras farmacias han logrado, cuando vieron los que estaban al frente de esas entidades – los sindicatos – que ellos no podían despachar medicamentos con la misma facilidad que lo hacían otros y pidió la derogación de la Real Orden de 6 de Agosto que interesa a los farmacéuticos que ejercen honradamente la profesión.

Contestó a la interpelación el Ministro justificando la Real Orden combatida, y afirmando su propósito de mantenerla, por considerarla legítima y conveniente, si bien ofreció corregir las deficiencias que la práctica pusiera en evidencia.

Pero esta interpelación tuvo una segunda parte que. como la del romance, fue mas lastimosa que la primera.

El ingenio maquiavélico de algunos compañeros – el ardid no pudo ocurrirse a quién no fuera farmacéutico – discurrió un ardid para poner en ridículo a los elegidos, desprestigiando de paso a la clase, con lo que la gente bautizó con el nombre de “recetas-camelo.”

sigue luego lo que la Junta Directiva envió a los Colegios:

“... y el maquiavélico ingenio discurrió una celada, que no hemos de relataros en detalle, porque repetidamente se ha explicado en algunas de las interviús publicadas por los periódicos diarios.

El truco consiste sencillamente en la sustitución en uno de los simples que integran una fórmula corriente, de una sílaba por otra, de modo que, en lugar del nombre del producto se lea otro de sentido chabacano. Ante un público de médicos o farmacéuticos, este truco no hubiera servido sino para estimular el relato de otros, reales o inventados, seguramente de mas efecto; pero ante los padres de la Patria, aburridos en sus cómodos asientos y desconocedores del tecnicismo terapéutico, produjo un efecto de hilaridad que ya hubiera deseado para una obra suya Muñoz Seca. Y, tras de la hilaridad, una explosión de indignación que contagió al Gobierno, provocándole a manifestaciones temerarias, y a los representantes de la prensa, que salieron a la plazuela pregonando vocingleros las abultadas denuncias del diputado por Tortosa para pasto de la insana curiosidad del vulgo”

Vemos como la postura de unos pocos, contraria al sentir de la mayoría, provocó un revuelo ante la opinión pública, poniendo a la profesión en una situación de descrédito. En nuestro Colegio ya hemos visto como se impuso la jornada con cierre obligatorio para las farmacias que no estuvieran de guardia, aunque, como hemos hecho notar, en la discusión del Reglamento hubo compañeros que se mostraron disconformes.

Finalmente, en nuestro afán de lograr una exposición objetiva, digamos que una Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de Junio de 1923, resuelve “Que los recurrentes no vienen obligados al cumplimiento de los citados apartados de la Real Orden impugnada” (la de 6 de Agosto de 1921 que hemos comentado). Sigue con una serie de consideraciones de las que destacamos “que lo dispuesto en dichos apartados de la Real Orden implican una limitación vejatoria al libre ejercicio de la profesión de la Farmacia, que como todas las profesiones liberales no puede restringirselo cual no impide que los dependientes ..disfruten de los beneficios de la jornada y del descanso...” Este era el camino que los compañeros disidentes debieron tomar y no las bochornosas actuaciones que hemos reseñado.

Hoy nos encontramos en la situación en que ha vencido el pleno disfrute del ejercicio como profesión liberal. Pero permítasenos aventurar el que algún día se llegue a una posición intermedia en que se consiga una racionalización de los horarios de trabajo en beneficio de todos para lograr una mejor calidad de vida de todos los que trabajan en la oficina de farmacia.

FUNDAMENTOS DEL TURNO DE FARMACIAS PARA LOS DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS DE 1926.

1°.- El acuerdo fué tomado por unanimidad basado en el criterio impersonal y justo de fijar á cada Farmacia un número correlativo de sur á norte, á saber: n°1 Rivero; n°2, Nuez; n°3, Vila; n°4, Vernetta; n°5, Melendez; n°6, Apolinario; n°7, Rodriguez; n°8, Arroyo; n°9, Mañas; n°10, Leon; n°11, Padilla.

2°.- La apertura de nuevas Farmacias ó cierre de alguna de las actuales variará la numeración de las Farmacias en cada caso, tomando siempre escrupulosamente el número que por su situación geográfica les corresponda.

3°.- Habrá siempre tres turnos (uno abierto y dos cerrados), unificando correlativamente domingos y fiestas. Estos turnos se formaran siempre y cualquiera sea el número de Farmacias, partiendo de sur á norte de forma que quede abierta una Farmacia y cerradas las dos que le siguen en numeración.

4°.- En los contados casos en que corresponda á algun compañero cerrar su Farmacia dos dias consecutivos, tendra derecho á abrir durante la mañana del segundo dia hasta las doce, con independendencia del turno que le corresponda, que seguirá subsistiendo de igual modo.

5°.- Como consecuencia de todo lo transcrito los turnos actuales son:

1°.- Farmacias n°. 1 - 4 - 7 - 10.

2°.- " " 2 - 5 - 8 - 11.

3°.- " " 3 - 6 - 9.

6°.- Para mayor comodidad de los Sres. Farmaceuticos se remite adjunto la lista de fiestas del año, turnos á quienes corresponde abrir é indicación de los casos á que se refiere la cláusula cuarta de este acuerdo.

VI TURNOS Y HORARIOS

Turno de apertura de Farmacias que regirá en los días festivos de
1 9 2 6 .

Enero			Mayo.			Septiembre.		
1.-Año Nuevo...	Turno	1º.	1.-1º de Mayo...	Turno	2º.	5.-Domingo...	Turno	3º.
3.-Domingo....	"	2º.	2.-Domingo....	"	3º.	8.-El Pino....	"	1º.
6.-Reyes.....	"	3º.	9.-".....	"	1º.	12.-Domingo....	"	2º.
10.-Domingo....	"	1º.	13.-Ascensión...	"	2º.	19.-".....	"	3º.
17.-".....	"	2º.	16.-Domingo....	"	3º.	26.-".....	"	1º.
24.-".....	"	3º.	23.-".....	"	1º.			
31.-".....	"	1º.	30.-".....	"	2º.			
Febrero.			Junio.			Octubre.		
7.-Domingo....	Turno	2º.	3.-Domingo....	Turno	3º.	3.-Domingo....	Turno	2º.
14.-".....	"	3º.	6.-Domingo....	"	1º.	10.-".....	"	3º.
15.-Carnaval...	"	1º.	13.-".....	"	2º.	17.-".....	"	1º.
16.-".....	"	2º.	20.-".....	"	3º.	24.-".....	"	2º.
21.-Domingo....	"	3º.	24.-San Juan....	"	1º.	31.-".....	"	3º.
28.-".....	"	1º.	27.-Domingo....	"	2º.			
Marzo.			Julio.			Noviembre.		
7.-Domingo....	Turno	2º.	4.-Domingo....	Turno	3º.	1.-Los Santos.	Turno	1º.
14.-".....	"	3º.	11.-".....	"	1º.	7.-Domingo....	"	2º.
19.-San José...	"	1º.	18.-".....	"	2º.	14.-".....	"	3º.
21.-Domingo....	"	2º.	25.-".....	"	3º.	21.-".....	"	1º.
28.-".....	"	3º.				28.-".....	"	2º.
Abril.			Agosto.			Diciembre.		
1.-J.Santo....	Turno	1º.	1.-Domingo....	Turno	1º.	5.-Domingo....	Turno	3º.
2.-V.Santo....	"	2º.	8.-".....	"	2º.	8.-Concepción.	"	1º.
4.-Domingo....	"	3º.	15.-".....	"	3º.	12.-Domingo....	"	2º.
11.-".....	"	1º.	22.-".....	"	1º.	19.-".....	"	3º.
18.-".....	"	2º.	29.-".....	"	2º.	25.-Navidad....	"	1º.
25.-".....	"	3º.				26.-Domingo....	"	3º.
29.-San Pedro..	"	1º.						

Nota importante.- Conforme con lo contenido en la cláusula cuarta de este acuerdo, desde el día 15 de Agosto hasta el día 31 de Septiembre, regirá la siguiente composición actual de los turnos de Farmacias.

Turno 1º.			Turno 2º			Turno 3º		
Sres. Rivero			Sres. Nuez.			Sres. Vila.		
" Vernetta.			" Melendez.			" Apolinario.		
" Rodriguez.			" Arroyo.			" Mañas.		
" Leon.			" Padilla.					



COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS

DE LA
PROVINCIA DE LAS PALMAS

Núm

940

Por acuerdo unánime tomado en la reunión de Farmacéuticos de esta capital, celebrada el día 17 de los corrientes, queda establecido a partir del próximo Lunes, 29 de Septiembre del año en curso, para la apertura de las Farmacias la hora de las ocho de la mañana y para el cierre las veinte del día, (ocho de la noche.)

Desde esta hora hasta las ocho de la mañana siguiente estarán de turno dos Farmacias en el interior de la Ciudad y otra en el Puerto de la Luz, que tendrán como distintivo o signo una luz encendida. Todas las restantes vendrán rigurosamente obligadas a tener colocado en sitio visible un cartel indicando las Farmacias a quienes les corresponde despachar por la noche, con la indicación de que solamente es obligatorio el despacho con receta, según ordena la R. O. de 12 de Enero de 1928.

Las Farmacias que prestan servicio nocturno podrán permanecer abiertas durante la noche del mismo mientras lo estime conveniente el propietario.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Las Palmas, 28 de Septiembre de 1930.

El Presidente, ACCIDENTAL



A Don Bartolomé Apolinario

Oficio estableciendo el horario de apertura y cierre de las farmacias en la ciudad de Las Palmas.



Botica del Rincón de las Hermanas Vernetta, año 1890 (Fotografía tomada del Archivo de Fotografía Histórica de Canarias Fedac/Cabildo de Gran Canaria)

VII FARMACEUTICOS Y DROGUEROS

Parecerá extraño al lector el título de este capítulo. Pero es el caso que unos y otros estuvieron ligados en la historia de la farmacia precisamente en los primeros momentos de nuestro colegio. Bien es verdad que, a nuestro entender, con una distinta actividad, porque nosotros los farmacéuticos dispensamos medicamentos a los usuarios, mientras que los drogueros simplemente venden. Y nada más cierto que eso de simplemente. Porque ¿otra cosa más puede hacer el droguero que la simple actividad mercantil de vender?. El farmacéutico al entregar el medicamento al público consumidor está aplicando sus conocimientos, su experiencia, su responsabilidad, toda una suma de circunstancias encaminadas a la protección sanitaria del ciudadano.

Pues bien, en los momentos iniciales del colegio, en las primeras decenas del siglo pasado, el público podía encontrar las medicinas, quizás más en concreto las especialidades, tanto en farmacias como en droguerías. Como fue todo eso, la situación anterior a la aparición masiva de las primeras especialidades farmacéuticas, la concurrencia de farmacéuticos y drogueros y un final en que solo podían dispensarse en farmacias es el contenido de este capítulo.

Pero quizás, para mejor entendernos, será preciso antes aclarar el concepto del término droguero y es que realmente por droguero debe entenderse aquel que en sus establecimientos, las droguerías, aparte de pinturas, barnices y artículos de limpieza y otros más variados, como artículos fotográficos, molduras para cuadros, hules, papeles para habitaciones y un etcétera, vende las drogas, en el lenguaje farmacéutico, los principios activos con los que el farmacéutico prepara los medicamentos, ese es el sentido primitivo y puro, pero luego los drogueros empezaron a tener especialidades farmacéuticas, quizás más propiamente específicos, y las vendían ya al por mayor a los farmacéuticos mismos, ya al detalle al público. Y aquí surgió el problema.

En las Ordenanzas de Farmacia del año 1860 encontramos en su artículo primero la distinción entre Medicamentos “que son las sustancias simples o compuestas preparadas ya y dispuestas para su uso medicinal inmediato” y las Drogas “objetos naturales y productos químicos empleados como primeras materias en la preparación de medicamentos” afirmando en el siguiente artículo, 2º, que

“La elaboración y venta de los medicamentos corresponde exclusivamente a los Farmacéuticos aprobados y con título legal en el ejercicio de la profesión”

Para el comercio de las drogas las Ordenanzas tienen un exclusivo capítulo, titulado “Del comercio de droguería” en el que se determina de forma taxativa como pueden dispensar sus productos y así tenemos el artículo 54, que dice

“Los drogueros pueden vender por mayor o menor, y en rama o en polvo, todos los objetos naturales, drogas y productos químicos que tienen uso en las artes, aunque los tengan también en Medicina. Sin embargo, las sustancias que son a la vez de uso industrial y medicinal no podrá venderlas al por menor ni en polvo cuando les conste o sospechen que se destinan a uso terapéutico”.

Vemos, pues, que los drogueros no pueden vender al por menor las drogas y productos medicinales. A mayor abundamiento, el artículo siguiente, el 55, dice

“También podrán vender los objetos naturales, drogas y productos químicos exclusivamente medicinales, pero siempre al por mayor y sin ninguna preparación ni aun la de pulverización; solamente a los Farmacéuticos podrán los Drogueros vender estos artículos al por menor cuando los pidan por escrito y bajo su firma, debiendo aun en estos casos expenderlos sin ninguna preparación.”

Y esto para las sustancias medicinales, porque las venenosas solo podrán venderlas exigiendo una nota fechada y firmada, incluso a los Farmacéuticos.

Queda en ese texto bien claro que las preparaciones farmacéuticas, incluso una simple pulverización, son materia reservada al farmacéutico. Quizás, pensamos, el empeño del legislador en ser tan explícitamente claro se debía al hecho de que los drogueros estaban haciendo las prácticas que él prohibía. Lo cierto es que pasaron los años, apareció el medicamento de fabricación industrial, la especialidad farmacéutica, y los drogueros las vendían. En un editorial de “La Voz de la Farmacia” que reproducimos al final de este capítulo vemos como se desarrollaron las cosas, como se movieron los drogueros para conseguir que cuando en 1919 se publica el primer reglamento para la elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, en el preámbulo se dice que se recogen las diversas disposiciones anteriores para formar un cuerpo de doctrina, al hablar de la venta al por menor se dice, artículo 21:

“La venta al por menor de las especialidades farmacéuticas, cualquiera que sea su origen, corresponde exclusivamente a los farmacéuticos. Se exceptúa de esta disposición, las que por no contener sustancias muy activas pueden ser expendidas en las droguerías, pero no en otros establecimientos”.

Vemos, pues, farmacéuticos y drogueros vendiendo especialidades, lo que decimos en el título de este capítulo, y que se establece una limitación para los drogueros con una definición tan poco precisa como el concepto de sustancias muy activas.

Pocos años después, en 1924, se publicó un nuevo reglamento que, por cierto, permaneció en vigor en muchos de sus contenidos hasta 1963. Y en la cuestión que estamos viendo sigue concediendo la venta de especialidades farmacéuticas a los drogueros, estableciendo ahora como factor decisorio la presentación de receta. Empieza su famoso artículo trece diciendo que

“La venta al por menor de las especialidades farmacéuticas mediante prescripción facultativa, corresponde exclusivamente a los farmacéuticos en sus oficinas. Las especialidades cuyo despacho al público no requiera la presentación de receta, podrán ser expendidas al detalle, indistintamente, en las farmacias, droguerías y centros de especialidades”.

Precisaran de recetas, dice en otro artículo el Reglamento, las especialidades constituidas por sustancias de las consignadas por el mismo Reglamento como muy activas. Pero los anexos que especificasen cuales eran estas sustancias activas no se publicaron y, como consecuencia, las droguerías vendían toda clase de medicamentos excepto los sueros y opoterápicos que una disposición anterior había reservado a las farmacias, aunque hubo casos en que los drogueros no respetaron esta norma.

Así pues, habrá comprobado el lector con nuestra explicación, basada en textos legales, como los drogueros compartían con los farmacéuticos la actividad de entregar medicamentos al público. Esto traía, como consecuencia, el que unos y otros contactasen en ocasiones para llegar a acuerdos en el suministro al público y tratar de conseguir mejoras en la adquisición de los medicamentos en conversaciones ante los medios gubernativos y, especialmente, la industria. Por los documentos que hemos estudiado esta fue la tónica general en Canarias. Sin embargo parece

que eso no fue siempre así en la Península. En “La Voz de la Farmacia” encontramos artículos en que los farmacéuticos denuncian comportamientos inaguantables de los drogueros.

Como muestra de estos contactos tenemos que en los primeros momentos de vida del Colegio se celebra Junta General para ver si se acepta la sugerencia de unos compañeros de Tenerife de hacer viaje a la Península con el fin de exponer a los medios gubernativos y a la industria las exigencias de la singularidad de las islas. Como el Colegio no tiene aun medios económicos se decide que una comisión recorra la isla en busca de una aportación de cien pesetas por individuo. En la Junta de Gobierno siguiente se dice que se han recaudado dos mil quinientas pesetas entre farmacéuticos y drogueros. El viaje no se realizó, pero vemos como había entendimiento entre unos y otros.

Esa relación entre farmacéuticos y drogueros tuvo también lugar para establecer el acuerdo de vender todos al mismo precio, práctica anterior a la fundación del Colegio y que se revalidó con la publicación de un listín del que reproducimos su cubierta y que, seguramente, es la primera publicación que se hizo del Colegio fechada en 1927. La única referencia a estos acuerdos que hemos encontrado en los libros de actas es la siguiente:

“El Sr. Blanco denuncia infracciones realizadas por las droguerías en las ventas al por mayor. Intervienen en el asunto los señores Nuez y León, y el Sr. Rodríguez opina que siempre pensó que no se debió haber llegado a pactar con los drogueros...”

(Acta de la Junta General del 30/08/1927, folio 10 vto. del libro 1º)

En la isla hermana, Don Cecilio Fernández, en su obra “La farmacia en la provincia de Santa Cruz de Tenerife”, nos cuenta como, con una astuta maniobra, logró de los drogueros el compromiso de vender al público, todos, drogueros y farmacéuticos, al precio marcado en los envases de las especialidades, dejando la práctica que venían siguiendo de hacer descuentos. Merece copiar íntegramente su relato:

“El representante del Ceregumil, Sr. Segura, me hizo la siguiente oferta. Si tomaba 2.000 frascos del tamaño pequeño, me los ponían aquí a 2, 90 pesetas, y acepté la oferta. Cuando estuvieron en mi poder, me presenté a los mayoristas, pregunté el precio por frascos sueltos, y por caja completa; me dieron a 3, 50 y 3, 45.

El precio marcado al público era 3, 75 y ellos lo vendían a 3, 50.

Entonces les manifesté que “desde el día siguiente, repartiría a los farmacéuticos”, al costo, la partida que había adquirido y venderíamos en las farmacias a 3, 25, ya que si ellos compraban partidas, era porque nosotros les ayudábamos a venderlas, que nos explotaban y nos ponían fama de careros. Entonces me propusieron un compromiso de vender todos al precio marcado, y les manifesté que ese era mi deseo, y todos nos comprometimos a cumplirlo y vigilarlo; y así se cumplió.

Algún tiempo después, un mayorista me dijo que fue un error de ellos, porque el público, en igualdad de precio, prefiere adquirirlo en la farmacia.”

Hagamos una pausa para señalar que hubo droguerías con sección de farmacia y farmacéuticos que ejercían también como drogueros. Así en un anuario de 1910 encontramos unos anuncios que nos parece interesante reproducir. Uno es la Casa LLeó. En él encontramos a un establecimiento de droguería con su sección, digámoslo así, de farmacia e, incluso, de

laboratorio de análisis clínicos. Esta famosa casa LLeó estuvo a punto de ser el antecedente de nuestra cooperativa, según vemos en el capítulo dedicado a la distribución, y terminó siendo la Droguería Espinosa que, casi en nuestros días fue pasto de un voraz incendio. El otro anuncio, de don Gaspar Meléndez, se anuncia como droguería en Triana y en la calle Muro tenía su farmacia.

Antes de entrar en la parte más interesante de este capítulo, la modificación del artículo trece que hemos mencionado, hemos de recoger la curiosa intervención del Inspector Provincial de Sanidad. No es el doctor García Castrillo del comienzo de nuestro Colegio, fue su sucesor que, con solo un mes de haber tomado posesión de su cargo, oficia al Colegio en los términos que a continuación leemos

“Comienza dando lectura a un comunicado del Sr. Inspector Provincial de Sanidad por el que prohíbe a los profesores de farmacia las ventas de perfumería y artículos que la Ley no permite vender en sus Oficinas, y a la vez manifiesta que también se ha prohibido a las Droguerías la venta de aquellas Especialidades y demás artículos de ventas exclusivas en farmacias.

En vista de ello se acuerda tomar en consideración las prohibiciones que se nos hacen y al mismo tiempo oficiar al Sr. Inspector Provincial de Sanidad expresándole las mas cumplidas gracias por el interés que se ha tomado en pro de la clase farmacéutica”.

(Acta de la Junta General del 25/01/1929, folio 17 libro 2º)

El oficio había sido recogido en Junta de Gobierno el día anterior y se llevó al día siguiente fuera del orden del día de la Junta General. Nos preguntamos en que se basaba el Jefe de Sanidad para prohibirle a nuestro compañeros la venta de artículos de perfumería y otros artículos “que la ley no permite vender en sus Oficinas” y queda, una vez mas, en el aire aquello de la exclusividad de las farmacias. Que el Inspector Provincial tuviese conciencia del problema es una cosa, pero el salirse con aquel escrito nos parece se salía de sus atribuciones. Y presumimos que nos encontramos ante uno de tantos casos en la historia, no ya de la farmacia en concreto, sino del derecho en general, en que la disposición no se cumple, en este caso, entendemos, por estar falta de soporte legal.

Y vamos ya a explicar como terminó aquella situación entre farmacéuticos y drogueros. Había que modificar el artículo trece del Reglamento de Especialidades. Para conseguirlo los farmacéuticos emprendieron una dura batalla. Llevaba ya unos años de constituida la Unión Farmacéutica Nacional, el antecedente del actual Consejo General de Colegios, y capitaneando a los farmacéuticos, con sus Colegios, se libró una fuerte campaña que terminó con la publicación del Real Decreto de 6 de Enero de 1931 con el que las especialidades solo se pueden vender en farmacias. En esta lucha se recibió un gran apoyo de la organización médico colegial.

Aquel logro no fue fácil de conseguir. Tengamos en cuenta que el político se encontraba con un sector, el de los drogueros, que venía desde muchos años atrás vendiendo especialidades farmacéuticas. Había que seguir un proceso para justificar la decisión de prohibirles dicha venta. Se publica una Orden, que crea una comisión

“... que deberá determinar, con la mayor precisión, para evitar en lo sucesivo extralimitaciones que puedan lesionar derechos respetables y ocasionar daños a la salud pública, cuáles productos envasados podrán ser vendidos por los drogueros y cuáles otros, por su carácter medicinal deben ser reservados exclusivamente a los Farmacéuticos”

A la Orden le siguen otras disposiciones hasta llegar al Decreto en que el artículo trece quedaba modificado. Es el Real Decreto de 6 de Enero de 1931, que dice:

“En el plazo de tres meses la Real Academia de Medicina determinará las normas para la clasificación de las especialidades farmacéuticas relacionando aquellas que puedan ser vendidas al por menor en droguerías, como excepción al principio de corresponder el despacho de medicamentos a las oficinas de farmacia.

Entretanto, las especialidades farmacéuticas solo podrán venderse al por menor en las farmacias, quedando autorizada la venta en droguerías de los productos y artículos que relaciona el artículo 1º, párrafos segundo y tercero del Real Decreto de 9 de Febrero de 1924”

Estos párrafos, de gran extensión, se refieren a las

“... leches, harinas, extractos y jugos de carne, aguas de mesa, jarabes refrescantes, licores y vinos elaborados a base de sustancias amargas o aromáticas utilizados como aperitivos y los productos destinados a la higiene de la piel, cabello, dientes, etc. y no se estimarán como especialidades si no entra en su composición alguna sustancia cuya toxicidad inmediata se demuestre”.

Obviamente, los drogueros no habían permanecido quietos y ejercieron fuerte oposición. Mas la batalla había sido ganada. Le siguió la Real Orden de 21 de Enero dando cumplimiento al Decreto. Se les da un plazo de seis meses a los drogueros para deshacerse de las especialidades. En este proceso vemos en nuestros libros de actas como aquí en Las Palmas hubo una relación, al parecer, amistosa. Reproducimos oficio por el cual comprobamos se constituyó una Comisión para proceder a la liquidación de la existencias de las droguerías. Y, ante la dificultad de colocar las especialidades en la ciudad, tenemos el caso de la droguería que se dirige al Colegio porque los productos no los coloca en plaza y ver si lo toman en los campos, como así se hizo.

Nos parece oportuno dar los nombres de aquellos drogueros, que figuran en los libros de actas, con los que se llegó a los acuerdos para la liquidación, como, por ejemplo, tomar los farmacéuticos en depósito aquellos específicos de difícil venta. Los drogueros eran los siguientes: Don Juan Rotllan, Don Abraham Rodríguez, Don Fernando Rodríguez, y Don Leopoldo Fernández.

En esa lucha para conseguir la modificación del artículo trece, nuestro Colegio no permaneció al margen y en los libros de actas encontramos varias referencias de telegramas y escritos al Consejo de Ministros, y al Colegio de Médicos para que se sumase a nuestra petición, a lo que respondió. Vemos en actas lo siguiente

“Se leen dos cartas optimistas de Don Leopoldo Matos como contestación a nuestra demanda de cooperación a la petición unánime de la clase sobre derogación del ya expresado artículo 13 del Reglamento de especialidades”

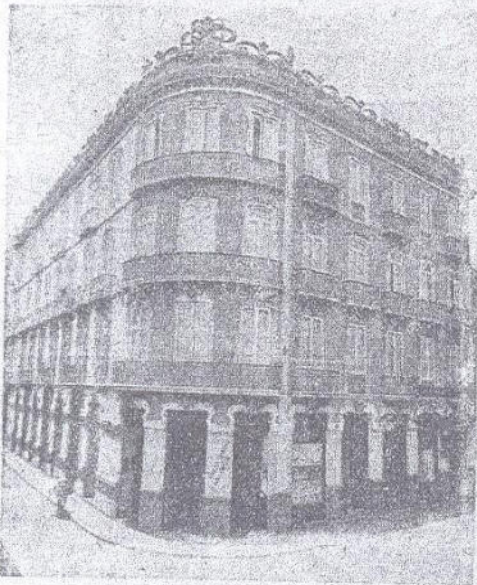
(Acta de la Junta de Gobierno del 11/07/1930. Folio 42 del libro 3º)

A nuestro paisano Don Leopoldo Matos y Massieu, como Ministro de la Gobernación, le correspondió firmar el Decreto, pues recordemos que la materia sanitaria correspondía a aquel Ministerio. El Decreto señalaba un plazo de tres meses para su desarrollo y poder regularizar la situación de las droguerías, pero, como indicamos más arriba, en el mismo mes se publicaba la orden correspondiente. Notemos que todo esto ocurría pocos meses antes de la instauración de la República, desatándose el lógico nerviosismo en nuestros dirigentes ante el temor de que los drogueros consiguiesen con el nuevo régimen una revocación del decreto, pues bastante lucharon para conseguirlo, pero, felizmente, no fue así y lo que ocurre es que se publica una circular prohibiendo de forma terminante la venta de especialidades farmacéuticas a aquellas droguerías reticentes en acatar el decreto. No obstante, como vemos en el editorial de “La Voz de la

Farmacia” que reproducimos al final, en 1935 vuelven los drogueros a insistir sin que consiguiesen sus objetivos. El recurso ante el Tribunal Supremo se falló a favor de los farmacéuticos. Los gastos ocasionados por el pleito hubo de cubrirse con la aportación de los Colegios a la Unión Farmacéutica Nacional. En nuestro Colegio se aprobó una cuota extraordinaria de tres pesetas por colegiado. (Acta de la Junta General del 10/06/1936, folio 26, libro 4)

Hasta aquí hemos expuesto con cierto detalle el desarrollo de la batalla hasta su final feliz. En el tiempo que siguió muchas de aquellas droguerías siguieron vendiendo las especialidades pero solo al mayor a las farmacias. Son las droguerías farmacéuticas, que cobraban un sentido diferente al originario, porque son establecimientos en los que solo encontramos especialidades farmacéuticas para nuestro suministro. Y se entra en un nuevo periodo. Los drogueros quedan solo como mayoristas. Las relaciones entre farmacéuticos y drogueros se ven reducidas a un campo distinto, el de la distribución, que tocamos en otro capítulo.

**CASA LLEÓ TRIANA, 65
LAS PALMAS**



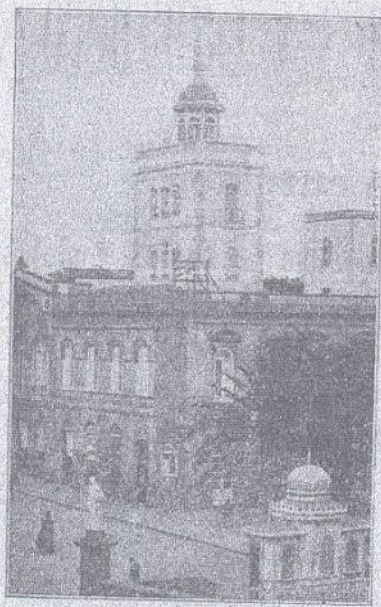
En este hermoso edificio moderno, de cuatro pisos y sótanos, se halla instalada una droguería-perfumería, que se surte principalmente de Inglaterra, Francia y Alemania.

Una farmacia que despacha las recetas de médicos españoles é ingleses, un laboratorio químico microfotográfico general con material moderno para toda clase de análisis, bajo la dirección del Doctor Canivell.

Se habla inglés y francés

Propietario **V. Lleó**

**FARMACIA Y DROGUERÍA
DEL LICENCIADO
Gaspar Melendez**



Muro, 2 y Triana, 53

Drogas, Productos Químicos de pureza garantizada, Artículos fotográficos y depósito exclusivo de las acreditadas especialidades del doctor Llopis.

Anuncios tomados de la "Guía de la Ciudad de Las Palmas y de la isla de Gran Canaria" de venta en Las Palmas, Librería Rafael Enriquez Padrón, 1911



COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS

DE LA
PROVINCIA DE LAS PALMAS

Núm. 83

Tengo el honor de poner en su conocimiento que la Junta de Gobierno de este Colegio, en sesión celebrada el día 27 de Mayo ppdo., vista la propuesta consiguiente de la Comisión nombrada al efecto, acordó, proceder a la liquidación de las Especialidades farmacéuticas existentes en la actualidad en la Droguería de Don Juan Rotllán Llinás, de Puerto de la Luz, según Lista enviada por el propio interesado, y estas, entre Vd. y los compañeros Don Daniel Torrent Reina y Don Vicente López Socas, para cuyo fin hemos contado con su promesa de cooperación que se dignó prestar ante la citada Comisión.

Al rogar a Vd. el mejor cumplimiento de lo que antecede, y darle las gracias anticipadas, me permito suplicarle proceda al mismo previo acuerdo con los mencionados compañeros, y de conformidad con el interesado.

Viva Vd. muchos años.

Las Palmas, 1^º de Junio de 1,932

P. A. de la J. de G.

El Secretario,

p. El Presidente,

Vocal 1^º

Sr. Don Bartolomé Apolinario Navarro - Puerto de la Luz.

Editoriales

El pleito con los drogueros.

Vuelve a la actualidad farmacéutica este viejo pleito, con motivo de la proximidad de la vista ante el Tribunal Supremo del recurso interpuesto por los drogueros, contra el Decreto de 6 de enero de 1931 y la Real Orden del 21 del mismo mes, que reglamentó su aplicación.

Y, como el tiempo transcurrido habrá hecho olvidar detalles de este viejo pleito, queremos refrescar la memoria de nuestros compañeros con un sucinto relato histórico.

* * *

Las especialidades farmacéuticas, que nacían al redactarse la Ley de Sanidad y las Ordenanzas de Farmacia, no merecieron de estas disposiciones legislativas otra atención que la que significa el débil dique puesto a su expansión por los artículos 84 al 89 de la Ley de Sanidad y 16 y 17 de las Ordenanzas.

Fué roto, como era natural, este débil dique por la expansiva potencia del industrialismo terapéutico, y las especialidades farmacéuticas se impusieron a las prohibiciones legales; pero, como medicamentos que son, quedaron sometidas al régimen de venta exclusiva en las farmacias preceptuado por el artículo 81 de la Ley de Sanidad y el 2º de las Ordenanzas, que establecía que «la elaboración y venta de los medicamentos corresponde exclusivamente a los farmacéuticos aprobados y con título legal para el ejercicio de su profesión».

En 1894, la gestión de algunos propietarios de aguas minerales y productores de especialidades consiguió del entonces Ministro de la Gobernación, D. Alberto Aguilera, un Real decreto, que lleva la fecha de 12 de junio del citado año, por el que se disponía la modificación del artículo 2º de las Ordenanzas de Farmacia en el sentido de que «la venta de las aguas minerales y de los específicos, cuando se verifique fuera de los balnearios, fábricas y boticas, podrá hacerse en depósitos autorizados por la Administración, acreditando precisamente—es de suponer que quiso decir previamente—ante la misma, la representación de los dueños y fabricantes».

¿Por qué misteriosa influencia pudo considerarse que este Real decreto derogase el artículo 81 de la Ley de Sanidad: una Ley que sólo podía ser derogada por otra? ¿Por qué misteriosa influencia, sin el acreditamiento previo de la representación de los dueños y fabricantes, que el espíritu de la disposición imponía para cada caso, la Administración dispuso, por una simple nota en las Tarifas de contribución, que las droguerías estaban autorizadas para vender especialidades farmacéuticas?

Posible es que sólo obedeciera este resultado a la audacia de los pertinaces merodeadores de nuestro campo, frente a la cobardía y la apatía de la clase farmacéutica.

Aguantó ésta indiferente el atentado, quizás sin darse cuenta de su importancia; pero la audacia de los drogue-

ros alcanzó tal descaro, que los farmacéuticos comenzaron a gestionar la derogación de la disposición que atropellaba su legítimo derecho, y un Ministro de grata memoria para la Clase farmacéutica, D. Joaquín Ruiz Jiménez, dictó la Real orden de 18 de febrero de 1902, por la que se dispuso que «en los depósitos de aguas minerales y de específicos autorizados por la Administración en la forma y con los requisitos que previene el Real decreto de 12 de Junio de 1894, no se pueden vender al público estos productos medicinales al detalle o al por menor, **por corresponder exclusivamente a las farmacias** constituidas con arreglo a las Ordenanzas».

Contra esta disposición entablaron los drogueros recurso contencioso-administrativo, y el Tribunal Supremo sentenció, sin entrar en el fondo del asunto, que una Real orden, por su menor categoría administrativa, no puede derogar un Real decreto.

Los drogueros, sin embargo, estimaron la sentencia como un reconocimiento de su derecho, y aumentaron su audacia y su descaro, que no cedieron ni ante la expresa derogación del Real decreto invocado, por otro más autorizado: la Instrucción de Sanidad de 12 de enero de 1904, que en su artículo 66 dispone que «la Real Academia de Medicina redactará una lista de substancias medicamentosas cuya venta ha de estar en absoluto prohibida fuera de las farmacias; otra lista de los específicos, con definición del concepto de estos últimos, y una tercera de las substancias y materiales o preparados que, por su doble empleo industrial y medicamentoso, y por su acción inofensiva, pueden venderse fuera de las farmacias.

«También redactará el Real Consejo de Sanidad las reglas para la vigilancia de estos productos, reservando a los

farmacéuticos con farmacia autorizada la expendición de las substancias comprendidas en las dos primeras listas».

Estos preceptos, que constituyen una expresa ratificación del artículo 81 de la Ley de Sanidad y 2ª de las Ordenanzas en su primitiva redacción, no fueron tenidos en cuenta, en espera de que la Real Academia y el Real Consejo cumplieren el cometido que se les confiaba y que no cumplieron. Y los drogueros continuaron en su abusivo ejercicio de funciones genuinamente farmacéuticas, y los farmacéuticos, reservando sus energías para cuando los altos Cuerpos consultivos citados aclarasen la cuestión.

Pasaron los años en esta expectativa, hasta que en 6 de marzo de 1919 se dictó el primer Reglamento para la elaboración y venta de especialidades, en el cual se autorizaba a los drogueros—primera autorización expresa con que fueron favorecidos—para vender las especialidades «que, por no contener substancias muy activas, pueden ser expendidas en las droguerías».

Produjo esta autorización entre los farmacéuticos el natural disgusto, y comenzaron las Corporaciones farmacéuticas a trabajar para lograr su derogación, con una modificación del Reglamento, reclamada también por otras varias razones. Pero, aunque consiguieron que, en buena parte, fuesen atendidas sus reclamaciones, en el punto de la autorización a los drogueros sufrieron el bofetón de que les fuese ampliada a todas las especialidades «cuyo despacho al público no requiera la presentación de receta».

Protestó la clase farmacéutica contra este atentado, con toda la energía que permitía el régimen dictatorial que a la sazón soportaba España, y las corporaciones continuaron laborando para conseguir su reparación, lo que,

tra
gra
ro
mi
ció
N
cor
ver
pli
ha
sos

La

des
la
los
de
de
gl
de
cor
y
de
cid
192
rec
de
far

un
hei

pro
esp
est
y
y
qu

tras de muchas vicisitudes, pudo lograrse por el Real decreto de 6 de enero de 1931 y la Real orden de 21 del mismo mes, que reglamentó su aplicación.

Mas no se resignaron los drogueros con la anulación del privilegio de que venían gozando, y su rebeldía al cumplimiento de las citadas disposiciones ha motivado una lucha que todavía sostienen en algunas poblaciones, sub-

repticamente y con escarnio de la Ley, en espera quizás de que la sentencia del Tribunal Supremo les sea favorable, o quizás del advenimiento al Gobierno, de nuevo, de algún ex-Ministro, en cuyo favor parece que fundan grandes esperanzas.

Tal es la situación en la hora presente, próxima a la resolución definitiva del pleito.

VIII LAS RELACIONES LABORALES

Las demandas presentadas por nuestros trabajadores, los mancebos, estaban relacionadas con los horarios, con la duración de la jornada laboral. Es por ello que este tema está íntimamente relacionado con el de los turnos y horarios, pero en aras de un trabajo mas ordenado y no alargar demasiado aquel capítulo hemos preferido tratarlo aparte.

Año y medio de la existencia del Colegio, Agosto de 1927, y en una Junta General, encontramos que, a instancias del Presidente, el Secretario da lectura a una instancia firmada por los prácticos de farmacia de esta ciudad proponiendo una modificación las horas de apertura y cierre de las farmacias, pero es interrumpida la lectura por don Juan Mañas con una proposición de

“... no ha lugar a deliberar” fundándola en haber sido presentada dicha instancia fuera del plazo reglamentario y, además, por entender que son solo los Colegiados los que pueden presentar proposiciones a la Junta General

(Acta de la Junta General del 29/08/1927, folio 12, libro 1º) .

La `proposición fue aprobada por unanimidad. Pasa el tiempo y en Marzo de 1929 se recibe escrito del Comité Paritario Interlocal interesando informe al pacto que propone el Centro de Dependientes de la Industria y del Comercio de Las Palmas para la jornada legal, mercantil, de los dependientes de farmacia. La Junta de Gobierno, después de recoger la opinión de todos los compañeros en una “reunión particular” (sic) previa, responde

“este Colegio, fundado en las disposiciones vigentes sobre la libertad de la profesión, no puede aceptar pacto alguno que a horas de servicio al público se refiera. Y sobre el asunto de los dispuesto para el cumplimiento de la jornada mercantil de ocho horas para los empleados de farmacias, se acuerda contestarle que teniendo noticias este Colegio que por la mayoría de sus asociados se cumple la ley a este respecto....,

(Acta de la Junta de Gobierno del 12/03/1929, folio 61 del libro 2º)

Meses más tarde la Junta de Gobierno vuelve a reunirse con la mayoría de los farmacéuticos, en este caso de la provincia, para darles cuenta de lo que dispone el Comité Paritario del Comercio de Las Palmas en su Edicto que regula la jornada mercantil de los empleados de farmacia. Se acuerda encomendar al Secretario para que, “previos los trámites legales efectúe la impugnación del pacto, encargando, en caso necesario, a un abogado de dicho asunto”. El abogado fue don Luis Cárdenes López, (hermano de don José, que aún no estaba colegiado) que redactó un recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Previsión.

Sobre este recurso, en el acta de la junta de gobierno de 20 de Noviembre de 1929, presidente don Federico León, leemos que este

“... da cuenta de que, por noticias particulares telegrafiadas desde Madrid, parece se ha resuelto favorablemente a este Colegio el recurso elevado por el mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión contra el pacto acordado por el Comité Paritario Interlocal del Comercio al por mayor de Las Palmas, y que dicha revocación, según se dice, se funda en la incompetencia del citado Comité para establecer pacto entre farmacéuticos y auxiliares de farmacia”

(Acta de la Junta de Gobierno del 20/11/1929, folio 9 del libro 3)

Pero a pesar de ello, no sabemos si en realidad el fallo fue como se decía o solo se trataba de una corrección de defectos procesales, la cierto es que poco después el Inspector de Trabajo

recoge denuncias de los empleados por incumplimiento de horarios y da un plazo de quince días para que se acuerde por la corporación una distribución uniforme de la jornada, en cumplimiento de la ley. Se convoca Junta General Extraordinaria y después de una amplia exposición del presidente y discusión sobre si se debe o no unificar las horas de trabajo de los dependientes en todas las farmacias, se verifica una votación en que se aprueba el criterio de uniformidad con nueve votos a favor y tres en contra, absteniéndose don Juan Mañas por estimar que no debe tomarse resolución alguna hasta tanto sea resuelto el recurso elevado por el Colegio contra el pacto del Comité Paritario.

“En vista del resultado de la votación se acordó por unanimidad oficiar al Sr. Inspector de Trabajo comunicándole que el Colegio ha acordado que los empleados estarán obligados a permanecer en las farmacias en las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las nueve de la noche y que, dentro de esas horas, cada farmacéutico en su oficina hará la distribución de horas fijando la jornada en un máximo de diez, con dos para la comida, y ateniéndose en un todo para ello a lo que dispone la R.O. de 15 de Enero de 1920”

(Acta de la Junta General del 13/11/1929, libro 2, folio 25)

Se había acordado una ampliación de la jornada, más de ocho horas, y ante ello la Inspección de Trabajo hizo saber que era preciso proceder a la elaboración de un pacto por preceptuarlo así la ley, pacto que habría de ser colectivo y uniforme, acordado entre las entidades oficiales que representasen a patronos y obreros. Se convoca Junta General Extraordinaria para confirmar la actuación de la comisión del Colegio para la discusión del pacto y se aprueba el proyecto de bases del mismo, que reproducimos al final del este capítulo, y que, en resumen, es diez horas diarias de lunes a sábado, ocho normales y dos extras, los domingos se obligan a servir uno de trabajo y tres de descanso, y los incrementos que corresponden a las horas extras (20 y 40 por ciento) no se hacen efectivos por estar ya comprendidos en los actuales sueldos.

Ese proyecto de bases había sido discutido entre la parte laboral y nuestros compañeros y, como en todo acuerdo, fue un proceso con momentos difíciles en que un compañero manifestó que si no había acuerdo era preferible ir a la jornada normal de ocho horas.

Las Bases del pacto de jornada fueron aprobadas definitivamente el cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y el impreso en que se recogen es de fecha ocho del mismo mes. Su gestación fue larga, comenzó con la presidencia de don Federico León y termina con la de don Antonio Vila.

Pero no nos llame mucho la atención la dilación, porque en el libro de actas leemos

“El Colegio de Madrid contesta sobre la Jornada Mercantil que han fracasado totalmente los intentos de pactos... El Sr. Mañas da cuenta de haber recibido noticias particulares de Barcelona expresando que siguen las gestiones para el pacto con extrema lentitud, creyendo que hasta mitad del año próximo no entrará en vigor”

(Acta de la Junta de Gobierno del 08/08/1930, libro 3º, folio 48)

En el seguimiento del Pacto, la Delegación Provincial del Consejo del Trabajo se dirige al Colegio solicitando que, en cumplimiento de la Base 5ª, se le comunique los permisos anuales de los empleados de farmacia, a lo que responde el Colegio que son los patronos en particular los que tienen que cumplir con esa obligación.

En Febrero de 1931 leemos en el libro de actas que por resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión se ha desestimado el recurso interpuesto por el Colegio para elaborar las Bases de Trabajo por las que habían de regirse los dependientes de farmacia. Suponemos se trata del recurso de que hablamos mas arriba y que, por lo visto, erróneamente, se creía había sido fallado favorablemente.

En Febrero de 1932 el Jurado Mixto de Comercio invita a que concurra una representación del colegio a la reunión informativa a celebrar en el Ayuntamiento para informar sobre las Bases Generales de Trabajo a que patronos y obreros habrán de quedar sometidos y en las que queda incluido el régimen de trabajo en las farmacias.

En Agosto de ese año tiene lugar una Junta General Extraordinario a petición de varios colegiados de la capital. Don Agustín de la Nuez, como primer firmante, expone que entiende que la entrada en vigor de las nuevas Bases de Trabajo supone un conflicto “ya que los empleados.. solo pueden trabajar con arreglo a las citadas bases ocho horas diarias” Don Federico León responde

“... que no ha lugar a tratar el asunto por considerarlo ilegal, ya que las farmacias no pueden obligarse, por ser profesión libre, a horas de apertura y cierre de las mismas”

(Acta de la Junta General del 26/08/1932, folio 4, libro 3)

Después de larga discusión se acordó “dejar el asunto tal como está en la actualidad” Acordándose además que el letrado don Luis Cárdenes se encargue de formular instancia para que se constituya un Jurado Mixto de Farmacia dentro del Comité Paritario del Comercio en General de Las Palmas.

Hubo éxito en nuestra pretensión y la “Gaceta de Madrid” publica la Orden de 13 de Mayo de 1933 disponiendo la creación de una Sección independiente que titula “Auxiliares de Farmacia” dentro del Jurado Mixto del Comercio.

Reproducimos la circular que se envió a los colegiados con tal motivo. Tiene fecha del día siguiente a la Junta de Gobierno en que se estudió, con intervención del letrado asesor, el expediente para la creación de la sección independiente y nos parece de interés resaltar que en esa junta se discutió la posibilidad de crear una Asociación Profesional, la cual habría de cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de 8 de Abril de 1932. En consecuencia se acordó:

“Desistir, por el momento de toda gestión encaminada a la creación de la Asociación profesional farmacéutica que no tendría otro objeto que el de su inscripción, a los efectos electorales, en el Censo del Ministerio del Trabajo y presentaría, en cambio, el grave inconveniente que supone su nueva contabilidad, reglamentación, cuotas, etc., independientes de las del Colegio”

(Acta de la Junta de Gobierno del 30/05/1933, libro 5, folio 37)

Prevaleció, pues, el criterio de llevar la gestión laboral desde el Colegio mismo. Fijémonos en el final de la circular que reproducimos, se cita a los compañeros a una reunión previa en el Colegio, es el interés de comparecer al exterior con un criterio ya formado, evitando actuaciones distintas de lo previamente acordado por la mayoría. Esta forma de actuar se ha seguido posteriormente ante otros estamentos. Recordemos, en tiempos posteriores, las reuniones previas antes de acudir a Hacienda a discutir la Evaluación Global. E incluso, en estos primeros años del Colegio, Hacienda pretendía formar un Gremio para el cobro de impuestos a lo que el Colegio se resistió, quedando, en una ocasión, desautorizada la actuación de un compañero que acordó con Hacienda la formación del gremio sin consultar al resto.

Volviendo al tema central de este capítulo, la cuestión laboral y dentro de ella el Jurado Mixto, encontramos que su capacidad de obrar era tal que podían decidir la declaración de los días festivos, facultad hoy en día reservada a instancias superiores. Así tenemos que en acta de Junta de Gobierno leemos:

"Oficio del Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria, comunicando que por acuerdo del Jurado Mixto correspondiente se declararon festivos a todos los efectos los días de Lunes y Martes de Carnaval, y al mismo tiempo advirtiendo a este Colegio la obligación que tiene de establecer los turnos consiguientes".

(Acta de la Junta de Gobierno del 10/03/1933, libro 5, folio 26 vuelto)

Al crearse el Jurado Mixto del Comercio en esta provincia, se incluyó en él a la Farmacia sin considerarla como sección propia.

Que necesitaba de una organización especial lo demuestra el hecho de que en las Bases del trabajo actualmente en vigor, aparte las disposiciones comunes a todos los comercios, se incluyó un capítulo, el 19, exclusivamente dedicado a ella.

Tal cosa no era suficiente. Este Colegio consideró precisa la creación de una Sección independiente en que por las partes interesadas se deliberara sobre cuantos aspectos están atribuidos por la Ley a los Jurados Mixtos y sobre las incidencias que, a consecuencia de lo acordado, pudieran surgir.

A obtenerlo encaminó sus esfuerzos. La Orden del Ministerio del Trabajo de 13 del actual atribuye al Jurado Mixto del Comercio en general de Las Palmas y con jurisdicción en toda la provincia, una Sección independiente que titula "Auxiliares de Farmacia y Laboratorio" dando con ello satisfacción a nuestras peticiones.

Como a todos atañe, la clase farmacéutica, sin excepción, se encuentra obligada a aportar cuantos conocimientos y experiencia puedan servir de norma y pauta a los Vocales que, en su representación, formen parte de la aludida Sección.

Cumpliendo acuerdo de la Junta de Gobierno (que espera la total concurrencia de los Colegiados) comunico a Vd. que la elección de Vocales patronos (tres propietarios y tres suplentes) tendrá lugar ante el Sr. Delegado del Trabajo el próximo Martes, día 6 de Junio, y hora de las once, en la calle de Pérez Galdós, nº 27, alto, y le convoco para el mismo día y hora de las nueve en el local de este Colegio, Malteses, 7, para una reunión previa y cambio de impresiones sobre la aludida elección.

Las Palmas, 31 de Mayo de 1,933

P. A. de la J. de G.

El Secretario,

SERVANDO BLANCO

El Presidente,

BARTOLOME APOLINARIO

Don Bartolomé Apolinario

Se constituye el Jurado Mixto en que entran a formar parte del mismo tres compañeros como propietarios y tres suplentes. La presión laboral se acentúa. En el periódico "La Voz Obrera" se inserta una propuesta de modificación de las actuales bases de trabajo y, aunque ello no afecta directamente a las farmacias, por estar constituidas en el Jurado Mixto, la Junta de Gobierno acuerda dirigirse a todos los compañeros para que cada uno manifieste su individual

parecer y proponga las modificaciones que estime deben introducirse en las actuales bases de trabajo.

Y parece complicarse aún más las cosas con la aparición de la curiosa figura de los Delegados de Taller, los que tenían

“... la misión de perfeccionar el régimen de trabajo, siendo intermediarios entre sus respectivos patronos y los compañeros en cualquier incidencia imprevista con la obligación de informarnos – al Sindicato – de ello, sin pérdida de momento, para dentro de la mayor armonía y de acuerdo con los preceptos legales, zanjar todo asunto”

(Acta de la Junta de Gobierno del 14/07/1933, folio 43 vto, libro 5)

El Sindicato remite escrito comunicando la designación de dichos Delegados de Taller a determinadas farmacias. Y la Junta de Gobierno requiere la opinión del letrado asesor del colegio que manifiesta

“... que ni en las leyes sociales ni en las actuales Bases del Trabajo del Comercio, a que están sujetas las farmacias, se impone legalmente a un patrono la aceptación de Delegados del Sindicato”

(Acta de la Junta de Gobierno del 14/07/1933, folio 44, libro 5)

A todas estas, de la Unión Farmacéutica Nacional se recibe circular en que se plantea conveniencia de conceder a los empleados el Título de Auxiliar de Farmacia. La Junta de Gobierno solicitó el parecer de los cuarenta y cuatro farmacéuticos colegiados y se reciben diez respuestas de las que siete son afirmativas, dos negativas y una precisa conocer las condiciones en que se ha de verificar la concesión. El asunto va a Junta General, en la que se presenta informe elaborado previamente. Los señores Padilla y Mañas proponen que se añada la formación de un escalafón y la concesión de derechos pasivos, pero la presidencia hace ver que estas cuestiones no han sido planteadas por los auxiliares y por tanto no se han tenido en cuenta en el informe que se presenta a su aprobación. Se detienen los presentes en la composición de la mesa de calificación para la obtención del título y cuando parece que el debate ha terminado, Don Manuel Hernández Guerra, que ha llegado a la reunión en aquel momento, pregunta si en el proyecto se recoge el que los Titulados puedan establecerse con botiquines en los sitios donde no haya farmacia, a lo que el Secretario responde afirmativamente, pasando el informe a votación y queda aprobado. Los asistentes a este Junta General fueron veintidós. (Acta de la Junta General del 06/09/1933, folio 24 a 27 del libro 3)

1935 fue un año muy conflictivo por la serie interminable de denuncias entre los compañeros por cuestión de precios y, en muchas ocasiones, los denunciados alegan han sido sus empleados los que, desobedeciendo las normas que se han dado, no respetan la política de precios. Esto lleva a la Junta de Gobierno a presentar consulta al letrado asesor sobre la posibilidad de incluir en unas nuevas bases de trabajo un artículo en el que se establezca la posibilidad de descontar al empleado el importe de las multas, siempre y cuando el origen de la sanción sea imputable al mismo. No figura en las actas siguientes respuesta a la consulta.

Con esto cerramos este capítulo en el que, como resumen, vemos como las exigencias laborales fueron cada vez mas preocupando a los compañeros e influyendo en la duración de la jornada de trabajo.

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta, reunidas las representaciones autorizadas del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas, Don Faustino Márquez Ortega y Don Narciso Burell de Magro, y del Centro de Dependientes, Don Jaime Miró Company, Don Roque Ramos Arboniés y Don Juan Jiménez Sánchez, acuerdan por el voto de mayorías que prescribe la R. O. de 6 de Agosto de 1920, suscribir las Bases del pacto de jornada incluido a continuación.

Base 1.ª Los dependientes de Farmacia prestarán sus servicios en el lugar de su empleo, en los días comprendidos de Lunes a Sábado durante diez horas diarias: ocho ordinarias y dos extraordinarias, sumando conjuntamente sesenta horas semanales.

La hora de entrada de la dependencia en los establecimientos será la de las ocho de la mañana y la de salida las ocho de la noche, tomando dos horas para almorzar, que no podrán ser antes de las once de la mañana ni después de las dos de la tarde.

Base 2.ª Los dependientes se obligan a servir una jornada de guardia nocturna que comenzará a la diez de la noche y finalizará a las ocho de la mañana del día siguiente, a cuya hora comenzará a disfrutar el descanso de doce horas consecutivas que señala el art. 1.º de la Ley de 4 de Julio de 1918 relativa a la jornada mercantil.

Base 3.ª Las horas extraordinarias que excedan a la legal serán abonadas con los recargos mínimos que señala el art. 6.º de la R. O. de 15 de Enero de 1920 relativa a la jornada de ocho horas.

Base 4.ª Los dependientes se obligan a servir un turno riguroso dominical, en tal forma que por cada Domingo de trabajo tengan tres consecutivos de descanso, resultando por lo tanto según esto trece Domingos de trabajo anuales.

Base 5.ª Como compensación al turno dominical que se establece en la base anterior, Patronos y Dependientes se obligan a declarar festivos los días: 1.º de Enero, 6 de Enero, Lunes y Martes de Carnaval, 19 de Marzo, Jueves y Viernes Santo, 29 de Abril, 1.º de Mayo, Ascensión del Señor, Corpus Christi, 24 de Junio, 29 de Junio, 25 de Julio, 15 de Agosto, 8 de Septiembre, Fiesta de la Naval, 1.º de Noviembre, 8 de Diciembre y 25 de Diciembre, a base de los que se establecerán dos turnos, de manera que los dependientes que trabajen uno de dichos días festivos no trabajen al siguiente festivo.

Dada la índole especial del servicio que prestan las Farmacias, servicio que para no lesionar los intereses sanitarios debe ser lo menos interrumpido posible, de donde la imposibilidad de que una Farmacia permanezca cerrada al público durante dos días consecutivos, los dependientes estarán dispuestos a prestar sus servicios en los contados casos que por unirse un turno dominical con un festivo pudiera verse obligada la Farmacia a permanecer cerrada dos días seguidos. Este servicio será siempre prestado durante el día festivo quedando por lo tanto establecido que en todos los casos el turno dominical ha de ser respetado sin excepción alguna.

Como quiera que al computar los trece Domingos anuales de trabajo por los turnos festivos a que se refiere el primer párrafo de esta base, quedan aún tres días sin compensar, y calculándose que los casos especiales señalados en el párrafo anterior no excederán de cuatro al año, los Patronos conceden siete días seguidos de permiso anual, que se disfrutarán en la fecha en que de acuerdo fijen cada patrono con sus respectivos dependientes, entendiéndose que por la tan repetida índole especial de los servicios farmacéuticos, dicho permiso no podrá ser disfrutado simultáneamente por todos los dependientes de un mismo patrono.

Los patronos quedarán obligados a comunicar al Sr. Inspector Provincial del Trabajo las fechas en que sus empleados disfrutarán el anterior permiso.

Base 6.ª El Colegio Oficial de Farmacéuticos quedará obligado a comunicar al Sr. Inspector Provincial del Trabajo y al Centro de Dependientes simultáneamente, en un plazo de 15 días a contar de la fecha de la firma de este contrato, los turnos dominicales y festivos que regirán durante el resto del presente año. Para lo sucesivo esta obligación se hará efectiva en la segunda quincena de Diciembre de cada año.

Base 7.ª Aspirando los dependientes a mayores reivindicaciones de la clase se acogen a cuanto en este sentido se legisle.

Base 8.ª El horario que en estas bases se fija, se entenderá siempre, con exclusión de todo otro, el solar.

Base 9.ª El pacto presente subsistirá en tanto no sea modificado o revocado por las mayorías que conjuntamente lo han suscrito, o por acuerdo del Comité Paritario correspondiente. (R. O. de 27 de Julio de 1927).

Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas.—F. Márquez, rubricado y Narciso Burell, rubricado.—Hay un sello que dice: «Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas.»

Por el Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria de Las Palmas.—Jaime Miró, rubricado; J. Jiménez, rubricado y R. Ramos Arboniés, rubricado.—Hay un sello que dice: «Centro de Dependientes del Comercio y de la Industria.-Las Palmas-Canarias.»

Queda autorizada a partir del día de hoy la vigencia del presente pacto, por haberse cumplimentado los trámites legislativos, obligando su cumplimiento al gremio en su totalidad según se expresa en las R. R. O. O. de 6 de Agosto de 1920 y 31 de Mayo de 1926.

Las Palmas 8 de Octubre de 1930.

El Inspector Provincial del Trabajo,

ARTURO QUINTANA, Rubricado.

Hay un sello que dice: «Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.-
Inspección Provincial del Trabajo de Las Palmas.»



IX LOS PRIMEROS COLEGIADOS

Nos ha parecido interesante desarrollar este capítulo al objeto de esclarecer la natural curiosidad sobre quienes eran los que entonces constituían nuestro colectivo y, además, cómo fue la transferencia de las inscripciones desde el Colegio de Tenerife al nuevo que se creaba de las Canarias Orientales. A este respecto aclarar la actitud del Colegio de Tenerife sobre el que pesa el concepto de que fue remiso a enviar los datos que se solicitaban.

nota previa

Para mejor comprender el desarrollo de este capítulo es conveniente recordemos que los colegios profesionales sanitarios se crearon pocos años antes de crearse el nuestro. En 1904 se había publicado una Instrucción General de Sanidad que disponía la consideración de Corporaciones oficiales de los Colegios Farmacéuticos residentes en las capitales de provincia que acrediten contar entre sus individuos mas de dos terceras partes del número de los que ejerzan en toda la provincia, pero la colegiación no era obligatoria. En Canarias, entonces provincia única, no era, pues, posible que se diese el condicionante numérico en su capital, Santa Cruz de Tenerife.

El Real Decreto de 7 de Diciembre de 1917 dispuso la creación de los Colegios Farmacéuticos en cada capital del territorio nacional, “con categoría de Corporación Oficial, donde será obligatorio inscribirse para ejercer la profesión en cualquiera localidad de la provincia respectiva”. En consecuencia en Marzo de 1918 se creó el Colegio de Tenerife. Se llamó “Colegio Oficial de la Provincia – Canarias”.

Así pues, los farmacéuticos que ejercían en la que después fue la provincia de Las Palmas tenían que inscribirse en el colegio de Tenerife. Como veremos mas adelante, algunos compañeros no fueron prestos a cumplir la obligación que se les imponía. Pensamos que esta conducta podría justificarse por varios motivos. El factor distancia pudo jugar y, quizás también, por no parecer definitiva la obligatoriedad de la inscripción, por los altibajos que hasta entonces se habían producido, pues, antes de las dos disposiciones arriba dichas, en el siglo diecinueve el tema de los colegios profesionales y la colegiación fue objeto de disposiciones a favor y en contra. Y nos atrevemos a apuntar, además, si la colegiación podría ser entendida por algunos como algo contrario a sus ideales liberales.

La colegiación antes de la creación del Colegio de Las Palmas

En el archivo de Bartolomé Apolinario hemos encontrado una relación de colegiados que el Colegio de Tenerife le envió poco después de haberse inscrito en el mismo. Año 1920. En la lista los colegiados vienen separados según la isla y lugar donde ejercen. Reproducimos la parte en que se recogen los de las islas que luego conformarían la provincia de Las Palmas y que, recogiendo la terminología en uso entonces, llamamos de las Canarias Orientales:

D. Antonio Vila Henríquez	Las Palmas
D. Manuel Mascareñas y Boscasa	Las Palmas
D. José Simón Martínez	Las Palmas
D. Juan Mañas Bonví	Las Palmas
D. Bartolomé Apolinario Navarro	Las Palmas

D. Wenceslao L. Molina Carbonero	Teror
D. Estanislao Jó Musóns	Moya
D. Fermín Manuel Martínez	Moya
D. Agustín Olózaga Martín	Telde
D. Federico Bañarez	Bañaderos de Arucas
D. Francisco Matallana y Chamorro	Arrecife
D. Jaime Tarrus y Brú	Arrecife
D. Rogelio Tenorio Villasante	Arrecife

De estos colegiados algunos debieron fallecer antes de la creación de nuestro colegio, pero en esa relación advertimos faltan otros que en ese año 1920 sabemos positivamente que tenían ya su farmacia abierta. Es el caso, en Telde, de don Fernando Flores de La Iglesia. El cronista de aquella ciudad, Antonio M^a González Padrón, estima que don Fernando se estableció entre los años 1908 a 1909. O sea, como hemos visto, cuando el Colegio de Tenerife no existía. El que Don Fernando no figure en la relación anterior puede ser por omisión del Colegio o alguna de las razones anteriormente expuestas.

En igual forma, en el documentado trabajo de Pedro M. Hernández Barbosa sobre la “Historia de la Botica del Municipio de Arucas”¹⁵ se da cita a varios farmacéuticos establecidos en Arucas en años anteriores a la fundación de nuestro Colegio que no figuran en la relación del Colegio de Tenerife. Así tenemos, según dicho trabajo, que en 1920 tenían farmacia abierta en Arucas don Antonio Codorniú Rodríguez, don Rafael Hernández Suárez y don José Martín González.

Y lo que es aún mas sorprendente es el caso de don Gaspar Meléndez, del que en el capítulo “Farmacéuticos y Drogueros” reproducimos fotografía de su farmacia que figura en una guía de la ciudad de 1911. No tenemos pruebas documentales de estos otros que figuran en las primeras relaciones precolegiales, las de los turnos en Las Palmas, como son don Pedro Rivero, don Agustín de la Nuez, don Luis Melendez (regente de la farmacia Vernetta), don José Rodríguez, don Tomás Arroyo, don Federico León y don Miguel Padilla. Alguno puede ser que aun no estuviese ejerciendo en 1920, año en el que el Colegio de Tenerife envía su lista de colegiados. En definitiva tenemos dos alternativas, o el Colegio de Tenerife no da la lista completa, o los compañeros no estaban colegiados. Pero no nos inclinamos por ninguna de las dos, aunque si creemos estar seguros que algunos, efectivamente, no estaban colegiados.

Se registraba, pues, entre los compañeros un cierto grado de incumplimiento para la colegiación, como nos lo demuestra el oficio que el 28 de Noviembre de 1923 Don Antonio Vila, Subdelegado del Distrito de Vegueta¹⁶, (2) dirige a Bartolomé Apolinario solicitándole “se sirva manifestar con urgencia a esta Subdelegación de mi cargo la fecha de su inscripción en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de esta Provincia”. Es lógico pensar que, por observarse el incumplimiento dicho, se le dirigiese por el Subdelegado este oficio a todos los farmacéuticos establecidos. Por todo esto pienso que es fácilmente comprensible el hecho de que don Fernando Flores no figurase en la relación de 1920. Y como él, seguro estamos que hay otros casos. Sin embargo, como luego veremos, a Don Fernando no le fue difícil regularizar su situación ante el nuevo Colegio de Las Palmas.

15 “Historia de la Botica del Municipio de Arucas” Pedro M. Hernández Barbosa. Tabaiba, números 1, 2, 3, 4 y 6.

16 Los Subdelegados fueron creados en el siglo diecinueve, Reglamento de 24 de Julio de 1948, para “vigilar y reclamar el cumplimiento de las leyes relativas a todos los ramos de la Sanidad” En el primer capítulo desarrollamos el contenido de esta institución.

Los colegiados en la constitución del Colegio

Y llegamos al momento de la fundación. ¿a quien se convoca?. Además de aquellos que promocionaron la creación del que se llamó Colegio de las Canarias Orientales y que, al momento de redactar estas líneas, desconocemos quienes fueron, la convocatoria fue amplia, con asistencia de farmacéuticos del interior de la isla y el voto por correo de los de Lanzarote, Teror y Moya. En el capítulo del Acta Fundacional damos relación de todos ellos. No hemos logrado disponer de una lista de todos los farmacéuticos de la provincia en aquella fecha, pero, según nuestros cálculos, solo faltaron a la convocatoria dos o tres compañeros.

La regularización

Después de este acto de fundación del Colegio viene un interesante momento. Hay que comprobar si todos y cada uno de los asistentes y demás farmacéuticos establecidos en la demarcación del Colegio naciente tienen sus papeles en regla para ser considerados colegiados.

Debió formarse un revuelo de búsqueda de papeles con que demostrar la aptitud para la colegiación. En el acta número tres de la Junta de Gobierno leemos que don Augusto Hernández presenta instancia y es admitido como colegiado. En esa misma acta, del 27 de Marzo, se toma el acuerdo de dirigir escritos al Colegio de Tenerife comunicándoles la constitución “ haciendo los ofrecimientos del caso” y rogándoles enviaran la relación de los señores farmacéuticos de Canarias Orientales que figurasen allí.

En el capítulo dedicado a “El local social” se reproduce el escrito firmado por el Secretario, don Manuel Blanco Hernández, que, a falta de domicilio social y organización administrativa, da la dirección de su farmacia para el envío de la documentación que se solicita. Vienen luego unos días de ansiedad, esperando la respuesta del Colegio de Tenerife. Los farmacéuticos de aquella época no tenían las facilidades actuales para proveer sus farmacias. Tenían que establecer multitud de contactos que hoy se simplifican gracias a los mayoristas y que entonces no existían. Es así que Bartolomé Apolinario mantiene correspondencia comercial para el suministro de su farmacia con el auxiliar de Secretaría del Colegio de Tenerife, don José María Segura, y se vale de esta circunstancia para conseguir el objetivo deseado. Le pone tres escritos, entre el 14 de Abril y 10 de Mayo, pidiéndole ponga de su parte todo lo posible para la pronta remisión de lo solicitado. En la última carta encontramos una justificación de la urgencia que se tiene

“Una vez mas me permito recordarle sea este asunto despachado seguidamente, pues la urgencia es debido a que, conforme a lo dispuesto en los Estatutos oficiales, hay que citar a elecciones de renovación de Junta de Gobierno para el primer domingo de Junio, y como esa convocatoria debe ser enviada con 15 días de anticipación y acompañada de la lista de colegiados, nos es indispensable el que ese Colegio envíe seguidamente lo que se tiene interesado para redactar esa lista con una base firme ...”

Por fin, el Colegio de Tenerife contesta y el acta de la Junta de Gobierno, la número 4, de 24 de Mayo reza:

“Se lee una relación enviada por el Colegio de Tenerife de los señores farmacéuticos de Canarias Orientales que figuran inscritos en dicho Colegio acordándose que dichos señores figuren como colegiados de este Colegio sin necesidad de tramitación. En cuanto a los señores farmacéuticos que se encuentran en ejercicio y no figuran en dicha relación, se dio cuenta de haberseles ya comunicado por escrito que presenten documentación acreditativa de que figuran como colegiados en Tenerife en el caso de que pudiera tratarse de una omisión involuntaria de aquel Colegio y en el caso contrario se les comunicó que deben solicitar a la mayor brevedad su ingreso en este Colegio”.

Sigue una relación de los señores afectados por esta irregularidad, que eran seis, de los cuales dos, uno de ellos precisamente don Fernando Flores, y el otro don Tomás Valido, en el momento de celebrarse la Junta de Gobierno aludida ya habían presentado documentación justificante de que estaban colegiados en Tenerife “en vista de los cual se acordó colegiarlos como numerarios” y los restantes formalizaron su situación en los meses siguientes, pero siguiendo la formalidad reglamentaria de la votación secreta.

Con todo esto creo que nos encontramos con un Colegio, el de Tenerife, que no ha llegado en aquellos momentos a lograr una buena organización y en el que se da, por tanto, una actuación irregular. Algo de eso nos dice Don Cecilio Fernández en su obra sobre la Farmacia de Tenerife¹⁷:

“... el Colegio no daba señales de vida, y no contaba con otros medios económicos que los necesarios para pagar el local, y las insignificantes gratificaciones de un administrativo y un conserje, para cuando había juntas en las que se limitaba a colegiar a los farmacéuticos que querían establecerse,”

Añadamos que seguramente todos los fallos no han de ser del Colegio, pues ya hemos visto, en el oficio del Subdelegado, la pasividad o quizás resistencia de los propios farmacéuticos en darse de alta en sus Colegios.

En consecuencia queda demostrado que el Colegio de Tenerife respondió en forma debida en cuanto a lo que en aquellos momentos se les solicitaba, lo que se atestigua con el escrito de nuestro Secretario, don Manuel Blanco, que reproducimos. Pero es el caso que se afirma que Tenerife no dio la información que se pedía. En nuestras actas solo se dice lo que hemos apuntado, solicitud de relación nominal que es atendida. El problema es que, por lo visto, en posterior ocasión se quiso disponer de los expedientes de colegiación de los allí inscritos y eso nunca se ha conseguido. Insisto en que al menos en las actas que he estudiado de los primeros años de vida de nuestro colegio, nada se dice sobre esta cuestión. Si las gestiones son posteriores, fuera del periodo que he estudiado, es otra cosa. Pero en definitiva y en descargo del colegio vecino me remito a lo que don Cecilio dejó escrito de su colegio y pienso si les podrá pasar como a nosotros, que los archivos de Tenerife estén incompletos, lo que justificaría ese silencio que se ha producido¹⁸.

17 Don Cecilio Fernández fue el fundador del Centro Farmacéutico de Tenerife y a la vez Presidente del Colegio e Inspector Provincial de Farmacia.

18 Alfonso Morales, al que habíamos solicitado su colaboración, nos escribe en Abril de 2005: “.. en nuestro Colegio y debido a no tener sede propia de la etapa de Colegio de Canarias, no se conserva nada que yo haya podido consultar, extrañándonos el que Don Cecilio, nada mas llegar a Tenerife, “besara el Santo”, como suele decirse, fundara el Colegio Farmacéutico. Sin embargo, ahora nos los explicamos, encontró el terreno abonado; ya existía la inquietud...”

Relación de los colegiados en el momento de la fundación y lugar donde ejercían

Decimos de las deficiencias de nuestro archivo colegial. No hemos encontrado listas de farmacéuticos en el momento de la fundación. Nos hemos valido de una lista de colegiados, impresa, que calculamos es de 1928 o 29, en la que vienen ordenados, en los de la capital, de sur a norte y figura el emplazamiento de las mismas en aquella fecha, haciendo las correcciones, en los casos que hemos hallado el dato exacto, sobre el emplazamiento en 1925.

Las Palmas

Don Faustino Márquez Ortega	Ramón y Cajal, 1 Regente de la Farmacia Particular del Hospital San Martín
Don Pedro Rivero Navarro	Castillo, 14
Don Agustín de la Nuez Aguiar	Plaza de la República 1
Don Antonio R. Vila Enríquez	Obispo Codina, 2 Subdelegado de Farmacia del Distrito de Vegueta
Don Gaspar Meléndez Torregrosa ¹⁹	Muro, 2
Don Luis Meléndez Bojart	P. Hurtado Mendoza, 1
Don Bartolomé Apolinario Navarro	Sta.Clara, 7 hoy Dr.Déniz
Don José Rodríguez Hernández	Malteses, 7
Don Enrique Arroyo Velasco	General Bravo, 25
Don Juan Mañas Bonví	Triana, 65 Pocos días después pasa a León y Castillo, 113 y vende a Don Tomás Valido Rodríguez
Don Federico León Santanach	Viera y Clavijo, 5
Don Miguel Padilla Navarro	León y Castillo, 9 Es la farmacia Maspons, de la que don Miguel era Regente
Don Narciso Burell de Magro	Bravo Murillo, 12
Don Manuel Mascareñas Boscasa	Subdelegado de Farmacia del Distrito de Triana
Don Juan Mañas Bonví	León y Castillo, 113

Puerto de La Luz

Don Manuel Blanco Hernández	Luis Morote, 5
Don Juan Puig Serrat	Albareda, 131
Don Rafael Hernández Suárez	Juan Rejón, 85

Arrecife

Don Francisco Matallana Chamorro	Subdelegado de Farmacia del Partido Judicial de Arrecife, Lanzarote
Don Rogelio Tenorio Villasante	León y Castillo, 41

¹⁹ Don Gaspar falleció pocos días después de la fundación del Colegio. Hasta el año 1928 permaneció abierta su farmacia como “Farmacia Vda. de G. Meléndez”. En las listas de farmacias de guardia para 1929 ya no figura esta farmacia.

Don Pedro Medina Armas

Fajardo, 18

Arucas

Don Antonio Codorníu Rodríguez

León y Castillo, 19

Don Mariano Codorníu Quevedo

Francisco Gourié, 6

Don Nicolás Lorenzo Fernández

Francisco Gourié, 12

Don José Martín González

Don Servando Blanco Suárez

Gáldar

Don Sebastián Rodríguez
Hernández

Plaza de Santiago, 14 Subdelegado de Farmacia
del Partido Judicial de Guía

Guía

Don Augusto Hernández Suárez

Luján Pérez, 1

Moya

Don Estanislao Jó Musóns

Luján Pérez, 1

Don Fermín Martínez González

Telde

Don Fernando Flores de la Iglesia

León y Castillo, 6

Don Agustín Olózaga Martín

Teror

Don José Rivero Ortega

Baldomero Argente

Tras esto y antes de seguir adelante, nos parece obligado comentar una cuestión en estas relaciones de los primeros colegiados y es que, como indicamos en el primer capítulo, el registro de los farmacéuticos era competencia de los Subdelegados. A raíz del Decreto de 13 de Diciembre de 1934 se dispone que sean los Colegios los que lleven los Registros. Es, pues, en esta fecha cuando se inicia esta función, por lo que en el libro correspondiente no figuran los colegiados que desde la fundación a ese momento habían fallecido²⁰.

Estos compañeros figuran en una nota suelta y manuscrita que hemos encontrado en el primer libro de colegiados. Damos, junto con sus nombres, la fecha de defunción.

20 Sin embargo hay que advertir que el 27 de Febrero de 1931 ya don

Antonio Vila, como presidente, propone llevar un libro registro de los títulos de los Colegiados, propuesta a llevar a Junta General, mas no se hizo tal, pues poco después don Antonio tuvo que dejar el cargo y no se volvió a tocar el tema

Don Enrique Arroyo Velasco	23 de Agosto de 1928
Don Rafael Hernández Suárez	27 de Diciembre de 1933 ²¹
Don Gaspar Meléndez Torregrosa	15 de Enero de 1926
Don Fermín Martínez González	14 de Mayo de 1928
Don José Martín González	27 de Febrero de 1926
Don Francisco Matallana Chamorro	25 de Agosto de 1933
Don José Rivero Ortega	12 de Febrero de 1933
Don José Simón Martínez	Julio de 1930 ²²

También figura en la nota la baja del que fue uno de los primeros directivos, don Agustín Olózaga Martín, el 9 de Octubre de 1931, por traslado a Barcelona.

Los colegiados después de la fundación

Superadas las dificultades para la colegiación de todos aquellos fundadores, la primera inscripción de un nuevo colegiado es la del que luego fue nuestro gran presidente Don Vicente López Socas, que se produce el dieciocho de Marzo de 1927:

“... se dio lectura a una instancia ... pidiendo la colegiación para ejercer la profesión en el Puerto de La Luz, por haber comprado una farmacia en la calle Juan Rejón nº 129 de dicho Puerto de la Luz. Se procedió a votación secreta resultando admitido don Vicente López Socas como colegiado numerario

(Acta de la Junta de Gobierno del 18/03/1927, folio 13 del libro 1º)

En un primer momento don Vicente pensaba instalarse en su isla natal, Lanzarote, en Haría, pero se le presentó la oportunidad de comprar una farmacia que hasta entonces era de propiedad particular, los Croissier. Esta situación era legal en aquellos tiempos. Véase el capítulo dedicado a las regencias.

Las colegiaciones que siguieron hasta el año 1935, según los datos que nos ofrecen los libros de actas, son las siguientes:

- Don Manuel Fernández Navarro, el 13 de Mayo de 1927, para ejercer en Malteses 7, la farmacia que fue de don José Rodríguez Hernández, que terminó su vida profesional en La Laguna, y, como siempre, en votación secreta.
- Don Elías Garilleti de las Mazas el 30 de Septiembre de 1927.
- En la colegiación de Don Francisco Arencibia Cabrera, por lo curiosa y por la personalidad del futuro colegiado, no nos resistimos a transcribir del acta celebrada por la Junta de Gobierno el 30 de Septiembre de 1927:

21 Adquirió la farmacia de don Antonio Vila, en Obispo Codina.

22 De este compañero solo sabemos que estuvo regentando la farmacia de la viuda de don Gaspar Meléndez.

“Así mismo se da cuenta de una instancia presentada por D. Francisco Arencibia Cabrera, Licenciado en Farmacia, solicitando su colegiación con objeto de ejercer la profesión en el kilómetro 8 de la carretera de Las Palmas a Agaete. Por el que suscribe, se ruega a sus compañeros de Junta que esta petición de ingreso sea resuelta a la mayor brevedad, teniendo en cuenta que el solicitante está pendiente de la resolución del Colegio para poder solicitar la plaza de Farmacéutico Titular del Ayuntamiento de San Lorenzo, que está vacante y anunciado el correspondiente concurso para proveerla...”

(Acta de la Junta de Gobierno del 30/09/1927, folio 23 del libro 1º)

- El 14 de Octubre se celebra reunión y como único asunto el proceder a la colegiación de Don Francisco:

“... leída la comunicación remitida a esta Corporación por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Lorenzo, siendo en un todo favorable al peticionario y no habiéndose recibido informes contrarios por ningún otro conducto, se puso inmediatamente a votación con arreglo al Reglamento de régimen interior, resultando admitido.

(Acta de la Junta de Gobierno del 14/10/1927, folio 24 del libro 1º)

Entienda el lector que cuando se dice Ayuntamiento de San Lorenzo éste tuvo su existencia hasta muchos años después de la colegiación de Don Francisco, siendo anexionado al de Las Palmas.

- La primera mujer que se colegia es doña María del Pino Suárez López, el 9 de Diciembre de 1927, para ejercer en Telde en la calle Pérez Galdós 13.
- Don Fernando Giménez Martín, en Junio de 1928, *“para poder regentar la farmacia que legalmente continuará la huérfana del compañero fallecido D. Fermín M. Martínez”* en Moya.
- Don Jacinto Saenz de Tejada y Martínez Pinillos para regentar la farmacia en Moya de la hija de Don Fermín Martínez. Se le colegia solo como regente el 3 de Agosto de 1928. El 11 de Julio de 1930 la Junta de Gobierno acuerda darle de baja porque últimamente no ha satisfecho sus cuotas, se ha ausentado y se ignora su paradero.
- Don Pedro Creus Montenegro se colegia para establecerse en Moya y en 1935 se traslada a Las Palmas al adquirir la farmacia de la viuda de don Enrique Arroyo.
- Don Cayetano González Roca el 13 de Diciembre de 1929 para establecerse en Las Palmas, Viera y Clavijo, 3.
- Don Juan Izquier Monagas, para ejercer en Guía, es admitido el 9 de Enero de 1931.
- El 13 de Febrero de 1931, don Manuel Mascareñas, por tener que trasladarse a la Península, causa baja en el Colegio y la Regencia, que venía desempeñando, de la viuda de don Enrique Arroyo pasa a don Rafael Hernández Suárez, que hasta entonces era colegiado voluntario. Fue catedrático de la Escuela de Peritos Industriales y luego del Instituto de Segunda Enseñanza.
- El 27 de Febrero de 1931, tras votación secreta, igual que en las admisiones anteriores, se colegia a Don Manuel Campos Sobrino para regentar en la calle Guayarmina, número 6, de Agaete, la farmacia de la señorita Teresa Martínez y Martínez, huérfana de don Fermín Martínez. Campos Sobrino causó baja el 29 de Enero de 1932.
- Doña Fernanda Morales Calderón fue admitida, también tras votación secreta, como colegiada voluntaria el 10 de Abril de 1931. El 27 de Agosto de 1934 fue admitida como colegiada numerario para regentar la farmacia de la viuda de don José Rivero, en Teror.

- Don Manuel Tamayo Montes, para establecerse en Arucas, pago de Bañaderos, es admitido el 26 de Marzo de 1931, meses mas tarde, Septiembre, se traslada a Arucas, Gourié 10, y luego, Enero del año siguiente, comunica al Colegio que se traslada a Galdar y en Julio pasa, ya definitivamente, a Las Palmas en la calle Obispo Codina, 4.
- Don Daniel Torrent Reina, el 26 de Junio de 1931, es admitido también como colegiado voluntario “y, por tanto, para ser definitiva procede nueva colegiación, se acuerda participarle para su conocimiento”. Pasa a ser numerario, con votación secreta de nuevo, el 23 de Octubre del mismo año.
- Don Carmelo Flores Hernández presenta instancia solicitando la colegiación pues ha adquirido la farmacia que fue de Don Agustín Olózaga Martín, en Pérez Galdós, nº 23, aunque en escrito siguiente comunica la traslada a la calle de La República, en el número 14. Fue admitido el 14 de Septiembre de 1931. En Noviembre del año siguiente comunica se traslada a la calle Diego Ramos, 1.
- Don Agustín Olózaga causó baja como colegiado el 9 de Octubre de 1931. Fue de los farmacéuticos fundadores y formó parte de las primeras juntas de gobierno, era ya de edad mayor por cuyo motivo se le dispensó de seguir en ellas.
- Doña Josefina Mayor Falcón, para ejercer en Telde, el 29 de Enero de 1932. Llamamos la atención sobre el hecho de que a partir de este alta, en los libros de actas y en algunos casos, como el presente, solo se dice votación y se omite lo de secreta. No podemos afirmar si realmente fue así, por imperativo de los nuevos tiempos impulsados por la naciente República o es por olvido en la redacción.
- Don Manuel Hernández Guerra, en la capital, 26 Febrero de 1932. Comunica luego, el 8 de Abril, que abre su farmacia en Obispo Codina.
- Don Servando Blanco el 29 de Enero de 1931 se trastada desde Arucas a Las Palmas, calle Castillo, 23.
- Don Luis Suárez Alemán, en la misma fecha de 26 de Febrero, es dado de alta para ejercer en Galdar, Capitán Quesada 84. En Agosto de 1932 se traslada a la calle Sol, número 1.
- Don Fernando Egea Ramírez, para regentar la farmacia autorizada de la señorita huérfana de Don Fermín M. Martínez, en Agaete. 24 Marzo 1932. Y al mes siguiente comunica deja la regencia para establecerse en el mismo pueblo en la calle 14 de Abril, 4.
- Don Rafael Barbosa Ponce, Ciudad de Arucas, el 24 de Marzo 1932. El 21 de Julio abre su farmacia en la Plaza de Franchy Roca.
- Don José Rodríguez Hernández pasa de colegiado voluntario a numerario para regentar la farmacia en Teror que fue de don José Rivero Ortega, fallecido en Febrero de ese año 1932.
- Don José Cárdenes López es dado de alta en Junio para regentar la farmacia de la hija de don Fermín Martínez y en Diciembre se da de baja para volver a pedir el alta, que se le concede en nueva votación secreta, en Enero de 1933 para establecerse en Tafira-Alta, carretera del Estado nº 43.
- Don Pedro Limiñana López fue admitido, en votación secreta, el 8 de Julio de 1932.
- Don Miguel Velázquez García presenta su instancia el 7 de Octubre de 1932, para ejercer en el Puerto de la Luz, Juan Rejón 40, y es admitido el 15 del mismo mes.
- El 23 de Junio de 1933 fallece don Nicolás Lorenzo. En Febrero del año anterior había sido nombrado alcalde de Arucas, donde ejercía.

- El 14 de Agosto se registra un hecho curioso. Don Vicente Araña Yanez solicita su admisión como colegiado para ejercer en Arucas como regente de la viuda de don Nicolás Lorenzo y en Las Palmas, por su derecho propio, en la calle León y Castillo 65. La Junta de Gobierno acuerda admitirle como colegiado para ejercer como regente y en cuanto a la otra petición “*no se resolverá por esta Junta en tanto el Sr. Araña Yáñez no comunique haber cesado*” en la regencia. Esta dura poco y se establece en Las Palmas en Octubre después de haber sido admitido, como de costumbre, en votación secreta.

- Don José Luis Cardona Aragón, 5 de Septiembre de 1933, solicita su admisión para ejercer en la farmacia de la viuda de Arroyo, cuya compra tiene convenida. Se le pide el certificado de su cese como colegiado en Madrid y el exhibir la escritura de compra. Al mes siguiente es admitido, en votación secreta, pero para ir de regente a Arucas a la farmacia de la viuda de Lorenzo.

- En la misma fecha es admitido don Juan Maldonado Goyanes, que procede del Colegio de Guipúzcoa, para establecerse en Agüimes. En Enero de 1935 solicitó la baja para trasladarse a Madrid.

- También en la misma fecha la Junta de Gobierno tiene conocimiento del fallecimiento del compañero don Francisco Matallana Chamorro, ocurrida el 25 de Agosto.

- El Decreto de 13 de Diciembre de 1933 transfiere a los Colegios el Registro de los títulos profesionales, hasta entonces llevado por los Subdelegados.

- El 12 de Enero de 1934 fallece don Rafael Hernández Suárez, venía ejerciendo la regencia de la farmacia de la viuda de Arroyo.

- El 16 de Marzo, don Andrés Megías Mendoza es admitido para ejercer en Arucas, en la farmacia que fue de don Nicolás Lorenzo.

- En ese año tenemos: en Junio se admite a don Alvaro Argany Bessó para llevar la regencia de la farmacia de Matallana, que había fallecido el año anterior.

- Doña Fernanda Morales Calderón solicita su pase a colegiado numerario en Agosto de 1934 para llevar la farmacia de la viuda de don José Rivero, en Teror.

- Doña María Purificación Pombo Alvarez, para ejercer en la farmacia de Megías. La Junta se pregunta y acuerda comunicárselo a don Andrés Megías para “*que indique su parecer*”. Posteriormente indica quiere establecerse en Firgas.

- Es curioso el expediente de doña Josefa de Marco Morales. En Septiembre de 1934, solicita el alta para ejercer en San Mateo, la Junta de Gobierno deja en suspenso el expediente en tanto en cuanto no ha indicado el lugar en que va a establecerse, pero en el mes de Noviembre comunica que ha adquirido la propiedad de la farmacia que fue de don Enrique Arroyo, por lo que se modifica el expediente para la colegiación, resultando que al mes siguiente comunica su desistimiento y se archivan las diligencias. No se encuentra posteriormente referencia de esta señora.

- Tanto el acta de solicitud de colegiación como su resolución omite el patronímico de doña Adela Baez Mayor. Dice una y otra simplemente “*la señorita Baez Mayor*”. Se le concede el acta para establecerse en San Mateo en “*casa propiedad de doña Juana Ortega, sin número de gobierno*”

- Ya estamos en 1935. En Julio, don Miguel Alvarez de Cienfuegos y Cobos se colegia para establecerse en Agüimes.

- En Septiembre es admitida, previo informe favorable de doña Adela Baez Mayor, doña Severa Ramírez López para establecerse en San Mateo, calle Suárez Navarro, 53.

- Al mes siguiente tiene lugar la colegiación de don Jorge Balaguer Tort para llevar la regencia de la farmacia de Matallana, en Lanzarote.

- Y la última colegiación en este periodo en que hemos estado trabajando es la de don José Garrigues Peris, que solicitó el alta por haber comprado la farmacia en Moya de don Estanislao Jo Mussons, siendo admitido en Julio de 1936, y en Octubre comunica que no ha llegado a acuerdo de compra por lo que pide se le autorice establecerse en el mismo pueblo, lo que se le concede por unanimidad.

Quizás haya resultado demasiado larga esta exposición, algún lector hubiese deseado un simple cuadrante, pero hemos querido recoger lo que, en algunos casos textualmente, dicen las actas. Por consideración a la memoria de los compañeros se han omitido los aspectos negativos de que hemos tenido conocimiento. Sin embargo, guardando el anonimato, nos parece interesante dedicar las siguientes líneas, como cierre de este tan extenso capítulo, a reseñar

Una colegiación conflictiva

Se trataba de la solicitud de colegiación de un compañero procedente de la Península que aportaba copia autorizada de su título y certificado de cese del Colegio en que anteriormente había ejercido. La Junta de Gobierno acordó solicitar informe al citado Colegio, al Alcalde del Ayuntamiento donde pretendía establecerse, a los compañeros de la misma localidad y al Subdelegado de Farmacia del Distrito.

En la reunión siguiente el Secretario informa que ha extendido al peticionario certificación de los documentos por él presentados y asimismo se informa que el Alcalde da su conformidad de oficio. Los compañeros de la Junta de Gobierno muestran no estar conformes, a pesar de que el Colegio de la Península confirma los antecedentes que se le pedían, es por ello que

“Dada la importancia del asunto y puesto que hasta el día 14 del próximo mes de septiembre, no vence el plazo reglamentario para resolver su instancia, y deseando que el acuerdo sea obtenido con el mayor número de votos posibles se acuerda aplazar el asunto para la próxima sesión”

Algo raro vemos que intuía la Junta de Gobierno al expresarse el acta en esos términos. Días más tarde tiene lugar nueva junta y en ella, puesto el asunto a votación secreta, resultó la no admisión. Entonces ...

“En vista del resultado obtenido en esta votación y en cumplimiento de lo que dispone el Art. 7º de los Estatutos oficiales y el 9º del Reglamento del Colegio, se acordó proceder a la incoación del oportuno expediente justificativo de la negativa de ingreso, encargándose de la instrucción del mismo al Colegiado numerario Don Servando Blanco Suárez, de Arucas”.

El informe de Blanco llega a la Junta de Gobierno, se empieza su lectura pero, al ser el expediente muy largo, se continúa al día siguiente en el domicilio de uno de los directivos, pues se encuentra “algo indispuerto”. La resolución del Juez Instructor es

“... favorable a la colegiación solicitada por el mencionado Sr. ... por no haberse demostrado que se halle incurso en falta de decoro profesional notoriamente evidenciada”.

En consecuencia y después de amplia discusión se acuerda por mayoría la inscripción como colegiado numerario de la profesión, aunque dos de los presentes dicen estar conformes con el acuerdo adoptado siempre que este sea conforme al trámite reglamentario.

En la Junta de Gobierno siguiente se da cuenta de haberse recibido varias protestas contra el acuerdo de la colegiación. En vista de ello se acuerda convocar Junta General Extraordinaria. Se

celebra esta, resulta ser tormentosa y acaba con la propuesta del señor Mañas de que se vote la disconformidad del Colegio en la admisión y que se le comuniqué así al Sr. Inspector de Sanidad para que dentro de la legalidad dé una solución al asunto tan discutido. La propuesta es aprobada por unanimidad y por unanimidad se acuerda que se traslade una comisión al despacho del Sr. Inspector para llevarle el acuerdo.

El Inspector de Sanidad se toma un tiempo para estudiar la cuestión y dos meses más tarde leemos en acta de la Junta General Ordinaria que aquel

“... hace presente que el expediente citado es completamente legal y explica la imposibilidad de poder clausurar la oficina del mencionado farmacéutico”

Terminaba así el conflicto. El compañero siguió colegiado y ejerciendo en nuestro Colegio, como cualquier otro, hasta su fallecimiento. Es de notar, como comentario final a esta historia, que con la oposición que se produjo a la decisión de la junta de gobierno de decidirse por la colegiación, aquella fue la primera junta general con fuerte alboroto que se produjo en nuestro colegio. En el periodo que nos hemos propuesto trabajar no hemos recogido otra por el estilo. Si fueron animadas las que tuvieron lugar con la discusión del reglamento del 35, pero no llegaron al grado de la que hemos apuntado, con esa ida de una comisión a entregarle la cuestión al Jefe de Sanidad.

Finalmente, hemos de aclarar que sorprende la decisión de la junta de gobierno de solicitar el informe a don Servando Blanco, que si bien más tarde su actividad colegial fue notable, hasta aquellos momentos esta era imperceptible. Como decimos, estaba establecido en Arucas, donde llegó a ser Alcalde, y es al venir a Las Palmas, Enero de 1932, cuando comienza a colaborar.

X LA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA FARMACÉUTICA

El farmacéutico de los comienzos de nuestro Colegio no disponía de los grandes centros mayoristas de hoy. Para tener bien provista su farmacia tenía que relacionarse con multitud de fabricantes, representantes de los mismos, drogueros, e incluso con sus mismos compañeros, pues muchos de ellos tenían, junto con su farmacia, su droguería y algunos poseían la exclusiva de distribución de determinados productos. En el archivo de Bartolomé Apolinario hemos encontrado más de noventa direcciones distintas de los sujetos que indicamos.

Pero no fue esto lo que les llevó a crear sus propios centros de distribución. Fue la necesidad de librarse de la opresión de los drogueros. A mediados del siglo diecinueve ya empiezan a crearse sociedades comerciales farmacéuticas que intentan superar la tiranía de aquellos. Estas sociedades son el antecedente de los centros farmacéuticos profesionales que con las cooperativas se reparten hoy casi toda la distribución mayorista. Las cooperativas son posteriores y después de varios intentos en 1927 se crea Federación Farmacéutica en Barcelona, la primera cooperativa farmacéutica realmente tal de España.

En Canarias, en los momentos antes de crearse nuestro Colegio, ya hemos visto en el capítulo “Antes de la fundación”, como en Tenerife hubo un intento de constituir un centro o cooperativa que no fraguó. El Centro Farmacéutico de Tenerife se crea años mas tarde, ya nuestro Colegio en marcha.

La primera referencia sobre el tema en Las Palmas la encontramos en el acta de 2 de Marzo de 1928. Leemos:

“A continuación se procedió a un cambio de impresiones sobre la actitud de los drogueros de esta plaza que pretenden acaparar la venta al por mayor de las especialidades e impidiendo que las Farmacias se surtan directamente de los laboratorios por medio de sus representantes, es un hecho que en muchas ocasiones faltan al acuerdo sobre precio de especialidades, e invaden además el terreno de la Farmacia vendiendo directamente al público sueros, vacunas, productos opoterápicos y especialidades de venta exclusiva en Farmacias ...

Relacionado también con la actitud tomada por los drogueros, se trató además de la conveniencia de estudiar el establecer una Cooperativa Farmacéutica, como han hecho varias regiones de la Península, acordándose dirigirse al Centro Farmacéutico de Valencia y la Cooperativa Farmacéutica de Bilbao en demanda de sus reglamentos y demás detalles que puedan orientar a esta Junta sobre la posibilidad de establecer dicha cooperativa”.

(Acta de la Junta de Gobierno del 02/03/1928, folio 32 vto, libro 1)

Fijémonos que en el texto del acta que hemos transcrito, molesta a los farmacéuticos no solo la política de los drogueros en cuanto a la distribución, sino el hecho de vender al público aquellos productos que las disposiciones legales le tenían vedados y no respetar los precios de venta al público según los acuerdos a que habían llegado. Recordemos, como detallamos en el capítulo “Farmacéuticos y Drogueros”, que, antes de la modificación del famoso artículo trece, los drogueros podían vender al público las especialidades en general, menos los sueros, vacunas y productos opoterápicos.

Al mes siguiente llegan los reglamentos y documentación solicitada, sorprende la rapidez de la respuesta. Surge entonces la circunstancia de que un familiar de Bartolomé Apolinario se ha hecho con una droguería y, valiéndose de la misma, los compañeros de la directiva piensan

fundar el Centro Farmacéutico Canario y aprovechan una Junta General para exponer su idea y leemos:

“Proyecto de creación de un Centro Farmacéutico en la Provincia de Las Palmas” El Sr. León pide la palabra y comienza diciendo que como presidente accidental que ha sido de la Junta de Gobierno que venía laborando en este asunto, se cree obligado a explicar a los compañeros los motivos que ha tenido la mencionada Junta para lanzar esta iniciativa. Explica ampliamente la idea, haciendo constar que no se trata de venganza contra ningún determinado sector, y si, solo, de una necesidad sentida por la clase farmacéutica desde hace muchos años. Se abre amplia discusión sobre el particular en la que intervienen los Sres. Codorniú (Don Antonio), Lorenzo, Burell, Blanco Suárez, Padilla, León y el que suscribe. Como conclusión, y después de haberse cambiado impresiones sobre los diferentes aspectos que comprende el proyecto de referencia, se acuerda nombrar una comisión compuesta por los Sres. Blanco Suárez, León, Padilla y el que suscribe, para que se encarguen de estudiar el asunto en su fondo económico, redactar un proyecto de Estatutos y de convocar una nueva reunión, haciéndose constar que desde este momento el Colegio ha terminado su gestión en este asunto”

(Acta de la Junta General del 25/05/1928, folio 18 libro 1º)

Meses mas tarde, en Junta de Gobierno de 3 de Julio se informa sobre circular de don Juan Cambreleng informando ha adquirido la droguería que hemos mencionado. Nada se dice en el acta, pero la redacción de la circular debió crear un gran revuelo, pues en ella se hablaba de una Droguería y Farmacia. Por ello, días más tarde, tuvo que enviar otra circular aclaratoria en el sentido de que el negocio era solo de droguería y lo de farmacia quería decir la venta de productos farmacéuticos a las farmacias.

Pasan los meses y en Enero del veintinueve en Junta General don Federico León es elegido Presidente por fallecimiento de don Enrique Arroyo, anterior Presidente.

“... toma la palabra para referirse al Centro Farmacéutico Canario en proyecto y explica ampliamente como el Colegio había nombrado una comisión que llevase a la práctica la fundación de dicha entidad, pero que después de grandes esfuerzos ha resultado asunto completamente fracasado. Luego, y refiriéndose al mismo particular, el Sr. Blanco Hernández, que también pertenecía a la comisión que citó el Sr. León, hace uso de la palabra para dar cuenta del viaje realizado a Tenerife con el fin de solicitar de aquellos compañeros su apoyo y cooperación, resultando igualmente fracasado el mencionado intento ... se acuerda por unanimidad dar por terminado todo cuanto a este asunto se refiere”

(Acta de la Junta de Gobierno del 25/01/1929, folio 19, libro 2º)

Vemos como, con insistencia, la Junta General no se interesa por el asunto. ¿Será que la fórmula de asociación no convence? Pero hay un grupo de compañeros que siguen en la idea y el 30 de Julio don Federico León Santanach, don Manuel Blanco Hernández, don Bartolomé Apolinario Navarro, don Tomás Valido Rodríguez y don Manuel Fernández Navarro comunican la constitución del Centro Farmacéutico Canario. Pero, realmente, el Centro debió de estar funcionando desde antes pues en ese mismo mes, al día siguiente de la circular, Bartolomé Apolinario escribe a don Rogelio Tenorio y le expone las dificultades que se han ido presentando y las ventajas que se conseguirían si los compañeros comprendiesen la necesidad del Centro:

“Los precios del Centro en general, pues es claro que no podemos responder de que algún artículo se haya escapado de revisión, son los mismos y en muchos casos mas bajos que los que han venido rigiendo en Las Palmas durante varios años y hasta el 31 de Mayo pasado, y ahora lo que pasa es que alguien ha bajado sus precios con el objeto claro de producir un fracaso del Centro, fracaso que de sobrevenir mataría para siempre el propósito de constituir una droguería nuestra. A esto no tengo otra cosa que decirle lo mismo que he dicho a los demás compañeros: si nosotros hemos estado durante varios años pagando esos precios y hemos podido vivir, creo que es lógico y no solo lógico sino de instinto de conservación que los paguemos durante tan solo seis meses mas y al cabo de ese tiempo es seguro que habremos ganado la batalla, siempre que no nos dejemos alucinar por esa generosidad del momento que precisamente por eso nos garantiza que conseguido el objeto de ella, desaparecerá y volveremos a lo pasado. Anoche precisamente hablando con Rafael González me decía que ahora y precisamente gracias al Centro estaba comprando a unos precios que nunca había comprado. ¿Es justo que unos pocos locos, si se quiere llamárenos así, hayamos expuesto nuestro capital para que los demás se aprovechen y contemplen impasible y quizás con regocijo nuestra derrota?.

Poco después, Noviembre de ese año 1929, Don Federico León Santanach presenta su dimisión como Presidente del Colegio por entender que es incompatible el cargo con el de Director del Consejo de Administración del Centro, dice el acta:

“... especialmente por la forma en que está constituido este último en el que todos no son socios”.

(Acta de la Junta de Gobierno del 05/11/1929, folio 6 del libro 3º)

El Centro parece seguir adelante, pero en Julio de 1932, otra vez Don Federico León, lamenta los ataques de que es objeto el Centro Farmacéutico, motivados por el hecho de que los socios del mismo, y él mismo, son a su vez directivos del Colegio, y se les achaca el que por este motivo llevan a cabo una política de persecución a algunos compañeros por incumplimiento de precios con denuncias al Gobierno Civil.

Vemos que el Centro no tiene la aceptación por el resto del colectivo que sus fundadores esperaban. En la carta de Apolinario a Tenorio que hemos copiado se apuntan las dificultades para esa acogida. Pensamos que al ser una sociedad formada por unos pocos, los que quedaron fuera la mirasen con desconfianza. Difícil es aventurar hipótesis sobre las circunstancias que llevaron a un clima de no aceptación del Centro. Pero no es nada descabellado señalar la guerra que se le hacía desde los drogueros, que veían en la asociación de los farmacéuticos un peligro para sus intereses. Y esto, lógicamente, no fue una situación solo de tipo local. La lucha entre farmacéuticos y drogueros que recogemos en otro capítulo fue muy fuerte, el que quiera conocerla en toda su intensidad no tiene más que consultar la revista de la Unión Farmacéutica Nacional, “La Voz de la Farmacia”. A nuestro Colegio llega una carta del Presidente del Colegio de la Coruña, don Pío García Novoa, adjuntando para su distribución, varios ejemplares de una circular que se refiere a una campaña en contra de las Cooperativas Farmacéuticas.

Si eso era en 1931 mas tarde en 1933 los almacenistas de drogas lanzan a la clase farmacéutica la idea de crear una asociación, dirigida por ellos, de tipo mutualista. Los farmacéuticos cogieron la idea con entusiasmo, pero este desaparece cuando la entidad que se creaba, la Comisión de Intereses Farmacéuticos, CRIF, abre un almacén en Sevilla frente a la cooperativa que entonces comenzaba. La reacción fue muy fuerte. En las actas de las Asambleas

de la Unión Farmacéutica Nacional, publicadas en “La Voz de la Farmacia” se recoge el agrio debate que tuvo lugar, pues la CRIF tenía representantes farmacéuticos en su organización²³. Dice textualmente Casaño Salido ...

“Este fue el primer intento de boicot a las cooperativas farmacéuticas por parte de los almacenistas de drogas²⁴”

Una vez más, en las actas del Colegio encontramos información de interés. El comienzo de nuestra actual Cooperativa, llamada hoy familiarmente, no entonces, Cofarca, lo encontramos en el acta de la Junta de Gobierno del 14 de Enero de 1935. Allí leemos que el Contador, don Cayetano González Roca, manifestó:

“... que para tratar de asuntos relacionados con la constitución de un Centro o Cooperativa farmacéutica se había convocado a todos los profesionales para el día 25 del actual en el local del Colegio que rogaba a la presidencia lo facilitase para tal fin y que con arreglo al Reglamento actualmente en vigor y al próximo a aprobarse es deber de la Corporación prestar su apoyo a las entidades de la índole señaladas rogaba a la presidencia telegrafiera a la Cooperativa Sevillana solicitando la remisión de algunos antecedentes necesarios para el fin que se persigue.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 14/01/1935, folio 10 del libro 6)

En el acta siguiente, vísperas de la reunión, encontramos:

“... contestación del Centro Farmacéutico Sevillano, contrarias en un todo a las preguntas que se le habían formulado y de lo cual se dará cuenta en la reunión que se celebre en este Colegio el día 25 del actual”

(Acta de la Junta de Gobierno del 21/01/1935, folio 10 vto, del libro 6)

Sentimos curiosidad por saber el contenido de esa respuesta, pues no disponemos de la misma. No se trata, como el lector podrá pensar, de que en Sevilla en lugar de una cooperativa existiese un centro. Pues ya hemos visto en otros momentos como en aquellos tiempos existía una confusión sobre ambos términos. Rafael Casaño Salido nos informa que en aquellos momentos la cooperativa de Sevilla, la segunda fundada en España, después de la de Barcelona, Federación Farmacéutica, se denominaba “Centro Farmacéutico Sevillano, Cooperativa Profesional”²⁵. No nos explicamos por qué la respuesta de Sevilla era contraria a lo que se interesaba.

No disponemos, tampoco, de noticias de cual fue el desarrollo y conclusiones de esa reunión del día 25 de Enero.

En el acta siguiente, Junta de Gobierno de 1º de Febrero, se da cuenta de una carta de Egea Ramírez que propugna por la creación de una cooperativa. Pero en esa reunión y siguientes no encontramos comentario alguno sobre la misma. En el mes de Mayo, el diez, se dice:

23 Como indicamos, si bien en la CRIF estaban interesados los drogueros, también se encontraban muchos farmacéuticos. En la Junta General de nuestro Colegio, de 6 de Septiembre de 1933, se trata de la visita que a esta isla hizo don José Martín y Martín para captar adeptos a la CRIF. Y aunque en un principio parecía poco conveniente la idea por la deficiente actuación del señor Martín, en la Junta se modifican los criterios y se acuerda apoyar el proyecto. Destacamos las palabras de don Agustín de la Nuez Aguilar:

“... estima que con la Crif, de la que forman parte la casi totalidad de productores, exclusivistas y mayoristas, se resolverá el problema de venta a precio único de las especialidades farmacéuticas si como es de esperar todos los preparadores señalan el de las suyas respectivas”. (Acta de la Junta General del 06/09/1933, folio 26 del libro 3)

24 Las cooperativas Farmacéuticas en España. Rafael Casaño Salido.

Tesis doctoral editada por Acofarma, página 31.

25 idem, página 30

“... se dio lectura al escrito de varios Sres. Colegiados a fin de que la Junta preste su apoyo y cooperación a fin de que la Cooperativa Farmacéutica Canaria de reciente creación en esta ciudad pueda funcionar normalmente y con las mayores garantías de éxito.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 10/05/1935, folio 37 vto, del libro 6)

Y días más tarde se recibe carta de

“... los señores Cárdenes, Hernández Guerra, Arencibia y Velásquez que interesan se comuniquen a todos y cada uno de los Colegiados la conveniencia que les supone ser socio de la Cooperativa Farmacéutica Canaria; se faculta a la presidencia y secretaria para redactar una circular dirigida a los colegiados en la que al exponérseles las excelencias de las cooperativas se les haga ver también las condiciones necesarias para que su funcionamiento tenga garantías de éxito.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 27/05/1935,, folio 39 del libro 6)

Sin embargo esta circular no se redacta sobre la marcha, si no después de celebrada la Junta General de 10 de Agosto, porque en ella el secretario

“... puso de manifiesto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno con respecto al mismo y que si no se llevaron a cabo fue porque el señor Padilla Navarro hizo ver a la presidencia la conveniencia de la convalidación del acuerdo por la General. No habiéndose solicitado la palabra por ningún Colegiado a los solicitado por los Srs. Miembros de la Cooperativa Farmacéutica, se consideró aprobada por unanimidad su petición.”

(Acta de la Junta General del 10/08/1935, folio 95 vto, del libro 3)

Vemos como el texto del acta nos habla de los “Sres. Miembros de la Cooperativa Farmacéutica”, quiere decir que había un núcleo de entusiastas de la idea.

Todo esto es lo que nos dicen los libros de actas del Colegio. Si la reunión del 25 de Enero que se dice más arriba se celebró no lo sabemos, pero de lo que si tenemos constancia documental es de la que se celebró el diez de Marzo de 1935, Junta General celebrada en el Círculo Mercantil, “que fue de la Constitución de esta Entidad”. Reza el encabezado del acta “Resumen de la misma por no existir datos completos de la misma²⁶”. En esa primera reunión se nombró por aclamación la Comisión denominada “Pro-Cooperativa”:

“... que lleva el encargo y consigna de dar todos los pasos necesarios para el logro de nuestros fines, según se explican en los Estatutos ya aprobados o sea de contratar compras de mercancías, abrir local para almacenes, admitir empleados, efectuar ventas, etc. etc. así como remitir al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión los ejemplares que determina la Ley de Cooperativas para poner en vida legal la nuestra:

Don Cayetano González Roca, Presidente

Don Manuel Blanco Hernández, Contador

Don Miguel Velásquez García, Tesorero

Don Manuel Hernández Guerra, Vocal

Don Francisco Arencibia Cabrera, Vocal

26 Copia literal del documento obran te en Cooperativa, libro de actas y que reza “Resumen de la misma (de la Junta General) por no existir datos completos de la reunión

Don Rafael Barbosa Ponce, Vocal

A esa reunión fundacional asistieron veintinueve compañeros. La documentación al Ministerio de Trabajo fue presentada el 19 de Junio e inmediatamente comenzaron las operaciones, para lo cual se tomó en arrendamiento un local de unos treinta y cinco metros cuadrados en la calle Perdomo nº 17. Meses mas tarde, Octubre, se toma en arrendamiento un nuevo local, en la calle Viera y Clavijo 30, pagando de alquiler la cantidad de trescientas pesetas mensuales, y el 12 de Noviembre se otorgan poderes y las Bases de Constitución. La Cooperativa quedaba perfectamente legalizada y comienza a funcionar con personalidad jurídica a partir del primero de Diciembre de ese año de 1935.

Volviendo a lo que se dice en las actas del Colegio, veíamos que en Junta General de 10 de Agosto se aprobó se redactase una circular apoyando a la Cooperativa que, por su interés, nos parece oportuno transcribir:

“Son incalculables las ventajas de orden económico que en un régimen cooperativo se siguen para todos y cada uno de los asociados.

Para las Cooperativas prometió el legislador un régimen tributario especial y salvo de que se encuentra exceptuadas de escritura pública tanto para constituirse cuanto para dar fin a sus actividades, en lo demás se encuentran sujetas a la legislación común; sin embargo, formado el capital cooperativista, llamémosle así, con la aportación fácil y cómoda en forma de cuotas mensuales se hace posible, al seguir indefinidamente creciendo, la eliminación de intermediarios que trae consigo el aumento, para el cooperador, de su menguada utilidad.

Adquiriendo la Cooperativa para todos y tomando de ella los cooperadores lo que diariamente vayan precisando, el valor de las oficinas se reducirá al mínimo al paso que la utilidad subirá al máximo con lo cual la vida será más cómoda y sin tanta estrechez como hoy.

Expuesto lo anterior y sacando lisa y llanamente la conclusión de que todos los farmacéuticos inscritos en este Colegio deben solicitar su ingreso en la Cooperativa Farmacéutica Canaria de reciente creación pudiera darse por cumplimentado el acuerdo de la Junta General de 10 de Agosto pasado.

Pero como tal proceder, demasiado simplista, pudiera traer males para los que tal hicieran sin otro conocimiento, hemos de exponer, bien es cierto que someramente pero también de un modo objetivo, lo que el legislador pretendió que fueran las cooperativas.

Insistiremos en decir cuantas veces sea necesario que una asociación profesional solo por profesionales, con toda exclusión de elementos extraños, debe estar gobernada, regida, ... y no es esto solo; precisa también que al resolver cualquier asunto que a la misma atañe nos desposeamos completamente de nuestros sentimentalismos, no tratemos de imponer muestras particulares afecciones y nos guíemos solamente por el interés de todos.

No importan las censuras que el tiempo dirá la razón que a quién así proceda asiste.

Quedó expuesto como la aportación mensual de todos y cada uno de los asociados al constituir el capital social permite efectuar las compras y solo resta añadir que siendo la previsión y el ahorro los fundamentos de toda la Cooperativa necesario es que seamos previsores y ahorremos para luego poder adquirir.

De las cuotas diremos que si los beneficios de cada asociado vienen representados por la cuantía de sus compras es consecuencia lógica que por todos conceptos contribuya de un modo proporcional a la adquisición.

Cooperativa, en cuyo funcionamiento se cumplan las anteriores normas será evidentemente lograda y deber de todos los farmacéuticos inscribirse en ella.

Si a pesar de este sincero llamamiento que hacemos, todavía quedare algún rezagado, no se achaque su actitud enemiga a la Cooperativa, sino que examinándose aquella y las objeciones en que se funda se les atiendan en lo que es justo para así lograr la mayor suma de voluntades.

El seguimiento de tales normas no supone ni significa desdoro para nadie, ya que aparecen impuestas por la realidad misma y por la decisión y necesidad de que la Cooperativa Farmacéutica Canaria sea para los profesionales de esta provincia lo que entidades análogas sea para los de otras.

Las Palmas, 23 de Septiembre de 1935

LA JUNTA DE GOBIERNO"

Una larga circular, quizás, estilo de aquella época, muy ampulosa, pero que evidencia el interés de la Junta del Colegio de convencer a los compañeros de la necesidad de ayudar a la idea de la cooperación, única forma de deshacerse de la conducta, muchas veces injusta, de los mayoristas. El resultado fue la inscripción del colectivo, pues hemos dicho que al acto de fundación de la cooperativa asistieron veintiséis compañeros y se consiguió la adhesión del resto. Y con esto terminamos este capítulo en el que vemos como en este decenio que historiamos, a la par que se forja nuestro Colegio, se dio nacimiento a nuestra querida Cooperativa.

Centro Farmacéutico Canario

BLANCO, APOLINARIO, LEÓN Y C.^a LTD.

DROGUERÍA, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS

centa corriente } BANCO HISPANO AMERICANO
" ESPAÑA
BLANDY BROTHERS Y Ca.

Las Palmas, 30 de Julio de 1929
(GRAN CANARIA)

Muy Sr. nuestro:

En 9 del presente y ante el Notario de este Iltre. Colegio, Don José Jaizme Medina, quedó constituida, por la union de la mayoría de los principales farmacéuticos de esta Isla, la Sociedad cuyo título encabeza la presente.

Será objeto de ella el negocio de Droguería al por mayor y menor, perfumería, bazar, artículos fotográficos, etc., a cuyo efecto nos hemos establecido en el local de la antigua y acreditada casa "DROGUERÍA DE LLEO", cuyo negocio intensificaremos en todo lo posible.

Nos es grato notificarle, que el Consejo de Administración, ha quedado constituido por los Sres. siguientes: D. Federico León Santanach, D. Manuel Blanco Hernández, D. Bartolomé Apolinario Navarro y como suplente, D. Tomás Valido Rodríguez y D. Manuel Fernández Navarro; confiendosele el cargo de Director de dicho Consejo a D. Federico León Santanach, quien llevará la firma social individual o mancomunadamente con cualquiera de los expresados Sres., de cuyas firmas estampadas al pie de la presente rogamos se sirva tomar buena nota.

Anticipando a V. nuestro agradecimiento por la confianza que esperamos merecer de V. aprovechamos gustosos esta ocasión para reiterarnos a sus gratas ordenes affmos. S.S.

CENTRO FARMACEUTICO CANARIO

Blanco, Apolinario, León y C.^a Ltd.

El Director del Consejo de Administración,

Federico León Santanach

D. Manuel Blanco Hernández, firmará

Manuel Blanco Hernández

D. Bartolomé Apolinario Navarro, firmará

B. Apolinario

D. Tomás Valido Rodríguez, firmará

Tomás Valido Rodríguez

D. Manuel Fernández Navarro, firmará

Manuel Fernández Navarro



Esta fotografía, la única que hemos conseguido de los primeros años de la vida colegial, corresponde a una comida que, según parece, se celebró para intentar llegar a un acuerdo entre el Centro Farmacéutico y los miembros de la naciente Cooperativa.

De izquierda a derecha, en la línea de la izquierda: don Carmelo Flores, don Manuel Hernández Guerra, don José Cárdenes, don Francisco Arencibia y don Servando Blanco.

La otra línea, de la derecha, y de izquierda a derecha: don Bartolomé Apolinario, don Vicente López Socas, don Daniel Torrent, don Tomás Valido y don Fernando Egea.

XI LOS LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES EN LAS PALMAS

En este capítulo permíteme lector salirme del periodo de aquellos primeros años de la vida de nuestro Colegio. Actualmente no tenemos laboratorios de fabricación de especialidades. Las condiciones técnicas que se exigen para sus instalaciones son cada día mayores y obligaron a que en 1982 se decidiese clausurar el único que entonces aun existía, los Laboratorios Coop .

En nuestra historia, nos parece interesante apuntar que en el libro de actas de las Juntas Generales del Colegio, en el año 1927, don Manuel Blanco Hernández propone la creación de un laboratorio de especialidades farmacéuticas

“... con objeto de que cada farmacéutico fabrique una o varias especialidades y llegar, con el tiempo, a conseguir que no se vendan otras especialidades que las elaboradas en nuestro Laboratorio, logrando así que quede entre nosotros la utilidad que actualmente se marcha para los muchos laboratorios nacionales y extranjeros”

(Acta de la Junta General del 30/08/1927, folio 9 del libro 1º)

Parecerá esta una proposición de gran ingenuidad, mas basta hojear los listines de especialidades de aquel entonces para comprender que las especialidades de aquel entonces no tenían la complejidad de ahora y, en su mayoría, eran susceptibles de fabricarse en un laboratorio local.

Diez años más tarde el Colegio hace circular un escrito “A los señores Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas” en que se exponen “las líneas generales de un anteproyecto para la creación de un laboratorio local de productos de venta en Farmacias”. Pero esta iniciativa no cuajó.

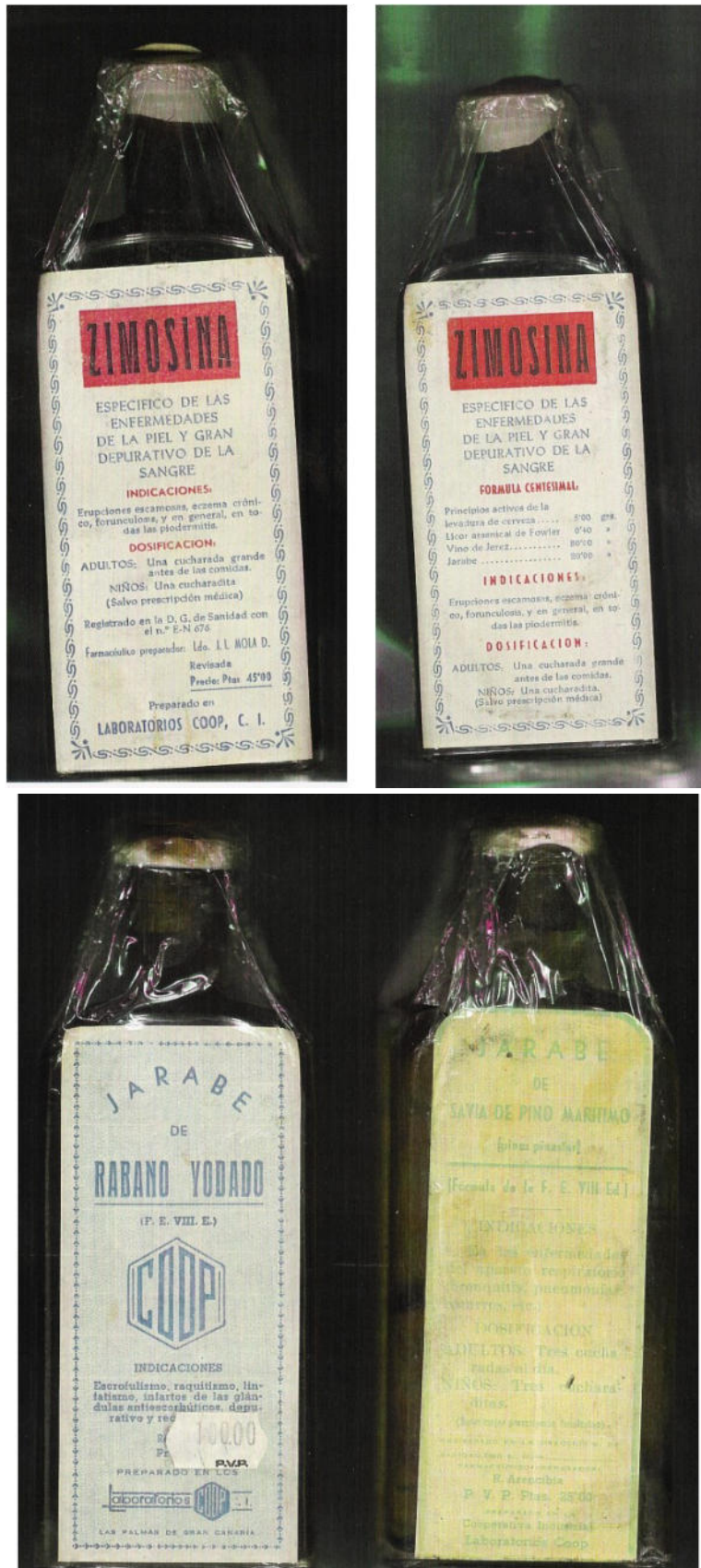
El primer laboratorio que se creó en nuestra provincia fue el que se llamó “Laboratorios Luz”, propiedad, precisamente, de D. Manuel Blanco. En él, se registraron especialidades como “PulmoLuz” y “AgaroLuz”. A este le siguieron los “Laboratorios Coop”, que tuvo sus comienzos, como Sociedad Anónima, a finales de los años treinta y tenemos que reconocer que no por iniciativa de los farmacéuticos. En ellos estaban integrados varios médicos y la dirección técnica la llevaba don Gonzalo Pérez Casanova, que fuera prestigioso profesor de química en la Escuela de Industria de Las Palmas y luego en Santa Cruz de Tenerife.

En 1942 tomó la dirección técnica don Bartolomé Apolinario Navarro y en ella estuvo durante dieciocho años. En la decena de los años cuarenta el laboratorio tuvo gran auge, pues eran los años de la segunda Guerra Mundial, con lo que las existencias de todo tipo, en nuestro caso las especialidades farmacéuticas, sobre todo las de origen extranjero, eran difíciles de conseguir. Así pues, el laboratorio llegó a tener un extenso vademécum, desde vitaminas a toda clase de remedios conocidos en aquella época.

Terminada la conflagración empezaron poco a poco a irrumpir los laboratorios extranjeros, las multinacionales, y a perder fuerza, también de forma paulatina, los laboratorios locales. Esto no fue cosa exclusiva de los Laboratorios Coop, igual pasó en el resto de los laboratorios locales de la geografía española. Uno de los preparados que aun después se siguieron utilizando, no solo en las farmacias sino en las clínicas, eran los sueros fisiológicos, en competencia con otro laboratorio local, el Laboratorio Infacan, de los hermanos farmacéuticos Artiles Arencibia.

También existió otro pequeño laboratorio, el “Laboratorio Vegueta” de los compañeros Don Manuel Hernández Guerra y Don Jaime Balaguer Tort. La función de este laboratorio era la fabricación de preparados galénicos, tinturas y extractos fluidos. Este laboratorio fue absorbido

por el Coop. que de sociedad anónima se convirtió luego en Cooperativa y en 1982, como dijimos al comienzo, debido a su escasa producción y a las crecientes exigencias legales en cuanto a las condiciones técnicas que las instalaciones debían reunir, se acordó su disolución.



XII LAS JUNTAS DE GOBIERNO

En este capítulo relacionamos todas las juntas de gobierno desde la fundación hasta 1936, con los incidentes mas destacados. Empezamos por explicar como fue la elección de la primera, no solo por ese mismo aspecto de ser la primera, sino por los curiosos detalles que encontramos en ella.

Al leer el capítulo de la constitución del Colegio, en el que hemos procurado seguir fielmente el acta correspondiente, vemos como en la misma sesión de constitución se elige una junta de gobierno, se dice, si, que hubo votación y resultado de esta. Pero no se dice número de votos alcanzados y, fundamentalmente, si había otra candidatura. El por que de todo esto parece quedar sin respuesta. Pero en el archivo de mi padre encontramos la correspondencia que mantuvo con los compañeros de Lanzarote y encontramos alguna luz.

Tenemos, en primer lugar el texto del siguiente telegrama que se le envía a Matallana:

“POR ACUERDO COMISIÓN ORGANIZADORA NO HAY CANDIDATURA
OFICIAL STOP

COMPAÑERO MAÑAS PARTICULARMENTE LES TELEGRAFÍA STOP

SALÚDALES AFECTUOSAMENTE

APOLINARIO”

Significativo, no hay candidatura oficial, o sea, de los promotores del expediente para la creación del Colegio. Hay que pulsar el sentir de los compañeros todos, respetar su voluntad.

Sigue una carta de don Rogelio Tenorio Villasante en que espera de Bartolomé Apolinario que acepte la representación de los farmacéuticos de Lanzarote en la asamblea de constitución.

“... esperamos los compañeros de esto (la constitución del Colegio) sea el lazo de unión para el buen compañerismo, que en esa está por los suelos, salvo honrosas excepciones, como pasa con Vd. que lo considero un digno compañero y así lo tengo manifestado a los de aquí, al extremo que de ellos salió el nombrarle nuestro delegado en la Asamblea ... esperamos con impaciencia vuestra carta del 24 que contestaremos seguidamente”

Bartolomé Apolinario contesta en esa misma fecha agradeciendo la confianza prestada. El 26 Tenorio vuelve a remitir una carta firmada por los tres compañeros de Lanzarote, Matallana, Medina Armas y él, justificando la no asistencia de todos ellos, Don Pedro Medina porque está haciendo el servicio militar, confirman la delegación de la representación, y adjunta las candidaturas diciendo

“... le extrañará que en las candidaturas que acompañamos a nuestra carta, justificativas de la no asistencia, dirigidas a nuestro compañero don Gaspar Meléndez, dejáramos en blanco el nombre del presidente, no queremos votar en este cargo al señor ... por creer no es merecedor de el, dada la conducta ...”

Y explica detenidamente el motivo de exclusión del compañero aspirante que, por prudencia y consideración a su memoria, nos parece de todo punto conveniente omitir su nombre y las causas por las que se le repudia. Todo esto nos ha hecho pensar que hubo una lucha y que

como solución a la misma se acordó designar a aquel joven que, junto con otros compañeros, había puesto gran empeño en el nacimiento del Colegio.

Quizás todo lo anterior, junto con la inexperiencia de los que comienzan una nueva andadura, justifica ese silencio del acta al no dar cuenta del resultado de la votación y si hubo votos para otros candidatos. La Junta elegida en esa primera Junta General, la constitutiva, el 29 de Diciembre de 1925, fue la siguiente:

Presidente	don Bartolomé Apolinario Navarro
Secretario	don Juan Mañas Bonví
Tesorero	don Gaspar Meléndez Torregrova
Contador	don Federico León Santanach
Vocal 1º	don Juan Puig Serrat
Vocal 2º	don Agustín Olózaga Martín
Vocal 3º	don Manuel Blanco Hernández

Don Juan Mañas se mostró remiso a aceptar el cargo, cosa que hizo en reunión siguiente, pero, ocupado en la apertura de su nueva farmacia, la anterior de la calle Triana la había vendido, en los primeros momentos de la vida del Colegio no desempeñó su cargo, cumpliendo con la misión de Secretario don Manuel Blanco Hernández.

El mandato de esta primera junta fue bastante corto, cinco meses, su actividad, como vemos en otros capítulos, se centró en la redacción del Reglamento del Colegio, conseguir su pronta aprobación y regularizar la inscripción de los colegiados para tener todo en orden para las elecciones a celebrar, según el Reglamento aprobado, el primer domingo de Junio.

La segunda Junta de Gobierno es elegida el 6 de Junio de 1926:

Presidente	don Enrique Arroyo Velasco
Secretario	don Bartolomé Apolinario Navarro
Tesorero	don Agustín de la Nuez Aguilar*
Contador	don Juan Puig Serrat*
Vocal 1º	don Juan Mañas Bonví
Vocal 2º	don Agustín Olózaga Martín*
Vocal 3º	don Luis Meléndez Bojart

Pensamos que se precisaba para la presidencia a compañero de edad y de prestigio y se eligió a don Enrique Arroyo. Éste, superados los primeros momentos de constitución del colegio y la puesta en marcha que acometió la primera junta, como hemos dicho, se dispone a resolver la serie de problemas que se presentaban a la clase. Al final de este capítulo reproducimos una circular suya, impresa, que seguramente fue de las primeras que se lanzaron. Lástima que la enfermedad que se le presentó no le permitiera realizar una labor más fecunda.

La colegiación de los compañeros que no figuraban en la lista remitida por el Colegio de Tenerife. La unificación del precio de las especialidades y de las fórmulas magistrales. Un proyectado viaje a Península para conseguir mejoras en el suministro de especialidades que finalmente realizan los señores Puig y Nuez Aguilar. Las pólizas de compromiso. El primer nombramiento de un funcionario del Colegio en la persona de don Carmelo Zumbado. La instalación de la sede del Colegio en un local del Círculo Mercantil. Estudio y discusión en Junta General de un proyecto sobre “Socialización y limitación de la farmacia”. Organización de los turnos de guardia nocturna en Las Palmas. Los primeros intentos de fundar una cooperativa. Son

* Por dos años, según artículo 12 del Reglamento

estos puntos, todos ellos debidamente desarrollados en el capítulo correspondiente, los que ocuparon la actividad de esta Junta de Gobierno.

Pero además se trabajó en ese otro campo de la lucha contra el intrusismo y regular la actuación de la profesión, que no hemos desarrollado pues el hacerlo nos llevaría a la indelicada mención de personas, representantes de laboratorios, estos mismos, almacenes de ultramarinos y un etcétera en el que caben todos los que pretendieron y aun pretenden inmiscuirse en nuestro campo.

En Enero de 1928 don Juan Mañas manifiesta no puede continuar y don Agustín Olózaga está muy mayor por lo que se les substituye y se eligen

Vocal 1º	don Federico León Santanach
Vocal 2º	don Manuel Blanco Hernández

De esta Junta de Gobierno nos queda esta actuación

“... se acuerda que una Comisión..efectúe una visita al Alcalde, Sr. Manrique de Lara, con objeto ver si es posible obtener, basados en las disposiciones legales al efecto, que no sean cobrados los arbitrios de los referidos rótulos si solo indican farmacia y el nombre del que la regenta aun pasando su número de uno en cualquier oficina.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 30/03/1928 folio 34 vto del libro 1º)

El Domingo 3 de Junio de 1928 tiene lugar la reelección de la Junta, que, con las modificaciones dichas anteriormente queda:

Presidente	don Enrique Arroyo Velasco
Secretario	don Bartolomé Apolinario Navarro
Tesorero	don Agustín de la Nuez Aguilar
Contador	don Juan Puig Serrat
Vocal 1º	don Federico León Santanach
Vocal 2º	don Manuel Blanco Hernández
Vocal 3º	don Luis Meléndez Bojart

En el acto de toma de posesión se hace constar que conforme al art. 12 del Reglamento, reformado por acuerdo de la Junta General del 25 de Mayo de aquel año, los cargos de Presidente, Secretario, Contador y Vocal 2º les corresponden ser renovados dentro de dos años. En esa Junta General se acordó que ...

“... para evitar perjuicios que esta reforma pudiera ocasionar a algunos de la actual Junta de Gobierno que la renovación que habrá de efectuarse el primer Domingo de Junio próximo sea total”.

(Acta de la Junta de Gobierno del 25/05/1928 folio 17 vto del libro 1º)

Pocos meses después, Agosto, don Enrique Arroyo enferma y fallece. Don Federico León que como Vocal 1º ha venido actuando como Presidente accidental es elegido el 25 de Enero de 1929 como Presidente y en la misma Junta, al dejar vacante el puesto de Vocal primero que ostentaba, se elige para el mismo a don Juan Mañas Bonví.

Así pues, don Federico León fue el tercer Presidente de nuestro Colegio. Su actuación fue corta en el tiempo y durante la misma se continúa en las tareas de la anterior junta y tiene lugar el comienzo de la puesta en práctica de la legislación de estupefacientes con la llegada de los libros de contabilidad de los mismos y las recetas oficiales. Como se explica en el capítulo

correspondiente, tiene lugar la intervención del Comité Paritario Interlocal para regular la jornada mercantil, con la reacción de los compañeros que elevan recurso a Madrid.

En la Junta General celebrada el 13 de Noviembre de aquel mismo año de 1929, don Federico León presenta la dimisión por entender que su cargo es incompatible con el de Director del Consejo de Administración del Centro Farmacéutico, “especialmente por la forma en que está constituido este último en el que todos no son socios”. La Junta de Gobierno decidió seguirle y el 29 de Noviembre sale elegida una nueva Junta:

Presidente	don Manuel Fernández Navarro
Secretario	don Bartolomé Apolinario Navarro
Tesorero	don Tomás Valido Rodriguez
Contador	don Juan Puig Serrat
Vocal 1º	don Faustino Marquez Ortega
Vocal 2º	don Juan Mañas Bonví
Vocal 3º	don Narciso Burell Magro

Se encuentra esta Junta de Gobierno en sus primeros momentos con el problema pendiente de las relaciones laborales y lo termina con la aprobación del Pacto regulador que fue aprobado en Junta General.

Al poco tiempo, en la Junta General del 14 de Febrero, presentan la dimisión en bloque, pero no les es aceptada. Mas tarde, Junta de Gobierno de 31 de Mayo, se da cuenta de que en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento se han convocado elecciones para la renovación parcial de los puestos de Presidente, Secretario, Contador y Vocal 2º. En esa Junta el Sr. Mañas “propone que se subsane el error sufrido hasta la fecha al considerar Colegiado voluntario al Sr. Vila Enríquez, cuando por su cargo de Subdelegado está obligado a figurar como colegiado numerario”. El 1º de Junio de 1930 salen elegidos los siguientes señores:

Presidente	don Antonio Vila Enríquez
Secretario	don Juan Mañas Bonví
Contador	don Miguel Padilla Navarro
Vocal 2º	don Francisco Arencibia Cabrera

La presidencia de don Antonio Vila fue corta pero muy interesante, llena de grandes y muy buenos propósitos, como vemos en el texto que sigue, tomado del libro de actas

“El Sr. Presidente reproduce parte de las palabras que pronunció el día de su toma de posesión y aduce nuevos conceptos, orientado todo en el sentido de desear gran unión y verdadero compañerismo, por entender que es la mejor manera para destruir el intrusismo sanitario. Insiste en su orientación y decisión de dar la razón al que la tenga y negarla al que no la tenga, aún en el caso de que este último fuera su mejor amigo. Desea le ayuden todos en el expresado sentido y que cada miembro de la Junta ocupe su cargo no ya nominalmente, sino haciendo cada cual toda la labor moral y material que le corresponda y estando en todo momento enterado y documentado sobre los asuntos que le sean propios.... ”

(Acta de la Junta de Gobierno del 28/06/1930 folios 39 y 40 del libro 3º)

Y es que el intrusismo era uno de los problemas mas graves que los farmacéuticos padecían en aquellos momentos. Acertadamente entendía don Antonio Vila que la unión de todos los compañeros es necesaria para resolver satisfactoriamente nuestros problemas. Esta unidad es imprescindible en todo momento, unidad que, como planteaba Vila, ha de estar fundamentada en la concordia entre los miembros de la profesión, pero no solo entre los individuos, personas, sino

entre los entes colectivos de la profesión, en los que sus directivos, dejando a un lado pasiones y afanes personales, aúnen sus esfuerzos en pro de los intereses de los representados que siempre son los mismos: la clase farmacéutica.

En una de las actas que siguen se hace mención a un acto de homenaje al propio Vila, consistente en una excursión a la que acudió gran número de compañeros, y leemos

“... sino que quedaron patentizados con mayor relieve los méritos del homenajeado ante el hecho de haber aprovechado el acto para atraer a la concordia, con verdadero espíritu de confraternidad profesional, a algunos compañeros que estaban algo distanciados, consiguiendo que se abrazasen todos en amigable camaradería y, por de pronto, que quedase inmediatamente sellado el pacto entre los compañeros de ... para resolver fraternalmente los asuntos profesionales locales en los problemas en los que hasta la fecha no estaban de acuerdo.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 12/12/1930, folio 66 del libro 3º)

Deliberadamente hemos omitido el lugar en que ejercían aquellos compañeros. No era en la capital, pero era un sitio en que reinaba hasta aquel entonces un desacuerdo total entre los farmacéuticos y por causas, a veces, banales. Esta labor de Vila, buscando la concordia entre los compañeros, creemos que siempre debe contar entre los quehaceres de una presidencia.

En este mandato de don Antonio Vila y por iniciativa suya se efectuó el cambio a la nueva sede social en el Colegio de Médicos. Y, después de dos presidencias, se consiguió la firma del Pacto de jornada de los dependientes de farmacia.

La toma de conciencia, por parte del Colegio, de los Inspectores Farmacéuticos Municipales y su organización, con la aprobación de los Partidos Farmacéuticos, tiene lugar en este periodo. Así como la intervención del Colegio en la modificación del artículo trece del reglamento de especialidades.

De lo actuado en este mandato de Don Antonio Vila, nos queda por reseñar que en Junta General de 29 de Enero de 1931, con motivo del fallecimiento del compañero don José Simón Martínez, se acordó

“... establecer como norma definitiva para lo sucesivo la de fijar la cantidad de mil pesetas que se entregarán a la familia de cada farmacéutico fallecido y cuyo importe satisfarán a prorrata todos los colegiados numerarios.”

(Acta de la Junta General del 29/01/1931, folio 49 del libro 2º)

Don Antonio Vila no llegó al año en la presidencia, pues en Mayo de 1931 presenta la renuncia “con motivo de reciente Decreto del Gobierno de la República Española sobre incompatibilidades”.

Cual era exactamente el cargo oficial desempeñado por don Antonio Vila, no lo podemos precisar. Es mucho mas tarde, en Julio de 1934, cuando se le felicita por su nombramiento como Inspector Provincial de Farmacia.

El 27 del mismo mes se procede a la elección de la vacante y resulta elegido

Presidente don Antonio Codorníu Rodríguez

Nos parece oportuno hacer un alto para comentar como en nuestro Colegio se dan dos casos de renuncia por incompatibilidades, una, la de don Federico León, por entender no puede estar en el Colegio y en una entidad de distribución. La de don Antonio Vila por imperativo legal. Así mismo es interesante dar cuenta que, aunque el Reglamento lo omita, la Base 1ª de los Estatutos

prescribe que “el Presidente o el Vocal Primero, el Secretario y el Tesorero residirán en la capital de la provincia todo el tiempo que dure su gestión”. Es el caso que don Antonio residía y tenía su farmacia en Arucas.

El 19 de Febrero de 1932, por dimisión de don Juan Mañas, es elegido Secretario don Daniel Torrent Reina y meses mas tarde se procede a la renovación estatutaria, que es total, así el 5 de Junio sale elegida la siguiente junta:

Presidente	don Antonio Codorniú Rodríguez
Secretario	don Daniel Torrent Reina
Contador	don Bartolomé Apolinario Navarro
Tesorero	don Vicente López Socas
Vocal 1º	don Federico León Santanach
Vocal 2º	don Carmelo Flores Hernandez
Vocal 3º	don Manuel Hernandez Guerra

La confección de un listín de precios de las especialidades es una de las tareas de esta junta de gobierno. El acta de la Junta General de 23 de Diciembre de 1932 llama la atención por su gran extensión, dedicada casi toda ella a este tema de la confección del listín.

En el mandato de esta Junta de Gobierno creemos es interesante reseñar, además, que tiene lugar el primer contacto entre los dos Colegios canarios, pues Don Cecilio Fernández, Presidente del de Tenerife, y su Vicepresidente se desplazan a esta en Noviembre de 1931 “para tratar de las próximas jornadas médicas que tendrán lugar en aquella capital y de otros asuntos profesionales”.

De Madrid llegan malas noticias. Los tiempos no corrían bien para la profesión, hay que luchar. Preferimos sea el libro de actas el que nos lo narre, se lee circular de la

“... Unión Farmacéutica Nacional en la que nos da cuenta del acuerdo adoptado por aclamación en la Asamblea extraordinaria que dicha entidad llevó a efecto el día 26 de Enero ppdo., dando detalles del mismo, que se refiere al cierre parcial de las farmacias de esta Provincia con previo aviso al Gobernador, como protesta contra el nuevo aplazamiento de lo dispuesto para la reintegración a la Farmacia de la exclusividad de sus funciones. Dicho cierre debía llevarse a efecto en los primeros días de este mes....Pero posteriormente se recibió un telegrama ... en el que se nos dice que para la mejor conveniencia del éxito de las gestiones ... se suspenda el cierre anunciado.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 05/02/1932, folio 45 del libro 4º)

A esta Junta, primeros meses de 1932, le corresponde afrontar el cumplimiento de la modificación del artículo 13 del Reglamento de Especialidades, que suponía la liquidación de las existencias de los específicos en poder de los drogueros, cuestión que se realizó en nuestro Colegio con buen entendimiento con los drogueros.

Y también es esta Junta la que pone en manos del Gobernador Civil la denuncia a cuatro compañeros por la práctica de descuentos. La Junta dimite en su totalidad el 20 de Abril de 1933 pero no le es aceptada, continuando por poco tiempo hasta las elecciones celebradas el 5 de Mayo de 1933 en que resultó elegida la siguiente directiva:

Presidente	don Bartolomé Apolinario Navarro
Secretario	don Servando Blanco Suárez
Contador	don Cayetano González Roca
Tesorero	don Manuel Fernández Navarro
Vocal 1º	don Rafael González Medina
Vocal 2º	don Francisco Arencibia Cabrera
Vocal 3º	don José Cárdenes López

El 3 de Junio de 1934 por dimisión de unos y otros que reglamentariamente les corresponde cesar se procede a nuevas elecciones y son reelegidos los anteriores. Sin embargo, hemos de reseñar la resistencia de don Servando Blanco a seguir en el cargo, fundamentada, además del desaliento que le causa ver el desorden entre los compañeros al no respetar la política de precios, en la imposibilidad de disponer del tiempo necesario para atender su farmacia y al mismo tiempo hacer la facturación de la Beneficencia y la Mutualidad Obrera. Los ruegos de los compañeros le hacen desistir de su propósito. Sin embargo, el desaliento se extiende al resto de los compañeros de junta y se llega a convocar Junta General para elección de una nueva junta, más la publicación de los nuevos Estatutos de la profesión y ante el hecho de que aprobado el nuevo Reglamento habrá de hacerse nuevas elecciones hace ver que deben continuar de forma interina.

Así pues, le corresponde a esta Junta de Gobierno la confección del nuevo Reglamento, trabajo en el que colaboró un buen número de compañeros, asistiendo a varias Juntas Generales, como se recoge en el capítulo “La norma”.

Apenas ha pasado un mes y los compañeros se ven ante un nuevo e importante problema: elaborar un contraproyecto para la limitación de las oficinas de farmacia a enviar la Unión Farmacéutica Nacional. En el capítulo “Regulación del Ejercicio / Socialización” vemos las actuaciones que dedicaron a este importante problema.

El 7 de Marzo de 1935, para ajustarse al Reglamento recién aprobado, se celebra Junta General para elegir nueva Junta de Gobierno, saliendo elegidos los mismos compañeros y en los mismos cargos

Esta segunda etapa de la junta resultó bastante compleja y conflictiva. Se suman varios problemas. La falta de unidad en los precios, a pesar del listín de que hemos hablado, por los continuos cambios que hacen en el precio los laboratorios, con las denuncias de unos a otros por el cobro de lo que podrían ser descuentos, lo que supuso la imposición de multas que siembran el descontento entre los compañeros. La práctica residual de algunos mayoristas y drogueros que siguen vendiendo al público. Los botiquines ilegales. Los retrasos e incumplimientos de la Mutualidad Obrera. La resistencia de algunos compañeros a aceptar la limitación del horario. Los Ayuntamientos que se resisten al pago de las facturas de Beneficencia, considerando, poco menos, que la Ley de Coordinación Sanitaria no les afecta. Y, por último, todo lo relacionado con la creación y provisión de la plaza del Habilitado, cuestión que hemos desarrollado en el capítulo de Habilitación.

El 26 de Junio de 1936, por haber dimitido la totalidad de la Junta tiene lugar la elección de una nueva que queda conformada de la siguiente forma:

Presidente	don Vicente López Socas
Secretario	don Bartolomé Apolinario Navarro
Contador	don Manuel Hernández Guerra
Tesorero	don Cayetano González Roca
Vocal 1º	don José Cárdenes López
Vocal 2º	don Francisco Arencibia Cabrera
Vocal 3º	don Rafael Barbosa Ponce

CUADRO RESUMEN DE LOS PRESIDENTES EN EL PERIODO DE LOS 10 PRIMEROS AÑOS, CON LAS FECHAS DE SUS NOMBRAMIENTOS Y DURACION EN EL CARGO

Don Bartolomé Apolinario Navarro	29-12-1925	5 meses
Don Enrique Arroyo Cardoso	06-06-1926	24 meses
	03-06-1928	3 meses ²⁷
Don Federico León Santanach	25-01-1929	11 meses
Don Manuel Fernández Navarro	29-11-1929	6 meses
Don Antonio Vila Enríquez	01-06-1930	11 meses
Don Antonio Codorniú Rodríguez	27-05-1931	13 meses
	05-06-1932	11 meses
Don Bartolomé Apolinario Navarro	05-05-1933	13 meses
	03-06-1934	24 meses
Don Vicente López Socas	26-06-1936	26 años

Sobre la fecha de celebracion de las Elecciones

Vemos que las elecciones se celebran, en algunos casos, en los primeros días de Junio y ello es porque así lo disponían los primeros Estatutos, recogiendo esta norma los Reglamentos de 1927 y 1935. Lógicamente estas fechas no se siguieron siempre, ya por defunción o dimisión del presidente, o de la totalidad de la Junta.

27 Por la enfermedad y muerte de Don Enrique Arroyo, ocupó la presidencia interinamente, como Vocal 1º Vice-Presidente Don Federico León por el tiempo de cinco meses.



Colegio Oficial de Farmacéuticos
DE
Canarias Orientales
LAS PALMAS

Los actuales momentos en que entre los farmacéuticos españoles se nota un intenso movimiento encaminado a la dignificación y a la mejora moral y material de la clase, hacen necesario, a nuestro modo de ver, el que las Juntas de Gobierno de los Colegios, mantengan un frecuente contacto con sus Colegiados con el doble objeto de encauzar esas aspiraciones y esfuerzos, que las más de las veces se pierden por falta de un criterio de unidad, y de informarles sobre aquellos particulares que en interés de la colectividad les conviene conocer. Esta es la razón que aconseja a la Junta de Gobierno de este Colegio a dar cuenta a sus Colegiados de los asuntos tratados en sus últimas sesiones.

Uno de los asuntos que primeramente ha merecido el estudio de esta Junta, ha sido el de la cuestión de las sustancias tóxicas, por considerar que, tal como está hoy día la legislación referente a esta materia, todas las precauciones y cuidados son pocos al objeto de no incurrir en sanciones, que no solo perjudican al interesado, sino también pueden hacer desmerecer el buen concepto que la colectividad debe gozar ante el público.

Antes que nada ha considerado esta Junta que no hay en realidad entre los Colegiados un criterio uniforme sobre cuales son las drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas que se deben considerar como tóxicas a los efectos legales, y de los cuales hay por consiguiente que obtener la firma del respectivo Subdelegado para su adquisición, exigir el número del carnet del facultativo en las fórmulas que las contengan para su dispensación, y no devolver y archivar la receta. Y esta diversidad de criterios existe no sólo entre los farmacéuticos sino también entre los médicos, habiéndose dado casos de creer innecesario el poner el número de carnet al prescribir alguna especialidad que los farmacéuticos consideramos como tóxica pues para su adquisición se nos exige el vale especial con la firma del Subdelegado. Este es un caso cuya repetición debe evitarse pues se presta a discusiones entre médicos y farmacéuticos, muchas veces enojosas y que a veces trascienden al público con los consiguientes inconvenientes que esto representa desde varios puntos de vista.

Para poner en claro esta cuestión, el Colegio ha oficiado al Sr. Inspector Provincial de Sanidad rogándole se sirva comunicar de un modo oficial la relación de las drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas a que se refieren las disposiciones legales vigentes. Aun no ha sido remitida dicha lista por la Inspección Provincial pero tan pronto sea comunicada al Colegio, éste a su vez la transmitirá a los Colegiados para que así sepan a qué atenerse y no puedan alegar ignorancia ante la ley.

También ha tenido en cuenta esta Junta el peligro que representa la costumbre de acceder a repetir las fórmulas, tanto de uso interno como externo, que contienen unas productos como la heroína, dionina, etc. en forma de pociones, gotas y píldoras principalmente y otras, cloruro de cocaína, estovaina, novocaina, etc. bajo la forma de pomadas, supositorios, etc. por tratarse de un hecho tan corriente y que sin embargo por estar estas sustancias sujetas a las disposiciones a que nos venimos refiriendo, y dado su mucho consumo, pueden poner en un aprieto al farmacéutico cuando en un caso de inspección no pueda justificar su consumo a pesar de haber sido despachadas bajo fórmula y constándole que no se destinan a un uso ilegal.

Con objeto de evitar en lo sucesivo este peligro, el Colegio ha oficiado al Presidente del Colegio Médico de Canarias Orientales, rogándole ponga en conocimiento de sus Colegiados la obligación que tienen, según la R. O. de 20 de Febrero de 1922, de hacer constar si dichas fórmulas pueden o no, ser repetidas.

Y por último y relacionado también con esta cuestión de las sustancias tóxicas, esta Junta

de Gobierno recomienda a los Colegiados que se provean del talonario especial para copias de fórmulas con tóxicos, ordenada por la R. O. arriba citada.

Esta Junta de Gobierno sigue así mismo, con verdadero interés, la marcha y desenvolvimiento de la unificación de precios vigente en la jurisdicción de este Colegio, procurando recoger informaciones, quejas, orientaciones, etc. con objeto de limar asperezas y orillar inconvenientes, si es que los hubiese, y conseguir de este modo mantener el acuerdo existente que tanto beneficia a la colectividad, y al mismo tiempo, y aunque algunos quizás no lo crean, la hace merecer un mejor concepto público.

Con respecto a este particular a esta Junta le satisface el declarar que en líneas generales está satisfecha de la marcha de dicha unificación, si bien, y para asegurar su estabilidad, cree conveniente el recordar a todos los Sres. Colegiados y droguistas asociados al acuerdo, que los precios a que se tienen que atener *son siempre los marcados en el listín*, sin que sirva de pretexto para modificarlos el que el específico venga marcado con un precio diferente, pues en este caso lo que deben hacer es comunicarlo al Colegio para que este, previas las oportunas comprobaciones, lleve dicha modificación al listín, y la comunique por impreso a todos los Colegiados y droguistas.

Así mismo debe poner en conocimiento de los Colegiados que, estando en vigor la unificación y siendo deseo general el que subsista, no se puede permitir el falsear el espíritu de dicho acuerdo empleando medios indirectos para atraer al público, tales como el establecer combinaciones de regalos por medio de tickets, regalos particulares, etc., etc., y en general, nada que se aparte de las normas establecidas, *admitiéndose como única excepción*, el hacer una bonificación de un 5 „ como máximo en las compras de seis unidades de un mismo artículo y de una sola vez.

Y por último y para terminar, no quiere esta Junta de Gobierno dar por concluida esta circular sin antes rogar a todos los Colegiados, sin distinción de ninguna clase, que cooperen con ella en todos los asuntos que le están confiados, comunicándole cuantos proyectos e iniciativas crean convenientes a la colectividad, en la seguridad de que la Junta los acogerá con la debida atención y los estudiará con todo cariño, procurando siempre conseguir el máximo de bienestar moral y material de la clase, aspiración hacia la cual encaminamos toda nuestra gestión.

P. A. de la J. de G.
El Secretario,
B. Apolinario.

El Presidente,
E. Arroyo.



COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS
DE LA
PROVINCIA DE LAS PALMAS

CIRCULAR

Distinguidos compañeros:

Al tomar posesión la nueva Junta de este Colegio, nos cumple en primer lugar a los que la formamos, dirigir un saludo a los farmacéuticos de esta Provincia y hacerles una ligera exposición de lo que constituye nuestro ideario.

Tengan en cuenta los Colegiados que jamás influirá en el ánimo del Colegio la enemistad personal ni el favoritismo, pues apoyará todas las demandas que estén asistidas por la razón.

El Colegio procurará estar en comunicación inmediata con la Unión Farmacéutica Nacional para que ésta sea quien defienda nuestros derechos ante los poderes públicos.

Es nuestra labor inicial hacer un llamamiento a todos para pedirnos una verdadera unión. Quisiéramos que llegaseis a compenetraros con la necesidad de ella, pues es el único medio para hacer desaparecer el intrusismo que tanto daño ha causado no sólo al ejercicio de nuestra profesión sino a la salud pública.

Es preciso que no gasteis vuestras fuerzas en combatir al compañero, pues tiene un título igual al vuestro y el derecho de ejercerlo. ¡Cuántas veces acusáis a otro profesional y cuantas sin razón! Si algo sucede entre vosotros no lo divulgéis en perjuicio y descrédito de nuestra clase; por ética profesional y por civismo no hagais patentes vuestras quejas, más que en la casa común, que se encargará de subsanar toda falta.

Pensar siempre antes de obrar, en el mutuo respeto que debéis guardaros; procurad conocer vuestros deberes y derechos, que son vuestra salvaguardia. No deis crédito a palabras tendenciosas, no os preocupéis si alguno desatiende lo que acuerde la mayoría por beneficioso para la clase, pues el que se aparte por ofuscación de nosotros vendrá también cuando el tiempo lo convenga de que es necesaria la solidaridad y sin ella, no encontrará en este Colegio el apoyo moral que ha de necesitar forzosamente.

Os rogamos encarecidamente asistais a las Juntas Generales y os invitamos a todos a presenciar las Juntas de Gobierno que se reunirán los segundos y cuartos viernes de cada mes. Allí vereis que este Colegio trabaja y trabaja siempre por el bienestar de sus compañeros. En ellas podeis alegar cuanto querais respecto a nuestra actuación, en la seguridad de que rectificaremos si estamos equivocados, y que en esta institución encontrareis todos la justicia o el apoyo que cada uno demande.

Las Palmas, 2 de Julio de 1950



El Presidente,
Antonio R. Ulla

Colegio Oficial de Farmacéuticos

A V I S O

Queda terminantemente prohibida la venta de las especialidades farmacéuticas a precios distintos al fijado en sus envases y el reparto de ninguna bonificación (metálico, objetos diversos, esencias, etc.) que burle lo expresado.

Los infractores serán castigados por la Autoridad sanitaria competente y por el Colegio; en el primer caso la sanción oscilará entre cien y mil pesetas y entre ciento una y dos mil quinientas en el segundo. Esto último aparte la suspensión en el ejercicio profesional hasta un plazo de 6 meses o expulsión de la Corporación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno

El Secretario,

Servando Blanco

El Presidente,

Bartolomé Apolinario

(De inserción obligatoria-Art. 10-Epígrafe 9.º)

XIII REGENCIAS

Hemos entendido, rindiéndonos a las necesidades de un rigor histórico, que se hace preciso dedicar un capítulo a este tema de las regencias. Una vez más hemos de acudir a las Ordenanzas de 1860, que en su Artículo 4º decía:

La profesión de Farmacia se ejerce:

1. Estableciendo una botica pública.
2. Adquiriendo la propiedad de alguna ya establecida; y
3. Tomando a su cargo, en calidad de Regente, la de alguna persona o Corporación autorizada para tenerla.

Las Ordenanzas, como ya hemos comentado en otros lugares, estaban vigentes en los momentos de la fundación de nuestro Colegio. Era posible la separación de la propiedad y la dirección técnica. Además se reconocía a las viudas y huérfanos, en virtud de Artículo 23 de las mismas Ordenanzas, el derecho a seguir con la farmacia.

Así pues, aparte las farmacias regidas en propiedad por los farmacéuticos, había farmacias propiedad de particulares y farmacias de viudas. Esto duró bastante tiempo hasta llegar a nuestros días en que la situación ha sido totalmente superada. El derecho de las viudas a seguir con la farmacia quedó suprimido por el Decreto de 11 de Mayo de 1942 que las compensó con la creación del Colegio de Huérfanos de Farmacéuticos y las farmacias de particulares existentes en aquel entonces han ido desapareciendo poco a poco.

Esto no quiere decir que la actuación del Farmacéutico no fuese exigida y vigilada por la autoridad competente. En las colecciones legislativas encontramos una Real Orden de 5 de Mayo de 1917, extensísima en su preámbulo, para terminar apercibiendo a un farmacéutico “para que no se ausente de su oficina”.

No disponemos de mucha noticia sobre esta situación de farmacias propiedad de particulares. En la colegiación de don Vicente López Socas ya decimos que se establece por compra de la farmacia que pertenecía a la familia Croissier. En la relación de los primeros colegiados señalamos como don Miguel Padilla ejerce como regente de la farmacia Maspons y el compañero Hernández Barbosa nos dice que en Arucas hubo por muchos años una farmacia en estas condiciones: “La botica de la Plaza de San Juan fue instalada por los padres de don José Juan Megías, que estudiaba la carrera de farmacia”..”hasta que el futuro farmacéutico acabara la carrera, cosa que no ocurrió, puesto que no acabó”²⁸. Referente a esta regencia nos parece oportuno recoger la oposición que don Servando Blanco hizo a la colegiación de don Mariano Codorniú que, si analizamos bien, se fundaba en que don Mariano pretendía colegiarse como si de un expediente de apertura se tratase, cuando realmente iba a regentar la farmacia de los señores Megías.

Obviamente, nos hemos referido a las regencias de farmacias en que el propietario no era farmacéutico. Luego, en el capítulo de “Los primeros colegiados”, vemos varios casos de farmacéuticos que se ocupan de la regencia de compañeros fallecidos, o sea de las farmacias de viudas y huérfanas. Muchos de estos compañeros vinieron de la Península, quedándose posteriormente en nuestras islas con farmacia propia. Véase en el capítulo de “Misceláneas” el caso de la pretensión de que el regente a contratar no fuese de la Península.

28 Historia de la Botica del Municipio de Arucas (III) Pedro M.Hernández Barbosa. Tabaiba nº 2. 1996. Página 27.

Nos quedan casos por aclarar como el siguiente. En los tres primeros años de vida del Colegio, en las relaciones de los turnos de guardia, aparece la farmacia de la Viuda de don Gaspar Meléndez, pero en ningún documento encontramos quien o quienes la regentaron.

XIV CANARIAS ORIENTALES

La disposición que concedió la creación de nuestro Colegio le daba el nombre de Colegio Oficial de Farmacéuticos de Canarias Orientales. Tenía que ser así pues en aquel momento Canarias era una provincia única. Igual ocurrió con el Colegio de Médicos, constituido un año antes²⁹.

Después del Real Decreto de 1927, declarando la división del Archipiélago Canario en dos provincias, los compañeros de la Junta de Gobierno se preguntan si han de formalizar algún trámite para el consiguiente cambio de nombre, acordando hacer consulta a la Unión Farmacéutica Nacional, pero la llegada de un oficio de la Dirección General de Sanidad les da la respuesta al comprobar que viene dirigido al Colegio Oficial de Farmacéuticos Provincial de Las Palmas.

Las dos denominaciones que ha tenido nuestro Colegio fueron plasmadas en dos bonitos escudos esmaltados que lamentablemente se han deteriorado y que merecería la pena el restaurarlos.

Esto es lo que con referencia a la denominación de Canarias Orientales tenemos de nuestro Colegio. Pero esa denominación de Canarias Orientales, que se utilizó en varias ocasiones, en aquellos momentos de principios del siglo pasado y en épocas muy anteriores y con otros motivos muy distintos a la actividad sanitaria, ha merecido nuestra atención por el hecho de que hemos encontrado que hay documentos que nos hablan de una Inspección Provincial de Sanidad de Canarias Orientales. Y en el acta de fundación del Colegio leemos la presidió el Inspector Provincial de Canarias Orientales. ¿Qué significado tenía? ¿Por qué lo de “provincial” si aun no se había publicado el Real Decreto de 1927?

En la carta que Bartolomé Apolinario dirige al compañero de Lanzarote, Tenorio, comentando el tiempo que puede tardar la aprobación del reglamento colegial dice: *como esto de la división provincial en materia de sanidad es muy reciente*. Este texto desde que lo conocimos nos llamó poderosamente la atención y no nos dejó descansar hasta encontrar cual era su exacto significado.

Y fue así, que tratando de encontrar en la Gaceta de Madrid, una vez más, la orden de creación de nuestro Colegio, me encuentro una Real orden que al leer por encima veo se habla de los grupos Occidental y Oriental de Canarias. Me lleva la citada orden al Real Decreto, de 21 de Octubre de 1925, aprobando el Reglamento de Sanidad provincial y, ¡oh sorpresa!, allí encuentro que su último Título, el III, se denomina Del régimen sanitario de las Islas Canarias. Se divide el archipiélago en dos grupos con una jurisdicción sanitaria independiente uno del otro y con un inspector que, aunque el Real Decreto denomina Inspector del grupo insular Oriental, la Real Orden que lo desarrolla pasa a llamarlo Inspector Provincial. Este cargo, en caso de vacante, sería sustituido por el Médico Director de Sanidad del puerto. Es así que don Benigno García Castrillo vino a Las Palmas como Director de Sanidad Exterior del Puerto de la Luz y en el acta de constitución de nuestro colegio vemos que figura como Inspector Provincial de Sanidad de Canarias Orientales³⁰.

29 Don Juan Bosch Millares, Historia de la Medicina Canaria, tomo 2, Página 252.

30 Navarro Ruiz en su obra “Nomenclator de calles y plaza de Las Palmas”, Tomo II, pág. 95 dice “Vino a Las Palmas como Director de Sanidad Exterior en el Puerto de la Luz”. En los libros de actas se recogen varias tomas de posesión en el cargo de Inspector Provincial de Sanidad antes de Noviembre de 1929 y en esa fecha un acta recoge la recepción de escrito de Don Benigno García Castrillo como Inspector de Sanidad Exterior, de donde deducimos que don Benigno, que actuó, según el RD como Inspector Provincial de forma interina, volvió a su función de origen.

Así pues, no es que se realizase una división del archipiélago en dos provincias, eso vendría mas tarde, la “división provincial” de que hablaba mi padre se está refiriendo a la división en la provincia de dos grupos, como dice el Real Decreto que crea la Inspección de las Canarias Orientales.

En el capítulo en que hablamos del “sello sanitario”, vemos como en 1926 una Real Orden establece unas expendedurías provinciales, publicando un anexo en el que figuran dos para Canarias y en la que corresponde a Las Palmas su expendedor envía escrito a sus compañeros notificándoles ha sido nombrado para Canarias Orientales.

Esto es todo. Esa antelación, digamos así, a la división provincial tuvo lugar en otras parcelas de administrativas, pero es cosa que se sale del contenido de esta obra³¹. La ordenación sanitaria que hemos expuesto creo tiene su explicación en el hecho de la importancia creciente que tenía el movimiento de nuestro Puerto de la Luz. Fue tal ello que, de los funcionarios que aquí desempeñaron su puesto en sanidad exterior, muchos pasaron luego al Ministerio, en Madrid.

Reproducimos el Real Decreto a que hacemos alusión mas arriba, la primera página del Boletín, en que figura el índice de disposiciones que se publican, y el Título tercero que, como se comprobará, trata del régimen sanitario de las Islas Canarias. Y, por supuesto, el Real Decreto estableciendo la división provincial³².

31 Rodríguez Doreste en “Memorias de un hijo del siglo”, pág 115, al comentar el decreto de la división provincial, enumera no solo los organismos que se crearon con dicho decreto, sino los que lo habían sido anteriormente de forma escalonada. Dice del Real Decreto que estableció la división, que fue más el ruido que las nueces, pues las nueces habían venido antes.

32 Este Real Decreto, en su artículo 7º crea la Universidad de La Laguna que hasta entonces era una Sección Universitaria. Pasando por muchas vicisitudes su origen se remonta al año 1701.

Año CCLXIV.—Tomo IV. Sábado 24 Octubre 1925. Núm. 297.—Página 409.

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 23, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Estado.

CANCELLEERIA.—Unión Postal Universal.—Acuerdo relativo a paquetes postales.—Páginas 410 a 419.
Reglamento del Acuerdo relativo a paquetes postales.—Páginas 419 a 428.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, de Sanidad provincial.—Páginas 428 a 433.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada francesa monsieur Emile Paul Aimable Guepratte.—Página 433.

Otro ídem íd. al Contralmirante de la Armada francesa Mr. Jules Emile Hallier.—Página 433.

Otro ídem la nacionalidad española a D. Miguel Kryguin Molokanov, súbdito ruso.—Página 433.

Otro ídem íd. a D. Vsevolod Marchenko, súbdito ruso.—Páginas 433 y 434.

Otro ídem íd. a D. Nicolds Ragosin Detjmann, súbdito ruso.—Página 434.

Otro disponiendo que el Inspector Jefe del Cuerpo y de los Servicios Sanitarios del Departamento de El Ferrol, D. Juan Navarro Cañizares, cese en dicho cargo el día 30 del actual.—Página 434.

Otro ídem que el Inspector de Sanidad de la Armada, D. Juan Navarro Cañizares, pase a situación de reserva el día 30 del actual.—Página 434.

Real orden ampliando en treinta días el plazo concedido por la de 8 de Agosto último y unido en 13 del actual, para la informa-

ción pública sobre creación de una Agencia Oficial del Depósito Franco de Barcelona.—Página 434.

Otra concediendo el reintegro por segunda vez, y a los Ministerios que se indican, a los Porteros cesantes que se mencionan.—Páginas 434 y 435.

Otra disponiendo que los Porteros que se mencionan pasen a ocupar los cargos que se indican.—Página 435.

Otra concediendo el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles al Portero cuarto, excedente, Luis Mariana Albiol.—Página 435.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que por los Centros y dependencias que se citan se den las órdenes oportunas para que se cumplan estrictamente las disposiciones del artículo 13 del Real decreto de 25 de Septiembre último, en relación con el de 15 de Mayo de 1917.—Página 435.

Fomento.

Real orden aceptando el ofrecimiento del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Profesor de la Escuela Especial, D. Domingo Mendizábal, y aprobando su proyecto de "Instrucción para el Cálculo de Tramos Metálicos".—Páginas 435 a 437.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cobrado en suerte los premios mayores del sorteo de la Lo-

II.—De los Sanatorios.

Artículo 56. Las Diputaciones que por sí solas no puedan establecer un sanatorio provincial para enfermos de tuberculosis, deberán concertarse con las que le tuvieran, abonando el importe de las estancias que usen dichos enfermos.

Podrán asimismo organizar, en las pocas oportunas, colonias de niños enfermos o predispuestos de dicha dolencia que hubiere en sus Establecimientos benéficos para llevarlos a los Sanatorios marítimos o de montaña, oficiales o particulares, abonando igualmente los gastos de su viaje y estancia.

Dos o más Diputaciones podrán concertarse para establecer, con cargo a sus presupuestos, un Sanatorio antituberculoso de carácter regional.

II.—Institutos de Puericultura y de asistencia infantil.

Artículo 57. Las Diputaciones provinciales organizarán un Instituto de maternología y de Puericultura que sirva de enseñanza higiénica a la mujer en todo cuanto se refiere a los cuidados del embarazo y crianza de los hijos.

Estos Institutos constarán, principalmente, de los siguientes departamentos o Secciones:

a) Comedor de embarazadas y de madres lactantes.

b) Gota de leche.

c) Casa-cuna.

Al frente de cada una de estas Secciones habrá el personal técnico y auxiliar necesario, debiendo estar dotadas de los elementos y auxilios propios.

Artículo 58. Los Inspectores provinciales de Sanidad, auxiliados por los de distrito y por los municipales, vigilarán atentamente cuanto hace referencia a la lactancia de niños confiados a nodrizas mercenarias, efectuando las visitas de inspección que estimen convenientes, y denunciando, ante quien corresponda, las infracciones a la ley de Protección a la Infancia y Reglamentos de ella derivados.

Esta misma vigilancia se hará más extremada respecto a las nodrizas y niños procedentes de Maternidades y Hospicios.

Artículo 59. Será cometido de las Diputaciones provinciales prestar gratuitamente el debido asilo o asistencia hospitalaria a todo niño pobre, lisiado o impedido, cualquiera que sea la causa de su invalidez, aplicando a su corrección o curación posible cuantos medios terapéuticos sean precisos.

Artículo 60. Para el sostenimiento de todas estas organizaciones sanitarias, las Diputaciones provinciales estimularán la acción social fomentando las Instituciones de este carácter que hubiera en la provincia.

TÍTULO II

De las obras sanitarias subvencionadas.

Artículo 61. Las cantidades consignadas en los presupuestos provinciales para subvencionar obras de carácter sanitario que realicen los Ayun-

tamientos de la provincia se destinarán preferentemente a las que tengan por objeto abastecimiento de aguas, evacuación de excretas o impurezas, saneamiento de zonas palúdicas y de viviendas. Después de éstas, cualesquiera otras que de modo evidente tiendan al mejoramiento sanitario e higiénico de las poblaciones. Lo presupuestado para tales fines no será nunca menor del 2 por 100 del presupuesto provincial.

Artículo 62. Cuando dos o más Ayuntamientos soliciten a un mismo tiempo subvención de la Diputación provincial para obras sanitarias comprendidas en el artículo anterior, la preferencia para la concesión guardará el mismo orden de importancia que el de las obras enumeradas, y dentro de la igualdad de estas obras merecerá mayor preferencia el Municipio cuya estadística de mortalidad arroje mayor cifra proporcional y disponga de menores recursos económicos.

Artículo 63. Las Diputaciones provinciales no acordarán concesión alguna de este carácter sin el previo informe de la Comisión provincial de Sanidad local.

La Diputación provincial podrá encargarse a los Inspectores provinciales de Sanidad de la vigilancia y fiscalización de las obras sanitarias municipales por ella subvencionadas.

Artículo 64. Siempre que la Diputación provincial proyecte obras de saneamiento higiénico o agrícola en zona de paludismo endémico, procederá de acuerdo con los servicios correspondientes de la Sección de Epidemiología del Instituto de Higiene y con la Comisión central antipalúdica. Del propio modo atenderá cualquier indicación o propuesta de los indicados servicios antipalúdicos que se refieran a obras de saneamiento del terreno.

TÍTULO III

Del régimen sanitario de las Islas Canarias.

Artículo 65. Los Cabildos insulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto provincial, tendrán las funciones, derechos y obligaciones que dicha ley asigna a las Diputaciones provinciales, y aislada o mancomunadamente, cumplirán las obligaciones mínimas enumeradas en su capítulo III, en materia de Beneficencia, Higiene y Sanidad.

Artículo 66. A los efectos de orden sanitario y de organización de servicios de este carácter, se dividirá el archipiélago canario en dos grupos: 1.º Occidental, que comprende las Islas de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro, y cuya capital será Tenerife; y 2.º Oriental, al cual pertenecerán Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y cuya capital será Las Palmas.

Por consiguiente, todo cuanto sobre los indicados servicios se exige a las Diputaciones provinciales y queda reseñado en el presente Reglamento, será aplicable a cada uno de estos dos grupos insulares.

Artículo 67. Para la mejor organización y realización de servicios habrá en Las Palmas un Inspector del Grupo insular Oriental, con los mis-

mos derechos, atribuciones y deberes que el residente actualmente en Tenerife, el cual no tendrá, en lo sucesivo, mayor jurisdicción sanitaria que la correspondiente al grupo Occidental de dichas islas. De igual modo que éste, el designado para el grupo Oriental pertenecerá al Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad.

Artículo 68. En caso de vacantes, ausencias o enfermedades de estos funcionarios serán sustituidos, respectivamente, por los Médicos Directores de Sanidad de los puertos de Tenerife y Las Palmas.

Artículo 69. En la capital respectiva de estos dos grupos residirá y funcionará una Junta de Sanidad con análogos elementos técnicos señalados a las provinciales, y en los que tendrán, desde luego, representación proporcional los Cabildos de las islas de cada grupo.

Las funciones, atribuciones y deberes de estas Juntas de Sanidad serán iguales a los de las Juntas provinciales.

Artículo 70. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Reglamento.

Aprobado por S. M.—Madrid, 20 de Octubre de 1925.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada francesa monsieur Emile Paul Aimable Guepatte, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo rojo, al Contralmirante de la Armada francesa monsieur Jules Emile Hallier.

Dado en Palacio a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmon, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

Acuerdo entre los Gobiernos de España y la Gran Bretaña sobre reconocimiento recíproco de patentes de armas de fuego. — Páginas 1658 y 1659.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto relativo a la división en dos provincias del territorio nacional que constituye el Archipiélago canario. — Páginas 1659 y 1660.

Ministerio de Marina.

Real orden declarando desierto en su totalidad el concurso abierto para cubrir siete plazas de Auxiliares de Estadística, y disponiendo se abra nuevo concurso para cubrir referidas plazas entre los excedentes activos o sobrantes de otros Ministerios. — Página 1660.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Ramón González-Tablas Otilora, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana. — Página 1660.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios a la Sección administrativa e Inspección de Santa Cruz de Tenerife, como voluntario, el Portero tercero Augusto Brito Lorenzo, adscrito a la Delegación de Hacienda en la misma capital. — Páginas 1660 y 1661.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden relativa a traslado de los Porteros que se mencionan. — Página 1661.

Otra concediendo una segunda y última prórroga de un mes, por enfermedad, para posesionarse de su destino a D. Alberto Admián y Deltrán, Oficial de tercera clase de Administración civil. — Página 1661.

Otras concediendo un mes de licencia por enfermedad a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan. — Página 1661.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden accediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. José Gras Basulto, habilitado que fué de los Maestros del partido judicial de Villafranca del Panades (Barcelona). — Páginas 1661 y 1662.

Otra disponiendo se anuncien a concurso entre Auxiliares la provisión de las dos Cátedras de Solfeo y Armonía, vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia. — Página 1662.

Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a una plaza de Auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, a D. Miguel Vegas, Consejero de Instrucción pública. — Página 1662.

Otra aprobando la propuesta de los Maestros de la provincia de Santander que han de realizar un viaje al extranjero. — Página 1662.

Otra declarando excedente en el cargo de Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio a D. Rufino Blanco y Sánchez. — Página 1663.

Otra nombrando a D. Julián Pérez Serrán Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Bayados. — Página 1663.

Otra disponiendo que en las poblaciones donde haya Instituto y existan Colegios con segunda enseñanza destinados a niñas, dichos Colegios quedan autorizados para establecer las "Permanencias" especialmente destinadas a las alumnas, bajo la inspección del Director del Instituto. — Página 1663.

Otra autorizando a los Rectores Presidentes de los Patronatos universitarios para prorrogar durante otros días del mes de Octubre la sesión del Consejo del Distrito universitario que ha de tener comienzo el día primero de referido mes prorrogando hasta el día 5 de dicho mes de Octubre el período de matrícula de enseñanza oficial, y de clarando habilitados los cinco primeros días del citado mes para verificar exámenes de Bachillerato universitario. — Página 1663.

Ministerio de Fomento.

Real orden resolviendo el concurso público para contratar la realización del plan de estudios geofísicos propuesto por el Instituto Geológico y Minero de España. — Páginas 1663 y 1664.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se den las gracias a D. Juan Vázquez de Pablo, Presidente de la Comisión arbitral mixta de Sevilla. — Página 1664.

Administración Central.

ESTADO. — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan. — Página 1664.

GRACIA Y JUSTICIA. — Dirección general de los Registros y del Notariado. — Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Monzón, D. Vicente José Garriga, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Barbastro a inscribir una escritura de compraventa. — Página 1664.

MARINA. — Dirección general de Navegación. — Sección de Hidrografía. — Aviso a los navegantes. — Grupo 29. — Página 1667.

HACIENDA. — Concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermedad a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan. — Página 1667.

na otra cualquier prueba con objeto de probarlas.

2.ª—a) El Banco de Prueba oficial Español de Eibar, por una parte, y los Bancos de prueba británicos mencionados, por otra, se cambiarán mutuamente dos copias de sus respectivos Reglamentos con las pruebas a que se sometan en ellos a las armas, y los facsímiles de sus punzones de prueba.

2.ª—b) Los Gobiernos español y británico acuerdan que si se desean hacer modificaciones en las pruebas o Reglamentos, o cualquier alteración en los facsímiles de los punzones de prueba de cualquiera de los Bancos de prueba antes mencionados, el Gobierno, en cuyo territorio se halle establecido aquel Banco de prueba, deberá informar al otro Gobierno o invitarle a la aceptación de tal modificación o alteración. Si el otro Gobierno no la aceptase y tal alteración o modificación se adopta, este último Gobierno tendrá derecho a dar por caducado inmediatamente este Acuerdo.

3.ª—En el caso de que se trate de escopetas, lo dispuesto en los párrafos precedentes sólo se aplicará a las escopetas que tengan los punzones de prueba de haber sido sometidas a la prueba definitiva para la pólvora negra y para la pólvora sin humo, sufridas por las armas de fuego en estado de ser entregadas, comprometiéndose ambos Gobiernos en aceptar los punzones de la prueba definitiva, con arreglo a los preceptos de los respectivos Reglamentos vigentes en España y en la Gran Bretaña y Norte de Irlanda.

4.ª—Sin perjuicio de la caducidad del Acuerdo a que antes se hace referencia, el mismo estará en vigor por un período de tres años. Si ninguno de los Gobiernos notifica al otro, seis meses antes de la expiración del plazo de tres años, su intención de dar por terminado este Acuerdo, el mismo continuará en vigor durante un nuevo período de tres años, y así sucesivamente, por período de tres años y en igual forma.

5.ª—Los Gobiernos español y británico se reservan la facultad de llevar, de común acuerdo, a este Arreglo, todas las modificaciones cuya utilidad hubiera demostrado la experiencia.

Con la presente Nota, en canje con la de V. E. de número 258, de

igual fecha y de igual sentido, se considera como concluido el presente Acuerdo entre ambos Gobiernos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración. (Firmado.) El Marqués de Estella.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Es añeja cuestión, que precisamente porque ahora no se agita puede ser resuelta por el Poder público en un ambiente de serenidad e independencia, la de dar a las islas Canarias adecuada organización en todos los aspectos de su vida, que cada día reclama más la atención del Gobierno, por su fidelidad patriótica y afanes de progreso. Añejas y no libres de pasiones, han venido siendo también las polémicas que poco a poco condujeron a concesiones y fórmulas ambiguas en que el problema quedaba siempre sin resolución, no obstante el dictado que la realidad imponía de que por extensión territorial, por número de habitantes y más que nada por distancia y apartamiento entre las islas, era necesaria la agrupación de ellas en dos provincias bien dotadas de servicios cada una, que no resultan menores en superficie ni en población que la mayor parte de las peninsulares. Pero la misma condición de archipiélago y más aún el respeto a la tradición aconsejan que se precinda en las provincias que se crean del organismo provincial "Diputación", manteniendo en cada una el Cabildo y sus Mancomunidades a los fines que vienen atendiendo.

Otras medidas complementarias exigen la implantación de esta idea y más aún el creciente desenvolvimiento de los territorios insulares, especialmente en lo que respecta a darles facilidades para su progreso cultural. Con el conjunto de ellas, que en el articulado del Real decreto que se somete a la aprobación de V. M. se detallan, espera el Gobierno poner fin para siempre a estados pasionales, no ajenos a las luchas políticas en algunas ocasiones, y robustecer entre los naturales de Canarias lazos de amor y unión que quebrantó el recelo en perjuicio de la totalidad de ciudadanos que por inteligentes, nobles y laboriosos son dignos de la mejor suerte.

Por tales consideraciones, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

San Sebastián, 21 de Septiembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. F. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 1.538.

A propuesta del Presidente de M Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El territorio nacional que constituye el Archipiélago canario se dividirá en dos provincias, con la denominación de sus respectivas capitales, que serán Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Artículo 2.º La provincia de Santa Cruz de Tenerife la formarán las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro; y la de Las Palmas la integrarán las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, con los isotes de Alegranza, Roque del Este, Roque del Oeste, Graciosa, Montaña Clara y Lobos.

Artículo 3.º Se crea el Gobierno civil de la provincia de Las Palmas que residirá en la capital de la misma; en la que se crean también las Jefaturas de Minas, de Montes y Agronomía y la Inspección provincial de Trabajo; teniendo todos los expresados Centros iguales atribuciones y funcionamiento que los demás de su clase.

Artículo 4.º La Delegación de Hacienda y la Jefatura de Obras públicas, ya existentes en Las Palmas, actuarán con carácter provincial.

Artículo 5.º Subsistirán en cada una de las siete islas mayores que forman el Archipiélago canario, los actuales Cabildos insulares, creados por la Ley de 11 de Julio de 1912, y con las atribuciones que les concedió el Estatuto provincial de 1925.

Los Cabildos insulares de las islas de cada provincia constituirán una Mancomunidad provincial interinsular, con el nombre de la provincia respectiva, y tendrán las atribuciones que determina el artículo 191 del Estatuto provincial, excepto la primera entendiéndose que la Mancomunidad asume la representación de las islas de cada provincia, pudiendo, no obstante, concertarse voluntariamente entre las dos Mancomunidades los servicios adecuados.

1660

23 Septiembre 1927

Gaceta de Madrid.-Núm. 266

Artículo 6.º La Audiencia provincial de Tenerife tendrá competencia para conocer de los asuntos civiles en iguales términos y con idénticas atribuciones que las que confieren las leyes a las Salas de lo Civil de Audiencia territorial, limitándose su jurisdicción al territorio de la referida provincia.

Artículo 7.º Se crea en La Laguna una Facultad de Ciencias Químicas que en unión de la Sección universitaria, ya existente, constituirá la Universidad de La Laguna y estará regida, como las demás del Reino, por un Rector, un Vicerrector y los dos Decanos respectivos, formando su Distrito universitario con ambas provincias.

Y se crea también una Escuela Normal de Maestros en La Laguna y otra de Maestras en Las Palmas.

El Profesorado de todos los referidos Centros se nombrará con sujeción a las disposiciones vigentes para los de su clase, siguiendo en cada uno de ellos, respectivamente, los mismos planes de estudios y régimen escolar que en los demás de la Nación.

Artículo 8.º Se crea en La Laguna, como anejo de la Universidad, un Colegio Politécnico, en que se cursarán los estudios que habilitan para Capataces de Minas, Peritos Agrónomos y de Montes, dándose en la misma también la enseñanza de las materias exigidas para el ingreso en las diferentes Escuelas de Ingenieros y en las Academias Militares y Naval, en las que practicarán los respectivos exámenes, así como la preparación para el ingreso en Cuerpos del Estado, como Correos, Telégrafos y Aparejadores.

El Profesorado de dicha Escuela se formará de Catedráticos de Universidad, Ingenieros civiles, Arquitectos, Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada que residan en la isla de Tenerife, y estarán dotados con la gratificación que se señala.

Artículo 9.º Los Ministros respectivos a quienes afecten los nuevos servicios dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de este Decreto, y el de Hacienda habilitará los créditos necesarios para su dotación hasta fin del actual año económico.

Y quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en San Sebastián a veintinueve

de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANEJA.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 151.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección general de Pesca, de acuerdo con lo que disponen los artículos 11 y siguientes del Real decreto del 19 de Julio del corriente año (*Diario Oficial* número 164),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se declara desierto en su totalidad el concurso abierto para cubrir siete plazas de Auxiliares de Estadística por Real orden de 6 de Agosto del corriente año (*Diario Oficial* número 177), y, en su virtud, que los solicitantes que han sido declarados en su totalidad fuera de concurso, por no reunir las condiciones en él establecidas, no tienen que presentarse en la Dirección general de Pesca el día 1.º de Octubre, como establecía la Real orden de convocatoria.

Segundo. Que se abra nuevo concurso entre los excedentes activos o sobrantes de otros Ministerios para cubrir las siete plazas de Auxiliares de Estadística, creadas por el Real decreto de 23 de Junio de 1926, y que este concurso se ajuste en un todo a lo establecido en los puntos primero y segundo y párrafos primero y segundo del tercero de la Real orden del 6 de Agosto del corriente año (*Diario Oficial* número 177); y

Tercero. Que una vez levantadas por el Secretario de esta Dirección general las actas que establece el párrafo segundo del punto tercero de la referida Real orden, que puede considerarse reproducida, se publique de Real orden, para conocimiento de los interesados, los nombres de los solicitantes que, por reunir las condiciones indispensables de ser excedentes activos o sobrantes de otros Ministerios, han sido admitidos, y que en dicha Real orden se fije la fecha en que deben presentarse en esa Dirección general de Pesca, a fin de poder comprobar si reúnen las condiciones que determina el artículo 13 del Reglamento por el que han de regirse las Inspecciones o Delegaciones costeras de pesca, publicado en el

Diario Oficial número 164 del corriente año.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1927.

GORNEJO

Señor Director general de Pesca. Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 506.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramón González-Tablas Otálorra, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana, con destino en la provincia de Cádiz, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado funcionario dicha licencia por un mes, a partir del día 12 de los corrientes y con abono de sueldo entero.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Núm. 507.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 12 del actual (*Gaceta* del 20),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a prestar sus servicios a la Sección administrativa e Inspección de Santa Cruz de Tenerife, como voluntario, el Portero quinto número 891 Augusto Brito Lorenzo, que está adscrito a la Delegación de Hacienda en la misma capital.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos

XV PUBLICACIONES

Este es un capítulo para aquellos que sientan curiosidad por saber como se comportaron nuestros compañeros en esta cuestión de hacerse el Colegio con revistas y obras de interés para la profesión.

Desde los primeros momentos de la vida del Colegio se hizo la suscripción a las publicaciones oficiales y a las revistas de la profesión. Pero, de todas formas, veamos: Junta de Gobierno en Octubre de 1926,

“El Sr. Presidente dio lectura de un B.L.M.³³ enviado por el Sr. Inspector de Sanidad solicitando del Colegio la inscripción al Boletín Técnico de Sanidad. Se acordó dejar pendiente este asunto hasta encontrar el Colegio un local propio para su instalación”

(Acta de la Junta de Gobierno del 15/10/1926, folio 8, libro 1º)

En Junio del siguiente año y dos meses antes de instalarse el Colegio en el Círculo Mercantil, tenemos que se ha recibido un nuevo B.L.M. del Inspector de Sanidad “suplicando la suscripción” y se acuerda efectuarla desde el primero de Enero de aquel año “habiendo desaparecido las dificultades de falta de local”.

Después de esto, en los libros de actas se recoge la llegada de diferentes publicaciones y la decisión de suscribirse a las revistas profesionales más importantes en aquellos momentos. No vamos a cansar al lector con las diferentes decisiones de la Junta de Gobierno para dichas suscripciones y la mención de aquellas publicaciones que se recibían de diferentes organismos. Como excepción digamos que una revista muy importante para nosotros era “La Voz de la Farmacia”, órgano de la Unión Farmacéutica Nacional, que empezó a publicarse en 1930. Nos limitamos a dar una relación de unas y otras en esos primeros años a partir de las referencias que de ellas se dan en los libros de actas:

- ✓ “Boletín Técnico de la Dirección General de Sanidad”
- ✓ “El Monitor de la Farmacia”
- ✓ “La Farmacia Española”, publicación, como la anterior que tuvo años de vida.
- ✓ “El Derecho Sanitario Español”, bajo la dirección del Dr. Bécares.
- ✓ “Legislación de Farmacia vigente en España” por el doctor Blas y Manada.
- ✓ “Legislación Farmacéutica” dos tomos, por don Rafael Malato y Juste.”
- ✓ “Boletín del Colegio Médico de Sevilla”
- ✓ “Boletín Oficial del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba”
- ✓ “Boletín del Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Sevilla”
- ✓ “Boletín del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Santander”
- ✓ “Federación Sanitaria Madrileña”
- ✓ “Farmacia”
- ✓ “Boletín del Instituto Provincial de Higiene de Las Palmas”
- ✓ “La voz de la Farmacia” Revista de la Unión Farmacéutica Nacional.
- ✓ “Anales Canarios de Medicina y Cirugía”
- ✓ “Federación Farmacéutica”
- ✓ “Revista Médico Sanitaria”

33 B.L.M. significa “Besa La Mano”

- ✓ “Revista del Instituto Llorente”
- ✓ “Boletín del Colegio Oficial de Practicantes de Las Palmas”

Finalmente, una vez más, saltándonos los diez primeros años de vida del Colegio, reseñamos las revistas del propio Colegio, en sus diferentes etapas. Se comenzó con “Letras Farmacéuticas” de la que solo salieron cinco números, pues hubo que interrumpirse la publicación por una intervención administrativa. Esos cinco números abarcan un periodo de Mayo a Diciembre de 1947. Era presidente Don Vicente López Socas. Fueron colaboradores los compañeros don Sebastián de la Nuez Caballero, don Manuel Hernández Guerra, don Jorge Balaguer Tort, don Joaquín Peña, don Vicente López Socas, don Jorge Simón Dorta, don J.Cacho, don Rafael Fernández Valencia, don Miguel Velázquez y los médicos don Juan Bosch Millares y don R.Roldán Guerra.

Una segunda etapa tiene lugar entre los años 1980 y 1984 con doce números y en ella distinguimos tres periodos. Los cuatro primeros números aparecen como “Boletín informativo. Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas”. En el primero el Editorial lo suscribe la Junta de Gobierno, luego el presidente, Don Alberto Rivero Marrero, firma una breve nota titulada “Propósitos” y le sigue otra del Secretario que llama “A modo de explicación” en que explica como ha de desarrollarse la revista. En esta etapa, 1981, el número 5, se inicia una colaboración con el Colegio de Tenerife que dura muy poco. El editorial del número 9 nos explica:

“... dificultades de orden económico, y sobre todo el no poder contar con personas que puedan responsabilizarse - dentro del Comité Redacción- de la información en la provincia hermana, han motivado esta nueva situación. Estamos convencidos de la necesidad de mantener una unidad corporativa a nivel Regional.”

Como decimos, la segunda etapa llega hasta 1984 y doce años mas tarde, 1996, se reanuda la publicación siendo Presidente Don Tomás Valido Martínez. Aparece el número 0 de la revista “Tabaiba”. A nuestra revista profesional se ha optado por ponerles el nombre de la familia de las Euphorbiaceae, el colegio de Médicos optó por “Orobal”, de las Solanaceae, y nuestros compañeros de Tenerife por “Higia”, Rosaceae.



La portada del primer número de "Letras Farmacéuticas" en su tamaño normal

Nº 1
Febrero
1980

boletín informativo



COLEGIO OFICIAL de Farmacéuticos de LAS PALMAS



Reproducción de la portada del primer número de la segunda etapa, reducida la imagen al setenta por ciento.

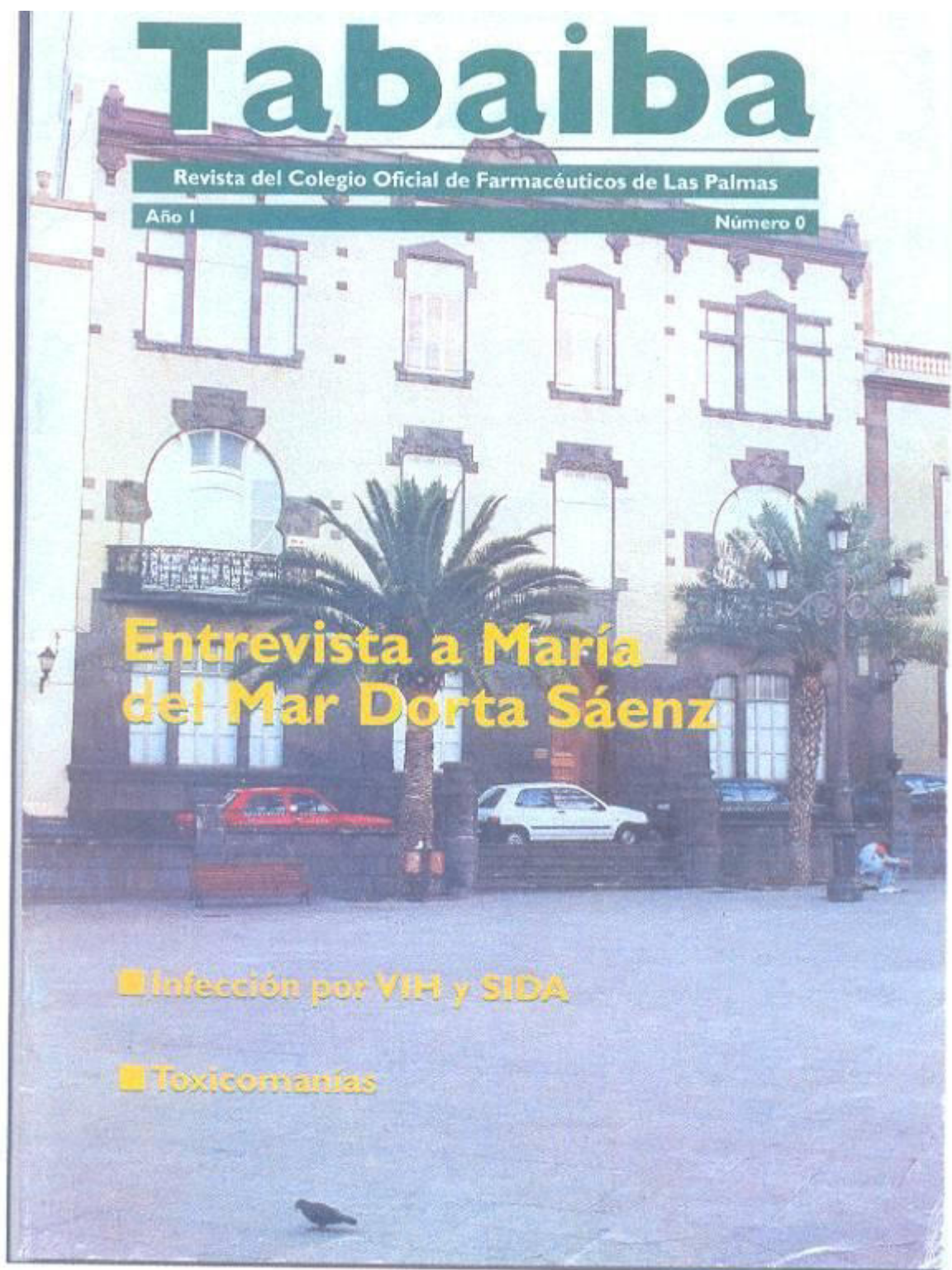


Imagen de la portada, reducida al setenta por ciento, del primer número de “Tabaiba”

LA VOZ DE LA FARMACIA

DIRECCION: Cardenal Cisneros, 56 — MADRID. — ADMINISTRACION, Guzmán el Bueno, 3

AÑO V MARZO 1934 NÚM. 51

CASA
FUNDADA



EN EL AÑO
1866

Hijos del Dr. Andreu

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

informan a la clase farmacéutica haber puesto a la venta, CON UNA PRESENTACION MODERNISIMA y muy atractiva, los nuevos formatos de

ELIXIR Y CREMA DENTALES

mentholina

y ruegan a los Señores farmacéuticos que, caso de no haber recibido la circular con precios y fotografías de los nuevos formatos, se sirvan reclamarla seguidamente.

Igualmente, dada la estación, se permiten recordar a los señores farmacéuticos la conveniencia de adquirir directamente, franco de portes y embalaje, paquetes de treinta cajas grandes u 80 cajas pequeñas de

PASTILLAS DEL DR. ANDREU (CONTRA LA TOS)

Una calidad no igualada:

PASTILLAS DE MANTECA DE CACAO Dr. ANDREU

en cajas de 100 Pastillas de 3 ó 5 gramos. Cada pastilla lleva marcado el precio al público y deja al farmacéutico un beneficio del 100%.

HIJOS del Dr. ANDREU

Rambla de Cataluña, 66. - Apartado de Correos 146 - BARCELONA
Dirección telegráfica y telefónica: DOCTONDREU - BARCELONA

Portada, al setenta por ciento, de un número de "La Voz de la Farmacia". Era la revista de la Unión Farmacéutica Nacional, el antecedente del Consejo General de Colegios.

XVI EL LOCAL SOCIAL

Comienza el Colegio con una situación de precariedad que se manifiesta en la falta inicial de un local social. La Junta de constitución se celebra en el Colegio de Médicos y también las primeras Juntas Generales, y aunque los estatutos le designan como local social es solo para cubrir la formalidad, pues no se dispone de estancias en las que se desarrolle la vida diaria que toda persona jurídica, por poca entidad que tenga, debe disponer.

En la Junta General en que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno, como éste dice que hay que designar un local social:

“Se acordó designar como local social el del Colegio de Médicos, dando un voto de confianza a la Junta de Gobierno para que se ponga al habla con la del Colegio de Médicos para concertar las condiciones”

(Acta de la Junta General del 02/02/1926, folio 3 vto del libro 1º)

En las actas de las juntas de gobierno siguientes no aparece ninguna cita sobre conversaciones con el Colegio de Médicos y aunque la siguiente Junta General se vuelve a celebrar en el Colegio de Médicos las que siguen tuvieron lugar en la farmacia o en la residencia de don Enrique Arroyo. Un año mas tarde don Juan Mañas, uno de los mas inquietos farmacéuticos en los primeros momentos de vida del Colegio y aun antes de su fundación, expresa la conveniencia de que el Colegio tenga local social ¿Es que las gestiones con el Colegio de Médicos nunca se hicieron o no tuvieron el fruto deseado?.

Veamos un hecho que demuestra como se llevaban las cosas sin local propio. En el documento que reproducimos a continuación tenemos como el Secretario en funciones, Don Manuel Blanco Hernández, se dirige al Colegio de Tenerife solicitando la relación de los farmacéuticos que han de pasar al nuevo Colegio y señala como dirección de la Secretaria la de su farmacia. Este documento lo hemos encontrado dentro del libro de colegiados. Es el papel cebolla que se utilizaba para las copia de los escritos y por tanto, por su finura, está algo deteriorado, como puede observarse en el encabezado y el pié del escrito. El hecho de encontrarse dentro del libro de colegiados nos hace pensar que para su confección, ya el Colegio tenía unos años de vida, se utilizó el expediente en el que debían figurar todos los colegiados, expediente que se iniciaba con el escrito que comentamos y que desapareció, quedando de él solo el escrito de marras.

Desapareció el expediente como ha desaparecido toda la documentación de los orígenes del Colegio, empezando por la orden de constitución. La causa de esta desastrosa situación podemos achacarla a la serie de mudanzas por las que nuestro Colegio ha pasado y también a la situación que señalamos de carecer de local en sus primeros momentos.

VTICOS

NTALES.

Debiendo de procederse por la Junta de Gobierno de este Colegio á la formación definitiva de su lista de Colegiados, y determinar conforme al Reglamento quienes deben pagar la cuota de ingreso, por no figurar inscritos en ese Colegio, ruego á Vd. que á la mayor brevedad posible se sirva remitir á esta Secretaría, calle de Luis Morote, Puerto de La Luz, la relación de los Farmacéuticos residentes en el Grupo Granadilla de Canarias, que figuren inscritos en ese Colegio, así como también se sirva darles de baja en ese Colegio, comunicando esa decisión á la Tesorería del mismo para los efectos consiguientes.

Al expresar á Vd. mi agradecimiento por la prontitud con que atenderá mi ruego, aprovecho la oportunidad para ofrecerle de testimonio de mi consideración personal mas distinguida.

Dios guarde á Vd. muchos años
Las Palmas 5 de Abril de 1926

El Secretario

nte del Colegio Oficial de Farmacéuticos d

Santa Cruz de Tz

Las primeras juntas de gobierno se celebran en la farmacia de los primeros presidentes, don Bartolomé Apolinario primero y luego don Enrique Arroyo. Mas, si, como hemos dicho, las primeras Juntas Generales se celebraron en el Colegio de Médicos, las siguientes tuvieron lugar en la farmacia o la residencia de don Enrique Arroyo, pues así lo dicen las actas. Es un hecho que nos llama la atención. A la que se celebra en la farmacia, una de ellas, a las tres y media de la tarde³⁴, acuden siete compañeros, que podrían tener cabida en la rebotica, pues las boticas recordemos que permanecían abiertas de sol a sol. Mas en las que tienen lugar en la residencia del señor Arroyo encontramos que son dieciséis los asistentes. Un número respetable que quizás no tenía cabida en su farmacia y si en su domicilio particular.

En Mayo de 1927 don Juan Mañas expresa la conveniencia de que el Colegio tenga un local social y se comisiona a don Bartolomé Apolinario para hacer las oportunas gestiones. En el acta siguiente leemos que Apolinario

“... se ha puesto al habla con nuestro compañero León Santanach como miembro de la Junta Directiva del Círculo Mercantil, estando hoy dicho asunto pendiente de resolución por dicha Junta del Círculo Mercantil”

(Acta de la Junta de Gobierno del 03/06/1927, folio 15 vto del libro 1º)

Pero por lo visto surgió la posibilidad de ocupar otros locales y dice el acta de primero de Julio que Mañas y Apolinario visitan

“... los locales ofrecidos, resultando que los mas convenientes son los que ofrece el Círculo Mercantil, acordándose, en vista de ello, alquilar uno de dichos locales del tipo pequeño en veinticinco pesetas mensuales”

(Acta de la Junta de Gobierno del 01/07/1927, folio 16 vto del libro 1º)

Asimismo se acordó adquirir el material y muebles necesarios, como también una placa esmaltada con el escudo nacional y el nombre del Colegio y otra placa esmaltada pequeña con la inscripción “Secretaría”. Se recibe oficio del Círculo Mercantil fijando las condiciones para la cesión a este Colegio de la habitación número doce de aquella sociedad, se acuerda comunicar que se aceptan las condiciones propuestas y que el arriendo comienza el 15 de Agosto.

El 23 de Agosto tiene lugar la primera Junta de Gobierno en el local, con satisfacción de los asistentes, y se acuerda adquirir seis sillas más con objeto de que las Juntas Generales puedan celebrarse en el mismo local. Días más tarde en Junta General se procedió a declarar, en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento del Colegio, que la Junta de Gobierno ha designado como domicilio del Colegio la dependencia número doce del Círculo Mercantil de Las Palmas.

Tres años permanece el Colegio en el lugar que indicamos y llega el momento en que el Presidente, don Antonio Vila, expresa la conveniencia, a su entender, de ampliar el local para tener, por lo menos, dos habitaciones, la de Juntas y otra menor o independiente para Secretaría. Se le faculta para hacer las gestiones pertinentes y en la Junta de Gobierno del treinta de Julio de 1930 encontramos

34 La hora de las Juntas Generales fue siempre a primera hora de la tarde, y esa costumbre se mantuvo durante mucho tiempo, creemos que hacia los años ochenta. Pensamos que esto tuvo su origen para posibilitar la vuelta a sus pueblos de los farmacéuticos que en ellos vivían, pues los coches de línea, los últimos, salían a las seis de la tarde. Es así que en ocasiones se lee en actas que se ausentaban por ese motivo.

“... el señor Presidente da cuenta de la oferta de los señores Médicos cediéndonos parte de su local y que como consecuencia celebró una visita al expresado local acompañado del Secretario que suscribe (Mañas) y del Secretario del Colegio de Médicos, don Juan Guerra del Río. Al objeto expresado nos ceden dos habitaciones y derecho a su salón de actos, salvo el caso improbable de necesitarlo ellos en el mismo día y hora.....se les comunique de oficio la oferta de cincuenta pesetas mensuales, comprendido dentro de esta cantidad el importe por consumo de luz y agua.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 11/07/1930, folio 44 del libro 3º)

Las condiciones económicas son confirmadas y se verifica el traslado, permaneciendo las dos corporaciones ocupando el mismo local durante varios años.

El primer funcionario del Colegio fue don Carmelo Zumbado Espino y se da la nota curiosa de que se le contrata unos meses antes de ocupar el local del Círculo Mercantil. Es nombrado oficial de Secretaría con el haber anual de seiscientas pesetas en concepto de gratificación. Sin embargo la solicitud del Inspector de Sanidad para suscribirse al Boletín Técnico de Sanidad “se deja pendiente ... hasta encontrar el Colegio un local propio para su instalación”.

No vamos a entrar en el detalle del equipamiento del local. Los libros de actas están llenos de notas realmente curiosas. Damos las siguientes:

En Marzo de 1928 se acuerda adquirir una Remington nueva con una entrega inicial de 400 pesetas y en junta posterior el Tesorero, don Agustín de la Nuez, hace ver conveniencia de pagar el resto, 800 pesetas, de una sola vez con cargo al capítulo de imprevistos, dando cuenta de ello en la próxima Junta General, ateniéndose al artículo 47 del Reglamento, la que da su aprobación por unanimidad.

Y esta otra no menos interesante, el teléfono era de los boticarios pero lo compartían con los médicos. Así, encontramos en el libro de actas lo siguiente

“La presidencia informa del ruego que ha hecho el Colegio Oficial de Médicos,referente a la conveniencia de que se instale el teléfono que existe, desde hace años, en nuestra Secretaría, en la galería principal del edificio social, para poder hacer uso en todo tiempo de los servicios del mismo, no solo este Colegio, sino también los miembros de aquel”.

(Acta de la Junta de Gobierno del 30/03/1936, folio 95 vto y 96 del libro 6)

Para finalizar este capítulo, saliéndonos del periodo inicial de diez años de la vida del Colegio, nos parece interesante recoger el siguiente dato referente al local social. Es en una Junta General que se celebra el diez de Octubre de 1936 y en ella Blanco Suárez formula una serie de preguntas y entre ellas la cuarta, leemos:

“Sobre el proyecto de trasladar el local social a una casa de la calle Dr. Déniz.

Se le contesta que en ello se está, pero que en definitiva no hay nada todavía.

El Sr. Blanco Suárez manifiesta que estima como de máxima conveniencia que dicho traslado se realizara.”

(Acta de la Junta General de 10-10-36, folio 40 libro 4º)

Ello nunca fue realidad. El Colegio permaneció muchos años más junto con el de los Médicos. Entre los años cuarenta y cincuenta, la falta de espacio que creaba, sobre todo, el servicio de Habitación obligó a un nuevo traslado. Este fue en la calle Peregrina, pero no en la propiedad que el Colegio había adquirido, sino enfrente mismo.

De allí se pasó al edificio de General Franco. Es interesante reseñar aquí el gran entendimiento que existía entre Colegio y Cooperativa. En una Junta Rectora de esta última se

acordó adquirir un solar en la calle General Franco y se nombra una comisión de la que forman parte representantes del Colegio y Cooperativa, pero “quedando establecido que dicho solar quedaría adquirido a nombre de cooperativa”. Siguen los años de la construcción del nuevo edificio, con grandes dificultades económicas, que rayaron en lo pintoresco³⁵, y que albergaría, además de Colegio y Cooperoativa, a los Laboratorios Coop. inaugurándose el año 1957 lo que se consideraba un edificio de la clase, con un magnífico salón de actos. Al verse mas tarde Cofarca con sus instalaciones insuficientes se verificó el traslado de esta a el “Secadero”. El Colegio consideró, en Junta General, más conveniente facilitar a Cofarca la venta total del edificio, trasladándonos al actual edificio en la Plaza Santa Ana.



Fotografía tomada del Archivo de Fotografía Histórica de Canarias Fedac/Cabildo de Gran Canaria, que muestra, a la izquierda el edificio del Hotel Continental, donde más adelante se instaló el Círculo Mercantil. En una de sus habitaciones se instaló nuestra primera sede social.

35 Los aceptantes en la letra de cambio, necesaria para la financiación, eran tantos, que había que adherir al documento una tira de papel para recoger todas las firmas.



Edificio de la calle Primero de Mayo, antes General Franco. Fue construido por la Cooperativa Farmacéutica en los años cincuenta. Vemos en la fotografía cuatro plantas, las dos primeras las ocupó Cofarca, la siguiente el Colegio y la cuarta los Laboratorios Coop. Advirtamos que la edificación no llega en su parte posterior a la calle Guerra del Río. Fue mucho mas tarde cuando se adquirió la franja que lo separaba de aquella y se construyó una ampliación del edificio.

XVII LA HABILITACIÓN

Con esta denominación entendemos en nuestro Colegio los servicios mediante los cuales se gestiona a los colegiados la facturación y cobro de sus suministros a entidades públicas y de seguros y se les cobra las cuotas y gastos ocasionados. Nunca me había planteado si esta denominación es apropiada, pero, por supuesto, es una acepción mucho más amplia que la que encontramos en el diccionario de la Real Academia, pues dice este que habilitado es la “persona que cobra en Hacienda los sueldos y otros emolumentos de los funcionarios y los entrega a los interesados”.

En los primeros momentos del Colegio nadie pensó en la Habilitación. Los Estatutos y el Reglamento no mencionaban las tareas propias de ésta y en las primeras actas vemos como los recibos de la cuota colegial y las multas que se imponían por faltar a las Juntas Generales y de Gobierno, que por cierto se aplicaban de forma rigurosa, se cobraban por el Banco. La colegiación obligatoria era reciente, el sentido colectivo de la profesión empezaba a formarse, en la nuestra y en las otras profesiones. En la revista de Previsión Sanitaria Nacional, al comentar sus setenta y cinco años de existencia, se afirma la idea de que en aquellos años de su creación, segunda y tercera decenas del siglo veinte, comenzaba a fraguarse el espíritu corporativo que tanto bien ha reportado a las clases sanitarias. Es pues lógico que en los primeros momentos de la vida colegial no se vislumbrasen todas las ventajas y objetivos a conseguir por el colegio y entre ellos está este de la Habilitación, que, como vamos a ver, se va imponiendo no solo como necesidad, diríamos, interna, de los propios farmacéuticos, sino reclamada desde fuera, desde las instancias del gobierno o de los ayuntamientos.

Como un antecedente de la función del Colegio, interviniendo en la facturación que sus miembros hacen por sus suministros, tenemos el escrito del Ayuntamiento de Moya remitiendo las recetas de Beneficencia que le han presentado los farmacéuticos para su cobro porque entiende no han sido valoradas debidamente. El Colegio, aun no imbuido de una de sus funciones, responde que no le compete la tarea y que para la valoración dispone el Ayuntamiento de las tarifas oficiales y de hacerlo el Colegio, conforme a los Estatutos y Reglamento, “tendrá que cobrar sus honorarios”. El Ayuntamiento insiste y vuelve a enviar las facturas y que le cobren los honorarios. Así pues es un agente extraño, el Ayuntamiento de Moya, quién requiere al Colegio para el ejercicio de una función que luego habrá de considerarse como normal.

El cobro de honorarios que decimos se basaba en lo que el primer Reglamento decía, al tratar de los ingresos del Colegio, en su artículo 44, apartado e) rezaba:

“... los derechos sobre regulación de precios de medicamentos cuando se reclame la intervención del Colegio, judicialmente o por particulares como amigable componedor, no pasando estos derechos en ningún caso del 3% de la cantidad total que se fije en definitiva”.

Esta relación con el Ayuntamiento de Moya era por el año veintinueve. Luego se publica el Real Decreto de 29 de Enero de 1930 aprobando el Reglamento del Seguro de Maternidad y en su artículo 10 dice:

“Para facilitar la asistencia facultativa ... el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras procurarán concertar estos servicios con los Colegios Médicos y Farmacéuticos y con la organización de Matronas”.

En base a ello, el 21 de Septiembre del año siguiente, se firma un Convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y la Unión Farmacéutica Nacional. Convenio este de gran interés

pues entendemos es el primero que firma la Unión Farmacéutica Nacional, el antecedente del actual Consejo General de Colegios, en representación de los Colegios, y en él se fijan las bases de actuación de los Colegios, determinada ya por el Real Decreto antes aludido, y se sienta el principio de la libre elección de farmacia al decir

“En la localidad en donde hubiere varias farmacias para prestar estos servicios, la beneficiaria podrá elegir entre ellas”.

Permíteme, lector, que, por su curiosidad, transcriba en que consistían los servicios del Convenio

“Los servicios farmacéuticos a que la beneficiaria de este seguro tiene derecho, según los textos legales vigentes, son:

- a) Suministro del ajuar sanitario para partos normales cuya composición se detalla en el Apéndice.
- b) Suministro mediante receta de las medicinas y materiales necesarios para el parto distócico, incluido en el petitorio obstétrico aprobado y que se detallan en el Apéndice.
- c) Suministro mediante receta y con arreglo a la Tarifa de Beneficencia de las medicinas obstétricas, que sin estar comprendidas en el petitorio citado en la letra anterior, sean de uso ineludible en algún caso de distocia.
- d) Los análisis que los médicos y comadronas encargados del reconocimiento de la embarazada crean oportuno encomendar al farmacéutico”.

Al final de este capítulo reproducimos el Anexo. Vemos cual era el contenido del modesto ajuar para partos, al precio de ocho pesetas, y el también modesto petitorio para los partos distócicos. En uno y otro caso vemos que los medicamentos son escasos.

También es de interés resaltar el que en el Convenio se encomiendan los análisis clínicos a los farmacéuticos, la que hoy ha llegado a ser una especialidad de la carrera y que hubo épocas, posteriores a los momentos que historiamos, en que fue discutida nuestra dedicación a los análisis clínicos.

La Unión Farmacéutica Nacional pone en conocimiento de nuestro Colegio la firma del Convenio y da instrucciones para su cumplimiento. El Colegio se dirige a sus miembros trasladándoles los detalles del seguro, porque, hay un aspecto que estábamos omitiendo y es que la participación en el mismo era voluntaria, y había que saber quienes querían intervenir. En el libro de actas se recogen las respuestas de los compañeros, dispuestos todos a entrar en el convenio, manifestando estar en posesión de los ajuares, los que don Faustino Márquez ha comunicado al Colegio tiene suficientes existencias en su droguería.

Decimos mas arriba que la Habilitación se va desarrollando por varias causas o motivos y entre ellas por los propios colegiados al reconocer la necesidad de la unión en defensa de sus intereses. Estos son los compañeros de Las Palmas que se encuentran con que el Ayuntamiento no les abona las facturas de suministros por Beneficencia. Para los que desconozcan el significado de ésta los remitimos al capítulo XIX. El proceso que se inicia con el Ayuntamiento de Las Palmas fue largo y complicado. Se suceden los Alcaldes y todos ellos se encuentran, al parecer, con la dificultad de la falta de dinero. Se nombran comisiones para visitarles. También se acude al Gobernador Civil e incluso se envía telegrama al Ministro de la Gobernación con un

texto que redacta el abogado del Colegio. El Ministro responde que al encontrarse la nación en elecciones no puede satisfacer la demanda de ayuda que se le pide.

En la Junta General de 10 de Agosto de 1932, a propuesta del señor Apolinario Navarro, se aprueba por unanimidad

“... la creación de un contrato con el Ayuntamiento, en el sentido de que los cobros se efectúen directamente por el Colegio para que este proceda a su reparto entre los farmacéuticos interesados”

(Acta de la Junta General del 10/08/1932, folio 1 vto del libro 3)

Con esta base, se llega a un acuerdo por el cual el Ayuntamiento hace periódicamente pequeñas entregas de dinero que se van entregando a los compañeros mediante sorteo entre ellos, todo ello organizado y realizado por el Colegio. El sistema, en un principio, funcionó. Pero nuevas corporaciones, por falta de recursos u otras razones, dejaron de cumplir el compromiso. Ello motiva que las farmacias en algunas ocasiones, ahogadas sus economías, se resistan e incluso lleguen a negarse a servir a la Beneficencia. Trasciende la situación a la opinión pública y el periódico Avance, Septiembre de mil novecientos treinta y tres, publica un extenso editorial en que explica con todo detalle el problema que se ha creado y dice textualmente en su penúltimo párrafo:

“El Alcalde ha establecido, de acuerdo con los farmacéuticos, un turno para semanalmente ir satisfaciendo cantidades a cuenta de las deudas del Ayuntamiento por Beneficencia. Algo es algo. Faltarán recursos económicos para afrontar los pagos con la normalidad debida, pero no buena voluntad”.

Esto provoca que en la misma fecha de la publicación la Junta de Gobierno remita una nota aclaratoria, también extensa, pero fundamentalmente desmintiendo el párrafo anterior:

“... han transcurrido unas treinta y cuatro semanas o diecisiete quincenas, no se nos ha incluido en ningún reparto extraordinario y solo se han extendido once libramientos por un importe total aproximado de quince mil pesetas, cantidad ridícula si se la compara con la de doscientas cincuenta mil a que aproximadamente asciende hoy la deuda municipal”.

La situación sigue y meses mas tarde los periódicos de la época la comentan. Son varios: Diario de Las Palmas, La Provincia, Hoy, El Tribuno, El Radical y El defensor de Canarias. De todos ellos disponemos de los correspondientes ejemplares, pero su deterioro por la acción del tiempo hace difícil su reproducción.

Pero, como es obvio, nuestra situación no era única, las dificultades de los farmacéuticos y sanitarios en general para cobrar sus honorarios y facturas se extendían a todo el territorio nacional. La solución vino con la Ley de Coordinación Sanitaria que creó las Mancomunidades Sanitarias, con facultad para retener las cantidades destinadas a los Ayuntamientos y así poder pagar a los sanitarios. No solo eran los suministros a la Beneficencia Municipal, también los emolumentos de los sanitarios locales, que habían de satisfacer los Ayuntamientos, siempre con apuros económicos y con tendencia a dejar de lado su obligación de atender a los profesionales sanitarios. En el caso de los inspectores farmacéuticos Municipales estos cobraban, con la aparición de la Ley que comentamos, a través de la Habilitación del Colegio. Esta Ley se publicó el 11 de Julio de 1934. Era bastante completa, tardó un tiempo en conseguirse plenamente sus objetivos hasta llegar el momento en que el cobro de los Ayuntamientos dejó de ser problema.

Se abrió otro campo con los suministros a la Mutualidad Médico Farmacéutica que organizó la Federación Obrera. En un principio resulta que solo tres compañeros eran los que podían

proveer a los afiliados de la Mutualidad, pero, enterada la Junta de Gobierno, por unanimidad se opone a ello y hace un ofrecimiento colectivo. El cobro de las facturas se hizo también conflictivo, siempre, al parecer, por la falta de dinero de la Mutualidad.

Hasta aquí hemos expuesto las causas que fueron motivando el funcionamiento dentro del Colegio de lo que llamamos la Habilidad. En el acta de la Junta General de 31 de Enero de 1934 encontramos un acuerdo interesante y es el del cobro del tres por ciento sobre el importe de las facturas por suministros a aquellos colegiados que voluntariamente remitan las recetas para su valoración.

Como decimos al comienzo, el primitivo Estatuto de Colegios y el Reglamento que en base al mismo se redactó nada decían sobre la intervención del Colegio en la facturación y cobro de los suministros de los colegiados a entidades. Y tampoco el Estatuto de 1935. Pero nuestros compañeros, al redactar el Reglamento correspondiente, que recogemos en el Capítulo de la Norma, desarrollan en su articulado las bases de la Habilidad. El artículo 10, obligaciones de los colegiados, dice

“... No hacer contratos de ninguna clase con entidades, empresas o sociedades para los fines de asistencia médica . . . pues en lo sucesivo esta misión compete a la Junta de Gobierno ... y es la única autorizada para establecer dichos contratos ... los colegiados vendrán obligados a remitir mensualmente al Colegio los comprobantes al objeto de que el mismo efectúe la valoración, cobro y entrega a los interesados de cuanto le corresponda.”

Se sientan las bases de la Habilidad del Colegio. Una ordenación sobre la misma que tiene su proyección hacia el exterior, a las farmacias. Se suministra a estas un cartelón que mide 50 por 32 centímetros, de inserción obligatoria, que, por su interés, reproducimos al final de este capítulo en tamaño reducido.

La primera mención de la Habilidad en las actas del Colegio la encontramos en la solicitud de Don Francisco Arencibia para que en los puntos a tratar en la próxima Junta General

*“... se encuentre el siguiente de la sección de Inspectores:
“Nombramiento de Habilitado para que efectúe los cobros correspondientes a los farmacéuticos en la Mancomunidad Sanitaria Provincial y que este Habilitado sea el mismo Colegio” . Se acepta.”*

(Acta de la Junta de Gobierno del 20/08/1935, folio 53 vto del libro 6)

Así dice el texto que reproducimos, pero suponemos que lo que se quiere expresar es que el Habilitado no sea solo de la sección de Inspectores, Titulares, sino además se ocupe del resto de la incipiente labor colegial que se ocupa de la facturación y cobro de los suministros a la Beneficencia, especialmente del Ayuntamiento de Las Palmas, y de la Mutualidad Obrera. Labor que viene desempeñando con gran dificultad, por el tiempo que le supone, el Secretario, don Servando Blanco. Y en la misma Junta, a renglón seguido de la propuesta de don Francisco Arencibia, Blanco expone a sus compañeros la posibilidad de que a él mismo pueda interesarle, con las debidas garantías, el ocupar el puesto de Habilitado.

Meses mas tarde la Junta General de 10 de Agosto nombra una comisión formada por los colegiados Mañas Bonví, Padilla Navarro, Limiñana López y Arencibia Cabrera “al objeto de llevar a cabo el estudio y posibilidad de creación de un cargo debidamente remunerado” para la persona que habría de ocuparse de la Habilidad. Esta persona, obviamente, sería la que con el propio carácter de Habilitado representase a los farmacéuticos en la Mancomunidad Sanitaria como establecía la Ley de Coordinación Sanitaria.

La comisión presenta un extenso dictamen el 5 de Diciembre y la Junta de Gobierno hace una adición al orden de asuntos de la Junta General del día 10 en el que “se discutirá y aprobará con o sin enmiendas el Proyecto referente a Facturación y Habilidad de este Colegio”.

Después de esta Junta General, don Manuel Blanco Hernández presenta el 24 de Enero un escrito muy interesante y curioso porque presenta la tesis de que

“... siendo la valoración y facturación de recetas un trabajo oficinesco sin que nada tenga que intervenir en ellos los conocimientos profesionales del Farmacéutico, no ve la necesidad de la creación de un nuevo cargo desempeñado por un profesional”. Sin embargo, prosigue, “al frente de la Secretaría podría estar un Farmacéuticoconstituyéndose el Colegio en Habilitado”.

Vemos como don Manuel Blanco se anticipa en el tiempo y preconiza la situación actual en que el Colegio es el propio Habilitado. Pero su idea no tuvo éxito en los compañeros de aquel entonces, los comisionados que decimos mas arriba y la Junta de Gobierno, quizás haciendo una interpretación muy literal de las exigencias de la Ley de Coordinación Sanitaria que pide un habilitado, piensan que éste tiene que ser una persona física y el cargo debe ser ocupado por un compañero colegiado y con esta idea se redactan las bases y condiciones para un Concurso de Facturación Habilitación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas en que se pormenorizan todos los detalles de este servicio y que termina, recogemos puntualmente,

“g) tan pronto la Facturación Habilitación produzca a su encargado un ingreso mensual de setecientas cincuenta pesetas, cesará en el ejercicio profesional con Farmacia abierta al público”.

Se convoca el concurso y señala el plazo para la presentación de los pliegos. La presidencia se muestra intranquila por la lentitud que entiendo lleva el proceso pues

“... los hechos ocurridos en la última reunión de la Mancomunidad Sanitaria... le han inducido a rogar a la Junta su mas pronta resolución por considerar que no es posible se prolongue por mas tiempo el estado de inferioridad en que con relación a las demás clases sanitarias se encuentra la farmacéutica”

(Acta de la Junta de Gobierno del 12/05/1936, folio 3 vto, libro 7º)

Obviamente, se está refiriendo a la urgente necesidad de que a las reuniones de la Mancomunidad, siguiendo, repetimos, una muy estricta interpretación de la Ley, acuda un Habilitado representándonos.

El 20 de Junio de aquel año de 1936, el mismo día en que se eligió la nueva directiva que lleva a la presidencia a Don Vicente López Socas, hay también convocada Junta General para proveer la plaza de habilitado. Preside don Narciso Burell Magro y actúan de escrutadores doña Josefa Mayor Falcón y doña Purificación Pombo Alvarez. Se registra la oposición de don Miguel Padilla para que se haga la votación y subsiguiente nombramiento porque el único aspirante, don Servando Blanco, no ha dicho quien es la persona fiadora. En la votación de esta postura solo obtiene cinco votos (León, Izquier, Burell, Puig y Apolinario) en contra de trece votos. Se pasa, por tanto, a la votación final, con apertura de votos por correo incluida, y por treinta y nueve votos y nueve papeletas en blanco es nombrado Don Servando Blanco Suárez.

Pero he aquí que muy poco después, el 1 de Septiembre, Don Servando presenta su dimisión en Junta de Gobierno y esta la lleva a Junta General que, por diez bolas contra siete, acepta la dimisión. Blanco justifica su renuncia

“... porque continuamente y por algunos colegiados se hablaba de la dictadura que él ejercía en el Colegio, aun después de dejar de pertenecer a la Junta de Gobierno”.

(Acta de la Junta General del 11/09/1936, folio 37 vto del libro 4º)

Creo personalmente que fue una lástima esa su decisión que los compañeros se vieron obligados a aceptar. Don Servando Blanco significó una valiosa aportación a la vida y organización del Colegio. Mi padre sentía una gran admiración por su persona y la labor que prestó. El Reglamento de 1935, que hemos comentado ampliamente en el capítulo de La Norma, es en muy buena parte obra suya. Hizo, además, una pequeña publicación sobre la legislación de estupefacientes. En los primeros momentos de vida del Colegio estaba establecido en Arucas, en donde llegó a ser Alcalde. Cuando la Junta de Gobierno se encontró con el problema de una colegiación conflictiva le encargó un dictamen que le sirvió para tomar la decisión de admitir la colegiación que se discutía. Luego, al establecerse en Las Palmas, Enero de 1932, es cuando se incorpora de manera activa a la vida colegial. Esa dictadura que don Servando denuncia pensamos no debía ser otra cosa que el ardor y excesivo entusiasmo que él ponía en todo lo del Colegio. Entusiasmo y entrega que tuvo como contrapartida que, cuando poco después se produjo su inesperado y doloroso fallecimiento, me contaba mi padre la desagradable sorpresa de sus compañeros que, al ir a poner en orden su farmacia, la encontraron con todo abandonado. Es el sino de los que se entregan amorosamente al servicio del Colegio.

Siguiendo con nuestro relato, la dimisión de Don Servando obligaba a cubrir de nuevo la plaza de Habilitado y días mas tarde se vuelve a convocar Junta General y en ella Don Cayetano González Roca es designado Facturador-Habilitado por treinta cuatro votos y ninguno en blanco.

Y esta es la historia de nuestra habilitación en sus comienzos, en esta primera década de la vida del Colegio. En el archivo de mi padre he encontrado toda una documentación sobre el tema que me ha parecido interesante reproducirla en un anexo. En ella verá el lector todo el detalle con que se perfiló esta institución colegial que se nos antoja afirmar modélica.

Tenemos la impresión de que nuestro Colegio, en este tema de la Habilitación, fue un adelantado, no sabemos como estarían organizados los demás colegios, solo decir que años mas tarde, al crearse el Seguro Obligatorio de Enfermedad, el Consejo General de Colegios hace una convocatoria para fijar las directrices en la forma de actuar ante la nueva situación y los compañeros de Las Palmas dicen que para ellos nada nuevo había bajo el sol, porque nuestra Habilitación ya tenía todo resuelto.

Hasta aquí hemos consignado todo lo relativo a la Habilitación en el periodo que nos hemos propuesto historiar. Pero nos parece oportuno recoger brevemente varios aspectos sobre su evolución posterior. En cuanto a la figura del Habilitado pasó poco después a ser desempeñada por un funcionario, el señor Zumbado, el primer funcionario del Colegio en el tiempo, luego le siguió don Alberto Rivero y al tener luego éste su oficina de farmacia dejó de existir la figura de la persona física como habilitado para pasar a aquel concepto, que ya exponía don Manuel Blanco, de ser el propio Colegio, como persona jurídica, quien desempeña estas funciones.

Quizás el lector se pregunte aún que utilidad tiene todo lo referente a la institución colegial, en este caso la Habilitación, después de la exposición anterior. Han sido muchas las ocasiones, y ojalá pueda seguir siempre así, en que la defensa de los intereses de los farmacéuticos ha tenido buena respuesta por la acción colegial, secundada por un comportamiento solidario del colectivo.

Recogemos un caso concreto. Se trataba de la actitud de las compañías de seguros de accidentes, empeñadas en retrasar el pago de las facturas de las farmacias. Justificaban su actitud con pretextos ajenos a la farmacia, que si faltaba el parte del médico, o que si la empresa asegurada no les pagaba. En una Junta General se toma el acuerdo de dispensar las recetas de accidentes previo abono de su importe. Con tan buena suerte que la primera receta que llega a una farmacia era de un empleado de una importante empresa, don Eufemiano Fuentes. El empleado pone en conocimiento de su patrono lo ocurrido y este comunica a la aseguradora se da de baja por el trato que se dispensa a sus trabajadores. La aseguradora era en aquel entonces la más importante del ramo y sobre la marcha llama al habilitado, don Alberto Rivero, pidiéndole le pase nota de todo lo que se debe para su abono inmediato. No fue solo esta la única actuación

XVII LA HABILITACIÓN

unísona del colectivo, hubo muchas más, en este y otros terrenos, siempre con resultado positivo. Ojalá, repetimos, los profesionales sigan siempre por este camino.

AVISO

1.º El suministro de medicamentos a las familias inscritas en la Beneficencia Municipal, así como el que se verifique a los empleados de cualquier clase, asociados, asegurados o afiliados de Entidades, Empresas o Sociedades que tengan establecida o entre cuyos fines se encuentre la asistencia farmacéutica será realizado, en cada localidad, por todos los Profesionales incluidos en la presente relación.

2.º A las Corporaciones o Entidades aludidas así como al personal, sin distinción de categoría o funciones, afecto a su servicio, les está prohibido recomendar o indicar para el despacho de medicamentos a determinada o determinadas Farmacias con preferencia a otra u otras.

3.º Las Asociaciones, Mutualidades o Empresas a que se refieren los números anteriores están obligados a entregar a cada uno de sus beneficiarios listas impresas indicadoras de todas las farmacias de la localidad que prestan el aludido servicio de medicamentos; ha de señalarse también el domicilio donde se encuentran instaladas.

4.º De conformidad con las disposiciones que regulan la materia, es de la exclusiva competencia de este Colegio provincial farmacéutico la valoración, facturación y cobro del importe de las facturas de los suministros que se hagan por cuenta de las Corporaciones o Empresas indicadas.

Las Palmas 20 de Septiembre de 1935.

La Junta de Gobierno del C. O. de F. de L. P.

(De inserción obligatoria)



RELACIÓN QUE SE CITA:

Las Palmas

Blanco Suárez . .	Castillo, 23
Rivero Navarro . .	Castillo, 14
Juárez Aguilar . .	Plaza de la República, 1
Amayo Montes . .	Obispo Codina, 4
González Medina . .	Obispo Codina, 2
Hernández Guerra . .	Obispo Codina, 1
Meléndez Bojart . .	Plaza de H. de Mendoza, 1
Hernández Navarro . .	Malteses, 7
Creus Montenegro . .	Triana, 65
Valido Rodríguez . .	General Bravo, 25
León Santanach . .	Viera y Clavijo, 5
González Roca . .	Viera y Clavijo, 34
Burell de Magro . .	Bravo Murillo, 12
Padilla Navarro . .	León y Castillo, 9
Araña Yáñez . .	León y Castillo, 65
Mañas Bonví . .	León y Castillo, 113

Las Palmas (Puerto de la Luz)

Apolinario Navarro	Parque de Santa Catalina
Blanco Hernández . .	Luis Morote, 5
Torrent Reina . .	Albareda, 189
Puig Serrat . .	Albareda, 154
López Socas . .	Juan Rejón, 7
Velázquez García . .	Juan Rejón, 40

Las Palmas (Tafira Alta)

Cárdenes López . .	Carretera del Estado
--------------------	----------------------

Telde

Flores de la Iglesia . .	León y Castillo, 6
Suárez López . .	Pérez Galdós, 13
Flores Hernández . .	Diego Ramos, 1
Mayor Falcón . .	Plaza de Pí y Margall

Ingenio

Limíñana López . .	Carretera del Estado
--------------------	----------------------

Firgas

Pombo Alvarez . .	Carretera del Estado
-------------------	----------------------

San Mateo

Ramírez López . .	Suárez Navarro, 53.
-------------------	---------------------

San Lorenzo (Tamaraceite)

Arencibia Cabrera . .	Carretera del Estado
-----------------------	----------------------

Arucas

Barbosa Ponce . .	Plaza de Franchy y Roca
Codorníu Rodríguez . .	León y Castillo, 25
Codorníu Quevedo . .	Francisco Gourié, 1
Megías Mendoza . .	Francisco Gourié, 11

Teror

Morales Calderón . .	B. Argente.
----------------------	-------------

Moya

Jó Mussóns . . .	Luján Pérez, 3
------------------	----------------

Guía

Hernández Suárez . .	Marqués del Muni, 25
Izquier Monagas . .	Pérez Galdós, 4

Gáldar

Rodríguez Hernández . .	P. de León y Castillo, 15
Suárez Alemán . .	Sol, 1

Ágaete

Egea Ramírez . .	14 de Abril, 4
------------------	----------------

Arrecife

Tenorio Villasante . .	León y Castillo, 41
Medina Armas . .	Fajardo, 18
V. e H. de Matallana . .	León y Castillo, 11

Agüimes

Alvarez de Cienfuegos . .	León y Castillo,
---------------------------	------------------

Expediente de la Habilitación

1935 – 1936

- 1.- Dictamen de las comisión
- 2.- Propuesta de don Manuel Blanco
- 3.- Bases de la Junta de Gobierno
- 4.- Bases y condiciones para el Concurso

D I C T A M E N

Que la Comisión que suscribe presenta a la Junta General del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas.

La Junta General que celebró este Colegio de Farmacéuticos el día 10 de Agosto próximo pasado nombró una Comisión formada por los Colegiados Mañas Bonvi, Padilla Navarro, Limiñana López y Arencibia Cabrera, al objeto de llevar a cabo el estudio y posibilidad de creación de un cargo debidamente remunerado, en el que había de concentrarse y recaer los trabajos relativos a Habilitación de los Inspectores Farmacéuticos Municipales, a la valoración y facturación de recetas de la Beneficencia municipal y de otras entidades, a los cobros de sueldos de los Inspectores en la Mancomunidad Sanitaria, a los cobros de facturas de suministros de medicamentos a enfermos pobres, a la gestión cerca de las Autoridades correspondientes del pronto pago de los referidos sueldos y facturas, etc. etc. Dicho cargo, que había de recaer en un profesional farmacéutico, estaría espléndidamente dotado al objeto de que, considerado entonces como Jefe de la Oficina, permaneciese en ella las horas hábiles de cada día y fuese el Asesor de toda clase de asuntos y hasta el consultor de los extremos que le fueren encomendados, no solamente por las Juntas General y de Gobierno, sino también por los profesionales en particular.

La Comisión que suscribe, con la autoridad que le dá el objeto para que fué nombrada, se reunió en diversas ocasiones para estudiar debidamente la misión que se le encomendó. Tropezó en primer término con la dificultad de no encontrar de momento, aunque a ello se debe llegar, el numerario suficiente para dotar dicho cargo con la cuantía necesaria, de conformidad con el espíritu del cambio de impresiones habido en aquella Junta del 10 de Agosto pasado, pues, ni el tanto por ciento del cobro por habilitación, ni el tanto por ciento sobre el valor de las facturas de medicamentos por beneficencia, son suficientes, hoy por hoy, dado el largo plazo y la irregularidad con que uno y otra se cobra, para poder garantizar la estabilidad de un cargo tan delicado, al que había de responderse con un sueldo fijo mensual de la cuantía importante de que se habló en aquella Junta, pues no menor atención debe merecernos por dignidad propia, la estimación de quién ganó una oposición.

Estudió detenidamente la Comisión la misión extensa y delicada que había de cumplir el referido cargo. Consideró con gran detalle la serie de condiciones que había de exigirse en una oposición o en un concurso-oposición. Estimó la solvencia moral y material que había de reunir el ya nombrado cargo, etc., etc.

Por todas estas razones y con todos estos datos a la vista, la Comisión ha estimado, bien a pesar suyo, no haber posibilidad actual de crear el ya sentado cargo con la extensión que hubo de hablarse en la Junta del 10 de Agosto a que venimos refiriéndonos.

En su consecuencia, eleva a definitivas sus conclusiones, estimando la creación de una plaza o cargo, con menor extensión que la anterior, y únicamente, como medio de llegar en su día, a aquel otro. Ello bajo las siguientes Bases:

1ª - Se crea el cargo de Oficial-Encargado de las Oficinas del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas.

2ª - Su provisión recaerá en profesional de solvencia moral y ~~de~~ de la confianza general de los colegiados.

3ª - Se proveerá dicha plaza por concurso de méritos que resolverá la Junta General, debiendo reunir el elegido un número de votos igual, por los menos, a la mitad más uno de los colegiados.

4ª - Dicho concurso se hará debidamente público pudiendo concurrir a él todos los farmacéuticos que lo deseen, debiendo aportar los méritos

que crean pertinentes a los efectos de la resolución de dicho concurso, con la solicitud correspondiente, en el plazo que señale la Junta de Gobierno.

5ª - Con cargo al presupuesto general del Colegio, el sueldo será de trescientas pesetas mensuales.

6ª - La Junta de Gobierno tendrá presente esta nueva carga en la confección de los presupuestos generales, al objeto de gravar debidamente el importe de las facturas de beneficencia municipal y los sueldos de los inspectores farmacéuticos municipales, si fuere necesario, por ser los colegiados que perciben unos y otros, los más beneficiados con la creación del nuevo cargo.

7ª - Las máquinas de escribir, multcopista y demás material de la Oficina del Colegio será de libre disposición del cargo, en lo que afecta al desempeño de sus funciones.

8ª - Para el trabajo mecánico de sus funciones, dispondrá del personal subalterno del Colegio.

9ª - La Junta General, previa formación del oportuno expediente, podrá decretar el cese del referido cargo.

10ª - Sus obligaciones serán:

a) - Ser Jefe de la Oficina del Colegio con la autoridad que dicha Jefatura debe tener.

b) - Tarifar las recetas de Beneficencia municipal de todos los farmacéuticos.

c) - Tarifar las recetas de otras entidades.

d) - Facturar las recetas tarifadas remitiéndolas a las respectivas entidades en las fechas convenidas por el Colegio.

f) - Por su carácter de asesor deberá conocer los diversos asuntos del Colegio para informar en cada caso, cuando se le requiera, función esta, desde luego, independiente de la misión que corresponde al Secretario del Colegio según los reglamentos.

g) - Será el Habilitado ante la Mancomunidad, debidamente en contacto con la Junta de Gobierno del Colegio.

h) - Cobrará, debidamente autorizado, el importe de los sueldos de los Inspectores Farmacéuticos municipales, y de las recetas de Beneficencia, y de otras entidades, que seguidamente pagará a sus respectivos destinatarios.

i) - Habilitaré dos horas, hábiles, diarias, por lo menos, en la Oficina del Colegio, durante las cuales solventará los deseos de los distintos colegiados, en lo que respecta a lo profesional.

j) - Asistir a la Junta de Gobierno, cuando sea requerido.

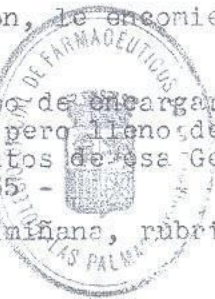
k) - Confeccionar un fichero de todas las disposiciones publicadas y que se vayan publicando, que puedan interesar a los profesionales en las diversas ramas del desempeño de sus funciones.

l) - Fijar en el tablón de anuncios del Colegio, estados explicativos, de cobros y pagos que efectúe.

11) - Hacer las gestiones y visitas que, por delegación, le encomiende la Junta de Gobierno, en lo que afecta a lo profesional.

Y habiendo cumplido la misión que la Junta General hubo de encargarnos, cumplimiento pobre, de acuerdo con nuestras facultades, pero lleno del buen deseo de ser cumplidores disciplinados de los mandatos de esa General, lo firmamos en Las Palmas, a 5 de Diciembre de 1935 -

Firmado: M. Padilla - F. Arencibia - J. Mañas - P. Limiñana, rubricados



Al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Las Palmas.

Propuesta que por acuerdo de la Junta General de 10 de Diciembre de 1935 presento al mismo.

El Colegiado que suscribe entiende que todos los trabajos referentes a nuestra profesión y que estén en relación con nuestro Colegio deben centralizarse en Secretaría dotando a la persona que esté al frente de la misma con la remuneración necesaria. Siendo la valoración y facturación de recetas un trabajo oficinesco sin que para nada tenga que intervenir en ello los conocimientos profesionales del Farmacéutico no ve la necesidad de la creación de un nuevo cargo desempeñado por un profesional.

No es necesario exponer que al frente de la Oficina de Secretaría podría estar un Farmacéutico, limitándose mi propuesta a que la Secretaría funcionara permanentemente durante las horas normales de trabajo en Corporaciones similares siendo el Colegio responsable directamente desde que el profesional entrega las recetas en su Oficina, y constituyéndose el Colegio en habilitado no sólo de los Inspectores Farmacéuticos Municipales sino también en todos los cobros de entidades cuyas valoraciones se hagan por mediación del mismo.

En cuanto a los asesoramientos a que hace referencia la ponencia leída en la anterior Junta General debenn ser efectuados por el Letrado asesor que disfruta un sueldo del Colegio desde hace varios años.

Las Palmas, 24 de Enero de 1,936 -

Firm: Don Manuel Blanco, rubricado

Bases que en relación a la Habilitación-
Facturación formula la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno discrepa en parte y en parte coincide con los puntos de vista sostenidos por los Sres. Padilla, Mañas, Arencibia y Limiñana en su ponencia y por el Sr. Blanco Hernández en la contrapropuesta formulada en la Junta General de Diciembre y remitida a este Colegio el 24 del actual.

Levanta que la premura impida formular un proyecto articulado con sus puntos de vista y promete hacerlo, si hubiera tiempo y ocasión para las necesarias reuniones, en la Junta General del 10 de Febrero. Condensa, sin embargo, su parecer en las siguientes bases:

Primera: Aspira la Junta a que algún día toda la función encomendada al Colegio sea realizada por un Farmacéutico no establecido ya que también la clase tiene proletarios por los que velar.

Segunda: Percatada de que hoy no es posible pensar en la elevación de cuotas que necesariamente traería consigo la asignación de sueldo "a un funcionario, o empleado, sea profesional o no" no desperdicia por ello, cuantas ocasiones se le presente para lograr, aunque sea escalonadamente, su aspiración; de aquí su parecer de que los emolumentos deben fijarse en forma de comisión, que en modo alguno suponga desembolso obligatorio mensual por parte de los Colegiados, abonable a medida que se vayan haciendo efectivas las cantidades que el Colegio deba percibir. Si normalizados los pagos de Ayuntamientos y otras sociedades la cuantía de la comisión bastara a permitir la vida con el decoto y holgura a que un profesional tiene derecho, vendría obligado, por las bases del concurso, a cerrar su Oficina de Farmacia, si la tuviera, y a destinar ocho horas diarias, o las que fueren las de jornada de trabajo, a realizar - claro es que respetando todos los derechos adquiridos - las funciones que correspondan al Colegio y a la Habilitación.

Tercera: Lograda en relativo poco tiempo y en gracias a la legislación actual la normalización económica, la parte de comisión correspondiente al Colegio bastaria para atender los gastos de su funcionamiento, llegándose a la anulación de las cuotas.

Cuarta: Como Habilitado, así como el encargado de valoración, facturación, gestiones, informes, etc., actuará el Colegiado que se designe mediante concurso. En el local del Colegio señalará, por la mañana y todos los días hábiles, una hora de Oficina sin perjuicio de destinar el tiempo necesario a gestiones - ya por propia iniciativa, a petición de algún Colegiado o por acuerdo de la Junta de Gobierno - en relación con la Habilitación-Facturación, y

Quinta: Todos los gastos de la referida Oficina así como el material necesario para su funcionamiento, se abonarán de los fondos del Colegio y el encargado de ella, si bien puede utilizar máquinas, etc., de la Corporación carece de toda autoridad sobre el personal del Colegio salvo el Conserje cuando lo destine a funciones, propias de este y en relación con la Habilitación-Facturación.

Las Palmas, 29 de Enero de 1,936

LA JUNTA DE GOBIERNO



CONCURSO DE FACTURACION-HABILITACION DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LAS PALMAS

BASES Y CONDICIONES

1º - En los días hábiles para Oficinas públicas permanecerá todas las mañanas en la del Colegio y durante la hora que oportunamente señale, el Facilitador-Habilitado provincial; la facturación comprende no sólo la valoración, sino también la extensión de facturas y la Habilitación, para todas las Entidades o Corporaciones en relación con el Colegio, a más de la Asesoría técnica - no Director legal - de los Colegiados, será la encargada de confeccionar un fichero con todas las disposiciones publicadas o que se vayan publicando que puedan interesar al profesional farmacéutico. Le compete también preparar cuantos escritos y reclamaciones procedan si los pagos a los Colegiados no se efectúan en los plazos legales ~~establecidos~~ o convenidos.

2º - Sin perjuicio de lo anterior dedicará el tiempo preciso para activar y resolver, donde corresponda, cuantos asuntos son función del cargo; por lo que se refiere a la Mancomunidad y a fin de que los cobros no sufran el menor retraso, los Colegiados se encuentran en el deber de participarle, inmediatamente que los conozcan, cuantos ingresos hayan efectuado en la misma los Ayuntamientos en que prestan servicio como Titulares o hacen el suministro de medicamentos.

3º - El 25 de cada mes o el siguiente día, si aquel fuera inhábil, recorrerá personalmente o por delegación todas las Farmacias de Las Palmas y Puerto de la Luz para que le sean entregadas las recetas de Mutualidades, Ayuntamientos, Compañías, etc., que hasta tal fecha lleven despachadas, quedando obligados los Farmacéuticos que no lo hicieran a remitirlas al Colegio a la mayor brevedad; esto último y en la fecha señalada harán los demás profesionales establecidos en la provincia.

4º - De toda entrega o remesa, se dará el correspondiente recibo.

5º - Salvo el retraso originado por la tardanza en entregar las recetas, las facturas de los Ayuntamientos y sus correspondientes copias serán remitidas a su destino y a más tardar, el día 10 del mes siguiente al que se refieren o fueron entregadas; las demás, se enviarán en los plazos legales o que se haya pactado.

6º - A consecuencia de lo dicho en el número 2º, el Habilitado desplegará la mayor actividad para que se pongan a su disposición las cantidades que, por medicamentos, sueldos u otros concepto deban percibir los Farmacéuticos inscritos en este Colegio; ocurrido aquello pondrá a la disposición de los interesados, en plazo no superior a 48 horas, el líquido que resulte a su favor previa retención del importe de los débitos, por cuotas u otros conceptos pendientes de pago al Colegio. También podrá retener lo preciso para otras atenciones siempre que medie autorización escrita.

7º - De cuantas cantidades perciba dará cuenta al Sr. Presidente del Colegio y, de las mismas, así como de las ~~sumas~~ satisfechas, en cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior hará en igual plazo pública relación detallada que visada por los Sres. Tesorero y Contador, fijará en el Tablón de anuncios del Colegio.

8º - La Oficina de Habilitación es la del Colegio Oficial de Farmacéuticos



cos el cual suministrará el material y máquinas preciso no sólo para que tal servicio se lleve a cabo en la forma más cumplida, sino para que la facturación y su contabilidad se efectúen sin retraso alguno y en forma tal que en cualquier instante se conozca la situación de todos y cada uno de los Colegiados tanto en relación con Ayuntamientos como de otras entidades, incluso el Colegio.

9º - El Facturador-Habilitado dispondrá del ~~Conserje~~ Conserje para cuantas funciones subalternas sean necesarias en relación al cargo; si para el trabajo mecánico de facturación, contabilidad, etc., hubiera de utilizar servicios de extraños estos serán siempre los del personal auxiliar del Colegio, y mediante previo acuerdo con el y a horas que no sean las de Secretaría.

10º - El Facturador-Habilitado estará siempre en inmediato contacto con la Junta de Gobierno, asistirá obligatoriamente, con voz y sin voto a las sesiones de la misma a que se le convoque y realizará las gestiones que con relación al cargo le encomiende aquella.

11º - El Habilitado descontará a cuantos Colegiados satisfaga facturas por suministro de medicamentos, el tres por ciento del montante de las mismas y a los sueldos de los Inspectores Farmacéuticos Municipales el uno por ciento de su importe; la totalidad de los referidos descuentos lo pondrá seguidamente a disposición del Sr. Tesorero del Colegio.

12º - El Facturador-Habilitado no tiene sueldo; solamente disfrutará, sin que esta condición pueda variarse, de una gratificación equivalente al dos por ciento del importe de las facturas valoradas y el 0,75 por ciento del de los sueldos de los Inspectores Farmacéuticos Municipales; tantos por ciento que hará efectivo cada fin de mes mediante mandamiento de pago del Sr. Presidente, que se limitará a librar las cantidades correspondientes a los ingresos efectuados en el Colegio de conformidad con lo dicho en el número anterior. Los créditos, por tales conceptos, pendientes de cobro y pago se llevarán a las resultas del presupuesto del Colegio.

13º - Para el caso de enfermedad, o ausencia legal, el Facturador-Habilitado queda facultado para designar sustituto que nunca podrá ser persona ajena al Colegio.

14 - Los tantos por ciento a percibir serán, como máximos, los fijados en el art. 12 y disposición transitoria primera; sin embargo, el concursante puede rebajarlos en su propuesta (proposición del Sr. Hernández Guerra, y aceptada por la Junta General).

TRANSITORIAS -

PRIMERA = A fin de que el Colegio pueda resarcirse de los gastos que origina la modelación necesaria para la puesta en marcha de Facturación-Habilitación y para que al propio tiempo haya un estímulo para el designado, en los pagos que por atrasos haga y cuyas facturas no fueron hechas por el Colegio, descontará el 0,50 por ciento de cuya cantidad le corresponderá el 0,25 que hará efectiva en igual forma a la expuesta en el número 12 -

SEGUNDA = El presidente expediente de provisión de la plaza de Facturador-Habilitado se expondrá en Secretaría durante las horas de Oficina, y a disposición de cuantas personas deseen examinarlo.

Para el desempeño de la Facturación-Habilitación se requiere:

- a) - Ser Colegiado en la fecha que se solicite el cargo o al tomar posesión del mismo.
- b) - Haber sido designado en la forma que se dirá más adelante, por la mitad más uno, al menos, de los Colegiados.
- c) - La fianza a prestar puede ser en valores, metálico, personal y de tercero, hipotecaria, a satisfacción de la Junta de Gobierno, y por cuanto



importen las operaciones que puedan resultar pendientes.

d) - Aprobadas por la Junta General las Bases de este concurso, la de Gobierno remitirá un ejemplar de las mismas a todos los Colegiados y al propio tiempo señalará un plazo de quince días para la admisión de instancias de los que deseen tomar parte en el mismo; lo anunciará también en el Tablón de edictos del Colegio.

e) - Transcurrido el plazo indicado, la Junta de Gobierno participará individualmente a los Colegiados los nombres de los optantes y señalará con la antelación suficiente el día en que ha de procederse a la elección, en la que, bien por presencia o remitiendo el voto en sobre cerrado y lacrado y en las condiciones que el Reglamento del Colegio fija para la elección de cargos, podrán tomar parte todos los Sres. Colegiados.

La misma se verificará durante tres horas ante la mesa formada por la Junta de Gobierno; pasado dicho tiempo y previas tres llamadas con intervalos de cinco minutos, se procederá al escrutinio; será designado el aspirante en quien concurran la circunstancia a que se refiere el apartado b) de estas condiciones. Toda incidencia referente a la elección, validez de votos, etc., será resuelta por la Junta de Gobierno, debiendo sin embargo advertirse que los concursantes carecerán de voto aunque fueren Colegiados.

f) - La destitución sólo podrá llevarse a cabo mediante la formación del oportuno expediente con los requisitos que siguen: acuerdo de la Junta de Gobierno disponiendo su formación; que sea instruido por el Colegiado, ajeno a la Junta, que la misma designe; que se dé audiencia al interesado por término de diez días para que aporte pruebas o alegue lo que estime en su defensa y fallo, previa exposición de lo actuado y en la Secretaría del Colegio, por término de otros diez días, por el voto favorable de la mitad más uno de los Colegiados, que se reunirán en la misma forma indicada para el nombramiento, y

g) - Tan pronto la Facturación-Habilitación produzcan a su encargado un ingreso mensual de Setecientas cincuenta pesetas, cesará en el ejercicio profesional con Farmacia abierta al público.

JUNTA DE GOBIERNO - 12 de Mayo de 1,936

FACTURACION-HABILITACION = Por el Secretario accidental que suscribe se dió lectura al expediente de Facturación-Habilitación, así como a los acuerdos que en relación al mismo se adoptaron en la Junta General ordinaria de diez del pasado. Seguidamente la presidencia expuso los hechos ocurridos en la última reunión de la Mancomunidad Sanitaria que le han inducido a rogar a la Junta su más pronta resolución por considerar que no es posible que se prolongue por más tiempo el estado de inferioridad en que con relación a las demás clases sanitarias se encuentra la farmacéutica. Termina invitando a todos y cada uno de los presentes para que expongan su parecer y hagan las sugerencias que estimen oportunas para dar el más exacto cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de la fecha citada.

Al solicitar González Roca se le indique si la hora que diariamente ha de permanecer el Facturador-Habilitado en la Oficina del Colegio es personalmente o puede ser por delegación, le contesta Fernández Navarro, siendo dicho parecer refrendado por la Junta, que de la lectura de la base primera así como de la novena, trece y otras del proyecto, se deduce claramente lo primero; así tiene que ser ya que se aspira a que en algún tiempo toda la función del Colegio sea realizada por personal farmacéutico. Circunstancia, la dicha, que excluye toda delegación a la que, por principio es opuesta la pretensión del Colegio.

Arancibia pide que la Junta se pronuncie sobre la cuestión siguiente, que es a saber: si el Facturador-Habilitado es responsable ante la Junta de Gobierno o, individualmente, ante cada Colegiado. Como la totalidad de los señores presentes se pronuncia por el primer parecer, se acuerda que todas

las reclamaciones que en contra el dicho Facturador-Habilitado se formulen, han de deducirse por intermedio de la Junta de Gobierno.

Rernández Navarro plantea otra deducida del apartado c) de las condiciones requeridas para el desempeño de la facturación-habilitación en cuanto se relaciona con la fianza. Para el caso de que sea personal del Habilitado, no admisible sólo sino unida a la de tercera persona, no hay duda que se encuentran garantizados los intereses de todos por cuanto Habilitado y fiador responden de cuanto importen todas las operaciones que puedan resultar pendientes. Pero si la fianza se prestara en metálico, valores, o fuera hipotecaria, precisa que se fije la cuantía de la misma y es sobre este particular que ha de resolverse. Deliberado sobre el mismo y teniendo en cuenta que el movimiento teórico de fondos puede ser de unas doscientas mil pesetas anuales, se acordó fijar la fianza en Cincuenta mil, importe, aproximado también, al movimiento de un trimestre.

Por último, González Medina expone como resultado de la enmienda aceptada al Sr. Hernández Guerra que los pliegos de los optantes, reintegrados con Póliza de Ptas. 1,50 - deben presentarse durante los quince días hábiles que se acuerden y a las horas de oficinas en la Secretaría del Colegio en sobre cerrado y lacrado que lleve en el anverso y como ante firma la indicación de que es para tomar parte en el Concurso para proveer la facturación-habilitación. Así se resuelve.

La presidencia hace resumen de todo lo expuesto y propone, condensando lo referente a tramitación, lo siguientes, que es aprobado:

- 1º - Que junto con las bases y demás condiciones del concurso y en cumplimiento de lo en ellas dispuesto, se circule entre todos los Colegiados y fijen en el tablón de edictos del Colegio, no sólo las modificaciones acordadas en la Junta General ordinaria de 10 de Abril pasado, sino lo resuelto en la presente.
- 2º - Que los pliegos en las condiciones dichas en el acuerdo se presenten en la Secretaría del Colegio, que dará el oportuno recibo, a las horas de oficinas y durante los quince días hábiles que median entre el veinte de mayo del actual y el seis de Junio próximo, ambos inclusivos, y
- 3º - Que el día ocho del mes ultimamente citado y hora de las diez y seis se reúna la Junta de Gobierno para proceder a la apertura de los pliegos presentados, acordar que sus términos sean trasladados a todos los Sres. Colegiados y señalar día y hora para dar comienzo a la votación para designar Facturador-Habilitado.

Las Palmas, ~~20~~ 19 de Mayo de 1,936

El Secretario actal.,

JOSE M. CARDENES LOPEZ



Bº

El Presidente,

ARTURO MELO LINARIO NAVARRO

APÉNDICE AL CONVENIO ENTRE LA UNIÓN FARMACÉUTICA
NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN PARA EL
SEGURO DE MATERNIDAD

Elementos del ajuar para partos normales al precio de 8 pesetas

Un paquete de algodón, enrollado, esterilizado, 250 gramos

Un paquete de 8 compresas gasa de 33 x 33 esterilizada

Un tubo de cordonete umbilical, esterilizado

Un frasco de alcohol rectificado de 95°, 100 g.

Una caja de 20 g. de talco esterilizado

Un tubo de vaselina esterilizada

Un tubo de ergotina Ivón

Una ampolla de aceite alcanforado de 0, 20 g

Un frasco de solución de argirol, 5 c.c.

Todo ello con la debida envoltura

PETITORIO Y TARIFA

de los productos que los Farmacéuticos han de tener disponibles para servir, mediante receta, en los casos de partos distócicos

	Precio acobrar
Cloroformo anestésico en ampollas de 30 g.	2, 30
Compresas de gasa de 20 x 20 centímetros, paquetes de 10	0, 75
Algodón esterilizado, enrollado, paquetes de 125 g.	1, 15
Crín de Florencia (Hijuela) tubo con cinco hebras	0, 60
Catgut esterilizado del número 4	1, 00
Tintura de yodo con frasco, 20 g.	0, 60
Aceite de ricino, 30 gr. sin envase	0, 25
Cepillo de uñas sin esterilizar	0, 50
Ampollas de esparteina de 1 c.c. al 10 por 100	0, 25
Ampollas de ergotinina de 0, 00 1 g.	0, 30
Ampollas de cafeína de 0, 20 g.	0, 25
Ampollas de aceite alcanforado de 0, 20 g.	0, 25
Ampollas de aceite alcanforado de 5 c.c. al 20 por 100	0, 75
Jabón de Castilla (corriente blanco) una pastilla	0, 25

XVIII ESTUPEFACIENTES

Los farmacéuticos del tiempo que historiamos vivieron varias novedades legislativas. Así tenemos la reciente colegiación obligatoria, la primera ley de especialidades en 1919, sus posteriores modificaciones, y la aparición de la restricción de estupefacientes. En el año 1925 se firma el Convenio de Ginebra, que se llamó el Convenio Internacional del Opio. En España no tardó en aparecer la disposición reguladora. Es el Real Decreto-Ley de 30 de Abril de 1928, al

que le siguen varias disposiciones complementándolo, principalmente, con fecha de 8 de Julio de 1930, el Reglamento provisional, que al ser estudiado, el entonces presidente, don Antonio Vila, encuentra que el artículo 29 establece que para la distribución de los estupefacientes se hacen precisos unos depósitos, los que estarán, preferentemente, llevados por los Colegios Farmacéuticos.

De esta forma en la Junta de Gobierno que se celebra pocos días después leemos

“El Presidente hace constar el derecho que tiene el Colegio de solicitar el depósito de estupefacientes y manifestando la incompatibilidad suya con dicho depósito por el cargo que ostenta. Hechas las siguientes manifestaciones por el Presidente se acuerda darse por enterados los demás señores de la Junta”

(Acta de la Junta de Gobierno del 22/08/1930, folio 50 del libro3)

Se da a entender que la incompatibilidad del Presidente afecta al propio Colegio y no se toca más el tema en todo el tiempo que don Antonio Vila es Presidente. Es más, en un acta, Marzo de 1931, el propio Vila comunica que ha sido nombrado Inspector Regional de Tóxicos para ambas provincias del Archipiélago que a tal efecto constituyen la 12ª Región Sanitaria”.

Poco después tiene lugar el advenimiento de la República y con ella se publica un Decreto del Gobierno Provisional que obliga a don Antonio Vila a dimitir por ser incompatible con los cargos que ostenta. En consecuencia, se convoca Junta General el 27 de Mayo para cubrir su vacante y en la misma Junta, según el orden del día previamente fijado, se otorga un voto de confianza a la Junta de Gobierno para que haga las gestiones necesarias encaminadas a conseguir el depósito.

Hay gran interés en el asunto, porque poco después, en la Junta de Gobierno del 24 de Julio, la presidencia manifiesta no se ha recibido respuesta de Madrid de don Francisco Bustamante, Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la Dirección General de Sanidad, sobre la forma y manera para solicitar el depósito y propone dirigirse de nuevo al Sr. Bustamante, “haciéndole saber que a ello nos obliga también la carencia de estos productos en la localidad”

En las actas siguientes no encontramos referencia alguna sobre esta cuestión y es al año siguiente cuando leemos

“Telegrama del Dr. D. Francisco Bustamante interesando contestación urgente sobre el asunto del Depósito de Estupefacientes para este Colegio.

Se acuerda contestarle telegráficamente la aceptación en principio, rogándole se sirva notificarnos las condiciones por las que conceden dicho depósito para su aceptación definitiva.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 17/06/1932, folio 83 libro4)

Esta es la última referencia que sobre el depósito tenemos. ¿Llegó a implantarse? El silencio subsiguiente nos hace pensar que nunca llegó a constituirse y quizás pasaría igual con el resto de los Colegios. Hemos considerado conveniente el detenernos en este tema de los depósitos por el hecho de ver como el legislador, los técnicos de la Dirección General de Farmacia, al encontrarse con una materia totalmente nueva pero, al mismo tiempo, de gran trascendencia y responsabilidad, pensaron en los Colegios como entidades serias con las que podrían colaborar. Tengamos en cuenta que esos depósitos no iban a reportar, según el texto legal, beneficio económico a los Colegios.

La restricción de estupefacientes se fue desarrollando poco a poco hasta llegar a la forma en que hoy la conocemos. Así pues en nuestros libros de actas hay numerosas citas que hacen referencia a la implantación progresiva de la nueva legislación y encontramos cosas que nos parecen pintorescas como que don Miguel Padilla ruega, y se le acepta, el imprimir estadísticas para la relación de estupefacientes. O que la Dirección General de Sanidad comunica que se han

agotado los Libros de Contabilidad de Estupefacientes y que no se volverán a imprimir hasta la nueva reforma de la reglamentación. Esto en el año 1933. Pero dos años más tarde, leemos “*vista la mala calidad del papel del libro modelo de contabilidad remitido desde Madrid, se acordó imprimir quince ejemplares con fondos del Colegio y cederlos en venta a los que los precisen*”.

Y a todas estas, es en Octubre de 1935 cuando se publican el Decreto y la Orden estableciendo la prohibición de despachar estupefacientes que no sean solicitados mediante receta oficial. Esto lleva a que, para su cumplimiento, se reúnan el Presidente y Secretario con la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos.

Ese Decreto de 29 de Agosto de 1935 hace intervenir en una Junta General a don Faustino Márquez Ortega para advertir a los compañeros que el peligro del nuevo Decreto de poder ser considerados como traficantes ilícitos.

Finalmente reseñar que el compañero don Servando Blanco confeccionó una interesante publicación sobre la legislación de los estupefacientes como ayuda y orientación a los compañeros.

XVIII FARMACÉUTICOS TITULARES

Si en el primer capítulo hemos hablado de los subdelegados como una institución ya desaparecida, en este vamos a desarrollar esta otra institución de larga e interesante historia que, al menos en Canarias y en el tiempo que escribimos, tenemos que manifestar, con profunda tristeza, también lleva trazas de dejar de existir, al menos como la hemos vivido y entendido. En aquel primer capítulo veíamos como los Farmacéuticos Titulares tienen su origen en la primera Ley de Sanidad, la de 28 de Noviembre de 1855. Desde esa fecha hasta el momento del nacimiento de nuestro Colegio la legislación sobre los farmacéuticos titulares es profusa. Pero, como dijimos en ese primer capítulo, coinciden los primeros momentos de vida del Colegio con los de una interesante reorganización de la legislación sanitaria.

De esta forma, los farmacéuticos titulares, también llamados de forma indistinta inspectores farmacéuticos municipales, comienzan a ser substraídos, digámoslo así, de una forma parcial de la esfera municipal. La Ley de Sanidad del siglo diecinueve recordemos que dice

“Las Juntas provinciales de Sanidad invitarán a los Ayuntamientos a que ... creen plazas de médicos, cirujanos y farmacéuticos titulares ... ”

Vemos que, por así decirlo, el político del diecinueve endosa a los ayuntamientos el problema sanitario. Pero el Real Decreto de 13 de Noviembre de 1928, por una parte reafirma la obligación económica de los Ayuntamientos de satisfacer el importe de los medicamentos con destino a los enfermos pobres, pero, por otra, anuncia la próxima redacción de un Reglamento, se empieza a hablar del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, y se establece que el ingreso en dicho Cuerpo se hará por oposición “con arreglo al programa y condiciones que fijará el Reglamento citado”.

Es el comienzo, a nuestro entender, de un lento proceso de absorción del Cuerpo por el Estado Central que culmina en los años sesenta al asumir el pago de la remuneración a los sanitarios locales, liberando a los Ayuntamientos de tal obligación. Se explica así, que los que en un día fueran funcionarios municipales, figurasen luego en las transferencias del Estado a los entes autonómicos.

Pero, antes de empezar a relatar el desenvolvimiento de esta institución en nuestro Colegio, y en atención a los lectores jóvenes, parece oportuno explicar mejor la función de los farmacéuticos titulares. Vemos como hay un comienzo, con la ley de sanidad del siglo diecinueve, de los farmacéuticos titulares, junto con médicos y mas adelante los veterinarios. Todos ellos son los que se vinieron a llamar los Sanitarios Locales. Centrándonos en los farmacéuticos, su misión era de una parte asistencial y la otra de prevención sanitaria. En la parte asistencial tenían que atender a los enfermos de la Beneficencia, llamándose así a aquellas personas con escasos medios económicos que estaban incluidas en el Padrón de Beneficencia. Esta atención consistía en el suministro de la medicación prescrita por los médicos titulares y la realización de análisis clínicos a las personas dichas. La actuación sanitaria consistía en el análisis de alimentos, principalmente las aguas de abasto, y control de la calidad sanitaria, junto con médicos y veterinarios, de los establecimientos e industrias de comestibles.

En las actas de los primeros años de vida de nuestro Colegio no encontramos exista gran interés por los Farmacéuticos Titulares. Si existía, a nivel nacional, una gran preocupación por la necesidad de fortalecer la situación de estos, hasta el punto que en la Memoria de la Unión Farmacéutica Nacional de 1928 se dice que se pospone la propuesta al Gobierno de una Ley de Farmacia para “concentrar todos los esfuerzos en el logro de la regulación de los Titulares”

En nuestro Colegio, la primera cita que en nuestros libros de actas aparece sobre la materia de los farmacéuticos titulares es precisamente el Real Decreto de 13 de Noviembre de 1928 antes aludido. Y son los farmacéuticos de Arucas, don Mariano Codorniú y don Nicolás Lorenzo, los que solicitan el cumplimiento de dicho Real Decreto. Lo hacen en simple escrito que la Junta de Gobierno entiende ha de ser mediante instancia, la cual presentan seguidamente y el Colegio acuerda oficiar a todos los compañeros, acompañándoles copia del decreto, para que informen si sus Ayuntamientos cumplen todas las obligaciones aunque, a decir verdad, lo que entonces preocupaba era el cobro de los suministros a los enfermos de la Beneficencia, aparte del abono de los honorarios a los titulares.

Pero el otro aspecto del Real Decreto, según hemos señalado, es el de reorganizar el Cuerpo de Titulares. Poco después, el veterano don Agustín Olózaga solicita del Colegio información sobre las formalidades para entrar en el cuerpo, Mayo de 1929. Al año siguiente la Junta de Gobierno acuerda dirigirse a los Ayuntamientos y farmacéuticos inquirendo

“... los datos mas exactos y completos posibles sobre existencia de farmacéuticos titulares en los respectivos ayuntamientos con expresión de las fechas de los nombramientos, vigencia de los mismos, cuantía, atrasos, etc”

(Acta de la Junta de Gobierno del 11/07/1930, folio 43 del libro 3)

En el acta siguiente leemos:

“... se han recibido comunicaciones contestando a los datos pedidos sobre nombramientos de Farmacéuticos Titulares: don Francisco Arencibia Cabrera, de San Lorenzo; don Agustin Olózaga Martín, de Telde; don Pedro Creus Montenegro, de Moya; de Arucas, don Antonio Codorniú Rodriguez y don Francisco Almazano Gil, nombrado éste el 14 de Julio de este año, pero que no ha tomado posesión; Galdar, don Sebastián Rodríguez Hernández; Teror, don José Rivero Ortega; Guía, don Augusto Hernández Suarez; Arrecife de Lanzarote, don Francisco Matallana”.

(Acta de la Junta de Gobierno del 08/08/1930, folio 48 del libro 3)

Es la primera relación que tiene el Colegio. Pero de algunos ya se tenía noticia de su condición de titulares. Concretamente, cuando don Francisco Arencibia se da de alta pide no haya demora para poder acogerse al concurso que estaba a punto de cerrarse en el entonces municipio de San Lorenzo, anexionado años mas tarde al de Las Palmas. Respecto a lo que se dice de don Francisco Almazano, no llegó a tomar posesión porque, como nos dice Hernandez Barbosa

“... al saber que el pago de la titularidad era de 1.960 ptas., comunicó que quería 2.750 ptas. con lo que al no concedérsele esta cifra, no se presentó³⁶”

Ante ello, la plaza se le adjudicó a don Manuel Tamayo, segundo en la lista de admitidos en el concurso. Estamos en Agosto de 1930. En ese mes, con fecha del 16, la Gaceta del 20 publica, mediante Real Decreto, el anunciado Reglamento de Inspectores. En un primer capítulo se establece la organización de los Servicios Farmacéuticos en centrales, provinciales y municipales, dedicándose el resto de la norma a los farmacéuticos municipales. La Junta de Gobierno de nuestro Colegio envía telegramas al Ministro de la Gobernación y al Director de Sanidad dándoles las gracias por haberse firmado el Real Decreto.

En su artículo 37 el Reglamento establecía que, de acuerdo con los Ayuntamientos, los Colegios farmacéuticos procediesen a una revisión de los partidos farmacéuticos y concluye

36 Historia de Botica del Municipio de Arucas (IV) Pedro M.Hernández Barbosa. Tabaiba nº 3. Octubre-Diciembre 1996, página 29

“En esta revisión intervendrán los Inspectores provinciales de Sanidad, manteniendo la autoridad de los Colegios ante los Ayuntamientos”

Es un texto que hemos considerado de interés reproducir, pues en él se establece la primacía de los intereses del Colegio sobre la política municipal. Como el Inspector propietario de la Sanidad Interior Provincial no ha llegado, se acuerda esperarle. A finales de Octubre el Presidente del Colegio oficia a todos los Alcaldes de la provincia solicitándoles los datos precisos para proceder a la revisión de los partidos farmacéuticos y al mismo tiempo se acuerda constituir la Junta Clasificadora de Partidos Farmacéuticos que la integran la Junta de Gobierno y los señores

“Don Sebastián Rodríguez Hernández, de Galdar, como representante de Distrito de los pueblos de Agaete, Galdar, Guía, S. Nicolás y Mogán, Don Antonio Codorniú Rodríguez, de Arucas, como ídem, de Arucas, Firgas y Moya, D^a María del Pino Suárez López, de Telde, de los de Agüimes, Ingenio, S. Bartolomé, Sta. Lucía, Telde y Valsequillo, Don Faustino Márquez Ortega, de Las Palmas, de los de San Mateo y Sta. Brígida, don José Rivero Ortega, de Teror, de los de Valleseco, Teror, Artenara y Tejeda y don Francisco Matallana Chamorro, de Arrecife, de los de Femés, Arrecife, Haría, S.Bartolomé, Tegui, Tijarafe, Tinajo y Yaiza.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 24/10/1930.folio 62, libro3)

El acopio de los datos precisos para la clasificación se hace con dificultad, sobre todo por la pasividad de algunos Ayuntamientos, y en 26 de Marzo de 1931, Junta de Gobierno, leemos:

“Se lee oficio del Director General de Sanidad pidiendo remitamos con urgencia la pedida Clasificación de los Partidos Farmacéuticos de esta Provincia. A este respecto presenta el Sr. Padilla la clasificación hecha en cumplimiento de lo acordado en la Junta General Ordinaria del mes de Enero último, con las modificaciones debidas a los datos llegados con posterioridad a dicha fecha y con una razonada y brillante exposición de los motivos y dificultades habidas para la formación que presenta. La Junta de Gobierno lo aprueba con viva satisfacción, felicitando al ponente y acordando llevarlo a la Junta General de mañana, 27, para que esta acuerde en consecuencia”

(Acta de la Junta de Gobierno del 26/03/1931, folio 86, libro3)

Meses mas tarde, Septiembre, la Junta de Gobierno, por indicación de la Unión Farmacéutica Nacional, se dirige al Gobernador Civil de la Provincia y a los Alcaldes para que estos procedan a

“... la inclusión de las dotaciones que correspondan a los Inspectores Farmacéuticos Municipales, conforme a la Clasificación de Partidos publicada en la Gaceta del 23 de Mayo pasado, y de acuerdo con lo preceptuado por el R.D. de 12 de Agosto de 1930”

(Acta de la Junta de Gobierno del 29/09/1931, folio 18 del libro 4º)

Nos causa extrañeza la siguiente

“Circular de la U.F.N., requiriendo a este Colegio para la recaudación por los medios que estime eficaces del 10% de las asignaciones que disfruten los sres Inspectores Farmacéuticos Municipales, con destino a una Previsión análoga a la de los Médicos y esto a partir del mes de Enero próximo.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 23/12/1932, folio 18 libro cinco)

Causa extrañeza porque la organización de la recaudación para el fondo de derechos pasivos de los funcionarios municipales, caso de nuestros inspectores, correspondía, según el Estatuto Municipal, a los Ayuntamientos. Por supuesto que esta situación quedó superada en los años siguientes, sobre todo con el Reglamento de Personal de los servicios sanitarios locales de 1953.

Pasan los años y en el de 1933 nos encontramos ante una crisis. Se presenta un peligro de derogación en todo o en parte de la legislación de los titulares. Preferimos recurrir, una vez mas, a lo que dice el libro de actas:

“El que suscribe dio lectura a la circular dirigida en 17 del pasado a 14 farmacéuticos que, según antecedentes que obran en este Colegio, desempeñan plazas de Inspectores Municipales y a los escritos que 4 de ellos han remitido dando cuenta de sus trabajos en el referido cargo.

Estima la Junta que el peligro de derogación, en todo o en parte, ... es hoy mas inminente que cuando el Sr. Presidente del Colegio de Tenerife, nuestro representante en la última Asamblea de la U.F.N., nos dio cuenta no solo del resultado y acuerdos de la misma, sino de los comentarios, nada favorables, a la actuación de los inspectores que se hacían. Aquella inminencia se hace patente no por lo innecesaria de la función sino que los mismos titulares se habían encargado de demostrar su incapacidad para cumplimentarla ...

En consecuencia la Junta acuerda que por Secretaría se redacte una circular dirigida a los Inspectores Farmacéuticos ... en que se haga patente el errado camino que por regla general se sigue. . y al mismo tiempo se suplique al Sr. Egea, principal descontento por lo que se ve, redacte una ponencia para la constitución en este Colegio de una sección de Titulares que entregada en la Secretaría a la mayor urgencia se llevará a la Junta General Extraordinaria que brevemente ha de celebrarse.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 14/08/1933. Folio 49, libro cinco)

Se celebra una Junta General Extraordinaria en la que se acuerda crear la Sección de Titulares y la Junta de Gobierno ruega a los compañeros Egea, Arencibia y Flores que redacten el Reglamento correspondiente. Viene luego una interrupción en estos propósitos que creemos se explica por la dedicación a la redacción del Reglamento colegial. Aprobado este se elige la Comisión Ejecutiva de Titulares. Presidente, don Carmelo Flores Hernández, Vocal, don Francisco Arencibia Cabrera y Secretario don Pedro Limiñana López.

El Reglamento colegial de 1935 tiene todo un capítulo dedicado a la sección de los Inspectores Municipales. El Estatuto de 1925 y el primer reglamento colegial no mencionan a los farmacéuticos titulares. El Estatuto de 1934 solo hace referencia a ellos al establecer todo el mecanismo para hacer llegar a la Previsión Médica el diez por cien de las asignaciones de los titulares.

Constituida la sección será el libro de actas que para ella se habilitó donde encontraríamos el desarrollo de la institución, pero en el de la Junta de Gobierno encontramos varias citas que creemos hemos de recoger.

Junta de Gobierno en Febrero de 1935:

“... copia que presentan los Srs. Codorniú, de Arucas, de su escrito al Ayuntamiento dando cuenta de los trabajos efectuados en el año anterior. Se vio con agrado tal proceder.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 01/02/1935, folio 12 del libro seis)

En el segundo semestre de ese año 1935 los farmacéuticos titulares envían la documentación necesaria para formar el Escalafón y el Inspector Provincial de Sanidad solicita que por la Sección de Titulares se designe el farmacéutico que forme parte de la Comisión Disciplinaria de que habla el Reglamento de Titulares.

Y en la reunión a finales de aquel año en que se estudia el presupuesto para el próximo año, encontramos:

“Se acordó, por último, la no anulación de las cantidades asignadas para material de laboratorio y libros y que la Sección de Inspectores haga propuesta de aquel para adquirirlo desde que se pueda, y el Sr. Arencibia pide libros científicos para la Biblioteca cuyo importe se abonará en plazos mensuales”

(Acta de la Junta de Gobierno del 30/11/1935, folio 80 del libro seis)

A finales de aquel año varios Inspectores envían comunicados dando cuenta de los trabajos efectuados en su cargo y en su demarcación, comunicados que se pasan a la sección de Titulares.

Creemos es interesante dar cuenta de un hecho curioso que se dio en Lanzarote. La vacante producida por el fallecimiento de Don Francisco Matallana Chamorro, Agosto de 1933³⁷ (2), fue cubierta por Don Rogelio Tenorio en Abril de 1935 y meses mas tarde encontramos en el libro de actas

“... por unanimidad se acuerda solicitar del Sr. Tenorio Villasante que urgentemente remita certificación literal del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Arrecife para llegar a la supresión de la Inspección Farmacéutica Municipal.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 30/03/1936, libro 6 folio 99)

Es un hecho que llama la atención, cómo un Ayuntamiento puede tomar el acuerdo de suprimir una plaza que entendemos era su obligación mantener. Suponemos que tal acuerdo nunca llegó a ejecutarse.

No queremos terminar este capítulo, a modo de epílogo, sin hacer mención a la preocupación a que hacíamos alusión en el comienzo por la desaparición de este cuerpo que, como se decía en una de las actas que hemos transcrito, su función es necesaria. Hace unos años trabajamos con los responsables sanitarios del Gobierno de Canarias en la preparación de un nuevo reglamento de Inspectores Municipales que tenía, como principal novedad, el que estos no podrían tener farmacia al público, es decir se trataba de funcionarios netos. El proyecto quedó estancado al sobrevenir un cambio de gobierno y, que sepamos, nunca mas se habló de él. En el momento en que escribimos solo queda un inspector en activo. Sabemos que con farmacéuticos funcionarios interinos y desde Las Palmas se intenta suplir la falta de inspectores. Mala política es ella, la experiencia de nuestro trabajo como Inspector Farmacéutico y de los demás compañeros que se han ido jubilando nos dice lo necesaria que es la presencia constante de los sanitarios, en este caso del farmacéutico, en el municipio y con un laboratorio de análisis de aguas y alimentos, viviendo a diario los problemas que se suscitan, observando y pensando las medidas que en orden sanitario es preciso adoptar no ya en una política de previsión, en muchos casos de grandes calamidades, si no de corrección de grandes males.

Y cuando redactamos estas cuestiones no podemos dejar de hacer alusión a la rápida y valiosa intervención de la compañera María Elisa Alvarez Obaya, año 1963, evitando numerosas muertes con el hallazgo y pronta retirada de unas partidas de ron con alcohol metílico. Una

37 Noticias históricas de la “Vieja botica” Francisco Matallana Hernández. Boletín Informativo de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Tenerife y Las Palmas. nº 8, pág 20.

simple demostración de lo útil y necesario de un farmacéutico viviendo al día los problemas de su municipio.

XIX REGULACIÓN DEL EJERCICIO. SOCIALIZACIÓN

La regulación del ejercicio de las farmacias, mas sencillamente la limitación en el establecimiento de las mismas, junto, también, con el deseo de la limitación de los específicos, justificada esta por la preocupación por su creciente número, eran aspiraciones de los compañeros de aquellos años treinta, provocadas en gran parte por la difícil situación económica de muchos compañeros de aquella época, agravada por el pago irregular por los Ayuntamientos de los emolumentos de los Inspectores Farmacéuticos y los suministros a la beneficencia. A estas inquietudes y deseos unían algunos la convicción de que la solución a los problemas de la clase farmacéutica estaba en la socialización o, incluso, nacionalización. Por supuesto que, para completar el cuadro, hemos de citar la opresión que soportaban de los medios de distribución que les llevó a la convicción de que la fórmula ideal, la solución, estaba en organizarse en cooperativas o centros farmacéuticos.

En Agosto de 1927 la Junta de Gobierno recibe varias circulares del farmacéutico Bernardino Rojo abogando por su proyecto de “Socialización y limitación de la farmacia” que habrá de defender, en nombre del Colegio de Palencia, en una próxima reunión en Santander de la Unión Farmacéutica Nacional. La Junta de Gobierno comprende que se trata de una cuestión de importancia y en lugar de enviar a los compañeros unos cuestionarios-respuesta, como pretendía el señor Rojo, estima más conveniente convocar Junta General para debatir ampliamente las cuestiones suscitadas.

Tras una discusión previa se comprende que el proyecto trata de dos cuestiones muy distintas que deben ser puestas a votación por separado y tenemos :

“En votación nominal fue desechada la socialización por catorce votos, votando a favor los señores ... y.... En la misma forma se aprobó la limitación por unanimidad. Se acordó telegrafiar a la Asamblea de Santander el resultado de la votación en forma detallada, haciendo constar que los dos votos que tuvo en su favor la socialización fueron de farmacéuticos de la capital”

(Acta de la Junta General del 30/08/1927, folio 10 del libro 1º)

No extrañe el lector esta puntualización. Era debido a que en aquellos tiempos la situación económica de las farmacias rurales de la Península era bastante deficitaria, lo que les llevaba al planteamiento de una posible socialización y ocurre que aquí en Las Palmas, en que votan a favor de la socialización dos compañeros de la capital, la propia Junta General es la que acuerda puntualizar el origen de los votos. Asistieron a la Junta cuatro compañeros, de Telde, Arucas, Guía y Moya, poblaciones que a nuestro entender tenían un desenvolvimiento económico superior al de las farmacias rurales de la Península.

No queremos dejar de pasar por alto como ya en los primeros tiempos de nuestra vida colegial asistimos al problema de la desidia de muchos compañeros, que ante un tema de vital importancia no toman interés por el mismo. Podrá pensarse que la Junta de Gobierno se equivocó y en lugar de enviar el cuestionario, como pedía el compañero Rojo, convocó la Junta General a la que faltaron muchos. Pero es que si no podían asistir bien pudieron enviar su voto. Mas no fue así y en una cuestión de importancia, de treinta y cinco colegiados que, según nuestros cálculos, había entonces, solo tomaron parte, asistieron a la Junta General, dieciséis.

Volviendo a la proposición del Sr. Rojo, nos parece interesante reproducir lo que éste escribe ocho años mas tarde:

“... vengo diciendo durante 25 o 30 años, y lo repito hoy fundado en la experiencia, que solo con la Socialización, siendo funcionarios del Estado, como el catedrático, el juez de Instrucción, incluso el maestro y otros, podía el farmacéutico en los pueblos tener seguridad e independencia moral y económica, para poder ejercer su carrera con dignidad. Si no, no; por mas vueltas que se le den a las cosas, sigue el toreo a los farmacéuticos en los pueblos³⁸”

Lo que ocurrió en la Asamblea de Santander con la propuesta de Rojo poco sabemos. La revista de la Unión Farmacéutica Nacional no se empezó a editar hasta 1930, por lo que no recoge todo el periodo comprendido desde la fundación de la UFN hasta la publicación de la revista. En su número 2º y siguientes, como cosa mas reciente, da cuenta de una Asamblea celebrada en Octubre de 1929, en Sevilla, en la que se lee la Memoria de la anterior, que suponemos es la que nos interesa, y en dicha Memoria se dice que, como conclusión única, se acordó la presentación al Gobierno de un proyecto de Ley de Farmacia. Seguidamente la Memoria explica “que el proyecto no fue presentado porque parecía mas prudente retrasar la presentación y concentrar todo los esfuerzos en el logro de la regulación de los Titulares, seguros de que esto sería lo más eficaz . .”

La táctica dio resultado. Se consiguió un Real Decreto regulando el cuerpo de los Farmacéuticos Titulares. Pero había que seguir en el empeño de conseguir la Ley de Farmacia. Sin embargo, la Asamblea de Sevilla poco se ocupó del tema. En el acta de esa Asamblea, muy extensa, vemos que hay otros temas que preocupan a la clase y, respecto a lo acordado en la anterior, no hay uniformidad de criterios, lo cual da lugar a la convocatoria de nueva Asamblea a finales de 1930. En nuestras actas de Junta de Gobierno, se registra la convocatoria de esa Asamblea de la UFN para tratar de un proyecto de “Bases para una Ley de Ejercicio de la Farmacia”.

Consecuente con esto, la Junta de Gobierno acuerda “distribuir entre los Sres. Colegiados las citadas convocatorias, oficiándoles a cada uno un ruego de que emitan su opinión” No se recoge en las actas siguientes cual fue el resultado de la encuesta y Madrid no consiguió nada, suponemos que la petición que se hizo al Gobierno no fue atendida debido a los trascendentales cambios políticos que se produjeron en aquellos años.

Que entre los compañeros flotaba la idea de una necesaria limitación lo tenemos que al establecerse un compañero en la calle Obispo Codina, donde en ella y alrededores existían muchas más farmacias, Octubre del 32, en Junta General se hacen referencias sobre su legalidad “creyendo la mayoría que es asunto legal toda vez que la Ley la autoriza”.

Años mas tarde, en Junta de Gobierno del ocho de Febrero de 1935, se tiene conocimiento de un proyecto que la Unión Farmacéutica presentará a la superioridad para la limitación de oficinas de farmacia y la Junta lo estima poco acertado, acordando que una ponencia, integrada por la presidencia, don Servando Blanco y don Miguel Padilla, elabore lo que denominaron un contraproyecto que, antes de remitirlo a la Unión Farmacéutica, habría de llevarse a Junta General.

El contraproyecto decía:

38 Artículo con el título “La Ley de Coordinación Sanitaria y la Socialización de la Farmacia” de Bernardino ROJO, en La Voz de la Farmacia, Enero de 1935, pagina 72

“... en los partidos farmacéuticos habrá tantas oficinas cuantas sean las inspecciones farmacéuticas que les correspondan y que por ser de sumo interés para la salud pública una razonable y útil distribución de aquellas, en lo sucesivo y para casos de vacante se señalará por el Colegio el sector mas apropiado para residencia del Inspector farmacéutico”, . . . para las demás poblaciones el número de oficinas lo determinará el de habitantes, en tal forma que corresponda una de aquellas por cada cinco mil de estos, despreciándose las fracciones. Además, teniendo en cuenta la densidad de cada núcleo de población, se establecerá por los Colegios la distancia mínima que ha de separar dos oficinas de farmacia, distancia que en ningún caso será inferior a cien metros y referida solo a edificios habitables, exceptuándose por tanto, los públicos, paseos, calles, plazas, jardines, etc.”

La Junta General se celebra diez días más tarde. Preferimos copiar literalmente lo que dice el acta:

“Pide la venia el Sr. Burell para leer otro proyecto por él confeccionado; como entre ambos existen puntos contradictorios cuales son el no respetar éste los derechos adquiridos y el modo de abonar las oficinas que se amorticen, se somete a votación cual de los dos procedimientos ha de seguirse, resultando aprobado el de la ponencia.

Seguidamente se entabla amplio debate sobre el conjunto del proyecto de la ponencia y exponen sus puntos de vista todos los presentes y con los cuales tienden a mejorar el proyecto.

A propuesta del Sr. Mañas se acuerda conceder un amplio voto de confianza a la Junta de Gobierno para que tomando como punto de partida el proyecto de la ponencia y las observaciones aquí hechas redacte y remita urgentemente el que proceda a la Unión Farmacéutica Nacional.”

Continúa el acta diciendo que un compañero

“... aboga por la socialización, con sueldo mínimo de mil pesetas, quinquenios, residencia, etc. y a esta petición se unen los señores presentes y la presidencia estima que tratándose de un proyecto de limitación no puede incluirse en él ningún otro aspecto del problema farmacéutico si bien cree que la limitación es el primer paso para llegar a la socialización”

(Acta de la Junta General del 18/02/1935, folio 78 y siguiente del libro 3)

Como hemos indicado, se estudia, además, un proyecto de amortización de farmacias sencillo y viable, sin el alambicamiento que se observa en otros proyectos.

Decíamos mas arriba que la socialización es una aspiración que parecía convenir a los compañeros del medio rural, pero aquí vemos como es ansiada, o al menos así lo parece, por todos. No vamos a dar relación nominal detallada de los asistentes a la reunión, solo decir que eran veinticuatro y en gran mayoría del medio urbano. Pocos días mas tarde la Junta de Gobierno, apoyándose en el voto de confianza que se le ha conferido aprueba el texto definitivo que envía a la Unión Farmacéutica Nacional. Lamentablemente no hemos encontrado el texto completo de tan interesante proyecto.

Pasan unos meses y después de un aplazamiento se fija la convocatoria de la XXIII Asamblea de la Unión Farmacéutica para el mes de Octubre. Se designa a don Tomás Valido para

que defienda nuestra contrapropuesta. Al mes siguiente la Unión Farmacéutica comunica en términos laudatorios la aceptación de nuestra ponencia. La Junta invita al Sr. Valido para que exponga con todo detalle el desarrollo de la reunión en que fue aprobada nuestra propuesta. En “La Voz de la Farmacia” encontramos lo siguiente:

ACUERDOS DE ORDEN INTERIOR DE LA XXIII ASAMBLEA DE LA
“UNION FARMACEUTICA NACIONAL”

“10.- Aprobar la Ponencia del Colegio de Las Palmas, con las enmiendas acordadas, y fundida con la del Colegio de Toledo, para que la Junta Directiva, teniendo en cuenta los varios proyectos aprobados existentes en su archivo, formule un proyecto definitivo que someterá a la aprobación de la Junta Consultiva en su primera reunión.”

Al año siguiente la Unión plantea una encuesta sobre el Seguro de Enfermedad. Un compañero opina que se debe tender a la nacionalización. En vista de ello se acuerda formar una comisión integrada por los señores Cárdenes, Arencibia y Blanco Suárez.

El proyecto elaborado es aprobado por unanimidad en Junta General, 26 de Junio de 1936, veinticinco asistentes³⁹, Burell de Magro propone que se telegrafie al Ministerio correspondiente y la presidencia manifiesta que por su extensión sea mas conveniente el envío en el próximo avión del correo aereo. Así pues, vemos como se pasa de la socialización a la nacionalización. La aspiración expresada un año antes y que la presidencia dejó aparcada, se convierte en realidad al año siguiente.

Finalmente, en Junta de Gobierno que se celebra el siete de Octubre leemos:

“Oficio de la Unión Farmacéutica Nacional de fecha 29 de Junio pasado y recibido el 1º del actual, acusando recibo del proyecto de organización estatal de la Farmacia en España, que esta Corporación remitió para su entrega al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, y comunicando que ha sido entregado bajo la responsabilidad de este Colegio.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 07/10/1936, folio 27 vto, libro7)

O sea, la Unión Farmacéutica no vio con buenos ojos la propuesta de nuestros compañeros. Fueron aquellos tiempos con una problemática muy distinta a la de nuestros días. La situación económica y política no era muy buena. Los compañeros se encuentran inclinados a tendencias distintas. Con la lectura de la prensa profesional de entonces encontramos la explicación de todo ello.

La limitación llegó en el año 1941 con una simple orden y no con la Ley que los compañeros de los años treinta deseaban.

39 En esta Junta General hubo renovación de Junta de Gobierno y fue elegido presidente don Vicente López Socas.

XX MISCELÁNEA Y CURIOSIDADES

El lector ha observado que hemos considerado como lo más apropiado para esta obra el ordenarla por capítulos, dedicado cada uno a aquellos aspectos de interés en la vida colegial y profesional. Pero hay luego una serie de detalles, algunos de cierta importancia, pero su corta extensión no merece dedicarles un capítulo, y otros que son simple curiosidad. Así pues, hemos creído conveniente no dejarlos atrás, recogiendo en este capítulo.

El correo aéreo

En este trabajo del Colegio me ha interesado saber cuando empezaron los primeros vuelos aéreos a la Península y, por consiguiente, el saber el momento en que se empieza a tener una comunicación más rápida de correos, pues ello supone que antes de los primeros vuelos la recepción y los envíos a la Península eran más lentos, con la consiguiente implicación en muchos aspectos de la vida administrativa. Se sabía, si, por vía telegráfica, que se publicaban las disposiciones y el contenido de las mismas, pero lo interesante era el tener a la vista el Boletín del Estado, entonces la Gaceta de Madrid, para conocer con detalle lo que se disponía.

En un artículo que se publicó en la revista del Museo Canario encontré los siguientes párrafos:

“... el amerizaje en Gando del Savoia-Marchetti S.55R ... el aparato arribó a la isla, el 18 de Abril de 1930, ...

La estancia del S.55 italiano coincidió con otra de un Dornier Wal de la antigua Aeronáutica Militar española ... había llegado en viaje oficial para apoyar el primer vuelo de la nueva línea aérea estatal Península-Canarias que, al mes siguiente, se inauguraría con un primer aterrizaje en el recién creado Aeropuerto Nacional de Gando ...”

O sea que, según esto, el primer vuelo debió ser en MAYO DE 1930

A partir de esa fecha es cuando comenzamos a tener una comunicación más rápida con la Península. Así, por ejemplo, el Reglamento de los Farmacéuticos Titulares de 16 de Agosto de 1930 se publicó en la Gaceta del 20 de Agosto y la Junta de Gobierno del 12 de Septiembre siguiente conoce su contenido. Nos parece que antes en un plazo de unos quince días era imposible disponer de los textos legales. Advierta el lector que las comunicaciones recibidas por vía ferrocarril-marítima son muchísimo más tardías

Respecto a los viajes de los compañeros a la Península, como botón de muestra, tenemos, aunque ya hay posibilidad de traslado en avión, que la Unión Farmacéutica Nacional, ante la convocatoria de una Asamblea, envía “dos cédulas para la obtención de billete de ferrocarril a precio reducido para los compañeros que de Las Palmas deseen asistir” (acta del 9 de Octubre de 1931)

El trabajo en Canarias y los canarios

Con motivo del fallecimiento de un colegiado y tener que llevarle a la viuda las mil pesetas acordadas, dice una de las actas

“... dicha comisión hará llegar a la Sra. ... la complacencia con que esta Junta vería su decisión, caso de continuar con la farmacia de su fallecido esposo, de utilizar los servicios de algún farmacéutico que pueda encontrar en esta isla con preferencia a utilizar alguno de la Península”

(Acta de la Junta de Gobierno del 30/06/1933, folio 40 vto del libro 5º)

En un principio se consiguió el objetivo, pues don Vicente Araña se hizo cargo de la regencia, pero solo duró dos meses, sucediéndole don José Luis Cardona Aragón, procedente del Colegio de Madrid.

Cierta relación con el tema es lo que en la revista de la clase, La Voz de la Farmacia, publica nuestro Colegio:

“Se pone en conocimiento de los farmacéuticos que deseen concursar la Inspección vacante en Moya (Isla de Gran Canaria y Colegio de Las Palmas) que posiblemente se anunciará en breve en la “Gaceta”, la conveniencia de solicitar informes del nombrado Colegio, el cual los dará muy cumplidos, pudiendo adelantarse que no sólo se acarreará perjuicios al concursante, sino que también ellos alcanzarán al compañero allí establecido desde hace mas de veinte años.”

Diciembre de 1935, página 829

La compra de una multicopista

“De la adquisición de una multicopista manuable que se considera precisa para multitud de casos en que la que posee el Colegio resultaba encarecer demasiado el trabajo. Su importe de ptas 37, 50 y 10.00 de clichés serán satisfechos en el capítulo correspondiente”.

(Acta de la Junta de Gobierno del 05/09/1933, folio 51 del libro 5º)

Conferencias y Congresos

En los mandatos últimos de nuestra historia se piensa en organizar conferencias de tipo profesional y cultural. Así, en Abril de 1934 en el salón de actos del colegio dio una conferencia don Pablo Durán y Pérez de Castro, vicepresidente de le UFN.

Posteriormente, en Septiembre del mismo año, el Dr.Maestre Ibáñez pronunció una conferencia científica para la que la presidencia consiguió el salón de actos de El Museo Canario. Para esta ocasión el presidente hizo el ofrecimiento de su automóvil, al igual que don Faustino Márquez para hacer una excursión al interior de la isla con el conferenciante.

El ocho de Febrero de 1934 el Dr.O’shanahan dio una conferencia en el de Practicantes. Nuestro Colegio fue invitado por el de Médicos

En Agosto de 1934 la Junta de Gobierno recibe solicitud del Alcalde de La Laguna para adherirse al Congreso para el progreso de las Ciencias.

El Gremio Profesional para la Contribución Industrial

El impuesto que debían satisfacer los farmacéuticos establecidos recibía el nombre de Contribución Industrial. Hacienda pretendía efectuar el cobro mediante la formación de un gremio profesional para el reparto de dicha contribución. Entre los profesionales se registraba una resistencia para la formación del gremio. Los autores que han estudiado el tema de los Colegios Profesionales, señalan que la actuación de los Colegios en el siglo XIX en el reparto de las cargas fiscales motivó el que los propios profesionales no quisiesen tal actuación en detrimento de la existencia de los propios Colegios. Como muestra de ello copiamos:

“Discutido el asunto y examinadas las Bases de 11 de Mayo de 1926 y el Reglamento de las Tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio en cuanto son aplicables al caso que se debate, la Junta acuerda, vista la oposición formulada por dos tercios de los interesados, que se comunique al Sr. Administrador de Rentas Públicas que no procede la formación del gremio profesional farmacéutico para el ejercicio de 1934.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 22/09/1933, folio 55 del libro 5)

Pero un año mas tarde, en Junta de Gobierno, se vuelve a presentar el tema, la presidencia entiende que es cuestión que atañe a los colegiados en particular como contribuyentes y no al Colegio. No obstante por Secretaría se elabora un informe con las disposiciones legales aplicables y seguidamente se tiene una reunión entre los afectados en la que por mayoría se acuerda no formar el Gremio. Sin embargo esa mayoría no cubría los dos tercios que la ley exigía y, en consecuencia, la minoría se presentó en la Administración de Rentas para constituirlo, por lo que en la siguiente Junta encontramos

“... la presidencia expuso que habiéndose recibido oficio del colegiado Sr. Burell de Magro en que participa su designación como Síndico – Clasificador para el reparto de la Contribución Industrial para 1935 le había rogado que concurriera a este acto, cosa que ha hecho según pueden ver los señores presentes, por si se planteara debate respecto al Gremio a fin de que pudiera informarse del parecer de cada cual con respecto al mismo e hiciera acopio de datos para mejor llevar a cabo su misión.”

(Acta de la Junta de Gobierno del 03/10/1934, folio 93 vto del libro 5)

Entre los presentes se forma un revuelo, pues se ven sorprendidos por la situación creada. La presidencia aclara que si bien en la reunión se había formado una mayoría, esta era solo de doce profesionales que no cubrían los dos tercios, por lo que nueve señores partidarios de la constitución . . . acudieron a la Administración de Rentas.

Sin embargo, al año siguiente, a pesar del criterio de algunos que estiman habrá de irse al Gremio, la presidencia aclara que si, antes, la materia que nos ocupa no era competencia del Colegio, ahora si lo es con el nuevo Reglamento y si hubiese un acuerdo mayoritario en el sentido de no formar el Gremio, como así ocurrió, se le comunicaría el resultado de la deliberación a la Administración de Rentas Públicas. (Acta de la Junta General del 10 de Agosto de 1935, folios 89 y 90 del libro 3)

Los sucesos de Octubre de 1934 y su repercusión en la celebración de las Juntas.

La General de 15 de Octubre y las de Gobierno de 24 y 29 del mismo mes y 30 de Noviembre se celebran con autorización del Sr. Comandante Militar de la plaza en que manifiesta que enviará al mismo un Delegado de su autoridad, como así sucede.

Y no sabemos si por la misma causa, en la Junta Extraordinaria de 17 de Marzo del siguiente año, se dice que se dio lectura al escrito del Sr. Gobernador Civil concediendo autorización para ese acto.

El arbitrio de entrada

En Agosto de 1934 el Boletín de la Provincia anuncia que el arbitrio sufre una modificación, cobrándose por peso, que, en el caso de los productos farmacéuticos, el uno por cien se cobrará a base de fijar como valor único el de diez pesetas por kilo.

El Colegio se une a los intereses afectados y suponemos que el sistema fue modificado.

Los presupuestos del Colegio

El lector entenderá, como es obvio, que en las actas de todo el periodo se hace referencia a la aprobación de los presupuestos. En la línea de este capítulo, copiamos el que fue aprobado para 1935:

Ingresos

I	Resultas	4.064,41
II	Cuotas	8.460,00
III	Donativos	5,00
IV	Varios	6.119,65
V	Imprevistos	575,00
	Total Ptas	19.296,91

Gastos

I	Resultas	1.744, 32
II	Obligaciones	3.661, 90
III	Instalación y Sostenimiento	11.101, 40
IV	Culturales	800, 00
V	Inspección	250, 00
VI	Imprevistos	1.739, 59
	Total Ptas	19.269, 91

La cuota se fijó en quince pesetas mensuales. El haber del oficial de secretaria se elevó a tres mil pesetas. Se establece por primera vez, a consecuencia de la aprobación del nuevo Reglamento, la partida de inspección y de igual forma la asignación para Biblioteca y Laboratorio.

El artículo de la Crónica

El seis de Julio de 1935 se reúne la Junta de Gobierno con el exclusivo objeto de acordar postura del Colegio ante los artículos aparecidos en el diario “La Crónica”, criticando nuestras actuaciones para lograr el cobro de las cantidades que el Ayuntamiento de Las Palmas adeudaba a los compañeros, decidiendo facultar al Presidente para publicar en todos los periódicos locales la defensa correspondiente.

El presupuesto de la U.F.N. para el ejercicio 1930-31

En la revista de la Voz de la Farmacia, en su número de Noviembre de 1930, página 498, hemos encontrado el presupuesto de la Unión Farmacéutica Nacional para 1930-31 del que creemos es de interés dar los siguientes datos.

Copiamos textualmente:

“El presupuesto aprobado por la XVIII Asamblea para el ejercicio 1930-31 ha sido el siguiente:

	<u>Pesetas</u>
Alquiler del local	1.000
Gastos del presidente y vicepresidente . . .	4.000
Sueldo del asesor jefe de Secretaría	6.500
Sueldo de oficial de Secretaría	2.000
Sueldo de la mecanógrafa de Secretaría . .	1.750
Pensión Sra. Viuda de Arellano	500
Material de oficina y correspondencia . . .	1.500
Impresos	500
Teléfono	500
Dietas delegados regionales	6.000
Fondos de defensa y viajes Permanente . .	4.500
Cuota Federación Internacional (dos años)	2.400
Suscripción “Gaceta”	100
Imprevistos	7.500
Periódico	<u>1.500</u>
<i>Total</i>	40.250

Dividido entre 6.618 farmacéuticos inscriptos en los cincuenta Colegios, corresponden a pesetas 6.09 de cuota individual, resultando las siguientes cuotas correspondientes a cada colegio:

COLEGIOS	Número de Colegiados	Cuotas
Alava	26	158,34
Albacete	54	328,80
Alicante	145	833,05
Almería	80	487,20
Asturias	132	803,88
Ávila	84	515,50
Badajoz	203	1.236,27
Baleares (P. de M.)	112	682,08
Idem (Mahón)	18	109,62
Barcelona	681	4.147,29
Burgos	121	736,89
Cáceres	163	992,67
Cádiz	114	694,33
Canarias (Las Palmas) ..	37	225,33
Canarias (Tenerife) ..	43	261,87
Castellón	114	694,26
Ciudad Real	136	824,28
Cuenca	71	432,39
Gerona	129	785,61
Granada	131	797,79
Guadalajara	90	584,10
Guipúzcoa	98	596,82
Huelva	65	395,85
Huesca	74	450,66
Jaén	176	1.071,84
León	104	633,39
Lérida	100	609,00
Logroño	101	615,09
Lugo	57	347,13
Madrid	496	3.020,04
Málaga	106	645,54
Murcia	120	730,80
Navarra	130	791,70
Orense	45	274,05
Palencia	87	529,83
Pontevedra	113	688,17
Salamanca	148	901,32
Santander	98	596,82
Segovia	80	487,20
Sevilla	161	980,49
Soria	83	505,47
Tarragona	124	755,10
Teruel	92	560,28
Toledo	174	1.059,66
Valencia	280	1.075,20
Valladolid	132	803,88
Vizcaya	144	876,96
Zamora	84	511,56
Zaragoza	173	1.053,57
Totales	6.618	40.303,64